TOMO XCV — Montevideo, Viernes 17 de Mayo de 1929 — Núm. 6863

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

1

Decreto. Se designa el Ministro que entenderá en la rescisión del contrato con la Empresa Chiancone

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Mayo 3 de 1929.—Número 3235|927.

DECRETO:

Habiendo desaparecido las causas que determinaron a este Consejo a aceptar la excusación del señor Ministro de Hacienda, por resolución de 28 de Noviembre de 1927, para entender en los asuntos relacionados con la rescisión del contrato celebrado con la Empresa E. Chiancone y C.ª para la construcción de los edificios de la Aduana, Correos y Telégrafos y del Hospital Marítimo en Carrasco, déjase sin efecto la precitada resolución y, en consecuencia, queda designado el referido Ministro como subrogante del de Obras Públicas para entender en esos asuntos.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se acuerda el pago de una suma con motivo de la construcción de la vereda de una escuela de Tacuarembó.

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Mayo 3 de 1929.—Número 1260|908.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la construcción de la vereda en la calle Flores esquina General Artigas de la ciudad de Tacuarembó;

Resultando: Que por tal concepto el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal adeuda al Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó la suma de trescientos noventa y nueve pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 399.42);

Resultando del informe de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado que el edificio de la referencia es de propiedad escolar;

Atento a lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Vuelvan estos antecedentes a la expresada Contaduría para que practique una liquidación talonaria a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por la suma de trescientos noventa y nueve pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 399.42) por el concepto expresado y sino tiene que observar líbrese la orden de

pago correspondiente con cargo a "Leyes dictadas" y a la ley de 26 de Noviembre de 1926.

2.º Comuníquese.—Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se acepta una propuesta para reparar una escuela en La Paz

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Mayo 3 de 1929.—Número 3728|924.

Vistas las propuestas presentadas para las obras complementarias a realizarse en la escuela de 2.º grado número 8 de La Paz (Departamento de Canelones), de propiedad del Estado, con motivo del llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de fecha 14 de Enero próximo pasado;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

Número 1, del señor Angel Mancini por....	$ 2.471 04
Número 2, del señor Lucio Lezama por.....	" 1.349 46
Número 3, de los señores Vicente y José M.ª Pascale Ferme por	" 1.774 44
Número 4, del señor Vespeciano Angelini por	" 1.958 —

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta perteneciente al señor Lucio Lezama por ser la más ventajosa para los intereses del Estado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aceptar la propuesta del señor Lucio Lezama, quien se compromete a realizar las obras complementarias proyectadas en la escuela de 2.º grado número 8 de La Paz (Departamento de Canelones), de propiedad del Estado, por la suma de un mil trescientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 1.349.46) y en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes formulados por dicha Dirección.

2.º Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura el importe de la propuesta de la referencia con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.º Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato respectivo y demás efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Setario.

4

Resolución. Se acepta una propuesta para reparar una escuela de Colonia

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Mayo 3 de 1929.—Número 323|909.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las obras de reparación a efectuarse en el edificio de propiedad del Estado que ocupa la escuela rural número 15 de Tres Esquinas (Departamento de Colonia);

Resultando: Que por resolución de 14 de Diciembre de 1928 se autorizó a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para licitar dichas obras;

Resultando: Que habiéndose presentado al primer llamado un solo proponente se dispuso un segundo llamado a propuestas, al cual concurrieron los siguientes licitantes:

Número 1, señor Alfredo Ventimiglio por..	$ 2.263 69
Número 2, señor Leonardo Lesci Viera por.	" 1.482 80

Atento a que la Dirección de Arquitectura manifiesta que considera más conveniente para los intereses del Estado la propuesta perteneciente al señor Lesci Viera,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aceptar la propuesta del señor Leonardo Lesci Viera, quien se compromete a realizar las obras de reparación de la escuela rural número 15 de Tres Esquinas (Departamento de Colonia) por la suma de un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con ochenta centésimos ($ 1.482.80), en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes formulados por la expresada Dirección de Arquitectura.

2.º El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal pondrá a disposición de la Dirección de Arquitectura la referida cantidad de $ 1.482.80 con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.º Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato respectivo y demás efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Setario.

5

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña María J. Barachino de Fugazot

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Mayo 3 de 1929.—Número 274|929.

Vista la gestión iniciada por la señora María J. Barachino de Fugazot, Ayudante de la escuela de 2.º grado número 46 de la Capital, solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.º de la ley de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando de los informes producidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General que la peticionaria prestó servicios a la instrucción pública primaria hasta el mes de Marzo próximo pasado por espacio de 11 años, 8 meses y 13 días;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 3 y certificado de fojas 1, que la postulante tiene un hijo menor de edad, de nombre Luis Fernando, nacido el 5 de Agosto de 1928;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a doña María J. Barachino de Fugazot la jubilación que solicita, con opción a una asignación de trescientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 354.64) anuales, o sea las 11|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios de acuerdo con las leyes citadas.

2.º Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.º Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Felicia Juana Alzogaray

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Mayo 8 de 1929.—Número 281|929.

Vista la gestión iniciada por la señorita Felicia Juana Alzogaray, Ayudante de la escuela de 2.º grado número 4 de Rosario, Departamento de Colonia, solicitando su jubilación por enfermedad;

Resultando del dictamen médico expedido por el facultativo designado por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para examinar a la peticionaria que ésta se encuentra permanentemente imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo;

Resultando de los informes producidos por dicha Caja y por la Contaduría General que la postulante prestó servicios a la instrucción pública primaria hasta el mes de Agosto de 1928 por espacio de 16 años, 4 meses y 27 días;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a doña Felicia Juana Alzogaray la jubilación que solicita, con opción a una asignación de quinientos veintiún pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 521.34) anuales, equivalente a las 16|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios de acuerdo con las leyes citadas.

2.º Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.º Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Ramona Fernández de Aquilini

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Mayo 8 de 1929.—Número 371|929.

Vista la gestión iniciada por la señora Ramona Fernández de Aquilini, Directora de la escuela de 1.er grado número 152, solicitando su jubilación por años de servicios;

Resultando de los informes producidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General que la peticionaria prestó servicios a la instrucción pública primaria por espacio de 26 años, 8 meses y 18 días;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 13 de Abril de 1909, 21 de Julio de 1911 y 16 de Julio de 1920;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a doña Ramona Fernández de Aquilini la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de un mil cuatrocientos sesenta y un pesos con noventa y ocho centésimos ($ 1.461.98) anuales, equivalente a las 26|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios y alquileres que al efecto acumula de conformidad con la precitada ley de 16 de Julio de 1920.

2.º Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.º Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se declara la suma que debe recibir el jubilado escolar don Juan Ortiz y Castillos

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Mayo 8 de 1929.—Número 1119|927.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan Ortiz y Castillos, Inspector de Escuelas del Departamento de Rivera, solicitando modificación de su cédula de jubilación;

Resultando: Que por resolución de fecha 7 de Agosto de 1927 el peticionario fué declarado jubilado escolar en el cargo de Inspector de Escuelas de Rivera con derecho a una asignación de dos mil ochocientos veinte pesos anuales, en virtud de haber prestado servicios a la instrucción pública primaria por espacio de 32 años y 15 días;

Resultando de los nuevos informes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y de la Contaduría General que el postulante prestó servicios en el carácter de Ayudante del Curso Nocturno número 23 del Departamento de Minas, hoy Lavalleja, por espacio de dos años y siete meses;

Considerando: Que de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 27 de Agosto próximo pasado el peticionario tiene derecho a acumular los servicios prestados en los cursos nocturnos;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Modificar la resolución de fecha 7 de Agosto de 1927 declarando que la jubilación correspondiente al señor Juan Ortiz y Castillos es de tres mil ciento veintitrés pesos con setenta y dos centésimos anuales, o sea las 32|25 avas partes del promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios, de acuerdo con la ley citada

2.º Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.º Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se declara la suma que debe recibir el jubilado don Jaime Padrón Darius

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Mayo 8 de 1929.—Número 5422|925.

Vista la gestión iniciada por el señor Jaime Padrón y Darius solicitando modificación de su cédula de jubilación escolar;

Resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Noviembre de 1925, se declaró al peticionario jubilado escolar con derecho a una asignación de un mil ochocientos treinta y nueve pesos con cincuenta y un centésimos anuales, en virtud de haber prestado servicios a la instrucción pública primaria como Subinspector de Escuelas del Departamento de Paysandú por espacio de 27 años, 4 meses y 27 días;

Resultando de los nuevos informes producidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General que el postulante prestó también servicios como Ayudante del Curso Nocturno por espacio de 3 años, 2 meses y 3 días hasta el 30 de Noviembre de 1910;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 16 de Julio de 1920, 28 de Octubre de 1926 y 27 de Agosto de 1927;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Modificar la resolución de fecha 19 de Noviembre de 1925 declarándose que la asignación que le corresponde percibir al señor Jaime Padrón y Darius es de dos mil cuarenta y cinco pesos con veinticinco centésimos anuales, o sea las 27|25 avas partes del promedio anual de los percibidos durante los últimos cinco años como Subinspector de Escuelas, debiendo abonar los montepíos adeudados de acuerdo con la precitada ley de 16 de Julio de 1920

2.º Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.º Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se declara la suma que debe recibir la jubilada escolar doña Teresa Miláns de Manacorda

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Mayo 8 de 1929.—Número 1338|914.

Vistos y resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de Febrero próximo pasado se declaró que la jubilación escolar que le corresponde percibir a la señora Teresa Miláns de Manacorda es de novecientos setenta y siete pesos con ochenta y un centésimos, o sean las 25|25 avas partes del promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Resultando: Que, después de dictada dicha resolución, tanto la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, como la Contaduría General, han manifestado que en sus informes anteriores hubo error, pues dijeron que la jubilación que le correspondía a la señora de Manacorda era de novecientos sesenta y siete pesos con ochenta y un centésimos, cuando debió decir que es de un mil cuatrocientos dieciocho pesos con cincuenta y dos centésimos, equivalente a las 25|25 avas partes del promedio anual de lo percibido durante el período que prestó servicios como Directora de los Cursos Nocturnos y de lo gozado durante los últimos cinco años como Directora de Escuela;

De conformidad con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Modificar la resolución de 4 de Febrero próximo pasado declarando que la jubilación que le corresponde percibir a la señora Teresa Miláns de Manacorda es de un mil cuatrocientos dieciocho pesos con cincuenta y dos centésimos, o sean las 25|25 avas partes del promedio anual de lo percibido durante el período que prestó servicios como Directora de Cursos Nocturnos y de lo gozado durante los últimos cinco años como Directora de Escuela.
2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.
3.° Comuníquese. — Por el Consejo: BRUM.—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se desestima una gestión de la señora Juana Baco de Riestra

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Mayo 8 de 1929.—Número 1102|914.

Vista la gestión promovida por la señora Juana Baco de Riestra solicitando pensión de acuerdo con la ley de 13 de Noviembre de 1924;
Resultando del informe producido por la Oficina de Estadística del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que la peticionaria prestó servicios a la instrucción pública primaria desde el 23 de Setiembre de 1883 hasta el 31 de Agosto de 1913;
Resultando: Que la peticionaria, en vista de que no existe constancia en los archivos oficiales de los servicios que prestó en la época de la reforma, presenta la declaración de varios testigos, los cuales afirman que la postulante ejercía las funciones de practicante en el año 1880 y que les consta que esa práctica fué iniciada en Junio de 1879;
Resultando de documentos oficiales que la peticionaria figura en las actas de exámenes correspondientes a los años 1879, 1880, 1881 y 1882 de la escuela de 2.° grado de Las Piedras, únicamente como alumna de las clases de 4.°, 5.° y 6.° años y que recién fué nombrada Practicante de la referida escuela y tomó posesión de ese cargo con fecha 24 de Febrero de 1883;
Considerando, por tanto, que no puede admitirse lo aseverado por los testigos, desde el momento que hay constancia oficial de que la postulante era alumna y no practicante en la época vareliana, y si bien puede tenerse en cuenta la prueba testifical que el interesado presente cuando no le es posible obtener de las oficinas respectivas, por falta de los libros correspondientes, la constancia de los servicios que ha prestado, no puede permitirse, en cambio, esa prueba cuando existe, como en el presente caso, prueba documental oficial que exprese lo contrario de lo que los testigos afirman;
Atento a lo informado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado y archívese.—Por el Consejo: BRUM.—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se acepta una propuesta para la construcción de pisos para escuelas

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.—Número 3007|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las propuestas presentadas para la provisión de pisos monolíticos destinados a las escuelas a construirse de acuerdo con la ley de 28 de Octubre de 1926;
Considerando: Que al segundo llamado concurrieron los señores Crocker y Cía., quienes ofrecen el piso monolítico de pasta "Universal" al precio de tres pesos cincuenta centésimos colocado, y de cinco pesos el metro cuadrado de guardapolvo, y los señores Metzen Vincenti y Cía., quienes ofrecen pisos de gres, según catálogo, de 15 a 17 milímetros de espesor, al precio de cinco pesos con cincuenta centésimos el metro cuadrado al pie de las obras, pisos de gres de diez milímetros de espesor, a razón de cuatro pesos con cincuenta centésimos el metro cuadrado, los pisos de quince a diecisiete milímetros en tonos verdes y azul, a razón de seis pesos con cincuenta centésimos el metro cuadrado, y los de diez milímetros a cinco pesos con cincuenta centésimos el metro cuadrado;
Atento a que la Comisión técnica designada para dictaminar sobre dichas propuestas, aconsejan la aceptación de la perteneciente a los señores Crocker y Cía. por ser la más conveniente;
Atento a lo informado por la Dirección de Arquitectura,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta de los señores Crocker y Cía., quienes se compromeetn a construir los pisos destinados a las escuelas con la pasta denominada "Universal", coincide también con el nombre de "Terrazzolith", por el precio de tres pesos con cincuenta centésimos el metro cuadrado colocado y el guardapolvo de 0.10 de altura al precio de cinco pesos el metro cuadrado colocado, estableciéndose que por el momento la Administración se compromete a contratar sólo tres mil metros cuadrados de piso, quedando supeditada la ejecución de los otros tres mil metros cuadrados al resultado práctico que se obtenga y a las necesidades que resulten de acuerdo con la ejecución del plan escolar.
2.o Vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato respectivo y comuníquese a quienes corresponda. — Por el Consejo: BRUM. — SANTIN C. ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se autoriza para escriturar un terreno con destino a la escuela de Vichadero (Rivera)

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Número 1594|927.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicitando autorización para realizar en Montevideo la escrituración del terreno donado por la señora María L. de Barsain a la Instrucción Pública, situado en Vichadero (Departamento de Rivera), con destino a la escuela rural número 24 de 1.er grado;
Resultando: Que en el plan de construcción del millón de pesos figura la suma de doce mil pesos para la construcción de una escuela en aquella localidad: Que la Dirección de Arquitectura ha formulado un proyecto de edificio cuyo costo asciende a la suma de catorce mil pesos; Que el terreno que se había dispuesto adquirir del señor Ramón Caballero no ha sido posible la venta por carecer de título;
Atento a que existe conveniencia en llevar a cabo cuanto antes la construcción del mencionado edificio,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal la autorización que solicita para realizar en Montevideo la escrituración del terreno de la referencia.
2.o El referido Consejo, una vez hecha la escrituración, remitirá al Ministerio de Instrucción Pública estos antecedentes informan sobre el proyecto de edificio formulado por la Dirección de Arquitectura.
3.o Comuníquese a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para su conocimiento y demás efectos y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — Por el Consejo: BRUM. — SANTIN C. ROSSI. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se autoriza para escriturar solares en Santa Clara de Olimar con destino a escuelas

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.—Número 3220|926.

Vistos estos antecedentes, relacionados con los terrenos ofrecidos por el señor Miguel Etchandy en el pueblo Olimar (Departamento de Treinta y Tres), con destino al edificio para la escuela rural número 19 de 1.er grado de dicho paraje;
Resultando: Que el señor Etchandy donó, con destino a asiento de dicha escuela, dos solares de terreno de su pro-

piedad, y ofrece ocho más en venta contiguos a los donados, situados dentro de los siguientes límites: Norte, camino nacional. Este, la calle Costa. Sur, calle Porvenir Oeste, solares 12 y 29, o sean los terrenos que donó el señor Etchandy para la escuela de la referencia;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal pide autorización para escriturar dichos solares y para adquirir del señor Etchandy los ocho solares ofrecidos en venta por el precio de veinticinco centésimos ($ 0.25) el metro cuadrado, o sea por la cantidad de mil seiscientos pesos ($ 1.600.00) los ocho solares;

Atento a que la Oficina Técnica de Empadronamiento de Treinta y Tres manifiesta que el precio pedido por metro cuadrado es razonable,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para escriturar los solares números 12 y 29 donados por el señor Miguel Etchandy para asiento del edificio de la escuela de 1.er grado número 19, en Santa Clara de Olimar (Departamento de Treinta y Tres), como también, para adquirir de dicho señor ocho solares más contiguos a los donados por el precio de doscientos pesos ($ 200.00) cada solar.

2.o Autorizar igualmente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para imputar la cantidad de mil seiscientos pesos ($ 1.600.00), importe de los solares de la referencia, a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 18 de Abril de 1926.

3.o Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. —Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se acepta una propuesta para construir una escuela en el pueblo Olimar

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Número 3220|926.

Vistas las propuestas presentadas para la construcción de la escuela de 1.er grado número 19 en pueblo Olimar (Departamento de Treinta y Tres), con motivo del llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de 24 de Diciembre de 1928;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

La del señor Juan V. Busso, por	$	20.975 68
La del señor Antonio Mancini, por	"	19.566 26
La del señor Camilo Mogni, por	"	18.690 57
La del señor Angel Musetti, por	"	21.792 29

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta del señor Camilo Mogni por ser la más ventajosa para los intereses del Estado;

Atento a que por resolución de esta fecha se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para escriturar los solares de terreno donados por el señor Miguel Etchandy, como también para adquirir ocho más del mismo señor, contiguos a los donados, a fin de construir en ellos el edificio de la referencia;

Atento a que en el plan escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928 se asigna para las escuelas del pueblo Olimar (2.o grado número 47 y 1.er grado número 19), la suma de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.00),

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta perteneciente al señor Camilo Mogni, quien se compromete a construir el edificio para la escuela de 1.er grado número 19 en el pueblo Olimar (Departamento de Treinta y Tres) por la suma de dieciocho mil seiscientos noventa pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 18.690.57) y en un todo de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes formulados por la Dirección de Arquitectura y en el bien entendido de que no debe empezarse la construcción del edificio hasta tanto se hallen escriturados los terrenos donados y mandados adquirir por resolución de esta fecha.

2.o Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura el importe de dicha propuesta con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 18 de Abril de 1926.

3.o Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para que formalice el contrato respectivo. — Por el Consejo: **BRUM.**—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se acepta una propuesta para construir la escuela del Vivero de Toledo

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Número 1030|927.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las propuestas presentadas para la construcción del edificio de la escuela rural número 33, en el Vivero de Toledo (Departamento de Canelones), con motivo del llamado a licitación pública realizado en oportunidad;

Resultando: Que a dicho llamado se han presentado los siguientes proponentes:

Número 1, señor José Foglia, por	$	43.462 76
Número 2, señor Gori y Molfino, por	"	34.881 61
Número 3, señor Angel Mancini, por	"	31.804 30
Número 4, señor Bartolomé Selva, por ...	"	36.774 32
Número 5, señor M. Martínez Barriola, por	"	36.427 14
Número 6, señor Donato Pascale, por	"	36.225 75
Número 7, señor Juan V. Busso, por	"	29.679 03
Número 8, señor José M. Battagliano, por.	"	31.396 20

Atento a que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas manifiesta que la propuesta más ventajosa para los intereses del Estado es la perteneciente al señor Juan V. Busso,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta del señor Juan V. Busso, quien se compromete a construir el edificio de la escuela rural número 33 en el Vivero de Toledo (Canelones), de propiedad del Estado, por la suma de veintinueve mil seiscientos setenta y nueve pesos con tres centésimos ($ 29.679.03), en un todo de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes formulados por la Dirección de Arquitectura.

2.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal pondrá a disposición de la expresada Dirección de Arquitectura la citada cantidad de veintinueve mil seiscientos setenta y nueve pesos con tres centésimos ($ 29.679.03, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.o Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato respectivo y demás efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

17

Mensaje. Se solicita autorización para disponer de recursos con destino a la línea férrea San Carlos-Rocha y compra de material rodante.

Montevideo, Mayo 9 de 1929.

Honorable Asamblea General:

Al efectuarse la distribución del empréstito Hallgarten de $ 30.000.000.00 se asignó para la construcción del ferrocarril de San Carlos a Rocha la suma de $ 4.650.000.00. Con motivo de la construcción de dicho ferrocarril se ha invertido hasta la fecha la suma de $ 4.331.671.34, quedando un saldo disponible de $ 327.768.15.

Se encuentran actualmente pendientes de pago obligaciones por un monto de $ 829.906.78 que se distribuyen así:

Por concepto de la construcción de los puentes metálicos contratados con los señores Giannattasio, Berta y Vázquez	$	586.000 —
Por adquisición de durmientes especiales para los puentes	"	16.344 78
Por adquisición de material rodante.....	"	227.562 —
Suma total............	$	829.906 78

Como el saldo disponible de la partida de $ 4.650.000.00 destinada a la construcción del Ferrocarril San Carlos a Rocha asciende a $ 327.768.15 resultará un déficit de $ 502.138.63 al que sería prudente agregarle una partida que puede estimarse en $ 50.000.00 para atender gastos imprevistos que pudieran presentarse durante la ejecución de los trabajos que aún quedan por realizar, quedando, en consecuencia, fijada en $ 552.138.63 la cantidad a arbitrar para las referidas obras.

Considerando el Consejo Nacional de Administración que la línea San Carlos-Rocha es una prolongación de la del Este que tendrá su entrada a Montevideo, estima que los fondos que aún se necesitan para su total terminación pueden tomarse de los recursos que autoriza la ley de 19 de Octubre de 1928, desde que todo hace presumir que esa afectación no alterará la ejecución de las obras programadas en la misma ley.

Es en ese sentido que el Consejo Nacional de Administración tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad sometiéndole a su consideración el proyecto de ley acompañado, por el que se autoriza a tomar de los recursos que crea la ley de 19 de Octubre de 1928 para Ferrocarriles hasta la suma de $ 552.138.63 para atender el pago de las obligaciones contraídas y que se hallan pendientes de pago con motivo de la construcción del Ferrocarril San Carlos a Rocha e "Imprevistos".

Dado que los puentes metálicos de dicho ferrocarril están ya en construcción y que en breve llegará al país el material rodante contratado, el Consejo Nacional de Administración encarece a Vuestra Honorabilidad el pronto despacho del proyecto de ley que se acompaña.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración. —Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de los recursos que crea la ley de 19 de Octubre de 1928 para ferrocarriles hasta la suma de $ 552.138.63, destinada a atender las erogaciones pendientes, así como las que se causen hasta la total terminación de la línea férrea San Carlos a Rocha y adquisición de material rodante para dicha línea.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — V. BENAVIDES.

18

Resolución. Se introducen correcciones en el pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Consejo de Obras Públicas.

Pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas, aprobado por el Poder Ejecutivo, con fecha 5 de Marzo de 1929.

Artículo 1.o Todos los contratos de obras que se efectúen por el Ministerio de Obras Públicas se entienden sujetos a las leyes y disposiciones vigentes sobre la materia en el momento de contratar su ejecución y a las cláusulas siguientes:

Licitación y adjudicación de obras

Artículo 2.o Las licitaciones de las obras públicas deberán hacerse mediante la publicación de los respectivos avisos en el "Diario Oficial".

Art. 3.o Los planos y pliegos de condiciones particulares, memorias descriptivas y demás piezas explicativas del proyecto se conservarán en la Dirección respectiva durante el término del llamado a licitación, para que puedan examinarlos los interesados.

Estos documentos serán los únicos que harán fe para la presentación de las propuestas y ejecución de las obras contratadas. Con el fin de facilitar el estudio del proyecto de las obras que se liciten, podrán los interesados solicitar copias del mismo, las que se expedirán en papel simple, debiendo los peticionarios cotejarlas con el original.

Estas copias estarán sujetas a la tarifa aprobada oportunamente.

Si se tratare de una obra ubicada fuera del Departamento de Montevideo, y siempre que la Dirección respectiva lo considere conveniente y que el Concejo del Departamento en que haya de hacerse la obra respectiva manifieste su conformidad con todas las prescripciones que contiene este pliego relativas a su intervención, una copia de todos los documentos arriba expresados, se remitirá a dicho Concejo, y en este caso, los proponentes que así lo deseen, podrán presentar sus propuestas ante esa autoridad local, cuyo Secretario deberá expedir constancia de esa presentación a todos los proponentes que lo exijan.

Art. 4.o Salvo el caso de urgencia debidamente justificada, todo llamado a licitación se publicará con anticipación de diez días, por lo menos, si se trata de trabajos para los cuales baste la concurrencia de proponentes locales o de la República Argentina, y de tres meses, por lo menos, cuando se necesite la concurrencia de proponentes radicados en otros países.

Art. 5.o Los avisos se publicarán con el título de "Licitación", y contendrán claramente expresado el objeto del llamado, el día, hora y lugar en que se recibirán y abrirán las propuestas y los días, hora y lugar donde se puedan consultar los pliegos de condiciones, planos y modelos o muestras.

Art. 6.o Para toda licitación se formará un pliego de condiciones particulares en el que se explicará debidamente la clase y la cantidad de los trabajos, si deben presentarse ejemplares o muestras en el acto de la licitación, la forma y término del pago, la clase de moneda y los descuentos que se harán en los pagos, el tiempo en que deben efectuarse los trabajos, la garantía que debe darse por la propuesta, la fórmula única a que debe ajustarse la propuesta, las penas en que incurrirán los proponentes por sus faltas al contrato o por no presentarse en tiempo a formalizarlo, las condiciones a que se sujetará la recepción de los trabajos, y demás prescripciones relativas a la obra licitada.

Art. 7.o La fórmula única para las propuestas debe expresar el nombre y domicilio del proponente y la constancia de que conoce el pliego de condiciones, la oferta del precio en moneda nacional por todos o cada uno de los trabajos, según lo determine el pliego, la obligación de sujetarse a las condiciones de éste y el reconocimiento expreso de someterse a las leyes y Tribunales del país, con exclusión de todo otro recurso. Los precios y la expresión de cantidades serán en todos los casos consignados en letras.

Art. 8.o No se dará por válido el acto de la licitación si no concurren, por lo menos, tres propuestas cuando se trate de un primer llamado, o el número que fije el pliego de condiciones particulares, según el caso. Cuando no se trate de un primer llamado, salvo prescripciones en contrario, será válido el acto cualquiera que sea el número de propuestas que se presenten.

Art. 9.o Hasta tanto no se formulen los registros de personas o empresas con derecho para presentarse a licitaciones públicas, no serán admitidos como proponentes:

A) Los que no tengan capacidad civil para obligarse.
B) Los que no hubieren dado cumplimiento satisfactoriamente a contratos anteriores.

Art. 10. En la Capital, el proponente, antes de presentar una propuesta, deberá depositar en la Dirección de Crédito Público la cantidad que fije el pliego de condiciones particulares como garantía del mantenimiento de su propuesta, cantidad que no será mayor del tres por ciento ni menor del medio por ciento del monto probable de la obra.

Cuando se llame a licitación en los demás Departamentos, el depósito, también previo, se hará en la Tesorería del Concejo de Administración Departamental. Este depósito podrá hacerse en títulos de deuda pública en la misma forma que lo prevé el artículo 20.

Art. 11. Aceptada que sea una propuesta por el Poder Ejecutivo, o cuando éste haya rechazado todas las propuestas presentadas, la Dirección respectiva dispondrá la devolución de las garantías depositadas, a la simple presentación del recibo correspondiente. Cuando haya transcurrido sin adoptarse resolución el plazo de sesenta días, se devolverán también las garantías a los proponentes que lo soliciten, en las mismas condiciones.

Art. 12. Las propuestas deberán presentarse en pliegos cerrados y en un todo de acuerdo con el formulario que figurará en el pliego de condiciones particulares de cada obra. Llevarán la firma del proponente o proponentes e irán acompañadas del documento que acredite haberse efectuado el depósito exigido por el artículo 10.

Art. 13. Vencido el plazo indicado en el aviso de licitación no se admitirá ninguna otra propuesta, ni aclaración ni modificación a las propuestas presentadas a tiempo. Antes de abrirse los pliegos que contienen las propuestas, los proponentes podrán manifestar las dudas que se les ofrezcan, o pedir explicaciones, pero una vez abierto el primer

pliego, no se admitirá ninguna observación o pedido de explicaciones, salvo mediante la conformidad unánime de los presentes.

Art. 14. Los pligos serán recibidos, abiertos y leídos, cuando corresponda, por el Secretario o quien haya sus veces, y en presencia del Jefe de la Direccion si es en la Capital, o del Presidente del Concejo si es en los Departamentos, o de los funcionarios que los sustituyan, debidamente autorizados, y de los proponentes que concurran al acto.

Art. 15. Las licitaciones que deban efectuarse simultáneamente en la Capital y otra localidad, cuando se trate de un primer llamado, se realizarán en dos actos, cada uno de los cuales tendrá lugar en los días y horas que previamente se determinarán.

En el primer acto sólo se procederá a la recepción de las propuestas, las que deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, los que serán firmados por todos los presentes y retenidos por la Mesa, después de labrarse un acta en la que consten los nombres de los proponentes, la presentación de los recibos de depósitos de garantía y el cumplimiento de las fomalidades antes prescriptas.

Inmediatamente el Presidente del Concejo comunicará el número de propuestas presentadas, al Jefe de la Dirección respectiva, el cual si el número total de propuestas presentadas en ambas localidades, fuera de tres, por lo menos, lo pondrá en conocimiento del Presidente del Concejo. En este último caso se procederá en el segundo acto a la apertura y lectura de las propuestas. Si el número total de proponentes presentados en ambas localidades no alcanzara a tres, el referido acto no tendrá lugar, devolviéndose las propuestas a los interesados sin abrirlas y bajo recibo.

Cuando no se trate del primer llamado, salvo resolución expresa en contrario, se abrirán y leerán las propuestas en el mismo acto en que se reciban, el que deberá tener lugar el mismo día y hora en ambas localidades.

Art. 16. Terminada la lectura de las propuestas presentadas se labrará acta por el Secretario de la Dirección o del Consejo respectivo.

Dicha acta será firmada por todos los proponentes presentes. En ella se hará constar el nombre de éstos, el número del papel sellado, el importe de las garantías depositadas por cada proponente, con expresión de la moneda o título, y las observaciones que fueran necesarias o que formulen los licitadores.

Los formularios de las propuestas serán firmados por los funcionarios presentes en el acto y por los proponentes que lo deseen.

Las propuestas recibidas en los Departamentos, acompañadas de las actas respectivas, serán remitidas de inmediato por el Presidente del Concejo al Jefe de la Dirección respectiva.

Art. 17. La presentación de propuestas no dará ningún derecho a los proponentes, pudiendo el Poder Ejecutivo aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas.

Contratos de obras

Artículo 18. A la persona a quien se haya adjudicado la ejecución de una obra o servicio, se le notificará de ello en la Secretaría de la Dirección respectiva, y dentro del término de 10 días de aceptada su propuesta si ésta hubiese sido presentada en la Capital, o en la Secretaría del Concejo Departamental y dentro del término de 15 días si la presentación hubiera tenido lugar en otra ciudad.

En caso de que el adjudicatario no concurriera a notificarse dentro del plazo prefijado, la Administración podrá anular la adjudicación, perdiendo el adjudicatario el depósito de garantía de mantenimiento de su propuesta.

Art. 19. La persona que haya obtenido la adjudicación de una obra o servicio deberá depositar como garantía en la Dirección de Crédito Público el 5 % del importe a que ascenderá el contrato "ad referéndum".

Cuando el contrato sea por precios unitarios, se entenderá por importe del mismo el que resulte de la aplicación de aquellos precios al metraje respectivo.

El depósito se hará dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación a que se hace referencia en el artículo anterior.

Dentro de ese mismo plazo, si el contrato ha de hacerse con sociedades o compañías, deberán acreditar éstas que han obtenido el reconocimiento de su personería jurídica y que han registrado sus estatutos en el Registro Público de Comercio.

La falta de cumplimiento a estas disposiciones podrá dar lugar, sin más trámites, a que se declare nula la adjudicación y el adjudicatario pierda el depósito de garantía a que hace referencia el artículo 10.

Art. 20. La garantía podrá ser oblada en oro o en títulos de deuda pública aforados al tipo más bajo a que se hayan cotizado en la Bolsa de Comercio el día anterior a la oblación de esa garantía.

Art. 21. Una vez depositada la garantía a que hace referencia el artículo 19, con la constancia de ello puesta en el expediente por la Contaduría, el Jefe de la Dirección respectiva formulará el contrato "ad referéndum", el que será firmado en tres ejemplares por él y el adjudicatario o su representante en forma.

Uno de estos ejemplares será elevado al Ministerio con todas las piezas anexas. Por el solo hecho de firmar este contrato el adjudicatario contrae todas las obligaciones prescriptas en él. La aprobación por el Poder Ejecutivo del mencionado contrato implicará su perfeccionamiento. Queda obligado el adjudicatario a concurrir a firmar dicho contra "ad referéndum" dentro de los tres días siguientes a la constitución del depósito mencionado en el artículo 19, y una vez realizado ese acto, se le devolverá la garantía de mantenimiento de su propuesta. No concurriendo dentro de ese término perderá esta garantía, y se le devolverá, en cambio, la de cumplimiento de contrato.

En los casos en que por leyes especiales o por resoluciones del Ministro de Obras Públicas los contratos deban extenderse ante los Concejos Departamentales, deberá observarse esta misma forma de contratación, sustituyendo los Presidentes de los Concejos a los Jefes de Direcciones.

Copias del contrato y documentos para el contratista

Artículo 22. De los tres originales del contrato referidos en el artículo 21, uno quedará archivado en la oficina respectiva, otro en el Ministerio de Obras Públicas y el tercero se entregará al contratista, quien podrá solicitar otras copias, previo pago de su importe.

Trazado y replanteo

Artículo 23. El replanteo deberá iniciarse antes de la terminación del plazo fijado para empezar las obras, ampliándose éste, si la operación no se hubiera empezado en tiempo oportuno por causas imputables a la Administración Pública.

En el día fijado por el funcionario designado como Director de las obras por el Jefe de la oficina correspondiente, el contratista pondrá a su disposición el personal los instrumentos, útiles y materiales necesarios para efectuar el trazado y replanteo de las mismas, debiendo extenderse por duplicado un acta en que conste haberse verificado esta operación con arreglo al proyecto aprobado, incluyendo las observaciones que esa operación hubiera podido sugerir. Uno de los ejemplares del acta se agregará al expediente respetivo, qudando el otro en poder del contratista.

Los gastos de replanteo general, así como los de los replanteos parciales que se efectúen en el curso de los trabajos, serán de cuenta del contratista, como también la reposición de las señales que por cualquier causa llegaran a desaparecer.

Omisiones y contradicciones en las piezas del contrato

Artículo 24. Bastará que una obra se halle indicada en alguna de las piezas del contrato, aunque haya sido omitida en las otras, para que el contratista esté obligado a ejecutarla. Si la obra hubiera sido contratada por precio global, éste no será alterado. Si el contrato se hiciera por precios unitarios y el trabajo omitido formara parte de una clase de obras con precios unitarios establecidos, éstos tampoco serán alterados.

Art. 25. Si hubiera contradicciones entre las diversas piezas que constituyen el contrato, resolverá la duda el Jefe de la Dirección respectiva sin más recurso.

Art. 26. Si las acotaciones del proyecto no coincidieran con las del terreno, tratándose de contratos por precio global, el contratista tendrá derecho, en el caso de resultar exceso de obra, a que se le abone ese exceso; si por el contrario resultara menor cantidad de obra, se le descontará el importe de la diferencia.

Art. 27. En ninguno de los casos a que se refieren los artículos 24, 25 y 26 podrá el contratista exigir indemnización por daños y perjuicios.

Principio de ejecución de los trabajos y forma en que deberán desarrollarse

Artículo 28. El contratista dará comienzo a los trabajos dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones particulares.

Antes de iniciar los trabajos, deberá comunicar a la Dirección de la obra el horario que se propone observar.

Comunicará, también, con anticipación de diez días por lo menos, toda modificación que se proponga introducir en dicho horario.

Sólo en casos justificados por urgencia o por la naturaleza de la obra, podrán admitirse alteraciones en el horario, sin previo aviso.

Art. 29. El contratista desarrollará los trabajos de manera que en los períodos parciales señalados en el pliego de condiciones particulares se ejecute la parte correspondiente y que las obras queden terminadas en el plazo estipulado.

Ningún reclamo en trámite dará derecho al contratista a paralizar ni aún momentáneamente las obras.

Demoras involuntarias

Artículo 30. Si por causas justificadas, independiente de la voluntad del contratista, no pudiera éste empezar las obras en el tiempo prefijado, o tuviese que suspenderlas, o no pudiera darles el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo contratado, dará cuenta por escrito al Director de la obra dentro del plazo de diez días de aparecidas las causas de la demora, pudiendo entonces el Poder Ejecutivo, previo informe de la Dirección respectiva, acordar al contratista una prórroga prudencial.

Ordenes de servicio

Artículo 31. En la ejecución de las obras el contratista se atendrá a lo que resulte de las piezas del proyecto y a las órdenes de servicio e instrucciones que expida por escrito el director de la obra o quien lo represente y de las cuales dará recibo el contratista.

Cuando el contratista se crea injustamente perjudicado por las prescripciones de una orden de servicio, deberá, no obstante, ejecutarla, pudiendo sin embargo presentar sus observaciones por escrito, bajo recibo, en un plazo no mayor de seis días, al director de la obra, quien, de inmediato, las elevará informadas a su superior.

Presencia del contratista en el lugar de los trabajos

Artículo 32. Desde que se dé principio a las obras hasta su recepción definitiva, el contratista o un representante suyo debidamente autorizado, deberá constituir domicilio en un lugar próximo a los trabajos, y sólo podrá ausentarse de él con aviso previo al Director de la obra y dejando quien lo sustituya para tomar disposiciones, hacer pagos, continuar las obras y recibir las *órdenes* que se le comuniquen.

A falta de aviso o de nombramiento de sustituto, serán válidas todas las notificaciones que se hagan al contratista en el Juzgado de Paz de la sección en que haya elegido domicilio.

Prohibición de traspaso de contrato

Artículo 33. No podrá el contratista traspasar su contrato en todo o en parte, sin consentimiento expreso del Poder Ejecutivo y de acuerdo con las condiciones que éste fije.

El traspaso no surtirá efectos legales hasta que la escritura respectiva, que deberá ser comunicada a la Administración por las partes contratantes, sea aprobada por decreto de la misma.

Representante técnico del contratista

Artículo 34. Si durante la construcción de las obras resultara, a juicio de la Dirección respectiva, que el contratista no tiene la competencia necesaria para ejecutarla satisfactoriamente, el Poder Ejecutico podrá exigir el nombramiento de un representante técnico.

En todos los casos en que el importe del contrato exceda de cien mil pesos, el contratista deberá designar un representante técnico, que, según la índole de la obra, deberá tener título de ingeniero o de arquitecto de la Universidad de Montevideo o revalidado por la misma y que signifique capacidad técnica para la ejecución de obras de la clase de las contratadas.

Si el título es revalidado, el técnico deberá ser de nacionalidad uruguaya.

Si el importe del contrato excede de un millón de pesos, el contratista deberá dar ocupación, además, a otro profesional de las condiciones anteriormente expresadas, el que formará parte del personal encargado de la dirección técnica de los trabajos.

El representante técnico tendrá a su cargo todas las gestiones de carácter técnico que realice el contratista, con respecto a la obra contratada, ante las autoridades dependientes del Consejo Nacional de Administración, y todas las comunicaciones de carácter técnico que deban hacerse al contratista se dirigirán a dicho representante, con quien se entenderá directamente el Director de la obra.

La designación del representante técnico deberá merecer la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, previo informe favorable de la Dirección.

Si durante la ejecución de las obras la Dirección considera necesario requerir del contratista la sustitución del representante técnico, podrá hacerlo sin necesidad de expresar los motivos de esa decisión, y desde ese momento se entenderá que ha cesado en aquel cargo la persona que lo ocupaba, debiendo el contratista designar de inmediato otro en su lugar.

Del personal del contratista

Artículo 35. Por falta de respeto u obediencia al personal encargado de la dirección y vigilancia de las obras, por ineptitud o cualquier falta que perturbe o comprometa la marcha de los trabajos, el contratista tendrá la obligación de despedir a los dependientes u operarios que el Director de la obra indique, sin perjuicio del derecho de recurrir de esta resolución.

Obligación del contratista de presenciar las inspecciones

Artículo 36. El contratista, por sí o por medio de su representante técnico, acompañará a los ingenieros o arquitectos de la Administración en las inspecciones que se hagan a las obras, siempre que éstos lo exijan.

Recusación del personal de la Administración

Art. 37. El contratista no podrá recusar a los ingenieros o arquitectos y demás funcionarios encargados de la inspección, vigilancia o tasación de las obras, ni exigir que se designen otros para reemplazarlos. Cuando se crea injustamente perjudicado con los procedimientos empleados por ellos acudirá en queja razonada al Jefe de la Dirección respectiva, quien dará cuenta al Ministerio de Obras Públicas, sin que por esto se interrumpan los trabajos.

Prescripciones relativas a los operarios

Artículo 38. El número de operarios y los medios auxiliares necesarios para la ejecución de las obras serán siempre proporcionados a la extensión y naturaleza de las que hayan de ejecutarse, y a fin de que el Director de las obras pueda asegurarse del cumplimiento de esa condición, el contratista deberá entregarle la relación detallada de los mismos siempre que se le exija.

Los obreros del contratista deberán percibir como mínimo los sueldos o jornales que se establezcan al efecto en los pliegos de condiciones particulares. Para garantir el cumplimiento de esta obligación el Director de la obra podrá controlar los pagos del personal. En el pliego de condiciones particulares se establecerá la proporción mínima de obreros nacionales que deberá emplear el contratista.

Pago de operarios

Artículo 39. El contratista deberá pagar a sus operarios por lo menos una vez cada mes, pudiendo la Dirección exigir que los pague en plazos más cortos si ella lo estimase conveniente. En caso de repetición de atrasos anteriormente constatados, se avisará al contratista por escrito para que efectúe los pagos dentro de los tres días subsiguientes, y si no los efectuase, la Administración se reserva la facultad de pagar de oficio los salarios adeudados, descontando su importe de las sumas que el contratista tenga que percibir por razón del contrato o garantía.

Seguro del personal obrero

Artículo 40. El contratista deberá asegurar en el Banco de Seguros del Estado todo el personal obrero que emplee en las obras y trabajos, a cuyo efecto deberá exhibir el correspondiente recibo antes de la iniciación de las obras.

Extracción de materiales

Artículo 41. Si no se establece nada en contrario en el pliego de condiciones particulares, será de cuenta del contratista el indemnizar a los propietarios de los daños que se causen en la ejecución de las obras, sea con la explo-

tación de canteras, con la extracción de tierras para la ejecución de terraplenes, con la ocupación de terrenos para paso, para formar caballeros, para instalar talleres y depositar materiales, o con otras ocupaciones que requiera la ejecución de las obras.

Calidad de los materiales

Artículo 42. Los materiales que se emplee deben ser de la mejor calidad dentro de su especie, estar perfectamente preparados y ser puestos en obra conforme a las reglas del arte, no pudiendo ser empleados antes de haber sido examinados y provisoriamente aceptados por el Director de la obra o su representante.

Si los materiales acopiados no fueran de buena calidad o no estuviesen bien preparados, el Director de la obra dará órdenes al contratista para que los retire inmediatamente de los obradores y los reemplace, a su costo, con otros adecuados a las condiciones de la obra.

En caso de resistencia por parte del contratista, el Director de la obra dará cuenta inmediata a su superior, quien resolverá sin más trámite.

Si las circunstancias o el estado de los trabajos no permitiesen pérdida de tiempo, el Director de la obra tendrá la facultad de imponer al contratista el empleo de los materiales que juzgue convenientes, asistiendo al contratista el derecho a la indemnización de los perjuicios que se le hayan causado, en el caso de que el superior desapruebe la determinación tomada por el Director.

Alteraciones hechas en las obrsa por parte del contratista

Artículo 43. El contratista no puede por sí introducir modificaciones al proyecto.

Está obligado, atendiendo a las órdenes escritas del Director de las obras, a reemplazar los materiales o reconstruir las obras cuyas dimensiones no estén de acuerdo con el proyecto u órdenes de servicio. Sin embargo, siempre que la Dirección reconozca que las modificaciones del contratista no ofrecen ningún inconveniente, las nuevas disposiciones podrán ser aceptadas, pero en tal caso el contratista no tendrá derecho a ningún aumento de precio por las mayores dimensiones o por el mayor valor que puedan tener las obras o los materiales con relación a lo proyectado.

Si, al contrario, las dimensiones se redujesen o el valor de los materiales fuera menor, los precios se disminuirán en consecuencia.

Vicios de construcción aparentes

Artículo 44. Cuando el Director, durante la ejecución de las obras y hasta su recepción definitiva, advirtiera vicios de construcción en ellas, podrá disponer que el contratista proceda a demolerlas y a reconstruirlas, sin que a éste le sirva de excusa ni le dé derecho alguno la circunstancia de que el Director o sus subalternos las hubieran inspeccionado anteriormente sin observación. Esto se entiende sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir los empleados encargados de la vigilancia.

En caso de que el contratista se negase a efectuar las demoliciones y reconstrucciones, podrá la Administración ejecutarlas o disponer su ejecución por un tercero, por cuenta de aquél.

Vicios de construcción ocultos

Artículo 45. Si el Director tuviese motivos para sospechar la existencia, en la obra ya ejecutada, de vicios de construcción ocultos, ordenará en cualquier tiempo, antes de la recepción definitiva, las demoliciones que sean necesarias para reconocer si hay efectivamente vicios de construcción.

Los gastos de demolición y reconstrucción que se ocasionen serán de cuenta del contratista, siempre que los vicios existan realmente; en caso contrario serán de cuenta de la Administración.

Medios de construcción

Artículo 46. Será de cuenta y riesgo del contratista la mano de obra, todos los materiales de la construcción, las maniobras necesarias y todos los gastos que ocasionen las trabas o dificultades de cualquier clase inherentes a la obra. Será también obligación del contratista proveerse a su costo, de todo el material de trabajo, inscripciones, enseres y herramientas de todo género que sean necesarias.

Además el contratista deberá atenerse a las prevenciones que las autoridades o el Director de las obras crean conveniente hacerle para mayor seguridad de los operarios.

Inscripciones en las obras

Artículo 47. No podrá ponerse inscripción alguna en las obras sin autorización de la Dirección respectiva.

Objetos hallados en las excavaciones

Artículo 48. El contratista o su representante deberán hacer entrega inmediata a la Dirección de todo objeto de valor material, científico o artístico que se hallare en el emplazamiento de las obras, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el Código Civil.

Se considerarán también de propiedad de la Administración todos los materiales de construcción sue se extraigan de las excavaciones o desmontes, salvo el caso de que la Administración haga expresamente abandono de dichos materiales.

Aumento en el importe de los trabajos

Artículo 49. Si antes de empezarse las obras o durante su ejecución se ordenasen aumentos en ellas, el contratista deberá dar cumplimiento a las órdenes escritas que al respecto reciba del Director de la obra, siempre que el importe de los aumentos no exceda de un sexto del importe total del contrato. Esta modificación dará derecho al empresario a una prórroga del plazo estipulado para la terminación de los trabajos, proporcional a los aumentos de obra dispuestos.

En caso de que ese aumento excediera del sexto, el contratista podrá exigir la rescisión del contrato sin derecho a indemnización de ninguna especie.

Cuando el pliego particular de condiciones no establezca ninguna retención en los certificados de obras, como garantía de la buena ejecución y conservación de las mismas se hará una retención del 5 o|o en los pagos correspondientes a todo exceso sobre el importe total del contrato, para refuerzo de la garantía indicada en el artículo 19, que quedará afectada igualmente a los aumentos de obras realizados.

Disminución en el importe de los trabajos

Artículo 50. Si antes de empezarse las obras o durante su ejecución se ordenaran reducciones o supresiones en ellas, el contratista deberá dar cumplimiento a las órdenes escritas que al respecto reciba del Director de la obra, siempre que el importe de esas reducciones o supresiones no exceda de un sexto del total del contrato, sin que tenga derecho a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que deje de tener en la parte reducida o suprimida, abonándose, sin embargo, los materiales acopiados que fueran de recibo y que queden sin empleo como consecuencia de esa disminución de obras.

En caso de que esta reducción o supresión exceda del sexto, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 5 o|o sobre el exceso de las obras reducidas con relación al sexto del importe del contrato. Tendrá asimismo derecho en este caso a rescindir el contrato mediante una indemnización del 3 o|o sobre las obras que queden por ejecutar, deducción hecha del sexto del importe total del contrato. En estos dos casos le serán también abonados los materiales acopiados que fueran de recibo y que queden sin empleo.

Art. 51. Cuando las modificaciones ordenadas por la Administración, o que resultaren de circunstancias no imputables a culpa o iniciativa del empresario, varíen la importancia de cierta categoría de obras, de tal suerte que las cantidades difieran en más de un cuarto por exceso o por defecto de las fijadas en el contrato, el empresario podrá presentar, al liquidar las cuentas, un pedido de indemnización basado sobre el perjuicio que le hubieran causado estas modificaciones. En los pliegos particulares se establecerá, a los efectos de este artículo, la división de las obras en categorías.

Obras nuevas y modificación de las contratadas

Artículo 52. Cuando se juzgue necesario ejecutar obras nuevas o modificar las contratadas, estará el contratista obligado a cumplir las órdenes escritas que a tal respecto se le transmitan.

Los precios de dichas obras serán determinados por los que en el contrato se indiquen. Cuando los precios establecidos en el contrato no puedan aplicarse a las obras nuevas o modificadas, se procederá tomando por base los precios de las obras previstas que más se asemejen, o los precios corrientes en plaza, siempre que la Administración y el contratista lleguen a ponerse de acuerdo al respecto.

Si la Administración no llegase a ponerse de acuerdo

con el contratista, el Estado, si se trata de obra nueva, podrá ejecutarla por Administración o por medio de otro contratista, y si se trata de modificaciones en las obras contratadas se procederá a determinar los precios por medio de un arbitraje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.

Si el contratista procediera a la ejecución de las obras nuevas o modificadas o al empleo no previsto de materiales sin antes haber convenido los precios, se entenderá que renuncia a cualquiera de los procedimientos referidos y se conforma con los precios que fije la Dirección respectiva.

Suspensión de las obras

Artículo 53. Si la Administración ordenara la suspensión de todas las obras o de una parte de ellas, la Dirección notificará al contratista la orden correspondiente, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte necesaria para calcular la que queda suspendida, extendiéndose acta del resultado de la medición.

Cuando dicha suspensión sea ordenada por una causa cualquiera que no sea la falta de cumplimiento a las obligaciones contraídas o la mala ejecución de las obras, y exceda de seis meses, el contratista tendrá derecho a exigir la rescisión del contrato.

Medición y recepción de las obras y liquidación final

Artículo 54. Las inspecciones previas a las recepciones provisorias parciales o totales se verificarán a pedido del contratista y en su presencia, extendiéndose el acta respectiva, cuyas constancias quedarán sujetas, sin embargo, a las rectificaciones a que dé lugar la recepción final.

Art. 55. El contratista deberá presenciar la recepción provisoria por sí o mediante su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y que se conforma de antemano con el resultado de esta operación.

En el caso de que el contratista se negara a presenciarla o en el de que no contestase a la citación que deberá dirigirle por escrito la Dirección, se le hará citar por intermedio del Juez de Paz en su domicilio legal, previniéndole en el mismo acto que en el caso de no concurrir se le hará representar por la persona que al efecto designe el Ministerio de Obras Públicas.

De este procedimiento no habrá apelación alguna, y serán de cuenta del contratista los gastos que esta representación ocasionare.

Art. 56. Si se encontrasen las obras en buen estado y con arreglo a las condiciones del contrato, la Dirección respectiva propondrá su recepción provisoria al Ministerio, el cual, si no tiene observación que hacer, las dará por recibidas provisionalmente, comenzando desde la fecha del acta respectiva el plazo de garantía y conservación establecido en el contrato.

Después de cada recepción las obras podrán ser entregadas al uso público.

Art. 57. Si las obras no se encontrasen ejecutadas con arreglo al contrato, se hará constar así en el acta, dando la Dirección al contratista instrucciones detalladas y precisas, y un plazo para subsanar los defectos observados. A la expiración de este plazo o antes si el contratista lo pidiera, se efectuará un nuevo reconocimiento y, si de él resultase que el contratista ha cumplido las órdenes recibidas, se procederá según lo establece el artículo anterior; si no ha cumplido las órdenes recibidas, la Administración podrá declarar rescindido el contrato con pérdida de la garantía.

El plazo acordado por la Dirección para efectuar las reparaciones, no exime al contratista de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido por no haber terminado en forma las obras en el tiempo fijado en el contrato.

Art. 58. No estando conforme el contratista con lo resuelto por la Dirección, expondrá dentro del término de diez días los fundamentos de su desconformidad. Si dejara transcurrir este término sin presentar reclamación, se entenderá que acepta lo resuelto por la Dirección y no le será admitida ninguna protesta ulterior.

Art. 59. Terminado el plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva con las formalidades indicadas para las provisorias, y si las obras se encontrasen en perfecto estado, se darán por recibidas.

Art. 60. Verificada la recepción definitiva, se hará la liquidación de las obras y trabajos que con arreglo a las condiciones del contrato y órdenes de servicio hubieran sido efectuados.

Aprobada dicha liquidación, se devolverán las garantías al contratista con la deducción de las multas en que hubiese incurrido, y siempre que contra él no exista reclamación alguna por daños o perjuicios producidos a consecuencia de las obras y que sean de su cuenta, o por deudas de jornales.

Pagos

Artículo 61. Los pagos se harán en las épocas que fije el pliego de condiciones particulares.

Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Todos los pagos sufrirán la reducción del uno por ciento que establece la ley de 21 de Junio de 1882.

Adelanto sobre materiales acopiados

Artículo 62. Cuando el importe del contrato exceda de cincuenta mil pesos, el empresario tendrá derecho a que se le abone hasta el monto de las tres cuartas partes del valor que fije la Dirección para los materiales acopiados al pie de la obra y que sean de recibo, siempre que ese monto no sea superior a la mitad de la suma depositada como garantía.

Pérdidas y averías

Artículo 63. El contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías y demás perjuicios ocasionados en las instalaciones, materiales y útiles de trabajo, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos, aún en el caso de ser producidos por fuerza mayor imperfectamente justificada y aún cuando no resulten de imprevisión, de negligencia, de deficiencia en los medios empleados o de maniobras equivocadas.

Casos de fuerza mayor que dan derecho a indemnización

Artículo 64. La fuerza mayor sólo podrá ser invocada para exigir indemnización cuando se trate de pérdidas, averías o perjuicios causados en las obras terminadas o en materiales de recibo que se encuentren acopiados al pie de las obras y cuando además dichas pérdidas, averías o perjuicios sean originados directamente por las autoridades públicas o por accidentes extraordinarios de los cuales hubiese sido imposible prever o evitar las consecuencias.

Para optar a la indemnización por la última de las causas expresadas, el contratista deberá probar con documentos fehacientes la naturaleza excepcional del accidente ocurrido, así como las medidas adoptadas para evitar sus consecuencias, y en todos los casos deberá hacer por su cuenta, y dentro del plazo de cinco días, la constatación de los perjuicios causados. A tal efecto designará un perito y requerirá de la Dirección respectiva la designación de otro. Estos peritos procederán asistidos por el Juez de Paz del lugar donde haya ocurrido el accidente. El acta que se levantará con tal motivo encabezará el expediente de la reclamación, el cual será presentado al Ministerio de Obras Públicas dentro de los diez días de producido el hecho.

El contratista deberá expresar en su pedido de indemnización:

1.° Las causas originarias de los perjuicios.

2.° Los medios empleados para evitarlos.

3.° La naturaleza y el importe aproximado de los daños.

En caso de hacerse lugar a la indemnización, ésta se pagará con arreglo a los perjuicios sufridos, según tasación que se practicará con ese objeto.

En caso de hacerse lugar a la indemnización, ésta se pagará con arreglo a los perjuicios sufridos, según tasación que se practicará con ese objeto.

Reclamo por errores

Artículo 65. El contratista no podrá, bajo pretexto alguno de error u omisión de su parte, reclamar aumento en el precio de la obra contratada.

Si la licitación se hubiera efectuado a la baja con relación a un presupuesto preparado por la Dirección, los errores materiales que en este caso se hubieran deslizado se podrán corregir en cualquier tiempo antes de la liquidación final.

Atrasos en los pagos

Artículo 66. Si la Administración retardase los pagos por más de sesenta días, a partir de las fechas en que se hayan expedido los certificados respectivos, el contratista tendrá derecho a que se le abone el interés legal por el excedente de ese plazo de sesenta días.

Si el contratista opusiese reclamaciones contra algún certificado expedido y éstas resultasen justificadas, empezará a correr el término de sesenta días desde la fecha de expedición del certificado recurrido.

En caso contrario el contratista no tendrá derecho a exigir el pago del interés por las demoras que sus reclamaciones hubieran ocasionado.

Fallecimiento o incapacidad del contratista

Artículo 67. Si el contratista falleciera o se incapacitará legalmente, el contrato se rescindirá de pleno derecho, pudiendo en este caso la Administración, si lo juzga conveniente, aceptar las propuestas que le hagan los herederos de aquél o sus causahabientes, para tomar a su cargo la continuación de las obras. En ninguno de estos casos el contratista o sus herederos o causahabientes tendrán derecho a indemnización alguna.

Faltas graves por parte del contratista

Artículo 68. La Administración podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía cuando los árbitros a que se refiere el artículo 73 declaren que el contratista es culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato. En este caso quedará responsable por los daños y perjuicios que ocasionare, los cuales se le harán efectivos sobre el importe de las obras que haya construído y que sean de recibo y sobre las retenciones hechas en los pagos efectuados, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven del hecho.

Atrasos en los plazos parciales

Artículo 69. El contratista debe dar a los trabajos el desarrollo conveniente de conformidad con los plazos señalados en el pliego de condiciones particulares.

Si llegase el término de algún plazo parcial sin que el contratista hubiese construído las obras correspondientes, podrá la Administración declarar rescindido el contrato en las condiciones del artículo siguiente.

Atraso en el plazo estipulado para la conclusión de las obras

Artículo 70. Si el contratista no terminase las obras en el plazo contratado, la Administración, sin perjuicio de imponer las multas que establezca el pliego de condiciones particulares, podrá declarar rescindido el contrato con pérdida de la garantía y sin admitir al contratista ninguna reclamación.

Si el contratista justificara que el atraso fué ocasionado por las causas de fuerza mayor contempladas en el artículo 64, la Administración le acordará un nuevo plazo para que dentro de él termine las obras.

A los efectos de estas prórrogas se considerarán también casos de fuerza mayor las huelgas generales.

La facultad de la Administración para declarar rescindido el contrato en los casos de este artículo y el anterior, se ejercerá sin que previamente deba llenarse la formalidad del arbitraje establecida para los casos de los artículos 68 y 73.

Rescisión del contrato

Artículo 71. La rescisión del contrato traerá aparejada, en todos los casos, la liquidación definitiva de las obras y trabajos efectuados con arreglo a las condiciones del contrato y órdenes de servicio, y la de los materiales acopiados que sean de recibo.

Cuando las causas que originen la rescisión fueran las previstas en los artículos 57, 69 y 70, ella se llevará a efecto con la pérdida de la garantía depositada en cumplimiento del artículo 19 y los refuerzos de la misma, si los hubiere, todo ello sin perjuicio del pago de las multas en que el contratista hubiere incurrido.

Respecto a los casos indicados en los artículos 50 y 53, la Administración abonará en el primero como única indemnización la que se establece en el mismo artículo 50, y en el segundo el 5 % sobre el importe de las obras que hubieren quedado por ejecutar con arreglo al contrato.

Siendo la causa de rescisión una de las citadas en los artículos 49 y 67 no procederá indemnización alguna.

En cuanto a la rescisión prevista por los artículos 68 y 73 se llevará a efecto según lo prescripto én dichos artículos.

Art. 72. Cuando corresponda la devolución de la garantía y de las sumas retenidas de los pagos parciales, ella se hará efectiva de inmediato, así como el pago de otras sumas que de acuerdo con la liquidación resultare adeudar la Administración al contratista, todo ello sin perjuicio de que la Administración pueda retener una suma prudencial para responder a las reclamaciones que hubiere contra el contratista por concepto de jornales impagos o por daños y perjuicios que resultaren de la ejecución y conservación de las obras.

Arbitraje

Artículo 73. Cualquier diferencia que surja entre la Administración y el empresario será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte y un tercero elegido por éstos de común acuerdo.

Si después de la segunda intimación hecha por el Director de la obra al empresario respecto de cualquier falta de cumplimiento a las prescripciones del contrato, el empresario se negase a atender dicha intimación, el Ministerio de Obras Públicas designará por su parte el árbitro que haya de apreciar los fundamentos aducidos por la Dirección respectiva, debiendo el empresario, al tercer día de comunicársele por escrito dicha resolución, nombrar a su vez el árbitro que lo represente.

Dichos árbitros elegirán el árbitro tercero dentro del plazo máximo de cinco días, a contar desde la fecha de la designación del árbitro por parte del empresario, debiendo los tres reunidos dictar su fallo dentro del plazo de quince días que se contarán desde la fecha de la elección de dicho tercero.

La resolución de los árbitros producida en las condiciones que fija la ley, será inapelable.

Si los árbitros de las partes no se pusieran de acuerdo para la elección del tercero, se solicitará del Consejo Central Universitario que haga esta designación.

Si el empresario no designara su árbitro dentro del plazo fijado, o si no cumpliera el fallo arbitral, el Ministerio de Obras Públicas podrá, sin más trámites, declarar rescindido el contrato celebrado con aquél, con pérdida de la garantía a que alude el artículo 19 y refuerzos de la misma, si los hubiere, y descontándosele de los importes adeudados y de las retenciones por garantía la suma que fuera necesaria para dar cumplimiento a dicho fallo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 5 de 1929.

Vista la precedente nota del Consejo de Obras Públicas solicitando la modificación de los artículos 18 y 24 del pliego de condiciones generales aprobado por resolución de fecha 19 de Noviembre de 1928, a fin de salvar algunos errores de redacción notados en los mismos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Los artículos 18 y 24 del pliego de condiciones generales aprobado por resolución de fecha 19 de Noviembre de 1928, quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 18. A la persona a quien se haya adjudicado la ejecución de una obra o servicio, se le notificará de ello en la Secretaría de la Dirección respectiva y dentro del término de diez días de aceptada su propuesta si ésta hubiese sido presentada en la Capital; o en la Secretaría del Concejo Departamental y dentro del término de quince días si la presentación hubiera tenido lugar en otra ciudad.

En caso de que el adjudicatario no concurriera a notificarse dentro del plazo prefijado, la Administración podrá anular la adjudicación, perdiendo el adjudicatario el depósito de garantía de mantenimiento de su propuesta."

"Artículo 24. Bastará que una obra se halle indicada en alguna de las piezas del contrato, aunque haya sido omitida en otras, para que el contratista esté obligado a ejecutarla. Si la obra hubiera sido contratada por precio global, éste no será alterado. Si el contrato se hiciera por precios unitarios y el trabajo omitido formara parte de una clase de obra con precios unitarios establecidos, éstos tampoco serán alterados."

Atento a la conveniencia de uniformar la fecha de aprobación del referido pliego de condiciones y de las precedentes modificaciones, fíjase como fecha definitiva de ambas aprobaciones la de esta resolución.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	3.00
Por semestre adelantado	"	6.00
Por año adelantado	"	12.00
Número del día	"	0.10
Número atrasado del mes corriente	"	0.20
Número atrasado de meses à años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración: CALLE FLORIDA N.o 1178

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Sesión del 15 de Mayo de 1929

(Llegada a "Diario Oficial" el 16)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum, se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: V. M. Martínez, Cortinas, Caviglia, M. C. Martínez, Terra, Lussich, Herrera y Sorín.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes,

Asuntos entrados

La Cámara Nacional de Comercio y la Cámara Mercantil de Productos del País solicitan que el Consejo Nacional interponga el recurso de apelación ante el Poder Legislativo contra el decreto dictado por la Asamblea Representativa de Montevideo, que establece el salario mínimo de setenta pesos, en la parte relativa a los recursos creados por los artículos 2.o y 6.o de esa resolución.

—A los Ministerios de Instrucción Pública y Hacienda.

La Comisión Nacional de Fomento Rural adhiere al proyecto del señor Decano de la Facultad de Agronomía, ingeniero don Pedro Menéndez Lees sobre creación de una Estación Experimental de Riego, anexa a la catedra de ingeniería rural de aquella dependencia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Dámaso Ortuño, Conserje de la Oficina Nacional del Trabajo reclama del nombramiento efectuado para llenar el cargo vacante de Auxiliar 4.o de dicha repartición.

—Al Ministerio de Industrias.

El Consejo Directivo del Club Universitario de Montevideo expresa su agradecimiento por el apoyo prestado por el Consejo Nacional a la gestión iniciada por dicha entidad para el envío de una delegación deportiva a la República Argentina.

—Léase.

La Secretaría da cuenta de que se hallan prontos los estados demostrativos y documentados de los ingresos y egresos habidos en la repartición durante el mes de Abril próximo pasado.

—Pasen los originales a la Contaduría General de la Nación y archívense los duplicados en Secretaría.

Jorge R. de Ambrosis, Agente de Rentas de 3.a categoría, reclama telegráficamente contra el nombramiento del señor Benigno Alvarez para Agente de Rentas de 1.a categoría.

—Al Ministerio de Hacienda.

La Cámara de Representantes comunica la integración de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Con el señor Ministro de Instrucción Pública

Siendo día de acuerdo de Instrucción Pública, concurrió a Sala el Ministro del ramo, doctor Santín Carlos Rossi.

El señor Cortinas rectifica la crónica de la sesión de ayer que le atribuye afirmaciones que no hizo, en lo que se refiere a la cuestión planteada por el Consejero Herrera, sobre afirmaciones calumniosas de algún diario. No dijo que no existieran disposiciones legales respecto a la difamación y la calumnia, sino que esas disposiciones eran de difícil aplicación por lo largo del proceso y la benignidad de las penas: agregando, que tal vez sería útil modificar esa legislación, como acaba de intentarlo el Gobierno Francés, remitiendo al Parlamento un proyecto, modificando la ley de Julio de 1881. Lee después algunos párrafos del mensaje del Gobierno Francés y agrega que son aplicables a nuestro país, en cuanto a los excesos calumniosos, pues si es humano reaccionar personalmente contra ofensas ocasionales, no es ese el camino a seguir frente a propósitos calumniosos de los que debe darse cuenta ante la justicia. Hecha la salvedad, pasa a la Comisión dictaminante los antecedentes sobre la reforma de la ley francesa.

El señor Presidente doctor Brum expresó: "Con respecto a la segunda parte de las manifestaciones que ha formulado el señor Consejero Cortinas, en el sentido de que pasen a la Comisión de Asuntos Internos el mensaje y proyecto de ley redactado por el Gobierno Francés modificando su ley de imprenta, considero que esa indicación no procede por cuanto dicha Comisión sólo va a intervenir en el caso concreto mencionado en la sesión anterior por el doctor Herrera. Ahora, la iniciativa de ampliar nuestra ley de imprenta, puede presentaria en cualquier momento el señor Consejero Cortinas por medio de un proyecto.

La ley de duelo, en esta materia, es mal llamada así, porque en realidad es una ley de prensa, establece procedimientos rápidos y gratuitos para definir situaciones de ofensa y el duelo viene a ser un accidente. En cambio, si esas cuestiones se ventilaran por vía judicial, habría que seguir procedimientos largos, molestos y costosos. Los Tribunales de Honor se constituyen a efecto de estudiar y pronunciarse con carácter definitivo sobre las ofensas e injurias dentro de plazos breves, de modo que el envío de padrinos no significa la realización inmediata del duelo, sino un emplazamiento del ofensor para concurrir ante un tribunal a fin de responder de las manifestaciones o publicaciones que se consideran ofensivas. En esta materia, la ley de duelo es tan útil que debería difundirse en todo el país, pues si las gentes recurrieran al juicio caballeresco cuando se producen serias divergencias, desaparecerían el 80 o|o de los incidentes personales. Sobre esta materia he publicado diversos artículos sosteniendo que debe defenderse este principio y decirse que esa es una ley común y que no debe denominarse de duelo. Creo, además, que al lado de todos los Juzgados del país podrían funcionar Comisiones especiales encargadas de resolver las distintas cuestiones que sobre injurias y calumnias se planteen. Ahora, cuando un individuo es ofendido por otro en una pulpería, no sabe qué actitud adoptar; si se calla, se siente humillado; ir a la justicia es una cosa que no concibe y entonces va al incidente personal que es, precisamente, lo que debe evitarse. El error es haber vinculado estos procedimientos a la ley del duelo, pues si esas disposiciones hubieran sido incrustadas en el capítulo de la ley de prensa, relativas a las injurias y calumnias, pudieran hacer mucho bien al país."

Por su parte, el doctor Herrera manifestó que encontraba muy acertadas las observaciones del Consejero Cortinas. Se trata de agravios inferidos corporativamente a los Poderes del Estado. No es posible que el buen nombre de la Administración quede librado a las mayores injurias insinuadas sin sombra de fundamento y que no tengan represión legal esas temerarias y vagas versiones.

En Europa la justicia se expide rápida y serenamente sobre estas demasías escritas, condenando a publicar en las propias columnas la sentencia condenatoria.

Algo semejante debía hacerse aquí, si no fuera tan demorada y pesada nuestra justicia.

Hay, pues, que llenar un vacío en nuestra legislación, y por eso pide que la Comisión se expida.

Tras otras consideraciones fueron pasados a la Comisión de Asuntos Internos para que los tenga en cuenta si lo considera oportuno los documentos ilustrativos presentados por el señor Cortinas.

Dijo el doctor Herrera que los terrenos donados a la Instrucción Pública para construir escuelas permanecían abandonados, sin que siquiera fueran escriturados.

Agrega a los ya antes enunciados, el caso de Casupá, donde estando prontos los fondos para edificar la escuela y donado el terreno, pasan los años y nada se hace.

Cree que corresponde llamar la atención sobre estas situaciones de las autoridades competentes.

El señor Ministro pidió al doctor Herrera mencionara los nombres de los donantes y la ubicación de los terrenos a efecto de dirigir la correspondiente comunicación al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Se aprobaron los asuntos de la relación.

Se aplazó el asunto por el cual se proveía un cargo vacante de Vocal de la Escuela Superior de Comercio, por haber observado el doctor Caviglia que, de acuerdo con la ley de 4 de Enero de 1916, cuatro de los miembros de dicho organismo deben ser comerciantes o industriales. Agregó el citado Consejero que al formular esta observación no desconocía las destacadas condiciones del candidato propuesto por el señor Ministro. Por su parte, el doctor Sorín indicó la conveniencia de elegir un candidato que, además de comerciante o industrial, fuese profesor de aquel instituto de enseñanza, lo que también prometió tener en cuenta el señor Ministro.

Ante observaciones de varios señores Consejeros, quienes sostuvieron que todavía no se halla en funcionamiento el Instituto de Neurología, se aplazó el asunto número 26 por el cual se proveía el cargo de Archivero-Dactilógrafo.

Se aplazó el asunto por el cual se resolvía hacer saber a la Universidad que el Consejo no tiene objeción que formular a la resolución de la Facultad de Medicina, que no hizo lugar a la reválida de título formulada por un médico español, a efecto de que se realicen gestiones en el sentido de que la nueva reglamentación que rige sobre esa materia no comprenda a los médicos extranjeros que se hallaban radicados en el país en el momento de dictarse esa resolución y no tenían aún el tiempo necesario para obtener la ciudadanía, como lo indicó el señor Presidente doctor Brum.

Puesto a consideración el asunto por el cual se integra el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, el doctor Lussich declaró que iba a votar a favor de los señores Leopoldo Mendoza y Durán, Martín Etchegoyen, Pablo Blanco Acevedo y la señorita Sara Rey Alvarez. El señor Ministro expresó que no había propuesto la reelección de algunos de los miembros cesantes porque dos de ellos no manifestaban verdadero interés por

continuar ejerciendo esas funciones, y además porque es conveniente su renovación, dado el cometido especial que se les asigna. Agregó que el Patronato debía estar integrado por una educacionista o señorita que se hubiese especializado en la materia, porque dependen de aquel organismo la Cárcel de Mujeres y las Colonias Educacionales, y en virtud de ello es que proponía la candidatura de la señorita Rey Alvarez.

Elogió, después, el citado Secretario de Estado las condiciones de los demás candidatos que proponía. Para Presidente fué votado por unanimidad el doctor Leopoldo Mendoza y Durán. El mismo resultado obtuvieron al votarse las candidaturas del doctor Pabló Blanco Acevedó y la señorita Rey Alvarez. En cuanto al tercer cargo de Vocal se proveyó con el señor Tomás Barbato, que fué votado por los señores Consejeros Terra, Caviglia, Sorín, Martínez y el señor Presidente doctor Brum. Los doctores Herrera, Lussich, Martínez (don Martín C.) y el señor Cortinas, sufragaron a favor del doctor Martín Etchegoyen. El doctor Caviglia dejó constancia de que había votado a favor del doctor Blanco por las razones aducidas por el señor Ministro y porque dicho candidato tiene especial interés en esta materia, tanto que al realizar últimamente un viaje a Europa le manifestó que vería con agrado le fuera confiada por el Consejo una misión de estudio de los reformatorios de menores. Además, el doctor Blanco Acevedo realiza una gestión de positivo mérito en la Asociación de la Infancia, que tiene un taller establecido en la calle Asencio. El doctor Lussich manifestó que sin desconocer la obra del doctor Blanco Acevedo en aquel instituto, debía mencionarse también la actuación del arquitecto Maggiolo. El doctor Caviglia manifestó después que al proveerse estos cargos no debía olvidarse a los funcionarios que actúan dentro del mismo Ministerio de Instrucción Pública y que demuestran poseer verdadera vocación por estos cometidos, citando con tal motivo al señor Dante Accinelli. El doctor Herrera dijo que tampoco debía omitirse al señor Griot, agregando por su parte el doctor Caviglia que esta candidatura le merecía las mayores simpatías y consideraciones, pero que había votado por la señorita Rey Alvarez porque conoce su preparación y porque compartía el criterio del señor Ministro en cuanto a la integración del Patronato con elementos femeninos.

Al votarse el asunto revocando la resolución del Consejo de Enseñanza que declaró cesante al Ayudante de la Escuela de 1.er grado N.o 27, de Lavalleja, señora Antonia M. de Rodríguez Aguilar, después de haber sido jubilada por el Ejecutivo, el doctor Lussich dejó constancia de su voto contrario a esta decisión, participando de las conclusiones del informe del doctor Saldías y del fallo de las autoridades escolares, puesto que, como lo sostuvo en otra oportunidad, los funcionarios no tienen derecho a renunciar una jubilación cuando ésta ha sido acordada por el Gobierno y presentarse a reclamar el cargo que hasta ese momento desempeñaba.

Considerado el asunto conteniendo el decreto proyectado por el señor Ministro por el cual se establecía el orden jerárquico para el nombramiento de Fiscales Letrados, el doctor Herrera expresó que para la provisión de puestos de esta naturaleza no debían regir las reglas del ascenso, dado que deben ser llenados por personas de destacadas cualidades. Agregó que para la Fiscalía de lo Civil está dispuesto a votar a favor del señor Abelardo Véscobi, que ya desempeñó la Fiscalía de Hacienda, el Juzgado Letrado de Salto y la Jefatura de Policía de Montevideo. Los doctores Martínez (don Martín C.) y Lussich, expresaron que votarían con agrado esa candidatura. Por su parte el doctor Martínez (don Victoriano), sostuvo que no debía dictarse el referido decreto para que el Consejo pudiese proveer esos cargos con toda libertad. Este criterio fué compartido por el doctor Caviglia, quien agregó que sería injusto limitar el ascenso de los Fiscales a cargos que deben ser provistos por el Consejo, pues en esa forma puede obstaculizarse su carrera en la magistratura, ya que con frecuencia en la actualidad son llevados a desempeñar las funciones de Jueces Letrados. Tras otras consideraciones, se desestimó el decreto de la referencia, conviniendo en proceder el viernes próximo a la designación de Fiscal de lo Civil.

El señor Ministro propuso que se dirigiera mensaje al Cuerpo Legislativo adjuntándole para su sanción un proyecto de ley sobre creación de una estación experimental de riego anexa a la Cátedra de Ingeniería Rural de la Facultad de Agronomía.

El doctor Martínez (M. C.) recordó que el Consejo había adoptado la norma con carácter general, de no patrocinar modificaciones aisladas al Presupuesto General de Gastos sino pasar las distintas iniciativas al Ministro de Hacienda a fin de remitir un solo proyecto de conjunto. No quiere decir esso que se oponga a la fundación de esa estación que será ciertamente útil; pero entiende que debe ajustarse a lo resuelto por el Consejo. Este criterio fué compartido de manera que quedó aprobada en principio la iniciativa siguiendo el proyecto el trámite indicado por el Consejero Martínez.

Se aplazó la consideración de un proyecto de resolución relacionado con la adquisición de las propiedades que ocupará el edificio del Palacio de Justicia.

A esta altura, la Mesa dió cuenta de haberse recibido con sanción de ambas Cámaras, un proyecto de ley autorizando la entrega de sesenta mil pesos a los damnificados por el temporal ocurrido hace algunos meses en el Departamento de Salto. Por indicación del Consejero Sorín, se puso el cúmplase a la citada ley, previa conformidad del Ministro de Industrias, doctor Castillo.

El Presidente Brum dió cuenta de que la Comisión de Edificación Escolar, la cual presidía como miembro de la Comisión de Obras Públicas, entendía que estaba terminado su cometido por cuanto había presentado los planes de edificación estatuídos en la ley que la creó. Por consiguiente, propone que se dicte un decreto declarándolo así. Con la conformidad del Ministro de Instrucción Pública, se votó afirmativamente.

A propuesta del doctor Brum, se resolvió aumentar en cinco mil pesos la subvención acordada para la publicación del Registro General de Leyes.

El Consejo se enteró del informe elevado por la Facultad de Medicina exponiendo que carece de fondos para atender a los gastos que demande la concurrencia a varios congresos que deberán celebrarse en Río de Janeiro durante el mes de Julio próximo.

Se encomendó al Ministro Rossi la representación del Consejo en los actos patrióticos a celebrase en la ciudad de Florida el día 18 del corriente.

Se concedió licencia, a partir del mes de Junio próximo, por el término de cuatro meses, al Ministro de Obras Públicas, ingeniero Benavides; debiendo designarse oportunamente la persona que se hará cargo del Ministerio durante su ausencia.

No se accedió a la gestión del Club Neptuno, para que se patrocine un proyecto de ley autorizando a la Comisión de Educación Física para entregarle en préstamo la cantidad de cincuenta mil pesos destinada a contribuir al costo del edificio social que piensa levantar. Votaron por la afirmativa los señores Brum, Sorín y Martínez (V. M.).

Por último, se resolvió considerar en la sesión del viernes próximo, con los Ministros de Hacienda e Instrucción Pública, el decreto del Municipio de Montevideo que fija para sus empleados y obreros el sueldo mínimo de setenta pesos mensuales.

A la hora 17 y 50 y habiéndose agotado la orden del día el Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por S. E. el señor Ministro, el día 8 de Mayo de 1929.

1—Consejo Nacional de Higiene — Solicita la cooperación del personal del Ejército para la lucha de desrratización. — Comuníquese el precedente informe del Estado Mayor del Ejército al Consejo Nacional de Higiene y archívese.

2—Caja de Pensiones Militares — Comunica inasistencia de miembros a sesiones realizadas. — Enterado, archívese.

3—Estado Mayor del Ejército — Comunica la venida a esta Capital del Ingeniero Capitán Delante para realizar experiencias con el mortero "Stokes-Brandt". — Enterado, archívese.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que el Teniente Coronel Berisso, Mayor Otero y mecánico Moll, siguen viaje a Montevideo vía Chile. — Enterado, archívese.

5—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Comunica la hospitalización del señor Inés Rivero. — Enterado, archívese.

6—Dirección de la Armada — Comunica designación de Juez sumariante para el Arsenal de Marina. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina para su conocimiento.

7—Sanidad Militar — Consejo — Comunica el sobrante de $ 66.62 que resultó en los trabajos realizados para terminar el alojamiento destinado a los Jefes enfermos en el Hospital Militar. — Pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento.

8—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva antecedentes relati-

-vos a la provisión de forraje para el ganado de la Escuela Militar. — Autorizado en la forma que propone el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, en su informe de fecha 29 de Abril último, avísese.

9—Estado Mayor del Ejército — Eleva antecedentes relacionados con el traslado de las existencias de los Almacenes de Artillería y Armas Portátiles del Arsenal de Guerra. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que requiera el informe de Construcciones Militares.

10—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Propone al doctor Agosto Fabregat en sustitución del doctor Germán Bocage para atender la asistencia médica del personal de la Presidencia de la República y Ministerio del Interior, mientras dure la licencia del último. — Aprobado vuelva a sus efectos y comuníquese al Ministerio del Interior.

11—Estado Mayor del Ejército — Eleva antecedentes relacionados con los desperfectos sufridos en el camión perteneciente al Batallón de Ingenieros número 1, en circunstancias que trasladaba equipos a la Escuela Militar. — Pase a la Escuela Militar de Aviación para que informe a cuanto ascendería el costo total de las reparaciones, deducido el importe de la mano de obra.

12—Estado Mayor del Ejército — Solicita el pasa a "Disponibilidad" del Teniente Isabelino Amilcar Lares. — Habiéndose dictado decreto con esta fecha archívese.

13—Dirección de Radiocomunicaciones — Solicita que el Radiotelegrafista de 1.a clase Oscar Rothfuss cese su comisión en la Oficina de Claves y vuelva a ocupar su puesto. — Pase a la Secretaría de la Presidencia de la República para que se sirva disponer que la Oficina de Claves y Comunicaciones, informe al respecto.

14—Dirección de Radiocomunicaciones — Eleva solicitud del Carpintero Pascual Spera. — Reténgase hasta oportunidad.

15—Estado Mayor del Ejército — Eleva solicitud del Teniente Coronel José San Martín, por la que pide el pase a "Disponibilidad". — Habiéndose expedido decreto, archívese.

16—Escuela Militar — Comunica la presentación de su licencia del Capitán Santos Fernández Vignart. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Antonia Islas, pensionista militar — Solicita un certificado en el que conste que su esposo, Coronel Tomás Parallada, pertenece a la Lista "19 de Marzo de 1835". — Pase a la Contaduría General a sus efectos.

Relación de los asuntos firmados por S. E. el señor Ministro, el día 9 de Mayo de 1929.

1—Contaduría General de la Nación— Eleva un pedido de antecedentes que debe suministrar el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que informe al respecto y produzca las rendiciones de cuentas solicitadas por la Contaduría General de la Nación.

2—Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno — Solicita se informe a ese Juzgado si se ha obtenido algún informe técnico naval de algún registro de Clasificación e Inspección de Naves. — Informe la Dirección de la Armada.

3—Capitanía General de Puertos — Dá cuenta que atracó a muros del Muelle B. el crucero Inglés "Durban". — Enterado, archívese.

4—Arsenal de Guerra — Eleva relación de faltas, suspensiones y licencias del personal de ese establecimiento, en los meses de Febrero, Marzo y Abril próximo pasados. — Enterado, archívese.

5—Carlos Rogberg — Ofrece en venta fusiles ametralladoras Madsen y solicita pronto despacho de dos cajones de fusiles ametralladoras y piezas de recambio en la Aduana. — Desglósese el conocimiento adjunto y remítase a la Intendencia General del Ejército y la Armada; diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Hacienda y pase al Estado Mayor del Ejército para que informe.

6—Arsenal de Guerra — Comunica que vendió al señor Ramón Oromí 6.829 kilos de cuero viejo al precio de $ 3.00 los mil kilogramos. — Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

7—Dirección de la Armada — Eleva antecedentes relativos a publicaciones aparecidas en los diarios de la Capital con motivo de las reparaciones que se realizan al R. O. U. "Uruguay". — Enterado, archívese.

8—Escuela Militar — Comunica la constitución de comisiones para la administración de ese Instituto. — Enterado, archívese.

9—Escuela Militar — Remite actas de exámenes de reparación de Suboficioles. — Enterado, devuélvase.

10—Consejo Supremo de Guerra Permanente — Comunica la libertad completa del penado militar Aníbal Solsona Mac Vicar. — Pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

11—Consejo de Guerra Permanente — Comunica la libertad completa del penado militar Manuel Acosta. — Pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

12—Consejo de Guerra Permanente — Comunica la libertad del penado militar Pablo Núñez. — Pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

13—Sumario instruído al soldado Heraclio Fernández — Se dicta resolución pasando los obrados al señor Juez Militar de Instrucción de turno y poniendo al referido soldado bajo la jurisdicción del referido Juez.

14—Sumario instruído al soldado Ramón Giménez — Se dicta resolución pasando los obrados al Juez Militar de Instrucción de turno y poniendo al referido soldado bajo la jurisdicción del referido Juez.

Despacho del señor Ministro

Día 10 de Mayo de 1929

1—Dirección de Radiocomunicaciones, propone para Telegrafista de 2.a clase del Pontón del Banco Inglés, al Alférez Asimilado Pablo Arcieri. — Vuelva a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

2—Instituto Geográfico, solicita autorización para vender el auto que posee y comprar uno nuevo. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

3—Julio E. Varela, ex marinero, por liquidación de sueldo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Alejandrina Rocha de Claveaux, por acumulación de pensiones. — Pase a informe de la Caja de Pensiones Militares.

5—Escuela Militar, solicita que los uniformes a proveerse a los alumnos de la misma sean completados con un pantalón "Pie a tierra". — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Caja de Pensiones Militares, solicita subsidio por el mes de Abril próximo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Ana Eulogia Correa, por cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

8—Manuel José de los Santos, soldado retirado, por nueva asignación de retiro. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Clementina Gossetti, por cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército, para que la interesada justifique su identidad.

Relación de los asuntos firmados por S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, el día 11 de Mayo de 1929.

1—Servicio de Sanidad. — Comunica que la Telegrafista de 3.a clase, señora María S. B. de Gerischer, necesita un mes de licencia para atender su salud. Concedida, notifíquese y agréguese al legajo personal.

2—Ministerio del Interior. — Transcribe decreto nombrando al Teniente Coronel Julio A. Soubes, Jefe de la Guardia Republicana. — Pase a la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

3—Imprenta Militar — Da cuenta de la terminación de 200 cuadros "Rol de los Jefes de Sección, etc.". — Vuelva a la Imprenta Militar a los fines pertinentes.

4—Comisión de Límites. — Solicita la cooperación del personal del Ejército para las obras que realiza. — Dada la escasez del personal del Ejército sería necesario aumentar el efectivo del mismo y esto no podrá hacerse sino por medio de una ley. — En la circunstancia, no es posible por lo tanto, acceder a lo solicitado. — A sus efectos vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

5—Dirección de la Armada. — Eleva informe técnico sobre los radiadores para la calefacción de la Sanidad Militar. — Con lo informado por la Dirección de la Armada, vuelva al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

6—Instituto Geográfico. — Solicita el pase a esa Oficina de los aparatos y demás material técnico que no son necesarios a la Comisión Internacional "Uruguay-Brasil". — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se sirva informar al respecto.

7—Comité organizador de la concurrencia del Uruguay a la Exposición de Sevilla. — Invita a S. E. el señor Ministro a la exhibición de un film cinematográfico. — Agradézcase, expresando que si las tareas del cargo se lo permiten asistirá a dicho acto.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Transmite telegrama de la Legación en Londres relativo a la visita de un representante de la firma Vickersarmstrong Limited. — Contestar al Ministerio de Relaciones Exteriores que este Ministerio ve con complacencia el ofrecimiento de la casa Vickersarmstrong, debiendo ésta estimar la conveniencia del envío.

9—Batallón de Infantería N.o 4. — Da cuenta de la deficiencia de los locales destinados al alojamiento de los presos y propone medidas al respecto. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que proceda como lo solicita.

10—Consejo de Guerra Permanente — Consulta si el señor Capitán de "Disponibilidad" (Agregado al Estado Mayor del Ejército), Dionisio de la Quintana, se encuentra en condiciones de ocupar el cargo vacante de Auxiliar 1.o de ese Consejo. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que informe.

11—José Marciale, Suboficial de 1.a clase de Banda, solicita el pago de las asignaciones de premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Severino Viñoly, Suboficial, solicita el pago de las asignaciones de premio de constancia de 1.a clase que se le adeudan. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Mario José Tula (menor) — Solicita acrecimiento de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

14—Houlder Brothers y Compañía — Solicita privilegio de paquete para el buque motor argentino denominado "Platacruz" — Informe la Capitanía General de Puertos.

15—Houlder Brothers y Compañía — Manifiesta que al solicitar privilegio de paquete para el vapor "Amalienberg" se declaró por error de bandera holandesa, siendo en vez de bandera dinamarquesa. — Informe la Capitanía General de Puertos.

16—Ceferino Gayte — Marinero retirado, por nuevo cómputo de servicios. — Pase al Ministerio del Interior para que se sirva disponer que la Jefatura de Policía de Montevideo informe sobre el particular.

17—Antonio Dana — Solicita se le expida privilegio de paquete para el vapor Uruguayo "Argolis", destinado al transporte de carga — Informe la Capitanía General de Puertos.

18—Chadwick Weir y Co. — Solicita privilegio de paquete para el vapor de carga inglés, denominado "Graigwen". — Informe la Capitanía General de Puertos.

19—Manuel Arenas, Cabo de 1.a clase — Solicita el pago de las asignaciones de premios de constancia de 1.a clase que se le adeudan. — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Fiscalía Militar — Propone al Capitán Américo L. Castillo para ocupar la vacante de Auxiliar existente en las Fiscalías Militares.

21—Mariano Alvez, soldado retirado — Solicitud por nuevo cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que se sirva agregar el expediente de retiro del interesado.

22—Faustina Bravo — Expediente de pensión — Pase a informe por su orden a la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno, al cual se le ruega que una vez que se haya expedido se sirva remitirlo a este Ministerio.

23—Carlos Rogberg — Solicita el despacho de dos cajones conteniendo un rifle ametralladora del último modelo: "Gamma", cuyo fusil lo pondrá a disposición del Superior Gobierno para las prácticas correspondientes — Desglósese el conocimiento adjunto y remítase a la Intendencia General del Ejército y la Armada, diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Hacienda y pase al Estado Mayor del Ejército para que informe.

24—Gumersinda Vignoli — Por cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército, para que la interesada justifique su identidad.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 7 de Mayo de 1929.

1—Autorízase la importación libre de derechos e impuestos a 10 tambores de aceite lubrificante para uso de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

2—Acéptanse las renuncias de los Procuradores de Impuestos del Departamento de Colonia señores Fortunato Aquino y Pedro Camoiano designándose en su reemplazo a los señores Juan Feller y Alfredo Méndez.

3—Acéptase la renuncia presentada por el Procurador de Impuestos del Departamento de Colonia señor Ricardo González Arce.

4-5—Desígnase al señor Martín C. Pratto para el cargo de Procurador de Impuestos del Departamento de Lavalleja.

6—Se resuelve dejar sin efecto el nombramiento otorgado a favor del señor Justo Vilch para Guarda 2.o extrapresupuesto de la División Receptorías designándose a los señores Ricardo Aguilar y Justo Vilch, Guarda 2.o extrapresupuesto y Guarda 3.o, respectivamente.

7—Acéptase la renuncia presentada por el señor Wilson Coelho del cargo de Procurador de impuestos del Departamento de Florida.

8—Acéptase la renuncia presentada por el señor Lesmes N. Calleros del cargo de Procurador de impuestos del Departamento de Florida.

9—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ignacio Cibils del cargo de Procurador de impuestos del Departamento de Durazno.

10—Desestímase el reclamo interpuesto por el Auxiliar 3.o de la Administración de Rentas de San José señor José H. Giacosa contra la designación efectuada a favor del señor Nelson Rodríguez para Auxiliar 2.o de dicha Administración.

11—Autorízase a la Dirección de Aduanas para reintegrar la suma de $ 10.85 al Guarda suplente de la División Resguardo señor Antonio Belando que le fué descontada por suplencias.

12—Declárase que a la partida de vino de 1.870 litros elaborada por el bodeguero del Departamento de Soriano señor Agustín Fiorelli le corresponde la clasificación de "Natural".

13-14—Decreto por el que se reglamenta el artículo 13 de la ley de 13 de Octubre de 1928 relativa a la emisión de Bonos Ferrocarrileros.

15—Apruébanse los estatutos de la S. S. Primera Cooperativa Mutua Israelista y concédese la personería jurídica que solicita.

16—Se autoriza a la Dirección de Aduanas para abonar la suma de pesos 706.75 al empleado señor Anselmo E. Riera Guarda 3.o de la Receptoría de Cerro Largo por concepto de medios sueldos retenidos desde el 1.o de Febrero de 1927 hasta el 22 de Marzo de 1929.

17-18-19-20—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la infracción cometida por la señora Adelina Lantes de Alonso a la ley de 27 de Octubre de 1919, dejando sin efecto la medida de la Dirección de Impuestos Internos que eliminaba del registro de fabricantes de tabaco a dicha señora y se le obliga a abonar el impuesto adeudado aplicándole además la multa correspondiente.

21—Se resuelve dejar sin efecto el nombramiento que con fecha 20 de Mayo último se había acordado al señor Julio Alfredo Perrone para Auxiliar 1.o de la Administración de Rentas de Maldonado y desígnase para Auxiliar 1.o y 2.o a los señores Arturo S. Romero y Julio Alfredo Perrone, respectivamente.

22—Se manda entregar a la Proveeduría General la suma de $ 45.00 a fin de abonar al señor P. Díaz O'Shanahan una cuenta por suministro de útiles de oficina por igual cantidad.

23-24-25—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando los antecedentes remitidos por la Presidencia de la República llamando la atención hacia el considerable aumento que se viene produciendo en el monto de las asignaciones de retiro de tropa, e insinuando la conveniencia de estudiar y modificar esa situación.

26—Desígnase para el cargo de Notificador de la Dirección General de Impuestos Internos al señor Alberto María Cima.

27—Desígnase para el cargo de Auxiliar 2.o de Agencia de Rentas al señor Eusebio Lecuona.

28—Desígnase para el cargo de Jefe de la Oficina de Empadronamiento del Departamento de San José al actual Jefe de la Oficina de Empadronamiento de Flores señor Aquiles Rezendes y para subrogar a este al Jefe de la Oficina de Artigas, arquitecto señor Alejandro Malherbe Christophersen.

29—Autorízase el reintegro al Guarda de vigilancia de la División Resguardo señor Julio Rosa de la suma de pesos 43.40 que le fué descontada por suplencias.

30-31—Autorízase la devolución al Guarda de vigilancia de la División Resguardo señor Modesto Padilla de la suma de $ 17.36 que le fué descontada por suplencias.

32—Se designa a los señores Luis W. Godiño y Froilán Larrosa para ocupar los cargos de Guarda 3.o y peón marcador de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Bally Limitada Sociedad Comercial. Sucursal Montevideo

Balance al 31 de Marzo de 1928

Activo—

Caja	$	2.604 25
Letras en cartera	"	12.660 79
Títulos	"	5.046 41
Cuentas corrientes. Deudores	"	325.078 08
Mercaderías	"	51.792 33
Inmuebles	"	20.778 30
Muebles y útiles	"	5.900 —
Varias cuentas	"	19.045 89
	$	442.006 05

Pasivo—

Bancos	$	23.133 60
Sede Central, cuenta capital	"	100.000 —
Sede Central, cuenta corriente	"	214.683 35
Reservas	"	42.604 12
Cuentas corrientes. Acreedores	"	34.237 35
Varias cuentas	"	27.347 63
	$	442.006 05

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8542

Bally Limitada Sociedad Comercial. Sucursal Montevideo

Balance al 30 de Junio de 1928

Activo—

Caja	$	6.650 32
Bancos	"	5.715 08
Letras en cartera	"	10.329 66
Títulos	"	5.046 41
Cuentas corrientes. Deudores	"	265.763 70
Mercaderías	"	17.692 06
Inmuebles	"	20.778 30
Muebles y útiles	"	4.490 —
Varias cuentas	"	33.451 13
	$	369.916 66

Pasivo—

Sede Central. Cuenta capital	$	100.000 —
Sede Central. Cuentas corrientes	"	178.881 65
Cuentas corrientes. Acreedores	"	22.186 06
Varias cuentas	"	26.244 83
	$	369.916 66

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8543

Bally Limitada Sociedad Comercial. Sucursal Montevideo

Balance al 30 de Setiembre de 1928

Activo—

Caja	$	1.411 68
Bancos	”	10.160 07
Letras en cartera	”	12.236 15
Títulos	”	5.046 41
Cuentas corrientes. Deudores	”	242.584 75
Mercaderías	”	1.053 71
Inmuebles	”	20.778 30
Muebles y útiles	”	4.083 —
Varias cuentas	”	40.398 51
	$	337.752 58

Pasivo—

Sede central. Cuenta capital	$	100.000 —
Sede Central. Cuentas corrientes	”	150.482 56
Reservas	”	42.604 12
Cuentas corrientes. Acreedores	”	16.822 62
Varias cuentas	”	27.843 28
	$	337.752 58

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8544

Sociedad General de Empresas Marítimas "Italia - América". Montevideo

Balance general en 31 de Diciembre de 1928

Haber—

Capital	$	10.000 —
Acreedores varios	”	6.749 75
Fondo reserva legal	”	456 65
	$	17.206 40

Debe—

Títulos, valor de 1 título libra esterlina 500. Deuda C.	$	1.609 89
Caja, existencia en efectivo	”	28 86
Deudores varios	”	15.567 65
	$	17.206 40

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8590

Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sotomarini

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1928

Deudores—

Caja y bancos	$	6.530 23
Cuentas transitorias	”	31.235 16
Edificios	”	6.702 78
Bienes muebles	”	22.717 99
Instalaciones telegráficas	”	56.691 93
Almacenes	”	20.858 10
Deudores varios	”	13.800 36
Total S. E. u O.	$	158.536 55

Acreedores—

Capital	$	100.000 —
Fondo de reserva	”	15.474 18
Cuentas varias	”	30.829 96
Acreedores varios	”	12.232 41
Total S. E. u O.	$	158.536 55

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8604

Compañía de Seguros "Skandinavia" en el riesgo marítimo

Operaciones realizadas durante el cuarto trimestre del año 1928

Sumas aseguradas	$	4:015.672 —
Premios recibidos	”	34.188 35
Impuestos pagados	”	1.332 42

C. A. Jones, Agente General.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9115

Compañía de Seguros "Albingia" en el riesgo de incendio

Operaciones realizadas durante el cuarto trimestre del año 1928

Sumas aseguradas	$	1:234.700 —
Premios recibidos	”	7.597 83
Impuestos pagados	”	911 74

C. A. Jones, Agente General.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9116

"Liverpool y London y Globe Ltda"

Operaciones realizadas durante el 4.o trimestre de 1928

Capitales asegurados	$	2:441.165 30
Capitales cedidos en reaseguro	”	249.500 —
Premios recibidos	”	9.698 92
Premios pagados por reaseguros	”	1.023 25
Impuestos	”	1.162 11

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9133

"Liverpool y London y Globe Ltda"

Operaciones realizadas durante el 1.er trimestre de 1929

Capitales asegurados	$	809.300 —
Premios recibidos	”	4.684 24
Impuestos	”	1.856 35

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9134

Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Cía. Lda. (Sucursal Montevideo)

Balance de saldos a 31 de Diciembre de 1928

Debe—

Caja	”	264 35
Gastos generales, sueldos, etc.	”	17.566 82
Materias primas, accesorios y mercaderías fabricadas	”	73.506 29
	$	98.226 86

Haber—

Capital	$	40.000 —
Casa Matriz	”	58.226 86
	$	98.226 86

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8736

Dominoni S. A. Industrial y Comercial Lda. Sucursal de Montevideo

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1928

Saldos deudores—

Máquinas y edificio	$	75.962 48
Títulos y Acciones	”	42.770 18
Caja y Bancos	”	39.666 31
Cuentas corrientes	”	74.235 56
Materia prima y fabricación	”	83.750 07
Cuentas deudoras	”	15.815 67
	$	332.200 27

Saldos acreedores—

Casa matriz cuenta corrientes	$	209.631 35
Varios acreedores	”	28.198 80
Cuentas acreedoras	”	4.370 12
	$	242.200 27
Capital asignado	”	90.000 —
	$	332.200 27

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8619

Dominoni S. A. Industrial y Comercial Lda. Sucursal de Montevideo

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1929

Saldos deudores—

Máquinas y edificio	$	76.074 68
Acciones y títulos	”	41.555 82
Bancos y Caja	”	41.747 72
Materia prima	”	80.264 27
Cuentas corrientes	”	57.616 90
Cuentas deudoras	”	36.968 28
	$	334.227 67

Saldos acreedores—

Casa matriz cuenta corriente	$	207.498 27
Varios acreedores	”	28.420 44
Cuentas acreedoras	”	8.308 96
	$	244.227 67
Casa Matriz Capital asignado	”	90.000 —
	$	334.227 67

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8620

Compañía "L'Unión"

Operaciones de seguros de incendio durante el 4.° trimestre de 1928

Capitales asegurados	$	4:223.417 45
Capitales cedidos en reaseguro	”	457.000 —
Premios recibidos	”	19.698 20
Premios pagados por reaseguro	”	1.683 33
Impuestos satisfechos	”	2.334 58

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8662

Compañía "L'Unión"

Operaciones de seguros de incendio durante el 1.er trimestre de 1929

Capitales asegurados	$	2:538.900 —
Capitales cedidos en reaseguro	”	24.000 —
Premios recibidos	”	14.306 39
Premios pagados por reaseguro	”	95.06
Impuestos satisfechos	”	1.669 74
Patente de giro de 1929	”	1.500 —

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8663

Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú

Balance de saldos al 30 de Junio de 1928

Saldos deudores—

Bienes raíces	$	986.220 —
Vacunos	"	278.305 29
Ovinos	"	34.889 10
Equinos	"	2.237 78
Muebles y útiles	"	2.602 98
Alambrados	"	1.019 54
Varias cuentas deudoras	"	49.799 02
	$	1:355.073 71

Saldos acreedores—

Capital social	$	82.000 —
Fondo de reserva	"	8.200 —
Fondo de valorización	"	853.812 38
Banco Hipotecario del Uruguay. Hipoteca	"	400.00 —
Varias cuentas acreedoras	"	11.061 33
	$	1:355.073 71

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8660

Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1928

Saldos deudores—

Bienes raíces	$	986.220 —
Vacunos	"	273.697 39
Ovinos	"	35.425 10
Equinos	"	2.597 78
Muebles y útiles	"	2.697 69
Instalaciones	"	2.031 14
Alambrados	"	1.055 01
Varias cuentas deudoras	"	53.854 07
	$	1:357.578 18

Saldos acreedores—

Capital social	$	82.000 —
Fondo de reserva	"	8.200 —
Fondo de valorización	"	853.812 38
Banco Hipotecario del Uruguay. Hipoteca	"	400.000 —
Varias cuentas acreedoras	"	13.565 80
	$	1:357.578 18

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8661

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Causa al soldado Urbano Melo

Montevideo, Abril 22 de 1929. — Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Transcribo a V. E. la sentencia, dictada por este Consejo, en el sumario instruído al soldado Urbano Melo, y cuyo tenor es como sigue: "Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Vista en juicio público la causa seguida por deserción al soldado Urbano Melo, perteneciente al Regimiento de Caballería N.o 9, para quien el señor Fiscal Militar de 2.o Turno Coronel don Enrique Patiño, pide la pena de nueve meses de prisión (acusación folios 90 y siguientes).

Resultando: Que el prevenido sentó plaza en la referida Unidad el día 1.o de Enero de 1927, firmando un contrato de servicio militar por el término de un año (Contrato folios 26 reconocido y folios 36 vuelta).

Resultando: Que el día 9 de Setiembre de 1928, Melo se evadió del cuartel sin motivo justificado, en circunstancias que sufría una sanción disciplinaria simple, a cuyo efecto burló la vigilancia ejercida por el cabo rondín Pedro Rodríguez, saltando un tejido de alambre que limita la quinta; que fué aprehendido el día 3 de Noviembre del citado año en el "Cerrito de la Victoria" por el cabo Juan E. Silveira, quien lo condujo al Regimiento y lo entregó al Comandante de la Guardia de Prevención; que al día siguiente fué trasladado al Batallón de Infantería N.o 8; donde había ingresado suscribiendo un contrato de servicio por un año, el día 1.o de Noviembre de 1928, siendo nuevamente restituído a su cuerpo el día 9 del mismo mes y año (Partes folios 19, 64 y 67, ratificados a folios 22, 71 y 74, Confesión folios 5 y siguientes, declaraciones folios 10, 13 vuelta, 14, 16, 33 vuelta y 59 y siguientes y contrato folios 41 reconocido a folios 56).

Resultando: Que al encausado se le han leído las leyes penales confesión folios 7 vuelta y declaraciones folios 15).

Resultando: Que ha observado buena conducta (oficio folios 46).

Considerando: Que Melo contrató sus servicios llenando los requisitos legales (artículos 9 del Código Militar y 1261 del Código Civil).

Considerando: Que el enjuiciado ha incurrido en el delito de deserción con escalamiento entendiéndose por tal, el acto de salir por vía no destinada al efecto, delito previsto y penado en los artículos 945, 957 y un comentario 1066 todos del Código Militar; y artículo 372 inciso 3.o del Código Penal Ordinario.

Considerando: Que cometió la transgresión conociendo la responsabilidad penal en que incurría, por conocer las leyes penales.

Considerando: Que le asiste la atenuante de la buena conducta inciso 19 del artículo 752 de Código Militar.

Considerando: Que la decisión del Juez debe recaer sobre los puntos litigados por las partes con arreglos a las acciones deducidas; que con tal motivo le está vedado pronunciarse sobre la deserción con escalamiento, no puesta en tela de juicio, delito que, en opinión de este Consejo es el cometido por el procesado; más ello no obsta para que haga constar su discrepancia con la acusación, por las ulterioridades legales que pudieran ocurrir, (artículos 459 y 462 del Código de Procedimiento Civil).

Considerando: Que la pena solicitada por el Ministerio Público constituye siempre un límite, por cuanto los Jueces no pueden aplicar en ningún caso, mayor pena que la pedida por aquel Magistrado, según jurisprudencia establecida por nuestros Tribunales. Por los fundamentos establecidos este Consejo juzgando definitivamente falla: Condenando al soldado Urbano Melo como reo de deserción, a la pena de nueve meses de prisión, a que limita su pedido el señor Fiscal con descuento en forma legal de la preventiva sufrida, dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir oportunamente el cumplimiento del contrato que queda en suspenso. Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farias, Coronel Domingo Mendivil, Coronel José María Gomeza. — Lo proveyó etc. — Mayor Héctor H. Musto". — Saluda a vuestra excelencia respetuosamente, el Presidente del Consejo de Guerra Permanente, Coronel Angel F. Farias. — El Secretario del Consejo de Guerra Permanente, Mayor Héctor H. Musto.

Causa al soldado Edilio Barboza

Montevideo, Abril 22 de 1929. — Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Transcribo a vuestra excelencia la sentencia dictada por este Consejo, en la causa seguida al soldado Edilio Barboza, cuyo tenor es como sigue: "Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Abril 5 de 1929. — Vista en juicio público la causa seguida al soldado Edilio Barboza perteneciente al Regimiento de Caballería N.o 9, acusado por el señor Fiscal Militar de 2.o Turno Coronel don Enrique Patiño por el delito de deserción, y para quién pide la pena de nueve meses de prisión (Acusación folios 89 y siguientes).

Resultando: Que el prevenido sentó plaza en la expresada unidad, firmando un contrato de servicio militar por el término de un año el día 1.o de Marzo de 1928 (Testimonio folios 20, reconocido folios 42).

Resultando: Que habiendo salido del cuartel con licencia ordinaria el día 6 de Agosto del año pasado, hasta el día siguiente, no regresó al lugar de su destino, faltando arbitraria y consecutivamente hasta el día 9 de Noviembre del mismo año, en que fué detenido en el Batallón de Infantería N.o 8, en virtud de haber manifestado que era desertor del Regimiento de Caballería N.o 9, a raíz de habérsele interrogado, si había servido en otra Unidad del Ejército, siendo restituído a su unidad el día 13 de Noviembre del citado año (Parte folios 1, ratificado a folios 4 y vuelta, Confesión folios 6 y 7 y 41 vuelta, Declaraciones folios 10 vuelta 12, 13 vuelta, 57 vuelta y 58).

Resultando: Que al encausado se le han leído las leyes penales (Confesión folios 7 vuelta).

Resultando: Que ha observado buena conducta (Hoja de Servicios y Hechos folios 19 vuelta).

Considerando: Que Barboza se comprometió a servir libre y espontáneamente llenando los requisitos exigidos en el artículo 9.o del Código Militar.

Considerando: Que la acción del prevenido configura el delito de deserción previsto y penado en los artículos 945 y 946 del Código Militar.

Considerando: Por tener la instrucción militar correspondiente a su clase, cometió la infracción a conciencia de la responsabilidad penal en que incurría.

Considerando: Que le asiste la atenuante derivada de su buena conducta anterior (inciso 19 del artículo 752 del Código Militar).

Considerando: Que no constituye causal de atenuación la declaración del procesado de que era desertor, circunstancia que da lugar a que la defensa manifieste que debe tenerla en cuenta este Tribunal al graduar la responsabilidad penal de su patrocinado. Por estos fundamentos y atento a la que establecen los artículos 945, inciso 1.o, 946, primer parágrafo 752, inciso 19, y la regla del 813, todos del Código Militar; este Consejo juzgando definitivamente falla: Condenando al soldado Edilio Barboza, reo del delito de deserción, a la pena de nueve meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida, dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir en oportunidad, el cumplimiento del contrato que queda interrumpido.—Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Firmado: Coronel Angel F. Farias, Coronel Domingo Mendivil, Coronel José María Gomeza. — Lo proveyó etc. — Firmado: Mayor H. Musto". — Saluda a vuestra excelencia respetuosamente. El Presidente del Consejo de Guerra Permanente, Coronel Angel F. Farias.—El Secretario del Consejo de Guerra Permanente, Mayor Héctor R. Musto.

Causa al soldado Evaristo Ladis Corrales

Montevideo, Abril 22 de 1929. — Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Transcribo a vuestra excelencia la sentencia dictada por este Consejo, en la causa seguida al soldado Evaristo Ladis Corrales, cuyo tenor es como sigue: "Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Abril 5 de 1929.—Vista en juicio público la causa seguida al soldado Evaristo Ladis Corrales del Batallón de Ingenieros N.o 1 (Zapadores), acusado por el señor Fiscal Militar de 2.o Turno Coronel don Enrique Patiño por el delito de deserción y para quien pide la pena de quince meses de prisión (Acusación folios 53 y vuelta).

Resultando: Que Corrales sentó plaza en la expresada unidad firmando un contrato de servicio militar por el término de un año, el día 1.o de Enero del año mil novecientos veintiocho (Contrato folios 12, reconocido folios 33).

Resultando: Que habiendo salido con licencia, por 24 horas, del destacamento encargado de la construcción de la carretera San José-Mercedes el día 2 de Enero de 1928, no regresó al lugar de su destino, faltando arbitraria y consecutivamente hasta el día 3 de Diciembre del citado año en que fué arrestado en el Batallón de Infantería N.o 7 donde había contratado sus servicios por un año, y en virtud de orden del Estado Mayor del Ejército registrada en el Boletín número 3110 siendo restituido a su unidad el día 13 de Diciembre del año referido (Confesión folios 55 y 6, declaraciones folios 9, 11, 20, 24, 29 y vuelta y Contrato folios 48, reconocido a folios 50).

Resultando: Que desertó porque tenía deseos de cambiar de arma (confesión folios 6 vuelta).

Resultando: Que no se le han leído las leyes penales (Confesión folios 6 vuelta y declaraciones folios 9 vuelta, 20 vuelta 22 vuelta y 24 vuelta).

Resultando: Que ha observado buena conducta (Testimonio folios 16 y 47).

Considerando: Que al ingresar en el Batallón de Ingenieros N.o 1 (Zapadores) Corrales llenó los requisitos legales (artículo 9 del Código Militar).

Considerando: Que está convicto y confeso del delito de deserción en que ha incurrido configurado y penado en los artículos 945 y 145 del Código Militar.

Considerando: Que la deserción no se justifica nunca e incurre en mayor arbitrariedad el agente cuando comete el delito por la veleidad de cambiar de arma.

Considerando: Que por conocer las leyes penales, Corrales tuvo conciencia de la responsabilidad penal en que incurría.

Considerando: Que el señor Fiscal Militar impugna la calificación de conducta del prevenido, testimonio, dos veces, en autos y por su parte la defensa, la alega en favor de su patrocinado, fundándose; el primero, en que en los diez y ocho meses y tres días de servidos por Corrales tuvo ciento veinte y tres días de arresto y en el hecho de haber depuesto de su empleo de cabo; que esta instancia atento al artículo 459 del Código de Procedimiento Civil, llamada a resolver el punto en controversia, reconoce la buena conducta del acusado, por las razones siguientes: 1.o Por falta de antecedentes judiciales (testimonio de folios 41 vuelta); 2.o Por el estudio detenido de sus hojas de Servicios y Hechos, que si bien acusan el número de días de arresto mencionados, no existe ninguna sanción de carácter grave; 3.o Porque tampoco existe en autos, causa grave que haya motivado la disposición del empleo del cabo Corrales, evidenciándose que el sujeto no tendría condiciones para el empleo, que se le eligió, circunstancia que no debe pesar sobre la apreciación de su conducta y; 4.o Porque la apreciación de su conducta del hombre de tropa, es una resultante de hechos y condiciones positivas o negativas siendo el Comando el más capacitado para apreciarlas, así como también el hecho notorio, que en los últimos seis meses servidos, el procesado no mereció ninguna sanción disciplinaria, por lo que corresponde la causal de atenuación N.o 19 del artículo 752 del Código Militar. Por los fundamentos expresados y atento a lo que disponen los artículos 945 inciso 1.o, 946, primer parágrafo, 752 inciso 19, y la regla del 813, todos del Código Militar este Consejo juzgando definitivamente falla: Condenando al soldado Evaristo Ladis Corrales reo del delito de deserción a la pena de nueve meses de prisión, con descuento en forma legal de la preventiva sufrida, dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir, en oportunidad, el cumplimiento del contrato que firmó en el Batallón de Ingenieros N.o 1 que queda en suspenso.—Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Firmado: Coronel Angel F. Farías, Coronel Domingo Mendivil, Coronel José María Gomeza.— Lo proveyó etc. — Firmado: Mayor Héctor H. Musto". — Saluda a vuestra excelencia respetuosamente, El Presidente del Consejo de Guerra Permanente, Coronel Angel F. Farías.—El Secretario del Consejo de Guerra Permanente, Mayor Héctor H. Musto.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Sentencia dictada en la causa seguida a Carlos A. Tierri y otros por homicidio con fecha 2 de Abril de 1929.

Vista en segunda instancia esta causa, seguida de oficio a Carlos A. Tierri o Humberto Ortiz o Humberto E. Tierra, Domingo Diego Barrios (a) El Negro o el Canario, Carlos Pinchetty, Ramón Bentancour, Andrés Rodríguez o José Aparicio Falcona (a) El Negro Viera, Natalio Antúnez y Pedro Rodríguez Plana, por incendio, hurto, robo, desacato y daños que vino en apelación en virtud de la interpuesta a fojas 174 por el defensor de Carlos A. Tierri contra la sentencia de fojas 168, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno;

Resultando: Que fallada esta causa en primera instancia, solamente dedujo apelación el defensor de Tierri, el que al expresar agravios manifiesta que se trata de pequeñas raterías cometidas por su defendido, de herramientas y valores que no alcanzan, en su conjunto, a mil pesos; Que todos los días se están viendo ante los Tribunales causas seguidas a personas que han sustraído sumas mucho mayores, a pesar de lo cual no se les pena con castigos tan severos como el que se ha aplicado a su defendido, por sentencia de primera instancia; Que es cierto que la repetición de los hechos delictuosos cometidos por su defendido hacen prever una inclinación hacia el delito, de que hace mérito el señor Fiscal del Crimen, pero no es menos cierto que no es el mejor camino para corregir esa tendencia recluirlo por nueve años, en la Cárcel Penitenciaría, cerrándole toda puerta al camino de la regeneración y del trabajo; Que su defendido, nacido el 12 de Junio de 1906, era menor de edad cuando ocurrieron los hechos, cuya responsabilidad penal se le atribuye; Que algunos de esos hurtos fueron cometidos no teniendo su defendido 18 o teniéndolos recién cumplidos; y que, por las razones apuntadas, estima que la pena aplicada por el señor Juez apelado debe rebajarse:

Resultando: Que el señor Fiscal del Crimen, al contestar el traslado que se le confirió, manifiesta que, en realidad, la defensa no expresa agravios contra la sentencia de primera instancia, limitándose a sostener que no debe usarse severidad con un sujeto que quizás pueda regenerarse; Que un sujeto que a los 19 años de edad ha cometido tantos delitos contra la propiedad, algunos de entidad, como el robo verificado en San José, robo agravado por dos circunstancias de calificación, debe ser considerado casi como un delincuente incorregible; Que su temperamento e instinto delincuentes, se ponen más en evidencia con las fugas que llevó a cabo durante su detención; Que el procesado, cuando realizó el robo en San José, tenía 19 años de edad (expediente agregado), y cuando el hurto de las herramientas de Diano, tenía 18 años (fojas 2 y 35) de este expediente; Que sólo tenía 17 años de edad cuando realizó el robo en la carpintería de Montimer Lambiaso (expediente número 33 del Juzgado Correccional 2.o turno); y

Considerando: Que la pena impuesta al procesado Carlos A. Tierri o Humberto Ortiz es excesiva, si se atiene como corresponde a las inculpaciones que el Ministerio Público formula contra dicho encausado. El Fiscal imputa al procesado la comisión de dos robos, uno agravado en un grado y de dos hurtos simples. Con arreglo al artículo 372 del Código Penal, la pena que corresponde por delito de robo es de 4 a 6 años de Penitenciaría, siendo su término medio 5 años. Esa pena, que es la mayor que corresponde por los delitos que se imputan al encausado, debe aumentarse de acuerdo con el artículo 78 del mismo Código en la mitad de la misma, o sea dos años y medio, lo que da un total de siete años y seis meses de Penitenciaría. El robo agravado por concurrir una circunstancia de calificación como lo sostiene el señor Fiscal, puede producir el aumento de un grado de la pena, pero ese aumento no es obligatorio, según la norma del artículo 69 aplicable al caso por disposición del 375 del mismo Cuerpo de Leyes, y éste Tribunal quiere hacer uso de la facultad que le concede la disposición citada para no aumentar la penalidad del procesado, atento a que se trata de un delincuente joven, puesto que era menor de edad cuando cometió los delitos que motivan este proceso y, atento también a que los objetos robados no alcanzan al valor de mil pesos. Por estas consideraciones, se revoca la resolución apelada en la parte que impone nueve años de Penitenciaría a Carlos Tierri o Humberto Ortiz, y se le condena a siete años y medio de la misma pena con descuento de la detención preventiva sufrida, siendo de su cargo las costas de esta instancia.

Publíquese y devuélvase. — Sanguinet. —Cibils Larravide. — Minelli. — José V. Evia, Secretario.

Sentencia recaída en la causa seguida a Alfredo Acevedo por delito de quiebra culpable ante el Tribunal de Apelaciones de 2.o Turno con fecha 3 de Mayo de 1929.

Visto en segunda instancia en definitiva esta causa seguida de oficio a Alfredo Acevedo por imputación del delito de quiebra culpable, venida en apelación por la que dedujo la defensa, contra la sentencia de folios 51 dictada por el señor Juez del Crimen de primer turno.

Resultando: Que terminado el incidente de calificación en el juicio de quiebra, previa instrucción del sumario, el Ministerio Público dedujo acusación contra el

prevenido, solicitando se le impusiera la pena de cuatro y medio meses de prisión.

Que en el juicio civil que estableció la efectiva cesasión de pago debía retrotaerse al 3 de Octubre de 1924.

Que la quiebra fué declarada con fecha 19 de Enero de 1925.

Que los procedimientos directos contra el prevenido se iniciaron el 28 de Diciembre de 1927.

Que la defensa alegó que el delito estaba prescripto, por haber transcurrido más de tres años, entre, la fecha de la efectiva cesación de pagos, y los procedimientos directos.

Que el señor Juez de primera instancia, no hizo lugar a la excepción condenando al prevenido a la pena solicitada; sentencia que fué apelada por la defensa.

Considerando: Que la culpabilidad del prevenido, que violó la buena fé de sus acreedores, disponiendo para sus necesidades personales del capital de su giro, que era la garantía de aquellos, está evidenciada por la defensa, que reconociendo tácitamente los hechos imputados, alega la prescripción.

Que ésta excepción es improcedente, porque entre la comisión del delito y los procedimientos directos, no transcurrió el lapso de tres años, necesario para la extinción de la acción penal; puesto que la declaración de quiebra, fué hecha el día 19 de Enero de 1925 y la prisión del prevenido se efectuó el 28 de Diciembre de 1927.

No es posible admitir como lo pretende la Defensa, que el término para la prescripción debe empezar a correr desde la fecha de la efectiva cesación de pagos porque ésta solo tiene por objeto, retrotaer a ella, los efectos de la quiebra, pero no señala el fin de los actos culpables, que por tratarse de un delito continuado, solo cesan con la declaración de quiebra, el desapoderamiento de la administración y la ocupación de los bienes y en este juicio es que se advierte esta diferencia, puesto que los balances demuestran, que posteriormente a la fecha fijada para la cesación de pagos, el fallido continuó efectuando operaciones, irregulares en las condiciones que la ley mercantil determina como culpable.

Como ha transcurrido más de la mitad del tiempo necesario para la extinción del delito, en la sentencia recurrida se ha apreciado esta circunstancia para disminuir la pena específica, lo mismo que las otras circunstancias atenuantes probadas, fijando la pena en un justo término:

Que siendo primario el prevenido y existiendo probabilidades de su regeneración moral, es conveniente aplicarse la ley de 8 de Junio de 1921.

Por estos fundamentos y atento a lo dispuesto por los artículos 35, 37, 100, 102, 107 y 273 del Código Penal.

Se confirma la sentencia recurrida con más la prestaciones legales de la instancia y suspéndese la condena. En oportunidad publíquese y devuélvase. — Sanguinet.—Cibils Larravide.—Carve Urioste. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de o Civil de 3.er turno

Día 14 — Trámite — Sucesión Francisco Bouzout. Manuel Otero Codesal contra el Banco Agrícola Ganadero. Eugenia Figueredo contra la sucesión Braulia Figueredo de Ramos. Juan J. Hore y Cía. contra Adolfo de León. María Elida Gómez Merrone y otros contra la sucesión Luis Alberto Gómez. Sucesión Clara Sansino de Sciuto. Leontina Larnaudie de Larnaudie. Rosa Caldeyro. Gabina Fernández de Galvez. Catalina Artigalá de Darnaud. Juana Maberino de Brian contra la sucesión Manuel Quintela. Paulino Diverio contra Oscar Ferrando Tejería y otros. Sucesión Alfredo Miguel Fellippone. Felicia Cantos de Bonne y otros. Lorenzo Giudice contra María Luisa Vignolo y otros. Sucesión Clara Sámano de Zúñiga. Serafina, Petrona, María Miguela, Basilisa Regina, Antonio Catalo y Pedro Paz. Adelaida, Juan y Juana Gerla. Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión Ramona Díaz de Munua. Carlos Manuel Aznárez contra Crocco y Cía. Aurelio Puente contra Miguel Angel Paz Formoso. Daniel V. Reinante. Sucesión Fermín Ponce de León. Concejo de Administración Departamental de Río Negro contra la sucesión Margarita Money de Morgan. Ernesto Shaw contra Eduardo B. Gómez. Gabriel Terra y Juan Llaguno contra Alfredo S. Vigliola. Rosa Domínguez contra la sucesión Armando E. Lago. Corina Rivero de Estapé contra la sucesión Antonio Rivero.

Interlocutorias — Teresa Salvago de Conde. Testamentaría Vicente Caldeyro. Rosa Pucciarelli contra la testamentaría Vicente Caldeyro. Testamentaría Vicente Caldeyro.

Definitivas — Teresa Carolina Francisca Bassignana de Carnelli. — C. Walter Balleta, Actuario.

Día 14. — Trámite — Una causa criminal por delito de adulteración y apropiación indebida. Rodríguez Alvarez Manuel, amparo de posesión. Dos en causas criminales por delito de homicidio.

Sentencia — Una en causa criminal por delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Día 15 — Trámite — Paz Antonio con Manrique Paz. Villarey Rey Honorio contra la sucesión de Francisco Vila. Martínez Raúl con José Moura. Dos en causas criminales. Una en causa criminal por delito de quiebra culpable. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 14 — Trámite — Juan Shaw contra Juan José Burgos. West India Oil Company contra Marcos Sanella y Briano. Banco de Crédito contra Pascual Novelli y otros. Banco de Crédito contra Julio César Martínez y José Baccino. Domingo Zenatti contra Carolina B. de Giacummo y Antonia Giacummo. Héctor E. Calcagno contra Laureliano Taditti. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Juan Amarillo Márquez y otro. Banco de Crédito contra Rolando y Compañía. Banco de Crédito contra Fernando Joanicó Blanco y otros. Luis R. Olmos contra Eusebio Vázquez. Banco de Crédito contra Adolfo Mario Rossi y otros (2 providencias). Enrique Munné y Compañía, quiebra. Ugartemendía y Souto contra Fernando E. Guerrero. Enrique Munné y Compañía, quiebra. Nogara, Salvadores y Compañía contra Viuda de García y Valleja. Exhorto número 562 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú librado en autos Juan Mawad, quiebra. Comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia haciendo saber que ha sido designado el Contador don Victoriano Rodríguez Godoy para desempeñar las funciones de Regulador de Honorarios de Contadores. Banco Alemán Transatlántico contra P. Risso e Hijos. José María Dos Santos, quiebra. Alvarez y Hourquebie contra Ramón Fernández. Ildefonso Soriano contra Norberto Batuccas. Laura Ferrando de Blanco, quiebra. Adolfo Kadisch contra Florentino Comesaña. Banco de Crédito contra Humberto Pertignazza y Manuel A. Ramil. Ameglio y Podestá contra Miguel Angel Olivera Ubios. Francisco y Nicolás Ceruzzi contra Ernesto Lago. Bernardo Valarino contra Victorio Gutierrez. Lindolfo Larraya y otro contra Zambussio Hermanos. A. M. Fernández y Compañía contra Federico Hermanos. Enrique Derregibus, concordato judicial (2 providencias). Banco de Seguros del Estado y sucesores de Américo Moneda, nombramiento de árbitros. Ramón Alonso Martínez contra Nuño Vaccari. Domingo M. Queirolo contra Bernardo Machín Avellanal. Staudt y Compañía contra Juan Eduardo Prat. Carnelli y Compañía contra Serafín Rama. Exhorto de las autoridades judiciales de Pontevedra (España) en autos "Prudencio Otero Sánchez contra S. A. La Toja". Rafael Melgarejo y Cía. contra Rafael Celli. Daniel Penadés contra José S. Narí. Santiago Guido contra José Montesano. Frugoni y Hermanos contra Marcos Gastellú. Viuda e Hijos de Taramella solicitando matrícula de comerciantes. Alfredo Scafati contra Pablo Witt. José María Durán contra Hijos de A. Galiana. José María López, quiebra. José María Rus, quiebra.

Interlocutorias — J osé Muñiz, quiebra.

Definitva — Sociedad Anónima Sud Americana Van Berkel en autos "José María Rus, quiebra".

Providencias reservadas — Cuatro.
Audiencias — Dos.
Oficios — Diecisiete.
Ordenes — Tres.
Libros rubricados. — Veinticinco. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 14 — Trámite — Samuel Sempol contra Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Menini, Galeano y Paz, quiebra. Anglo Mexican Petroleum So. contra Bernardo González. Crocker y Compañía contra C. Rodríguez. Aicardi Hermanos contra Prudencio Garrido. Banque Francais e Italienne pour L'Amerique du Sud contra A. Brandi. Banco Italiano contra Arturo Lerena, dos providencias. Viña y Mussio contra Leopoldo Suárez. Danzinger y Hois, concordato preventivo extrajudicial. Angel Pauigatti contra S. Kohn. Lorenzo Buquet contra el propietario del inmueble empadronado con el número 81509. Antonio M. Bargo contra José Miranda, exhorto. Firpo, Metkowsky y Compañía contra E. Chiancone y Compañía, tres providencias. Luis Rossi, matrícula. Larriux, Pigni y Compañía contra Peregrino Souto y Hermano. Strauch y Compañía contra José García Montes. Nelson Carrasco contra Frantini y Di Mauro. Oneto, Vignale y Compañía contra G. Machado. Raúl Sáenz contra José Arijón. Antonio Rovira contra Américo Borio. Banco Italiano contra Juan Burdils y otro. Pablo Ferrando contra Juan Surroca Quartino. Banco Italiano contra Pedro Macchi Monteverde y otro. Prudencio Farías contra Moisé Katzcovich. David Azzi, quiebra. Pesquera y Compañía contra José López Domec. Jusid y Puyesky contra José Katz y otra. Compañía Platense de Electricidad Siemen Schuckert contra Octavio Fein. Remo E. Arioni contra E. Chiancone y Compañía. Luis Grau, concordato preventivo judicial. Exhorto de las autoridades argentinas en autos Santiago Maguire contra José Miranda. Liga de Defensa Comercial contra Ricardo J. Schunck y otro, dos providencias. César A. Righetti contra Alejandro Raggio y otro. Teresa Ravenna de Bulla contra Luis de Bernardi. Salvador Sirianni, quiebra. Juan Mawad, quiebra. Salomón Elías, concordato preventivo judicial. Saturnino Correa contra General Motors Uruguaya (Sociedad Anónima). Miguel Nápoli, calificación. Ernesto Cardelino, calificación. Alfredo Behrens y Compañía contra Ernesto Rodríguez y Hermano. **Bernardo Camaño**
[illegible]

contra Juan Garrote. Agustín Caffera contra Luis R. Butrico. Vicente Ochoa Pertierra, calificación. Roberto Felloni contra Camilo Camiloni. Movimiento administrativo. Ernesto R. Guichón contra S. A. Fénix. Wayss y Freytag contra José Rouco. Bernardo Cairelli contra Gerardo Paciel. Aicardi Hermanos contra Juan A. Ruiz y otro. Felipe Monteverde y otro contra Lewis y Ebbeler. Ramón A. Bardier contra Juan Buscher. Francisco B. Helguera contra Santiago I. Effinger. Elbio Péndola Solari contra Enrique Mayo.

Definitivas — Vicente Ochoa Pertierra, quiebra, retroactividad. Parma y Rius, matrícula.

Interlocutorias — Domingo I. Alvarez y Compañía contra Pedro Risso e hijo Trifón Loiedice, quiebra.

Reservadas — Ocho providencias.

Oficios librados — Dieciocho.

Libros rubricados — Diecisiete.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Salubridad

Lecheros multados

Laboratorio Químico Municipal—Montevideo, Mayo 6 de 1929 — Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux: Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza M. de 18 de Octubre de 1911, durante la segunda quincena del mes de Abril de 1929.

Se analizaron 53 muestras resultando: 41 buenas y 12 malas.

Se comprobaron durante dichas inspecciones 21 infracciones que se descomponen del modo siguiente: 12 por venta de leche aguada, 3 por eludir la inspección, 2 por conducir agua durante el reparto, 2 por tener el vehículo sin pintar, 2 por reparto sin la autorización correspondiente.

Saluda a usted atentamente, A. Peluffo.

Dirección de Salubridad — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital durante la segunda quincena de Abril próximo pasado; así como las infracciones cometidas por los expendedores de ese producto, resultando que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2 y 2 vuelta han infringido lo que dispone la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, y ampliación de 6 de Abril de 1916, se resuelve:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 4.o y 9.o una multa de veinte pesos ($ 20.00), a los reincidentes de los mismos una multa de cien pesos ($ 100.00), a las infractores a los artículos 7.o, 11, 12 y 29, una multa de diez pesos ($ 10.00).

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada esta, denunciar a los Juzgados de Paz respectivos las infracciones cuyas multas mayores de diez pesos ($ 10.00), no hayan sido satisfechas y solicitar de la Jefatura de Policía sean redimidas en forma legal, las de diez pesos que no hubieran sido abonadas, cumplido, archívese — E. M. Claveaux — O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal de la leche que se expendía en la Capital durante la segunda quincena de Abril de 1929.

Infracción artículo 4.o leche aguada.

Primera infracción

S|n.—Enrique Melgar, Juan Paulliar 2521.

627.—Juan Lorenzo Otero, Constitución 2065.

196.—Manuel Fourcade, Pando 2462.

1083.—Casildo Castellanos, Gobernador Viana esquina Francisco Lanza.

469.—José M. Duarte, Pedernal 1919.

Reicidentes

78.—Isaac Castro, Consulado 31.

1119.—José Caffa, Victoria 575.

935.—José Grela, Cerro Largo 2174.

595.—Pedro Azpiroz, Cerro Largo 1973.

203.—Agustín Aguinaga, Panamá 1239.

Reincidentes por segunda vez dentro del año

1095.—Martín Larragueta, Arroyo Grande 2811.

Reincidente por tercera vez dentro del año

430.—Manuel Aldao, Nueva Palmira 1988.

Infracción artículo 9.o (conducir agua)

Primera infracción

196.—Manuel Fourcade, Pando 2462.

Reincidente

595.—Pedro Azpiroz, Cerro Largo 1973.

Infracción artículo 7.o (vehículo sin pintar)

1083.—Casildo Castellanos, Gobernador Viana esquina Francisco Lanza.

Infracción artículo 11 (ampliación por repartir sin autorización)

S|n.—Manuel Varela, repartidor del envase 1083, Ganaderos 630.

S|n.—Rafael Larragueta, repartidor del envase 1095, Arroyo Grande 2811.

Infracción artículo 12 (no estar inscripto)

S|n.—Enrique Melgar, Juan Paullier 2521.

Infracción artículo 29 (eludir la inspección

S|n.—Enrique Melgar, Juan Paullier 2521.

1095.—Martín Larragueta, Arroyo Grande 2811.

87.—Juan Casayous, Avenida General Simón Martínez, Paso de la Arena.

Montevideo, Mayo 6 de 1929.

A. Peluffo.

Dirección de Cementerios

Día 13

Alfredo Horne Lavalle, oriental, 73 años, viudo, Marcelino Berthelot 1489.

Ramón González, español, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Amelia Asunción, portuguesa, 68 años, soltera, Uruguayana 3371.

Francisco Benito Rúa, español, 73 años, casado, Galicia 1483.

José Vidal Orens, oriental, 80 años, viudo, Democracia 2058.

Tomás Calvetti, oriental, 15 años, soltero, Hospital Pasteur.

Saturnino Barreto, oriental, 56 años, viudo, Hospital Pasteur.

Furgencio Tuso, italiano, 60 años, casado, Vía Pública.

Alba Bardesio, oriental, 2 1|2 meses, Plata 2218.

Blas Delgado, oriental, 2 meses, Gronardo 17.

Ulma Tejera, oriental, 8 años, Porongos 2779.

Irma Gladis Padilla, oriental, 4 meses, Santiago Sirra 23.

Neris Ferraz, oriental, 10 meses, 25 Metros 56.

Juan González, oriental, 15 años, Hospital Pasteur.

Ignacia Carnelia, oriental, 46 años, casada, Hospital Pasteur.

Félix Dorta, español, 79 años, casado, C. Oncativo sin número.

Carolina Fernández de Espíndola, oriental, 58 años, viuda, Hospital Pasteur.

Luis Alberto Piñeyro, oriental, 10 días, Liropeya 12.

Antonio Campaña, oriental, 11 horas, Osvaldo Martínez sin número.

Clotilde Inzua, oriental, 64 años, casada, Hospital Pasteur.

María Elena D'Agostino de De Marco, oriental, 25 años, casada, M. Berthelot 1721.

Bernardino Silvera, oriental, 46 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Carlos Escalada, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Agustina Correa, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Gregoria Rodríguez, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Cristina G. Martínez Santos de Pereira, oriental, 44 años, Buenos Aires 528.

Luisa Fonseca de Olivera, oriental, 74 años, viuda, Ciudadela 1432.

Marcelino Ramos, oriental, 39 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Stanich, alemán, 23 años, soltero, Hospital Maciel.

Modesto García, oriental, 58 años, casado, Hospital Maciel.

Día 14

Clara Borghi de Lanzani, italiana, 65 años, casada, Gaboto 1340.

Antonio Fanna, italiano, 69 años, viudo, Hospital Italiano.

Manuel Otero y Rocs, oriental, 45 años, soltero, Agraciada 2717.

Borges Ruiz Díaz, Real 10.

Isabel Pérez, oriental, 24 años, soltera, B. Artiguera 28.

Justo Omar, oriental, 53 años, casado, Enrique Genge 1347.

Regina Milanesi de Bagnoli, italiana, 72 años, viuda, G. Zúñiga 11.

Constancia Ronchi de Mussi, italiana, 81 años, viuda, Bella Vista 1743.

Raúl Casarotti, oriental, 22 años, soltero, Hospital Italiano.

Domingo Amici, italiano, 50 años, soltero, Hospital Maciel.

Aurora Sánchez, española, 21 años, soltera, Hospital Maciel.

Francisco Dominichi, italiano, 80 años, viudo, Presidente Berro 2471.

Genaro Alberto Gallo, oriental, 36 años, soltero, Nueva York 1360.

Bernardo Barrán, francés, 80 años, casado, 18 de Julio 1486.

José Podestá, italiano, 72 años, viudo, B. Artigas 1317.

Día 15 de Mayo de 1929

Manuel Castro Loureiro, español, 74 años, viudo, Defensa 1683.

Vicente Dámaso Bisso, oriental, 69 años, viudo, Bulevar Artigas 2218.

María Marenco de Bagnasco, italiana, 76 años, viuda, Marcelino Sosa 2415.

Alberto Gonella, oriental, 50 años, soltero, Hospital Italiano.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXI
correspondiente al
TOMO XCV
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

30.ª SESION ORDINARIA

MAYO 6 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores formulada por el señor Representante doctor Emilio Frugoni, respecto a la presencia de representantes del Gobierno en la ceremonia religiosa realizada para solemnizar el restablecimiento del poder temporal de los Papas. Cuestión constitucional (artículo 50 de la Constitución) planteada por diversas mociones presentadas como pronunciamiento de la Honorable Cámara en esta interpelación. (Continuación del debate).

1

En Montevideo, a los seis días del mes de Mayo del año mil novecientos veintinueve siendo las diecinueve horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Aldama, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula, (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Demichelli, De Mula, Díaz, Dufour, Espalter, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Frugoni, Fusco, Gallinal, Garolini, González Vidart, Guichón, Halty, Ibarlucea, Labat, Legnani, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Polleri, Quijano, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Salgado, Salguero, Sánchez, Saravia, Schinca, Segredo, Solares, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera y Zavala Muniz.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante López Aguerre.

Con aviso, los señores Representantes: Cosio, Gutiérrez (don César G.), Perotti, Piñtos Curbelo, Rossi (don César I.), Ruiz, Segarra, Urioste Olivera y Vecino.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Ferreira, Forteza, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Fernando), Menéndez y Romero.

Total: 11.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se entra al orden del día, que lo constituye lo relativo a la interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Mendiondo. Puede continuar.

Señor Mendiondo — Termina, señor Presidente, la interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores con la presentación de mociones de distinta índole. Mientras el señor Diputado socialista pretende que la Cámara autorice un voto de desaprobación al Poder Ejecutivo, el señor Diputado Bonnet pretende que la Cámara pase al orden del día.

Voy a votar, señor Presidente, la moción formulada por el señor Diputado Bonnet, porque considero que la Cámara constitucionalmente, no puede aplicar un voto de censura, ni al Presidente de la República ni a su Ministro de Relaciones Exteriores. La Constitución no establece, en ninguno de sus términos, en ninguno de sus artículos, el voto de protesta sobre la conducta del Poder Ejecutivo.

El artículo 50, ya lo establece taxativamente al decir que la Cámara puede hacer concurrir a los Ministros de la Presidencia y del Consejo Nacional de Administración a su seno para requerir informes; pero de eso al voto de censura hay alguna diferencia y no puede otorgarse un pronunciamiento de esta naturaleza. Al hacer esta manifestación creo que el señor Diputado socialista lo que debió presentar en su debida oportunidad, no fué un pedido de interpelación al Ministro de Relaciones Exteriores, sino entablar directamente el juicio político.

Si la Constitución de la República fué violada hace poco tiempo por el Presidente de la República y por su Ministro de Relaciones Exteriores, teniendo en cuenta los antecedentes que obran en las carpetas del Cuerpo Legislativo, el señor Diputado Frugoni lo que debió hacer es lo que hizo el 25 de Febrero de 1920 al proponer al Cuerpo Legislativo el juicio político al Presidente de la época que lo era el doctor Brum y a su Ministro del Interior por intromisión en los comicios; pero el señor Diputado Frugoni ha modificado su criterio. En 1920 creyó que el Presidente Brum y su Ministro del Interior habían cometido un acto flagrante contra la Constitución, y por eso el señor Diputado Frugoni junto con el Diputado de aquella época señor Celestino Mibelli, presentaba a la consideración de la Cámara un pedido de juicio político ante el Senado de la República.

Yo digo, señor Presidente, que en este caso, si el señor Diputado Frugoni ha creído que la conciencia liberal ha sido escarnecida por el Presidente Campisteguy y por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, no debió en este caso pedir la interpelación al Ministro de Relaciones Exteriores, sino que, lisa y llanamente, debió promover en la Cámara el juicio político al Presidente de la República y al Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Yo créo que está fuera de la cuestión el señor Diputado Mendiondo, porque no se trata de resolver en este caso concreto lo que procede, si la interpelación o el juicio político, sino simplemente si la Cámara puede dar votos de censura. De manera que estamos perdiendo el tiempo.

Señor Mendiondo — A eso voy.

Quería hacer esta pequeña disgresión, porque en este asunto están involucradas distintas cuestiones, puesto que se trata el juicio político, la ley aclaratoria del artículo 5.o de la Constitución y la moción presentada por el señor Diputado Bonnet, en el sentido de que, después de oídas las explicaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, la Cámara debería pasar al orden del día.

Ya que el juicio político no ha sido entablado por el señor Diputado Frugoni, lo que yo creo, a mi entender, es que la Cámara en este caso, si es evidente que

el Presidente de la República y su Ministro de Relaciones Exteriores han cometido un acto atentatorio contra la Constitución, lo que se debe hacer es establecer una ley aclaratoria del artículo 5.o de la Constitución. Con esa ley aclaratoria estaría liquidado este conlicto entre la Cámara de Representantes y el Poder Ejecutivo.

Es por estas consideraciones, señor Presidente, puesto que yo creo que este asunto ya está completamente dilucidado, puesto que se han hecho manifestaciones de distinta índole, después de oídas las explicaciones de uno y otro sector — que yo creo que lo que debe hacer la Cámara — si cree evidentemente el artículo 5.o ha sido violado por el Presidente de la República — es enviar el asunto a la Comisión de Constitución y Legislación a fin de que se expida sobre la interpretación del artículo 50, y pasar al orden del día como lo establecía en su moción el señor Diputado Bonnet.

Es lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Espalter.

Señor Espalter — Bastante se ha dicho ya, señor Presidente, respecto al punto en cuestión. Se ha esbozado por algún compañero — a mi juicio con absoluta precisión — la fisonomía constitucional del asunto, y yo mismo algo he dicho cuando, en sesiones anteriores, tomé la la palabra para considerarlo globalmente.

No repetiré, pues, lo que se ha dicho ni menos repetiré lo que yo haya dicho: pero creo del caso insistir, para fijar con la mayor solidez posible las bases sobre que reposa la tesis denegatoria de las facultades que cree el doctor Frugoni que en este caso tiene la Cámara, y deducir con claridad las consiguientes conclusiones.

El artículo 50 de la Constitución de la República establece que es facultad de cada una de las Cámaras — textualmente — "pedir y recibir informes de los Ministros del Poder Ejecutivo con fines legislativos, de inspección y fiscalización". "Recibir y pedir informes", dice. Y yo digo: venga el sofista más sutil, venga el razonador más hábil — como podrían serlo, por ejemplo, en el caso, el doctor Frugoni, el doctor Barrios Amorín, el doctor Quijano — e intente demostrar que "pedir y recibir informes" es lo mismo que advertir, que amonestar, que censurar o como quiera llamársele, que todos sus esfuerzos de lógica se estrellarán contra la letra clara de la ley fundamental.

Pero si se quisiera todavía confirmar esta interpretación de la ley, podría encontrarse en otro artículo de la propia Constitución; si se quisiera más luz a este respecto, si se quisiera, por así decirlo, alumbrar la antorcha, podría invocar el artículo 49, el cual dice que cada uno de los miembros componentes de la Cámara, tiene la facultad de solicitar, por intermedio de la Presidencia, a los Ministro de Estado, datos e informes para llenar su cometido. Esta facultad que tiene cada uno de los Diputados, en esencia, es igual exactamente a la que tiene la Cámara. Hay pura diferencia de forma: la facultad de los Diputados, aisladamente considerada, se ejerce sin aparato, silenciosamente. En cambio, la facultad de la Cámara se ejerce con más movimiento y de una manera, por así decirlo, más dramática, pero en el fondo es lo mismo.

Señor Sánchez — ¿Me permite?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Sánchez — ¿Pero entonces el doctor Espalter cree que esos Diputados que piden informes, no pueden manifestarse conformes o disconformes con los informes que han recibido?

Señor Espalter — Ahora le voy a contestar claramente al señor Diputado la interrupción.

Claro está que cada uno de los Diputados tiene el derecho, cuando se produce el debate — y aquí contesto directamente al señor Diputado — de analizar los informes, de considerarlos deficientes, de pedir ampliaciones, de censurarlos mismo, porque el Diputado tiene amplísimas facultades en el ejercicio de la palabra en los debates en el seno del Parlamento; pero esto es enteramente extraño, si bien se examina, e incongruente con el propósito de la interrupción.

Pueden, sí, los Representantes, apreciar como quieran los informes que reciban; pero yo pregunto — y esto sí que es coherente con la cuestión que venimos tratando — ¿podría un Diputado, en lugar de pedir informes o solicitar datos, dirigir a la Mesa una nota en la cual se censurara al Poder Ejecutivo en la persona de los Ministros de Estado? No podría, absolutamente. El Presidente no le daría curso a esa nota. Le diría: "Lo que usted puede hacer es pedir informes y no formular censuras, como tal Diputado". No le daría curso y la nota quedaría en la Mesa o volvería al bolsillo del propio señor Diputado. Pues bien: la Cámara está en el mismo caso: puede pedir y solicitar informes; pero, de ninguna manera, puede, como tal Cámara, como tampoco aquel Diputado, como tal Diputado, en lugar de pedir informes, formular censuras o amonestaciones.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

¿Y no puede el Diputado hacer declaraciones hasta en una sesión especial, que puede pedir a ese solo efecto, para juzgar los actos de cualquier miembro del Poder Ejecutivo?

Señor Espalter — Puede, sin duda alguna, señor Diputado

Señor Sánchez — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Sánchez — Yo lamento hacerle esta interrupción; pero como el señor Diputado Espalter calificó de incoherente mi interrupción, insisto en manifestarle que, si efectivamente entiendo que la facultad que tiene la Cámara de pedir informes, es la misma que tiene cualquier Diputado de pedirlos, es evidente que si ese Diputado puede expresar su conformidad o disconformidad con esos informes, la Cámara tiene la misma facultad, porque no se concibe la facultad de solicitar informes para después tener que tragárselos como vengan. Solicitados los informes, la Cámara tiene el derecho y aún el deber de expresar si los considera pertinentes o si no los considera pertinentes.

Señor Espalter — La consideración que hace ahora el señor Diputado, es exactamente igual a la que formuló en sesiones anteriores el doctor Arena, que produjo alguna impresión en el sentido de su tesis en el seno de la Cámara. Fué una observación de buen sentido, y las observaciones de buen sentido producen siempre favorable impresión. Dicen que el buen sentido es el talento del que no lo tiene; pero aquí, en el caso, el dicho no se aplica: el doctor Arena tiene talento y, al mismo tiempo, buen sentido.

Señor Arena — Muchas gracias.

Señor Espalter — Decía el doctor Arena lo que repitió algún señor Diputado, me parece que el doctor Frugoni mismo, en sesiones anteriores el doctor Díaz, en este momento el doctor Sánchez, que puede un Diputado hablar cuando quiera y criticar un acto del Poder Ejecutivo. Pero yo digo, no: la Cámara no puede hacer discursos; la Cámara no puede pronunciar discursos: la Cámara toma resoluciones, al revés de los Diputados, que no toman resoluciones, sino que hacen discursos y, a lo sumo, proyectan resoluciones.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—De manera que los señores Diputados pueden hacer discursos; pero la Cámara, que no puede hacer discursos, no puede hacer lo mismo que los señores Diputados. Por otra parte no es lo mismo el todo que la parte. Por ejemplo, un edificio ya construido, acabado, es mucho más que un conjunto de piedras, de ladrillos, de cal, de maderas y de hierro. Es algo distinto. Será todo eso; pero en una forma determinada, armoniosa, tendiendo a un fin especial. Ese conjunto de materiales no es una casa: la casa es el conjunto de materiales distribuidos en cierta manera y con una finalidad propia. Pues lo mismo la Cámara: no es el conjunto aislado de Diputados: es un cuerpo, es una colectividad y, desde luego, del punto de vista administrativo, una corporación autónoma, y, del punto de vista político, la rama, la mitad de un verdadero poder público, el más eminente de los Poderes del Estado. No son iguales en sus efectos, y no pueden ser iguales en sus consecuencias los actos de los Diputados y los de la Cámara.

Los actos de los Diputados están regidos, por así decirlo, por un criterio de libertad. El Diputado, en el ejercicio de sus funciones, tiene amplísimo margen dentro del Reglamento; pero una corporación autónoma, de carácter público, como es la Cámara, la rama de un Poder Público, no tiene, no puede tener otras facultades que las que expresamente le confiere la ley.

Decía el doctor Frugoni "¿Pero dónde está la disposición, el texto legal según el cual le está prohibida a la Cámara el formular amonestaciones al Poder Ejecutivo?" Yo le vuelvo el argumento y le digo: ¿dónde está el texto legal que autorice eso? Porque no se pueden aplicar al Derecho Público los principios del Derecho Privado, ni aplicarse a las corporaciones políticas los principios que rigen las individualidades particulares.

El hombre tiene derechos propios, derechos originarios; el título de su derecho es él mismo. Por consecuencia, el hombre tiene derechos, como lo dice, por otra parte, expresamente el artículo 173 de la Constitución que no están ni reconocidos ni proclamados por la ley misma y que, sin embargo, existen, porque son inherentes a la personalidad humana o al régimen republicano de gobierno. Y por eso otro artículo de la Constitución — no recuerdo su numeración, — dice que nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni privado de lo que ella no prohibe, lo que quiere decir, que la regla respecto de la individualidad, respecto de la personalidad humana, es la libertad y la limitación es la excepción: precisamente, lo contrario de lo que sucede respecto a las autoridades públicas.

Respecto a los hombres, respecto a la personalidad humana, ese principio de que tienen derechos propios y originarios, — que no les acuerda la ley, sino que la ley no hace otra cosa que reconocer y proclamar, — es el gran principio de la libertad y del derecho y de la legalidad que lo ampara, sin lo cual realmente el Estado lo podría todo: la ley podría invadir todos los dominios y constituir un despotismo verdaderamente aplastante y embrutecedor mismo, con intervalos lúcidos de libertad licenciosa y de rebeldía desordenada, que sería el preludio seguro de la anarquía y la barbarie. Pero precisamente ese principio que ampara la personalidad humana es

el que impone el otro principio contrario respecto de la autoridad pública.

La autoridad pública no tiene más facultades que las que le acuerda la ley, porque los derechos de la autoridad pública no son propios, no son originarios: el título de la autoridad pública, al revés del título de la personalidad humana, no está en sí misma: está en el mandante, está en el pueblo. Es delegada, y es sabido que el mandatario no puede hacer sino neecsaria y estrictamente lo que el mandante le autoriza.

De ahí, que desde que no se encuentra ningún principio ni texto constitucional que acuerde a una rama del Poder Público tal facultad o tal atribución, esa atribución no existe en favor de la respectiva autoridad. Y este es un principio absolutamente necesario para salvaguardar la personalidad humana y la democracia en su forma representativa, con sus sabios principios, con sus frenos y contrapesos y con la división de los poderes, que es la piedra angular de las instituciones libres. Si cada una de las autoridades pública pudieran hacer todo aquello que la ley expresamente no le prohibe, sería necesario hacer una enumeración engorrosísima y dificilísima de todas esas prohibiciones; enumeración que sería necesariamente incompleta, necesariamente deficiente, por la cual, como por una brecha, pasarían todos los excesos y los desmanes.

"El Federalista" — que es un libro clásico, al cual yo, por mi parte, voy constantemente, porque me parece que se bebe en él en la fuente pura de los grandes principios liberales — dice en muchas de sus páginas, que es condición natural la de que todo Poder Público tiende a la expansión de sus facultades, al exceso de sus atribuciones. Y es claro: los Poderes Públicos están compuestos de hombres. No son otra cosa que conjunto de hombres; y todo hombre en posesión de una autoridad, tiende, naturalmente, a exagerar esa autoridad. De ahí la necesidad de limitarla, de atarla, por así decirlo, con la cadena del límite; de ahí ese gran principio de que es necesario que, para que una autoridad ejerza una facultad, esa facultad le esté claramente conferida por la ley.

Se dirá que hay facultades implícitas. Ya lo sé. Que no solamente existen en favor de las autoridades las facultades expresas, sino las facultades implícitas y que: como la palabra lo indica, son aquellas que suponen alguna facultad no determinada expresamente en la ley.

Por facultad implícita no se entiende otra cosa que esto: aquella facultad no expresada en la ley, pero necesaria, indispensable para el ejercicio de aquellas que la ley acuerda.

Por ejemplo, la facultad de hacer venir a Cámara a los Ministros y pedirles informes, en nuestra Carta Fundamental es una facultad expresa; pero, por ejemplo, la facultad de pedir informes y datos al Poder Judicial no existe en la Constitución expresamente determinada y sin embargo, a mi juicio existe, porque es una facultad implícita. ¿Y por qué es implícita? Porque es necesario para que el Cuerpo Legislativo pueda hacer efectiva en caso necesario la responsabilidad política contra los jueces superiores de la magistratura.

Ahora bien, yo digo: esa facultad de hacer observaciones, reprimendas, censuras, o como quiera llamárseles — porque el nombre no hace a la cosa — ¿es necesaria acaso, es indispensable para el ejercicio de las funciones que el Cuerpo Legislativo tiene, sea como poder legislador, sea como poder de inspección y de fiscalización? Absolutamente, no. Por el contrario, yo creo que esa facultad, exagerada, y aún sin exageración, sería contraproducente, porque sería una facultad sin eficacia ni valor jurídico; una facultad que el Poder Ejecutivo podría desairar; que debería desairar mismo, porque, a mi juicio, esa facultad no la tiene el Cuerpo Legislativo.

Yo creo, señor Presidente, que esta cuestión, del punto de vista del texto constitucional, está convenientemente dilucidada. Puede considerarse de otros puntos de vista, y de otros puntos de vista también nos llevaría a la conclusión de que hay que desechar, por las razones que venimos enumerando, la moción del señor Diputado Frugoni y todas las mociones similares.

Esa facultad de censurar entre nosotros, dentro de nuestro régimen presidencial de organización del Poder Ejecutivo, sería un injerto monstruoso; sería aquel monstruo de que hablaba el doctor Arena a propósito del proyecto de ley sobre la jubilación del doctor Cuñarro: aquel monstruo, aborto de la naturaleza y deshonor de la especie, porque no tendría finalidad alguna ni estaría en concordancia ni en armonía con el régimen mismo. Es un elemento, de otro tipo de organización política distinto de la nuestra.

Señor Díaz — ¿Me permite?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Díaz — El doctor Espalter dice que sería un injerto el derecho de interpelación dentro del régimen presidencialista. Pues bien: le voy a demostrar al doctor Espalter en breves palabras, que no sólo no es un injerto, sino que es una cosa racional que está establecida como indiscutible allí donde tomamos nuestro sistema constitucional.

En Norte América, cuna del sistema presidencialista, nadie absolutamente discute ni ha discutido nunca el derecho de la Cámara a hacer declaraciones. Bryce, como yo podría probarlo leyendo algunos párrafos suyos, dice que la Cámara tiene derecho a hacer toda clase de declaraciones; que el Presidente de la República las escuchará o no las escuchará y — agrega Bryce — hasta podrá hacer que no las ha oído; pero lo que es indiscutible es que tiene derecho a hacer las declaraciones. De manera que no es un injerto al sistema; es una cosa indiscutible, evidente, que está en el sistema, qué está establecido como práctica en la cuna de nuestro sistema constitucional.

Por consiguiente, si nuestros constituyentes han ido a inspirarse a Norte América, han encontrado esa práctica, porque allí no ha habido jamás nadie que haya discutido eso, porque probalemtnte en Norte América no hubo un profesor de Derecho Constitucional que enseñara las enormidades que sobre interpelación ha enseñado el doctor Aréchaga durante muchos años desde la cátedra de la Universidad.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Yo recordaba, señor Presidente, la sesión de la Comisión de la Constituyente en que se trató este problema; y recordaba que en esa sesión se encontraba el doctor Díaz, y recordaba también que en esa sesión se excluyó expresamente de un artículo del doctor Vázquez Acevedo, el derecho de la Cámara de otorgar votos de censura; se eliminó expresamente el derecho de acordar votos de censura, y ese fué el criterio del Constituyente.

(Interrupciones).

—El Constituyente quiso evitar que cayéramos en el régimen parlamentario, partiendo de la base de que en los regímenes parlamentarios la caída del gabinete, como consecuencia del voto de censura, era una cuestión de hecho, una cuestión de práctica y de costumbre y temía nuestro Constituyente que se llegara al régimen parlamentario de hecho por la vía del voto de censura.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Pero el señor Diputado debería recordar que esa Comisión de Reforma, si bien borró las palabras "votos de censura", dejó subsistente de un modo expreso el derecho a hacer declaraciones, estableciendo diferencias entre "advertencia", "declaración" y "voto de censura", con el sentido que tiene dentro del régimen parlamentario.

Señor Cerdeiras — Pero olvida el señor Diputado que el artículo del doctor Vázquez Acevedo decía: "Emitir declaraciones, advertencia o voto de censura"...

Señor Frugoni — Y se suprimió "voto de censura".

Señor Cerdeiras — ...y la Comisión de Constitución eliminó "voto de censura" y la Asamblea Constituyente eliminó íntegro el artículo.

Señor Frugoni — No, señor. Después sufrió una reforma que salió sancionada por la Comisión primitiva, un concepto nuevo que fué sometido al famoso Comité de los Ocho; ahí se suprimió no tan sólo el "voto de censura", que ya había sido suprimido anteriormente, sino también las "declaraciones" y "advertencias"; pero por razones que podrán explicarse más adelante.

Señor Sánchez — Permítame.

Por razones de oportunidad se modificaron muchas de esas disposiciones; pero aquí no se discute, — como le rectifiqué al doctor Cerdeiras y como podía haberle rectificado al doctor Espalter y no quise hacerlo por no estar interrumpiéndolo a cada momento, — el "voto de censura". Se discute la facultad de la Cámara, como Cuerpo, para hacer declaraciones como consecuencia de un pedido de informes, y eso, a mi juicio...

Señor Díaz — Es indiscutible.

Señor Sánchez — ... no sólo es indiscutible, sino que está en la esencia misma de cuerpos de esta naturaleza, porque no se justificaría que se pidieran explicaciones para después cruzarse de brazos y callarse la boca.

(Apoyados).

—Eso es lo que hay que demostrar, no con textos, no con autores, no con tratados, sino demostrar que eso no está en la esencia misma de cuerpos de esta naturaleza, que cuando no lo han tenido las Cartas Fundamentales, se han reivindicado y han luchado por obtenerlo hasta conseguirlo. Eso es lo que habría que demostrar.

Le pido disculpas al doctor Espalter.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — Con permiso del dueño de la palabra y de la Mesa, quiero hacer una aclaración a lo que manifiesta el doctor Cerdeiras.

Yo, en la Comisión de Constitución y Legislación de la Constituyente, — no de la del Pacto, sino de la Constituyente, porque de la del Pacto no formé parte, — fuí de los que votaron el voto de censura. Fuímos derrotados. Algunos, porque no querían que se admitiese en la Constitución esa institución que consideraban novísima y peligrosa; otros, como el doctor Díaz, porque la consideraban conciliable con el régimen parlamentario, que no se establecía en todos sus extremos en el proyecto de Constitución; pero yo y otros compañeros insistimos en que quedara el voto de censura. La Comisión en mayoría lo rechazó; pero, ¿por qué lo rechazó?... Es bueno que se tenga en cuenta para fijar bien el espíritu de los que intervenían en la elaboración de la Constitución: lo re-

chazó, porque nosotros pretendíamos asignarle la virtualidad expresa de derribar al Ministro censurado.

Entonces, ¿qué quiere decir el voto negativo de la mayoría de la Comisión de Constitución? No que se excluyera el poder de la Cámara de emitir en cualquier momento opiniones de censura y, a mayor abundamiento, manifestaciones de cualquier especie sobre la actitud del Poder Ejecutivo, sino que no le daba en ningún caso a esas declaraciones el poder de hacer caer irremisiblemente al Ministro censurado. Este Ministro hará el uso que él crea deber hacer, de acuerdo con su criterio, de acuerdo con las nociones conque juzgue el acto o la declaración de la Cámara que se haya pronunciado, y observará la actitud que él crea deber corresponderle: no está obligado de una manera imperiosa a dejar su cartera a raíz de esa declaración; pero el que la Cámara no tenga el derecho de hacer declaraciones, aunque sean platónicas, en un sentido o en otro, es una cosa que no puede discutirse y menos trayendo a colación los antecedentes constitucionales, — discúlpeme el doctor Cerdeiras que diga, en este caso mal interpretados, — que se han traído al debate.

Era lo que quería decir para fijar mejor la interrupción del señor Diputado Cerdeiras, y agradezco al doctor Espalter la interrupción que me ha permitido.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite, doctor Espalter, porque he sido aludido?

Señor Espalter — Le ruego que sea breve.

Señor Cerdeiras — Es para refrescarle al doctor Manini algunos recuerdos, con las actas que ha traído al debate.

Dice el doctor Manini que se rechazó el voto de censura, porque él traía expresamente como consecuencia la caída del Ministerio. No es así, doctor Manini, de acuerdo con las actas: había un proyecto nacionalista que establecía precisamente la consecuencia de que el voto de censura traía la caída del Ministerio; entonces, el doctor Vázquez Acevedo quiso proponer una fórmula atenuada y estableció pura y simplemente, como artículo 51, que la Cámara, a raíz de las interpelaciones podía hacer declaraciones, advertencias o votos de censura, y no decía nada más.

El doctor Vásquez Acevedo establecía expresamente que de su artículo no se desprendía la consecuencia expresa del voto de censura, y entonces se rechazó del artículo del doctor Vásquez Acevedo la expresión "voto de censuma".

La razón que se dió fué expresada por el doctor Martín C. Martínez y triunfó en la Comisión: fué que se eliminaba ese voto de censura porque se temía que el voto de censura practicado invariablemente y repetidas veces, podría traer como consecuencia la creación de un régimen parlamentario de hecho, vale decir, la costumbre de la renuncia del Ministro a raíz del voto de censura; y traía el doctor Martínez como antecedente el hecho de que en los países de régimen parlamentario no hay disposición que establezca la renuncia obligatoria del Ministro, sino que es la consecuencia de muchas décadas de práctica en ese sentido.

Temiendo la consecuencia implícita y consuetudinaria de la renuncia del Gabinete y de caer en el régimen parlamentario de hecho, se rechazó en la Comisión la expresión "voto de censura" del proyecto del doctor Vásquez Acevedo.

Señor Manini Ríos — Los que votábamos la admisión del voto de censura, fué porque expresamente queríamos que se estableciera con todas sus consecuencias, y los que votaron en contra fué porque aún implícitamente querían eliminar que tuviese esas consecuencias.

Señor Espalter — Yo me voy a desentender de toda esta discusión sobre el espíritu de los autores de la reforma de la Constitución, porque no necesito para sostener mi tesis ir a esa investigación que admite el pro y el contra; como se ve aquí en la Cámara, y que es, por consecuencia, dudosa. Me atengo a la letra clara de la Constitución, y cuando a letra es clara no se debe ir a su espíritu y a su designio: basta lo que la letra expresa.

Si el constituyente hubiera querido que la Cámara tuviese la facultad de hacer censuras o advertencias, la hubiera dado, porque hay una institución parlamentaria a la que le ha sido dada: la Comisión Permanente. La Comisión Permanente tiene la facultad también de que cada uno de sus miembros puede solicitar privadamente datos e informes a los Ministros de Estado, y la corporación puede, como cada una de las dos Cámaras, solicitar datos e informes, también; pero, además, por un texto expreso tiene la facultad de hacer advertencias al Poder Ejecutivo en casos de ilegalidad.

Se ha dicho que precisamente esa circunstancia es una prueba de que esa facultad la tiene también la Cámara, porque, si la tiene la Comisión Permanente, que es una delegación de la Cámara, con mayor razón...

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—... tiene que tenerla la Cámara misma, y estoy seguro que esta es la observación que me iba a hacer el señor Quijano.

Señor Quijano — Sí, señor.

Señor Espalter — Me he adelantado, entonces.

Ese es un argumento de analogía, o mejor, "a fortiori" El argumento por analogía, es siempre muy persuasivo; pero necesita que medie una circunstancia esencial: es necesario que haya similitud o analogía en la situación. Es un refrán—digo refrán porque es un dicho vulgar entre los juristas—es un refrán de que, a igualdad de razón, igualdad de disposición; pero aquí en el caso, no hay igualdad de razón y no debe haber igualdad de disposición.

No hay analogía absolutamente entre la Comisión Permanente y cada una de las dos Cámaras del Cuerpo Legislativo.

La Comisión Permanente es una institución propia; pero delegada del Cuerpo Legislativo para actuar en el receso de éste y con fines de inspección o fiscalización, principalmente. Debe, ante una ilegalidad cualquiera, hacer la advertencia al Poder Ejecutivo bajo la responsabilidad de cada uno de sus miembros ante la Asamblea General. ¿Por qué? Porque no se ha querido, ante una ilegalidad, que la Comisión Permanente, de pronto, y sin hacer escala, por así decirlo, sin establecer jalones en su jornada, convocara a la Asamblea General ordinaria o extraordinariamente. Se ha querido que haga una advertencia antes, y hasta dos advertencias, y que, frente a la reiteración de la ilegalidad, entonces, ponga en movimiento ese pesado mecanismo, el Cuerpo Legislativo en receso, y le someta el caso para que decida lo que corresponda. Pero esa es una situación especialísima de la Comisión Permanente.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Quijano — Yo le preguntaría al doctor Espalter esto: esas funciones de la Comisión Permanente, ¿de dónde vienen? La Comisión Permanente, ¿no es una delegación de la Asamblea General?

Señor Espalter — Es.

Señor Quijano — Esa facultad de la Comisión Permanente, ¿no nace, entonces, de la Asamblea General?

Señor Espalter — No, nace de un artículo expreso de la Constitución.

Señor Quijano — De manera que lo que dice el señor Diputado Espalter pone en contradicción la Comisión Permanente que nace en la Asamblea General, con la Asamblea General. La Comisión Permanente, que es lo menos, tiene esa facultad, y la Asamblea General, que es lo más, no la tiene. Yo creo que no es de mucha lógica el argumento.

Señor Espalter — Estaba diciendo que son dos instituciones distintas, que giran en órbitas distintas, que tienen medios distintos de acción y fines distintos. El Cuerpo Legislativo ejerce facultades de inspección y de fiscalización, por medio del juicio político; pero la Comisión Permanente no puede iniciar juicios políticos.

No se ha querido que la Comisión Permanente — lo repito — de pronto convoque a la Asamblea ordinaria y extraordinariamente. Quiso el Constituyente — a mi juicio, muy racionalmente — que antes se constate la ilegalidad, que quede bien afirmada, en términos bien categóricos, para entonces convocar al Cuerpo Legislativo en las condiciones que corresponda.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Yo creo que le voy a encontrar una explicación al hecho de que la Comisión Permanente tenga la facultad de hacer declaraciones, acordada de un modo expreso por la Constitución y, en cambio, la Cámara no tenga esa facultad acordada expresamente, si bien la tiene a nuestro juicio acordada de un modo implícito y bien claro, en las propias palabras que pronunció hace un rato el señor Diputado Espalter cuando establecía el principio de que a la autoridad es necesario darle facultades perfectamente expresas en defensa de la libertad de todos.

La diferencia existe en el hecho de que la Comisión Permanente sea más autoridad que la Cámara de Representantes por sí sola, ya que no puede adoptar ella ninguna resolución con efecto jurídico ni con ningún otro efecto frente a otros poderes como frente a ningún ciudadano, si no es pasando por trámites que obligan a que todos los asuntos tengan que ser estudiados por la otra rama del Poder Legislativo. Quiere decir, pues, que cada una de estas Cámaras, aisladamente consideradas, tiene menos poder como autoridad que la Comisión Permanente, y he ahí, pues, por qué el Constituyente se ha creído obligado a establecer las facultades a la Comisión Permanente de una manera clara y precisa, cosa que no ha hecho tratándose de las ramas aisladas del Cuerpo Legislativo, cada una de las cuales precisamente, por no ser aisladamente consideradas una autoridad efectiva, debe tener esas facultades implícitas que la misma Constitución acuerda a los ciudadanos en uno de sus artículos cuando dice que les corresponden todos aquellos derechos inherentes a la personalidad humana.

Señor Espalter — Yo no voy a seguir al señor Diputado Frugoni en su rebuscada explicación de las cosas, porque ello me llevaría muy lejos.

Yo quiero marcar los contornos claros, sin sutilezas. Los contornos claros resultan del carácter también claro de estas instituciones.

Cada una de las dos ramas del Cuerpo Legislativo tiene la facultad de ejer-

cer plenamente sus funciones de inspección y fiscalización y hasta hacer efectiva la sanción política contra el Poder Ejecutivo. En cambio, la Comisión Permanente no tiene facultad de acusar ni de juzgar, ni de iniciar el juicio político: lo único que puede hacer es convocar al Cuerpo Legislativo para enterar del asunto de la ilegalidad de conducta del Gobierno. Pero el Constituyente no ha querido que eso se haga en el primer momento y por eso le ha dado la facultad de hacer advertencias para que se haga cuando el hecho resulte notorio y la ilegalidad evidente.

Esta es la explicación de las cosas sin rebuscamiento.

Y yo digo: si se ha acordado esa facultad expresamente a la Comisión Permanente y no se ha acordado a ninguna de las Cámaras, es sencillamente, porque ninguna de las Cámaras la tiene, y vea entonces el doctor Quijano cómo el argumento, por analogía, que llevaría a una tesis determinada, en mis manos, retorcido por mí, se convierte en un argumento que lleva a la tesis contraria; en el argumento que llaman los lógicos "del contrario sensus": desde que se dado a la a una autoridad y no se ha dado a la otra, es porque el constituyente quiso que una la tenga y la otra no la tenga.

Señor Quijano — Es que no hay tal analogía, y en eso estoy de acuerdo con el señor Diputado: la Cámara tiene más facultades que la Comisión Permanente.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

El señor Diputado no ha contestado lo que yo he dicho.

Señor Espalter — No, porque es muy rebuscado.

Señor Frugoni — No es muy rebuscado; es muy sencillo.

Se explica perfectamente que la Constitución acuerde expresamente una facultad a la Comisión Permanente y no crea necesario hacerlo a cualquiera de las ramas del Cuerpo Legislativo consideradas separadamente: porque cualquiera de las ramas del Cuerpo Legislativo no es una autoridad de alcance efectivo, mientras que la Comisión Permanente en muchos casos puede serlo. Por eso el Constituyente ha tenido buen cuidado de establecer todas las atribuciones que se dan a la Comisión Permanente de un modo expreso y, en cambio, cuando se trata de una rama del Cuerpo Legislativo, hay que entender lógicamente que tiene, no sólo las facultades que le acuerda la Constitución, sino las que implícitamente deben corresponderle.

Señor Espalter — Es evidente. Si yo he hablado de las facultades implícitas; pero lo que hay es que debemos entendernos en la definición de las cosas. En la mayor parte de las polémicas la discusión se produce por no plantear bien el problema en sus términos precisos, por no entenderse en las definiciones.

Yo acepto las facultades implícitas. Pero yo a esa expresión le doy el sentido natural y obvio que tiene.

¿Qué se debe entender por facultad implícita? Es aquella facultad necesaria, aunque no expresamente determinada, para el conveniente ejercicio de una facultad expresa.

Señor Frugoni — Y esta lo es.

Señor Espalter — No!

¿Cómo va a ser capaz el señor Diputado, a pesar de su talento y su habilidad, de demostrar que la facultad de hacer amonestaciones, de formular censuras, es necesaria, es indispensable para dictar leyes o para iniciar el juicio político?

(Murmullos).

—No es necesaria para nada. No es necesaria para fines legislativos, ni para fines de inspección, y como no es necesaria, no es facultad implícita.

Me llevaba el doctor Díaz a otro terreno: me hablaba de que en los Estados Unidos, país de organización política de tipo presidencial, se establecía en favor de la Cámara facultades de crítica o por lo menos se practicaban.

(Interrupción del señor Representante Díaz).

—La Constitución federal en Estados Unidos establece el régimen del tipo presidencial de Gobierno, bien neto, tan neto que los Ministros ni siquiera tienen responsabilidad política especial ni pueden concurrir al seno del Parlamento, ni pueden iniciar leyes como aquí. En Estados Unidos la jurisprudencia en el punto, es insegura. En algunas ocasiones, como entre nosotros, se ha establecido esa facultad de hacer declaraciones, y en otras se ha negado, tanto por parte del Senado como por parte de la Cámara. La jurisprudencia es muy variable, como también es muy variable nuestra jurisprudencia. Yo tomo por guía, generalmente, en mis ideas, más bien que la jurisprudencia cambiante, movediza, que es tal cosa en un día y al día siguiente otra cosa distinta, los principios, intergiversables y, sobre todo, la jurisprudencia constante, cuando la haya habido. Yo digo que, del punto de vista de los principios, este régimen de las interpelaciones, que tiene como consecuencia final la amonestación o el voto de censura, con los efectos que se le quiera atribuir, cualesquiera que sean, es enteramente extraño en nuestro tipo de Gobierno.

En nuestro país existe, como es sabido, el régimen de Gobierno presidencial. El Cuerpo Legislativo dicta leyes, el Poder Ejecutivo las ejecuta y el Poder Judicial las aplica. Cada uno de los Poderes, en el tipo de organización que hemos adoptado, tiene facultades propias y precisas y en su esfera irrevocables. Una ley, por ejemplo, sólo es revocable por otra ley. Lo mismo tratándose de una sentencia, y lo mismo tratándose de un decreto del Poder Administrador.

Un decreto del Poder Administrador, así sea violatorio de la ley, es un decreto que no puede ser modificado sino por el propio Poder Administrador. Supóngase la Cámara — lo que ha sucedido tantas veces — que el Poder Ejecutivo destituye ilegalmente a un empleado inamovible sin requerir, por ejemplo, la venia del Senado. La violación de la ley es clara y, sin embargo, el decreto queda en pie y no hay ninguna autoridad que pueda revocarlo, sino el Poder Ejecutivo mismo. Podrá el Poder Ejecutivo ser responsabilizado; podrá ser sancionada su conducta; podrá ser iniciado contra él el juicio poltíico; pero el acto queda en pie, porque los actos de los Poderes independientes, dentro de nuestro tipo de organización política, son actos irrevocables, sólo revocables por los propios poderes que los practican. Siendo esto así, ¿qué objeto tiene formular votos de censura, advertencias o amonestaciones?

¿Trazar normas de conducta al Poder Ejecutivo? Pero eso sería violatorio de la independencia del Poder Ejecutivo mismo, sería invasor de su jurisdicción. Yo bien sé que el Poder Legislativo, que ocupa una situación predominante entre los Poderes Públicos, tendría en el ejercicio estricto de sus facultades, muchos medios, formidables medios para imponer su voluntad al Poder Ejecutivo. Supóngase que le planteara este dilema al Poder Ejecutivo: "O se nombran tales o cuales Ministros o no voto la ley de Presupuesto".

El Poder Legislativo puede no votar la ley de Presupuesto o puede votarla como quiera; puede hacer rebajas inconsultas que impidan el funcionamiento de la propia administración. Estaría dentro de la órbita legal de sus facultades. No podría discutirse de la constitucionalidad de esa facultad de no votar un presupuesto o de votarlo en las condiciones que lo hiciera.

Pero, ¿podría el Poder Legislativo hacer uso de esa facultad aún siendo legal, aún estando plenamente dentro de sus poderes? Evidentemente no. Cometería un abuso de poder. Y aquí me encuentro con la noción que a mí me preocupa tanto, de abuso de poder y que aplico en todos los órdenes de las actividades jurídicas de la sociedad y que me parece singularmente fecunda en beneficios, que tiende a establecer en el seno de las sociedades políticas un régimen verdaderamente jurídico destinado a suprimir los rastros de la arbitrariedad en todas partes, y a limpiar de toda ilegalidad hasta los mandatos mismos de la ley.

No tienen los Poderes Públicos la facultad de extremar sus propias facultades. No pueden usarlas sino con los propósitos y según los fines y designios que la propia Constitución establece. ¿Cuál es el fin que establece la Constitución cuando acuerda al Poder Legislativo la facultad de dictar los presupuesto? Es el de que haga la distribución de los dineros públicos con arreglo a las necesidades de los servicios. Pero no se la da con fines poltíicos, y si el Poder Legislativo la ejerce con fines políticos, la ejercer ilegalmente, porque la ejerce para un fin que no es el fin destinado por el constituyente cuando le da esa facultad. Por consecuencia, no bastaría con que el Poder Legislativo materialmente tuviera la facultad, para que pudiera ejercerla y extremar su ejercicio, no. Se cruza, se interpone la noción de abuso del poder para limitar sus facultades y encerrarlas dentro de la más absoluta legalidad.

En este concepto yo juzgo que si el Poder Legislativo, si la Cámara misma intenta dirigir la acción, normalizar la acción del Poder Ejecutivo, hacerle saber su parecer con el objeto de encauzarlo dentro de ese parecer mismo, aun cuando haga uso de facultades estrictamente legales, incurriría en una invasión de atribuciones y en un manifiesto abuso de poder y, en consecuencia, su conducta sería manifiestamente arbitraria.

(Diálogo entre los señores Representantes Frugoni y Espalter).

—Me interesa que esta pequeña cuestión se aclare, porque es una cuestión de técnica jurídica. Abuso de derecho y abuso de poder, en el fondo, es la misma cosa, sólo que tienen distintas manifestaciones y distintos sujetos. Cuando se trata de un individuo que ejerce un derecho, pero que extrema ese derecho, todos los juristas dicen que ha realizado un abuso de derecho.

(Interrupciones de los señores Representantes Frugoni y Quijano).

—Saben muy bien los señores Diputados Quijano y Frugoni, que están al corriente del movimiento jurídico de la hora presente, saben muy bien cuánto se ha extendido la noción de abuso de derecho. Se llega hasta sostener que un individuo no puede negarse, por ejemplo, a vender una propiedad a un comprador siempre que el propósito que lo anime, cuando ofrece esa negativa, es el propósito de perjudicar a ese comprador. El abuso de derecho es simplemen-

te el "summun jus", suma injusticia del derecho romano.

Es ese el sentido técnico de la palabra y mis contradictores saben que hay Tratados con ese título: "El abuso de derecho". Ahora bien: ese abuso de derecho, cuando se trata del abuso de una facultad de la autoridad pública, se llama comunmente abuso de poder.

Señor Vázquez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Vázquez — Yo noto que el argumento del doctor Espalter, dentro de nuestra Constitución, no se puede generalizar, porque si el inconveniente fundamental que existe para que la Cámara pueda hacer declaraciones, aunque sea lógico admitir que las haga, es, según el doctor Espalter, que con ellas entramos en la esfera de otro Poder,—esfera intangible para él, y no podemos, con entrar en esa esfera, modificar para nada la conducta de otro Poder,—no podríamos explicarnos de ninguna manera qué sentido tendría la advertencia que pueda hacer la Comisión Permanente al Poder Ejecutivo.

Señor Espalter — Ya lo dije.

Señor Vázquez — ¿Entonces, cómo podemos admitir nosotros que no es intromisión, abuso de poder, invasión de atribuciones del propio Poder Ejecutivo la actividad de la Comisión Permanente, y en cambio diríamos todo lo contrario de la actividad del Cuerpo Legislativo, porque es la Asamblea General o una sola de sus ramas?

Señor Espalter — Le voy a contestar de inmediato. El objeto de la advertencia...

Señor Vázquez — No es cuestión del objeto de la advertencia o de la orientación misma, sino que la advertencia sea orientada en cualquier sentido...

Señor Espalter — ... es establecer —por así decirlo—un jalón antes de llegar a la reunión de la Asamblea ordinaria o extraordinaria para iniciar el juicio político. Quiere el Constituyente que antes de llegar a ese extremo, se agoten—por así decir—los medios conciliatorios, y que la Comisión Permanente haga una advertencia y hasta dos advertencias, y sólo después de esa segunda advertencia es que se cita al Cuerpo Legislativo para iniciar el juicio político o proceder como lo tenga a bien.

(Interrupciones).

Señor Frugoni — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Hago moción para que, una vez que termine el señor Diputado Espalter, se haga un intermedio hasta mañana a las 19 y 30, porque temo que quede la Cámara sin número.

Señor Presidente — Para mañana a esa hora hay un pedido de sesión.

(Interrupciones).

Señor Frugoni — Entonces, podríamos continuarla pasado mañana a las 19 y 30.

(Apoyados).

Señor Anfusso — ¿Me permite?...

Yo pediría que antes de levantarse esta sesión se considerara un proyecto de la Comisión de Asuntos Internos sobre integración de la Cámara. Se trata de la convocatoria del suplente del señor Cosio. Es una cuestión que puede tratarse de inmediato.

(Interrupciones).

Señor Presidente — El informe a que se refiere el señor Diputado Anfusso ya ha sido presentado. La Mesa mañana lo pondrá a consideración de la Cámara.

Se va a votar la moción del señor Diputado Frugoni, para que se levante la sesión una vez que termine el señor Diputado Espater.

Señor Vázquez — Yo modificaría la moción en el sentido de que se levantara la sesión ahora mismo, debido a lo avanzado de la hora, al cansancio que debe tener el orador y al propio interés de la Cámara de escuchar con más atención al doctor Espalter.

Señor Espalter — Acepto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Vázquez, para que se levante la sesión, continuando la consideración de este asunto pasado mañana a las 19 y 30.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 35 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

31.ª SESION ORDINARIA

MAYO 7 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Universidad de la República. — Asambleas de Profesores y Estudiantes para las Facultades Superiores. — Creación. (Discusión general). — Cuestión reglamentaria. (Artículo 47 del Reglamento).

1

En Montevideo, a los 7 días del mes de Mayo del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Berreta, Brum, Baranelli, Carambula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Costa, de la Fuente, De Mula, Dufour, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Frugoni. Gallinal, Garolini, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Ibarlucea, Labat, Legnani, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Nunes Ribeiro, Otamendi, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Polleri, Quijano, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Viera y Zavala Muniz.

Total: 69.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante López Aguerre.

Con aviso, los señores Representantes: Cosio, García, Gutiérrez (don César G.), Perotti, Pintos Curbelo, Rossi (don César I.), Sozo y Urioste Olivera.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Aldama, Algorta, Antúnez Saravia, Arrillaga, Batlle Pacheco, Bonnet, Bustillo, Carballo, Carnelli, Dambcriana, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Díaz, Espalter, Forteza, Fusco, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Menéndez, Muñoz, Pagliettini, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Romero y Vidal.

Total: 29.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

—La Cámara ha sido citada para considerar el proyecto de creación de la Asamblea de Profesores y Estudiantes en las Facultades Superiores de la Universidad.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en cada una de las Facultades superiores de la Universidad, la Asamblea de Profesores y Estudiantes.

Art. 2.o Esa Asamblea se compondrá de todos los profesores titulares y agregados en funciones de la Facultad y de dos delegados estudiantiles por cada uno de los años en que se dividan los estudios de las distintas carreras que se cursen en la Facultad.

Art. 3.o Para la elección de delegados estudiantiles se aplicarán las disposiciones que rigen actualmente la elección de miembros de los Consejos de Facultad.

Art. 4.o Los delegados estudiantiles deberán ser estudiantes.

Art. 5.o La Asamblea será convocada por el Consejo de la Facultad y deberá reunirse, por lo menos, una vez al año.

Art. 6.o La asamblea podrá emitir opinión sobre planes de estudio, programas, regímenes de exámenes, etc., y, en general, sobre todo lo que se refiera a la

función docente de la Facultad. Deberá ser, además, consultada por el Consejo, sobre todo proyecto que en ese cuerpo se presente de la naturaleza de los ante enunciados.

Esa consulta será previa a la resolución del Consejo.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 6 de 1929.

Carlos Quijano, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto que presento a consideración de esa Honorable Cámara, no es de los que necesitan ser mayormente fundados. Contempla una vieja aspiración de la reforma universitaria que muy pocos aún se atreven a resistir. Por supuesto, que este proyecto no se refiere sino a una parte muy mínima de esa reforma. Pero además la misma fórmula de asamblea que se proyecta es tímida y muy moderada. En la ley orgánica de la Universidad que debe ser dictada cuanto antes, habrá que darle a esa Asamblea, no esas facultades consultivas, sino también legislativas y además de elección.

De esas asambleas es de donde deben surgir las actividades de la casa. Pero a fin de hacer viable el proyecto, el autor ha reducido las facultades de esa asamblea al mínimo estrictamente fundamental.

Estamos frente a un hecho de gran gravedad y trascendencia para la cultura del país; el conflicto de la Facultad de Derecho. Es, fundamentalmente, el deseo de que se resuelva este conflicto que me lleva a presentar este proyecto. En su lútima sesión el Consejo de la Facultad de Derecho rechazó una fórmula conciliadora de los profesores que reclamaba, previamente, la convocación de la asamblea que queremos crear. Ese rechazo, es posible que nos lleve a un año más de huelga con el consiguiente perjuicio general. Planteadas así las cosas y si, como se asegura, algunos miembros del Consejo se negaron a aceptar la fórmula de los profesores nada más que porque entendían que no estaba dentro de sus facultades convocar la dicha asamblea, lo mejor es que el Parlamento, en uso de sus innegables derechos, corte por lo sano y vaya lisa y llanamente a la creación de la asamblea.

Si este proyecto solucionara el conflicto de la Facultad de Derecho y tenemos fundados motivos para creer que así sea, estaría más que justificada su aprobación.

Sólo queda por agregar que el funcionamiento de la Asamblea de Profesores y Estudiantes, ha tenido gran éxito en otras Facultades y permítasenos repetir, una vez más, que actualmente, ella es auspiciada por los mismos profesores de la Facultad de Derecho.

Carlos Quijano, Rep. por Montevideo."

—Está a consideración de la Cámara.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — La Comisión de Instrucción Pública acaba de reunirse para considerar este proyecto del señor Diputado Quijano y no ha podido hacer un estudio detenido de la cuestión precisamente por la premura de tiempo con que ha debido ejercer su acción; pero tiene opinión decidida en favor de la intervención de profesores y de estudiantes en las asambleas del claustro, para resolver una serie de problemas docentes que se refieren a las Facultades superiores de la Universidad.

Hay en las carpetas de la Comisión diversos proyectos, que tienden a esta misma finalidad, presentados por Diputados de los distintos sectores en que se divide esta Cámara; pero todos ellos abordan aspectos distintos del problema, y la Comisión ha considerado que no podía emitir opinión sobre todos los aspectos y todos los artículos de este proyecto, dejando de lado esos proyectos a que he hecho referencia, que han sido presentados casi todos ellos en legislaturas anteriores.

Por otra parte, la Comisión había determinado ya, en una de sus últimas sesiones, que todas las cuestiones relacionadas con reformas al estatuto orgánico de la Universidad, serían consideradas en una sesión a celebrarse el 17 del corriente, pues como es notorio, las Comisiones deben sesionar en los períodos en que la Cámara actúa, con un tiempo tan limitado, en una forma tan precaria, que es imposible desarrollar una acción seria y eficiente.

Por estas razones había determinado ocuparse en estas cuestiones fundamentales que atañen a la Universidad, en la quincena en que la Cámara no trabaja, con el objeto de disponer ampliamente de su tiempo.

Considerando, pues, que estando este proyecto estrictamente vinculado a esos a que yo he aludido anteriormente, un proyecto del señor Diputado Gallinal, otro del señor Diputado Prando, algunas iniciativas que hemos presentado con el señor Diputado actual Ministro de Instrucción Pública, doctor Rossi, un proyecto del doctor Fusco, y algunos otros que no recuerdo en este instante, ha creído conveniente informar por mi intermedio la Comisión unánimemente que acepta en general la iniciativa del señor Diputado Quijano y que opina que la Cámara también debe aprobarla en la discusión general.

Encuentra que el contexto general del proyecto está de acuerdo con las ideas que se han emitido últimamente en el seno de la Comisión a este respecto, y aconsejaría en definitiva: que la Cámara apruebe el proyecto en general, fijando además una sesión especial para continuar tratando en particular este proyecto y los demás que informará la Comisión para esa fecha.

La sesión esa, tendría que ser determinada para el día 3 a las 19 y 30, para continuar estudiando esta cuestión en particular, porque el 1.o y 2 de Junio no son días hábiles para sesionar la Cámara.

Es cuanto tenía que decir por el momento.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo asistí a esa sesión de la Comisión de Instrucción Pública a que se refiere el señor Diputado Dufour, y lamento mucho no haber podido convencer a los miembros de la misma de la urgencia que hay en votar este proyecto, dado su carácter especial.

El señor Dufour se refería, recién, con perfecta razón, a que existe en las carpetas de la Comisión de Instrucción Pública una serie de proyectos provenientes de los distintos sectores de la Cámara que establecen precisamente esas asambleas de profesores y estudiantes a que el proyecto presentado por nosotros se refiere.

Perfectamente, señor Presidente: era teniendo en cuenta esa unanimidad de opiniones provenientes de todos los matices políticos, de la Cámara, que yo — y estoy seguro que conmigo los estudiantes de Derecho — contaba con la aprobación casi sobre tablas de este proyecto, porque él tiene otras características particulares que quiero señalar. La primera es la siguiente: que reduce las facultades de la organización, de la naturaleza de esa asamblea de profesores y estudiantes, al mínimum estrictamente indispensable, a aquellos puntos sobre los cuales ya no hay discusión.

Si se lee con algún detenimiento el proyecto, se verá, por ejemplo, que en su artículo 1.o no se habla de reuniones de profesores y de estudiantes de la enseñanza secundaria, precisamente porque ese es un asunto que se debate y que se discute. Se verá además que en lo que respecta a las facultades concedidas a las asambleas de profesores y de estudiantes, no se les ha querido otorgar ni el derecho de elegir autoridades ni el derecho de exponer opiniones: es, simplemente, una asamblea consultiva es, simplemente, lo que los profesores de la Facultad de Derecho han pedido; es, simplemente, lo que el mismo Consejo de la Facultad de Derecho parece que ha querido conceder.

Por otra parte — y esta es la segunda característica — yo quiero hacer notar, una vez más, a la Comisión de Instrucción Pública, el hecho doloroso frente al cual nos encontramos. Yo no puedo poner en duda ni un minuto la buena voluntad, el entusiasmo y el fervor con que los miembros de la Comisión de Instrucción Pública van a tratar este asunto; pero si hacemos de él un debate de fondo y no nos limitamos al mínimum estrictamente indispensable, — sobre el cual, a mi modo de ver, no cabe ya discusión — y admitimos una serie de agregados que permitan esa discusión, vamos a alargar las cosas lamentablemente para la situación de la Facultad de Derecho.

Hay un problema concreto, una situación, repito, dolorosa para la cultura nacional: es ese conflicto entre los estudiantes y los profesores de la Facultad de Derecho que se ha prolongado por más de un año. Yo creo que la Cámara no puede ahora dedicarse a debates más o menos académicos sobre la naturaleza o sobre las finalidades definitivas que tendría en una ley orgánica de la Universidad esa asamblea de profesores y de estudiantes. Yo creo que la Cámara debe proceder—aunque esto parezca un poco contradictorio con su función—con un criterio ejecutivo, precisamente para cortar por lo sano ese conflicto, para restablecer la normalidad en los estudios.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzo y Deal.

Señor Lorenzo y Deal — Dos razones, señor Presidente, me mueven a distraer por un momento a la Cámara para hablar sobre este asunto: la primera es la de haber tenido, en la época juvenil, especial preferencia por estos problemas, —preferencia demostrada tal vez con algunos escritos al respecto,—y la segunda es la de haber participado en reuniones anuales de profesores realizadas en la Facultad en que cursaba los estudios. Me da derecho, por lo tanto, esa pequeña experiencia adquirida, a opinar en este instante.

Es preferible, desde luego, legislar en frío. Es mucho más interesante y más científico poder apartarse de los problemas que pueden reinar en un instante determinado para poder hacer una ley en absoluto desprovista de carácter de emergencia. Pero cualquiera que sea el pensamiento que se tenga sobre el fondo del conflicto que en estos instantes agita a la Facultad de Derecho, la iniciativa

del señor Diputado Quijano es, en sí misma y en su propio fondo, digna de inmediata aprobación.

Estando de acuerdo por unanimidad la Comisión de Instrucción Pública, parece innecesario, no habiendo debate al respecto, entrar en consideraciones a favor de la iniciativa presentada por el señor Diputado Quijano; pero convendría recalcar—para que el debate no revelara que se trata por cierto de una novedad—que no es una inciativa de esas que pueden acarrear consecuencias graves, desde que la experiencia en nuestro medio universitario ya está hecha.

El señor Diputado Quijano se refería ayer a que en las Facultades de Medicina e Ingeniería ya hubo estas reuniones anuales de profesores. Nos sentamos en esta Cámara personas que hemos ocupado sitio en aquellas reuniones y podemos decir, diciendo la absoluta verdad, que su resultado fué digno de lo que se presumía.

(Apoyados).

—La iniciativa del entonces Decano doctor Ricaldoni, que la fundamentó con el talento con que sabía hacerlo, en un opúsculo que vió en oportunidad la luz pública, tuvo tal trascendencia dentro del organismo universitario, que ahora, a diez años de aquella iniciativa, se palpa cómo eran una absoluta verdad todos los postulados en que fundamentaba su proyecto el Decano doctor Ricaldoni.

Aquella asamblea era tal como la que el doctor Quijano desea: era consultiva e integrada a su vez por delegaciones de los estudiantes. Yo recalco con él el carácter de la iniciativa por él preconizada.

Se ha dicho en algún momento que en materia de legislación universitaria hay que cuidarse de todos los extremos que pueden conducir a implantar dentro del claustro una tendencia demagógica o un ambiente desordenado. Participo en absoluto de esa mesura y creo—contrariando a los distinguidos compañeros de la otra orilla—que las agitaciones electoreras en que a véces se ven movidos los ambientes estudiantiles no son las más propicias para las disciplinas del claustro y, por lo tanto, para el estudio sereno y eficaz.

(Interrupción del señor Representante Dufour).

—De manera, señor Presidente, que yo entiendo que no colocado en ese extremo, sino por cierto en una condición especial que me permite ver las cosas con absoluta tranquilidad, y deseando, por otra parte, que nuestra Universidad salga un poco de sus moldes—que, se puede decir, sin temor de exagerar, son viejos—y que es necesario dotar a este organismo de elementos tales que le permitan una evolución casi diré inmediata, sin llegar a una mutación brusca, sin llegar a suponer que con procedimientos de elección para Decanos o Rectores o delegados a los Consejos, o con todas esas iniciativas...

Señor Quijano — ¿Me permite una interrupción?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Quijano — Se la voy a hacer en nombre de una vieja amistad.

Nos faltan cuarenta minutos para terminar la sesión. Si estudiamos todos esos problemas que no están precisamente en debate, no vamos a resolver nada.

Señor Lorenzo y Deal — El señor Diputado Quijano cree, como yo creía en la Legislatura pasada, que el deseo que uno tiene de que los problemas se resuelvan, pueda ser comunicado a una asamblea de esta naturaleza.

Yo no tengo inconveniente en dejar **en este momento la palabra; pero va a** suceder como en los debates que en este instante recordarán los señores Diputados que me escuchan: que yo dejaré la palabra, el problema no será siquiera desbrozado, y luego, en otro instante, en la discusión particular, vamos a caer en este asunto.

Dejo la palabra, pues, señor Presidente.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo, señor Presidente, formo parte de la Comisión de Instrucción Pública de esta Cámara; pero por razones especialísimas de salud, que todavía gravitan sobre mí, no pude asistir a la reunión de esta tarde. En verdad, lamento no haber concurrido, porque, por lo menos, hubiera pugnado, dentro de la Comisión, porque no se presentara a la Cámara el proyecto de que nos ha dado cuenta el señor Diputado Dufour.

Yo comprendo, señor Presidente, que hay una larga, una extensa cuestión de fondo a considerar en todo este problema universitario; que los problemas que dicen relación actualmente con la vida de la Universidad no pueden circunscribirse a este conflicto de la Facultad de Derecho; que debemos comenzar a estudiar, de acuerdo con los lineamientos que las sociedades modernas exigen de los institutos de educación, nuestra enseñanza secundaria después de haber modificado fundamentalmente la instrucción primaria.

Pero planteando los problemas en esta forma nos damos cuenta de inmediato de que hay un problema, si se quiere de menor volumen por ser fundamentalmente inmediato, el problema de la huelga de la Facultad de Derecho, y que, dicho en buen romance y con toda lealtad, sin duda alguna el proyecto del señor Diputado Quijano trata si no más, por lo menos al mismo tiempo, de incorporar a la ley orgánica de la Facultad la asamblea de los profesores y estudiantes: darle un corte desde el Parlamento a este conflicto que desde hace año y medio mantiene vacías las aulas de la Facultad. Yo creo que planteado el asunto así, tal como queda definido en el proyecto del señor Quijano, nosotros no debemos proceder como lo ha indicado la Comisión de Instrucción Pública, de la que tengo el honor de formar parte.

Yo no creo que exista, dentro de la vasta cuestión educacional, ningún problema que haya sido tan ventilado y tan visto como éste relacionado con el conflicto de la Facultad de Derecho. Todos los puntos que se relacionan con este conflicto han sido considerados en la forma más amplia en la prensa; en las tribunas, en los organizaciones de gobierno, en el Parlamento mismo. Este conflicto lleva miras de no terminar. Lleva miras de no terminar, en mi concepto, por la actitud que han asumido y en que se han detenido los que dirigen la Facultad de Derecho.

Es verdad que este conflicto estudiantil comenzó por una cuestión del período de exámenes; pero no es menos cierto que la cuestión más profunda, la que está en lo hondo de la realidad universitaria, solo esperaba cualquier circunstancia fácil como esa para aparecer en la superficie. Y el problema de la reforma especialmente de la Facultad de Derecho, que no se ha reformado, que tiene toda la configuración de una Facultad clasista, que es la más eminentemente profesionalista entre todas las Facultades de nuestra Universidad, a la **que no pueden llegar, señor Presidente,** sino aquellos en cuyo cálculo entra munirse del título de abogado para luchar, para actuar en la escena social y a la que no pueden llegar, señor Presidente, todos aquellos a quienes no interesándoles hacerse abogados, podrían entregar el coeficiente de su temperamento, de su carácter y de su inteligencia, haciendo trabajos y estudios de investigación, de observación, en una Facultad que fuera no absolutamente profesionalista, como la de Derecho, sino una Facultad de Trabajo, que está atenta al verdadero ritmo...

(Diálogo entre los señores Representantes Manini Ríos y Rodríguez Fabregat).

Señor Presidente — No se pueden hacer debates dialogados.

Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo sé como es de desventajosa mi posición en un debate de esta clase, yo, que no soy universitario, si tuviera que cruzar armas con tan gallardo representante de la Universidad de la República. Pero, señor Presidente, yo he estudiado el problema desde el punto de vista educacional, que es el que me interesa, desde el punto de vista de la reforma cultural del país.

Se dice que ocurre lo mismo en todas las Facultades. No! En las otras Facultades ya hay otro ligamento, ya hay otra directiva. Puedo dar casos concretos: puedo citar un caso que debe constituir siempre un verdadero motivo de alegría y de asombro en el seno de nuestro pueblo: es el caso de Clemente Estable.

Clemente Estable era un muchacho absolutamente pobre, sin recursos, que llegó un día a hacer su carrera de maestro en el Instituto Normal. En sus planes no estaba hacerse médico: a él no le interesa el título de médico; a él, lo que le interesa, es la investigación científica, ese trabajo silencioso, sordo, paciente, a que se dedican muy pocos todavía en nuestro medio, precisamente por culpa de la organización universitaria.

Señor Gallinal — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Gallinal — El señor Diputado está trayendo al debate un asunto verdaderamente fundamental; pero creo que los datos que trae a la Cámara son un poco retrasados, y permítame que se lo diga, porque la Cámara no ha permanecido de ninguna manera insensible a ese problema de la conveniencia de fomentar la cultura científica en la Universidad; y respecto de la Facultad de Derecho hay actualmente — se ha votado por la Cámara el año pasado, y está informado favorablemente por el Senado — un proyecto por el cual se crean cursos de seminario, y hemos votado también proyectos por los cuales se crean becas de investigación para los profesores de esa Facultad.

(Interrupciones).

Señor Rodríguez Fabregat—Yo le voy a decir al señor Diputado cuál es el concepto del Decano de la Facultad de Derecho a propósito de esas cuestiones.

Señor Gallinal — No me interesa en este momento.

Señor Rodríguez Fabregat — ¡Cómo no le va a interesar si estamos frente a un conflicto, y sólo en nuestro medio un conflicto de esta clase puede arrastrarse durante un año y medio! ¿Cómo en nuestro medio pueden permanecer cerradas, vacías las aulas de la Facultad de Derecho, interviniendo, como intervienen en esto todas las organizaciones de Gobierno en nuestro país; pero permane-

ciendo inconmovibles el Decano y el Consejo que lo acompaña tratando de obstaculizar por todos los medios la obra de la reforma? Y voy a decir, señor Presidente, que esto que digo, lo digo con profundo conocimiento de causa, que no estoy injuriando, que no estoy levantando falsedades contra nadie.

Cuando yo estaba en el Ministerio, viendo que este conflicto se prolongaba demasiado, ofrecí mi mediación. Esa mediación fué una de las tantas mediaciones desgraciadas que hubo, como fué desgraciada la mediación de esta Cámara. Entonces, yo tuve ooprtunidad de conocer bien el pensamiento de alguno de los miembros que dirigen la Facultad de Derecho, que ejerce el gobierno de la Facultad de Derecho. Yo pude darme cuenta de que todo pensamiento reformista había de estrellarse fatalmente contra el Decano y contra el Consejo.

El Decano ha dicho en el Ministerio de Instrucción Pública, que en la Facultad de Derecho no hay absolutamente nada que reformar; que no hay que modificar nada; que los trabajos de investigación y de observación, no tienen razón de ser en el seno de aquella Facultad. "¿Para qué, por ejemplo — me decía — nosotros investigaremos a propósito de criminalidad en nuestro medio y haremos trabajo práctico de seminario en la Facultad de Derecho? ¿Con eso qué se logra? ¿Lograremos saber qué es el crimen?

Por medio de ese procedimiento sofista, absolutamente sutil e imprecionante, viniendo como viene del Decano, de la Facultad de Derecho, con ese sistema de pensamiento, señor Presidente, es como se ha rechazado siempre todo ideal de reforma y como, en este instante, se mantiene en pie este conflicto que dice bien a las claras que hay una juventud en aquella Facultad que lucha en verdad por las ideas que hasta ahora no han podido comprender, o por lo menos admitir el Consejo y el Decano de la Facultad de Derecho.

Creo, señor Presidente, que la reforma no puede postergarse; creo que tiene que venir fatalmente. Es una cosa que surge de la realidad, que se impone por gravitación, que está en el seno de todos los sucesos, que esta situación no puede prolongarse más: que aunque se de este hecho curiosísimo, esta serie de circunstancias en nuestro medio, de que el Parlamento pronuncie su palabra, de que el Ministro de Instrucción Pública pronuncie su palabra, de que el Consejo Nacional diga exactamente lo mismo y, en cierto modo trate de que aquel Consejo y aquel Decano estudien el proceso de la reforma, que quieren llevar adelante los estudiantes. Decano y Consejo sean los dueños de la situación, mantengan, por su actitud caprichosa, vacía aquella Facultad y puedan producir los perjuicios de todo orden que inevitablemente, tienen que producirse en situaciones de esta naturaleza.

Yo confieso, señor Presidente, que esto es realmente asombroso, que esto tiene que llenar de sorpresa a quienes estudien la organización institucional de este país, la organización de su instrucción pública, a quienes comprenden, señor Presidente, que bajo el pretexto de la sagrada inviolabilidad de la autonomía no se ha hecho sino enfeudar o poco menos y muy especialmente la zona que debería más ser expuesta al criterio popular, la zona relacionada con la formación cultural o con la formación profesional del país. Esto es lo que llena de sorpresa. A veces, me he preguntado si no será porque todavía en nuestro medio estamos pagando tributo al valor que surge de las personalidades consagradas que felizmente pudieron ser barricas de nuestra escena política para hacer una gran obra de reforma institucional en el país; pero que han permanecido conservadas y consagradas en la escena universitaria para impedir que el viento de renovación llegue al aula y haga de la Universidad lo que debe ser: el verdadero fermento cultural del país, haciendo de la Universidad el centro donde han de resolverse los verdaderos y más vitales problemas de la nacionalidad.

Yo, señor Presidente, por estas consideraciones, creo que frente a una situación como la de la Facultad de Derecho, este problema no puede tratarse en frío, como lo pedía la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Dufour — ¿Me permite?

La Comisión no ha pedido eso...

Señor Cerdeiras — La Comisión ha propuesto un examen en general.

Señor Rodríguez Fabregat—Muy bien: vamos a aprobar el proyecto en general...

(Murmullos).

—Yo, señor Presidente, que formo parte de la Comisión, propongo que se pase a la discusión particular del asunto.

(Interrupciones).

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — El señor Diputado Gallinal la había solicitado antes.

Señor Dufour — ¿Está inscripto el señor Diputado?

Señor Presidente — No, señor.

Señor Dufour — Entonces, pido que se cumpla el Reglamento.

Señor Presidente — ¿En qué forma?

Señor Dufour — Si no hay legisladores inscriptos hay que terminar la discusión general y votar.

Señor Gallinal — Pido que se me inscriba.

Señor Dufour — Ahora no puede, señor Diputado; debe hacerlo antes de la sesión.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Voy a pedir que se lea la prescripción reglamentaria correspondiente, porque me parece bastante extraño.

Señor Dufour — No es extraña la disposición, puesto que es reglamentaria. Eso es una dilatoria que buscan los señores Diputados y el señor Presidente para que no se pueda cerrar este debate.

Señor Presidente — Un momento, señor Diputado: habitualmente no se inscriben los oradores.

Señor Dufour — No es cuestión de hacer lo que se hace habitualmente, sino de lo que debe hacerse.

Señor Presidente — El señor Diputado no está en el uso de la palabra.

Señor Dufour — Creo tener tanto derecho de hablar como el señor Presidente, y al señor Presidente no le incumbe hacer esto; lo que se debe hacer es cumplir el Reglamento. No es cuestión de que se haga lo que "habitualmente" se hace, sino lo que el Reglamento ordena.

Señor Presidente — La Mesa concede la palabra en el orden en que ha sido solicitada en Sala.

Se va a leer la disposición reglamentaria.

(Se lee):

"Artículo 40. Los asuntos serán discutidos en general y en particular.

En la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto a objeto de resolver si la Cámara debe o no debe ocuparse en ese asunto discutiéndolo en particular.

Los señores Representantes no podrán —salvo caso de rectificación o aclaración de lo ya expresado — hablar más de una vez ni por más de 30 minutos durante la discusión general. El autor del proyecto y el miembro informante no estarán sujetos a estas restricciones que no regirán tampoco en caso de que se declare libre la discusión."

Señor Dufour — No es esa la disposición. La que yo digo és una que obliga a la inscripción de los oradores. Es un artículo que establece de una manera imperativa la necesidad de que los oradores se inscriban antes de comenzar la sesión para hacer uso de la palabra en la discusión general.

Señor Presidente — Léase la disposición reglamentaria a que se ha referido el señor Diputado Dufour.

(Se lee):

"Artículo 47. (En lo pertinente). Luego podrán hablar los señores Representantes que antes de iniciar la sesión hayan solicitado la palabra, en el orden en que la hayan pedido al señor Presidente."

Señor Dufour — Por eso preguntaba si había oradores inscriptos.

Señor Presidente — No había oradores inscriptos; pero como no se inscriben habitualmente, se les da la palabra.

El señor Diputado plantea la cuestión del no cumplimiento del Reglamento.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra para ocuparme de la cuestión planteada por el señor Diputado Dufour.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — Yo no sé si el señor Diputado Rodríguez Fabregat estaba inscripto. Yo no me atrevo a afirmarlo; pero es posible que no. Sin embargo, el señor Diputado Rodríguez Fabregat ha podido expedirse...

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Fabregat).

—... ha podido expedirse con toda libertad, adoptando una tesis radical en el problema; y cuando hay Diputados que quieren rectificar lo que dice un Diputado no inscripto, entonces recién se alega la disposición reglamentaria.

(Interrupción del señor Representante Dufour).

—Yo admito esa inflexibilidad en el cumplimiento del Reglamento cuando es igual para todos.

(Interrupción del señor Representante Dufour).

—Francamente, yo desconozco al señor Diputado Dufour por el estado un tanto excitable en que se encuentra, al extremo que no me deja ni terminar un período.

Yo he dicho que cuando quería rectificar al señor Diputado Rodríguez Fabregat, — un Diputado que no había hecho uso del requisito reglamentario que ahora se quiere aplicar, — recién se invoca el Reglamento.

Yo admito la inflexibilidad de los reglamentaristas cuando esa inflexibilidad la aplican para todos y en todos los momentos. Yo, que no soy reglamentarista, acato, sin embargo, todas las disposiciones reglamentarias; pero en casos como el presente, en que no se quiere declarar libre el debate, por lo menos se admita que para breves rectificaciones, como lo dicen el Reglamento, se permita el uso de la palabra a los Diputados que, como yo, disienten con los conceptos del señor Diputado Rodríguez Fabregat y con la misma tesis del señor Diputado Quijano.

He terminado.

Señor Patrón — Hago moción para que se declare libre el debate.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Diputado Patrón para que se declare libre el debate.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo creo que el señor Diputado Patrón está en razón y que hay que declarar libre el debate. El problema planteado es como para discutirlo más de veinte minutos y quedan del día mucho más de veinte minutos para poderlo considerar. Si el tiempo faltase de aquí a las 19, no faltará de aquí a las 24.

De mnera que si la Cámara entiende que el problema es muy urgente, no tiene que cerrar la boca a los Diputados que tienen cosas muy interesantes que decir, sino dar nuevas horas de sesión para que puedan hablar todo lo que crean necesario.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Dufour — Yo le pediría al señor Diputado Lorenzo y Deal que me permitiera hacer uso de la palabra, porque ya le había pedido una interrupción al doctor Manini Ríos que no me concedió y me interesa aclarar fundamentalmente mi situación.

Además he sido aludido y tengo derecho a hablar.

Señor Lorenzo y Deal — Muy bien.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Dufour.

Señor Dufour — El señor Diputado Manini Ríos me encuentra hoy en un estado de excitabilidad especial y le llama la atención que me encuentre en ese estado.

Señor Presidente — Lo que está en discusión es la moción del señor Diputado Patrón.

Señor Dufour — Me voy a ocupar de la moción del señor Diputado Patrón y de unas aluciones de que he sido objeto.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Manini Ríos cree que estoy en un estado especial de excitabilidad; quizás tenga razón el señor Diputado al considerarme así, porque jamás me ocupo de esas triquiñuelas, que para mí son pequeñas, del Reglamento de la Cámara; jamás! Pero ocurre que de las palabras del señor Diputado Quijano y de las que pronunció después, con la elocuencia de costumbre el señor Diputado Rodríguez Fabregat, parecía desprenderse el cargo formulado a la Comisión de Instrucción Pública de que estamos haciendo una especie de obstruccionismo...

(No apoyados).

—... para que no se soluciones de una vez por todas el conflicto de la Facultad de Derecho.

Señor Rodríguez Fabregat — No, señor.

Señor Dufour — Muy bien: el señor Diputado Rodríguez Fabregat dice que no.

Señor Quijano — Y yo digo que no, también.

Señor Dufour — Y yo lo admito. Pero es evidente que resultaba realmente de toda incongruencia que los propios Diputados que acusaban a la Comisión, — o por lo menos, que yo había entendido que la acusaban, — de pretender dilatar la consideración de este asunto, sean después los que pronuncian largos discursos, tratándose de una hora sola que tenemos para considerar este asunto y que además de esta circunstancia pedían todavía que se declarara libre el debate.

Señor Quijano — Permítame. No puede decir eso con respecto a mí.

Señor Dufour — El señor Quijano no está aludido en este caso; pero lo insinuaba el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

De manera que mi posición es ésta: si se cree que la Comisión pretende dilatar la consideración de este asunto, porque pide que se apruebe el proyecto en general y que se consideren, el primer día de sesiones del mes de Junio, informando a la vez, todos los demás asuntos que tiene en carpetas, de los cuales ha decidido ya ocuparse en una sesión próxima, es por eso que yo pedía que no se diera más largas al asunto y se votara de inmediato, y se cumpliera además una disposición reglamentaria terminante que exige la inscripción de los Diputados para poder ocuparse en general del asunto.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Gallinal — Voy a aprovechar la interrupción que me concede el señor Diputado Dufour para exponerle a la Cámara las razones que ha tenido la Comisión para pedir que no sancione este proyecto sobre tablas, sino que lo estudie detenidamente.

Al seno de la Comisión ha llegado el informe de que el señor Rector de la Universidad — persona cuya competencia en esta materia conoce toda la Cámara y el país — estaba vivamente intresado en el estudio de este problema y quería concurrir al seno de la Comisión para exponer sus ideas con respecto a esos proyectos que están en sus carpetas y que la Comisión piensa traer informados para el mes de Junio.

La Comisión ha considerado que era, no solamente un deber de cortesía que ha tenido siempre, sino que había especialísimo interés en oir la palabra de tan alta autoridad, para traer al debate una solución y aún para orientar la acción de la Comisión y de la Cámara misma.

Esta ha sido una de las razones que ha tenido la Comisión para pedir que se dilate la consideración de este asunto en la forma que lo ha propuesto el señor Dufour, sin que implique ni obstruccionismo ni oposición, puesto que la Comisión unanimemente acepta en principio la constitución de las asambleas de profesores y estudiantes.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Gallinal?

Señor Presidente — Terminó el señor Diputado Dufour?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzo y Deal.

Señor Batlle Berres — Le he pedido una interrupción al señor Diputado Gallinal.

Señor Presidente — El señor Diputado Gallinal no estaba en el uso de la palabra.

Señor Batlle Berres — Pero tenía la interrupción y él me concede una subinterrupción.

Quería preguntarle si se puede hacer/ que la Comisión de Instrucción Pública presente el informe de esos proyectos para la segunda quincena de este mes.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — No se puede discutir el alcance de la moción...

Señor Anfusso — ¿Me permite?...)

Las mociones para declarar libre la discusión no pueden discutirse, señor Presidente. Hay que votarlas por sí o por no. Pido que se lea el artículo 43 del reglamento para confirmar mis manifestaciones.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 43 No tendrán discusión los pedidos de licencia, que formulen los Diputados y las mociones para que la votación sea nominal y para que sea libre la discusión.

No podrá discutirse por más de cinco minutos, en favor de cada tendencia, la proposición de dar el punto por suficientemente discutido."

Señor Lorenzo y Deal — De cualquier manera, señor Presidente, el incidente surgido por el cual el señor Diputado Manini no ha hecho uso de la palabra, debe solucionarse de acuerdo con la sensatez; y si el reglamento no está de acuerdo con ella, la Cámara tendrá que ponerse de acuerdo. De cualquier manera el señor Diputado Manini debe hacer uso de la palabra porque la Cámara lo oye para ilustrarse y habla con una brevedad extraordinaria.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Patrón: para que se declare libre el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y nueve**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — Señor Presidente: voy a ser más breve, todavía, de lo que presume el señor Diputado Lorenzo y Deal. Yo creo que debo contestar en el acto algunas afirmaciones del señor Diputado Rodríguez Fabregat contra la Facultad de Derecho, por lo mismo que me encuentro vinculado al claustro de esa Facultad; y de paso quiero aprovechar la oportunidad para decir brevemente también las razones, a pesar de su movil simpático y su fin loable, que me impelen a votar contra el proyecto del señor Quijano, tratado en las presentes circunstancias.

El señor Diputado Rodríguez Fabregat ha sido un poco injusto con la Facultad de Derecho al sostener que el claustro...

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Fabregat).

—...El señor Diputado Rodríguez Fabregat dijo, si no estoy equivocado, que una especie de vendaval político, que había barrido a las personalidades de la vida pública que quedan todavía dirigiendo los destinos de la Facultad, para no oir a las aspiraciones estudiantiles. Ese vendaval político...

Señor Cerdeiras — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Como está por sonar la hora reglamentaria, formulo moción para que continúe esta sesión, incorporándose al orden del día todos los asuntos que figuran en el orden del día de la sesión ordinaria.

Señor Dufour — Voy a formular una moción sustitutiva: propongo que este asunto se continúe tratando en la sesión de mañana a las 4 y media de la tarde.

(Murmullos).

Señor Cerdeiras — Yo mantengo mi moción, señor Presidente, para que continúe esta sesión y se incorporen al orden del día de la misma los asuntos que figuran en la sesión ordinaria.

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con la formulada por el señor Dufour: para que se suspenda hoy el debate a las 17 y 30 y continúe mañana a las 16 y 30.

Señor Dufour — Bastaría hacer un cuarto intermedio al finalizar esta sesión hasta mañana a las 16 y 30.

Señor Presidente — Un intermedio no, porque no está declarada sesión permanente.

Señor Dufour — Pues que se declare entonces permanente con un intermedio hasta mañana a las 16 y 30.

Señor Presidente — Están a consideración de la Cámara las dos mociones y se van a votar por su orden: en primer término, la del señor Diputado Cerdei-

ras para que continúe esta sesión con carácter de permanente incorporándose a la misma el orden del día de la sesión ordinaria después del asunto que está en discusión.

(Se vota. — **Negativa: catorce en cincuenta y tres).**

—Se va a votar la moción del señor Diputado Dufour: para que esta sesión continúe mañana a las 16 y media con carácter permanente.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite? Con carácter permanente dentro de las 16 y 30 a las 17 y 30.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Yo deseo aclarar el pensamiento de la moción del señor Diputado Dufour. El señor Diputado Dufour—y así lo hemos entendido los que la hemos votado—hacía esta moción en el sentido de que la Cámara se iba a ocupar de este proyecto de 16 y 30, a 17y 30, hasta tanto le diera término; pero no en el sentido de que en el día de mañana se iba a prolongar esta sesión tomando la sesión ordinaria.

Señor Presidente — La Mesa la había puesto a votación en la forma que indicó el señor Diputado Dufour. Si se aclara en esa forma, se pone nuevamente a votación si se hace un intermedio hasta mañana a las 16 y treinta, continuando en forma permanente de 16 y 30 a 17 y 30, hasta terminar con el asunto.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Yo voy a llamar la atención de la Cámara en el sentido de que este es un asunto que, aunque no lo parezca, tiene una gran gravedad. La Universidad está convulsionada hace mucho tiempo. Creo que el proyecto del señor Diputado Quijano tiende a que, pocas horas después de aprobado, pueda arreglarse ese gran conflicto que perjudica a todos los estudiantes, y a mí me sorprende que haya Diputados que no quieran suprimir la sesión ordinaria para tratar este proyecto cuando se trata de la tranquilidad de la juventud estudiosa

Era lo que tenía que decir, y pido que se rectifique la votación para que la sesión se haga permanente.

(Murmullos. — Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar, primero, la moción del señor Diputado Dufour en la forma en que ha sido aclarada.

(Murmullos).

—Si se hace un intermedio hasta mañana a las 16 y 30, continuándose en sesión permanente de 16 y 30 a 17 y 30.

Señor Rospide — Yo había pedido que se rectificara la votación de la moción del señor Diputado Cerdeiras.

(Murmullos).

Señor Batlle Berres — Es que la Cámara no puede dejar de votar la aclaración, porque la aclaración dice el sentido de la moción tal como se presentó.

Señor Presidente — No se trata de tal aclaración: se trata de votar la moción del señor Diputado Dufour, porque anteriormente había quedado interrumpida la votación.

Señor Polleri — Antes tiene que votarse la rectificación de la moción del señor Diputado Cerdeiras, porque todavía no se ha votado ninguna otra moción.

Señor Presidente — No, señor Diputado: cuando se está votando una moción, no se puede votar otra.

Se va a votar...

Señor Penco — La rectificación es previa, porque no se ha votado todavía otra moción.

Señor Presidente — Se estaba votando.

Se va a votar la moción del señor Diputado Dufour.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cincuenta y dos).**

—Puede continuar el señor Diputado Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — Señor Presidente: prescindiendo, pues, por infundado, de esa suerte de vendabal que barrió a ciertos hombres púbicos del ambiente de la política nacional para anquilosarlos en las Facultades y que parezca ser los culpables del estado actual de la misma, yo quiero levantar, sobre todo el cargo que me parece más grave, el cargo del señor Diputado Rodríguez Fabregat, respecto a la situación docente de la Universidad.

El señor Diputado le inculpa a la Facultad de hacer solo profesionalismo; le inculpa formar sólo abogados, como si las demás Facultades del país—como le decía en una interrupción—no tuvieran también como misión principal la de hacer profesionales: la de hacer médicos, la de hacer ingenieros, la de hacer arquitectos. En la Faculatd de Derecho no se hacen exclusivamente profesionales, a los que reciben el título de abogado no se les enseña sólo el texto de los Códigos, ni la manera de interpretarlos, ni las doctrinas mediante las cuales se explican. En la Facultad de Derecho se hacen vastos y complejos estudios de ciencias sociales, los egresados de la Facultad de Derecho no son sólo doctores en derecho, sino doctores en derecho y ciencias sociales y la Facultad se llama Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

(Interrupción del señor Representante Dufour).

—Es que en la Facultad de Derecho, desde el primero al último año, son las ciencias sociales, y con ellas son los problemas más palpitantes de la vida colectiva los que se estudian, a la par de los Códigos erigidos en leeys de la República.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria se pasa al intermedio resuelto por la Cámara.

(Así se efectúa a las 17 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

32.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 7 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Instalación de Comisión.
4—Moción de preferencia.
5—Moción sobre un asunto de carácter interno. (Artículo 94 del Reglamento).
6—Superávit 1927-1928. Pase de todos los proyectos con cargo al mismo, a la Comisión de Hacienda.
7—Recomendaciones de pronto despacho.
8—Moción de urgencia.

ORDEN DEL DIA:

9—Integración de la Honorable Cámara. Convocatoria del suplente de Representante señor Modesto Etchepare. Cuestión planteada por el señor Representante doctor Juan Labat. (Artículo 32 de la Constitución de la República).
10—Asuntos de carácter interno. La Mesa comunica las fechas y horas concertadas con los Ministros de Guerra y Marina e Instrucción Pública para asistir a la Cámara y nuevas integraciones de Comisiones.
11—Protección agrícola. Adquisición de trigo y concesión de primas para la exportación de harinas. (Discusión general).

1

En Montevideo a los siete días del mes de Mayo del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Aldama, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Dufour, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Frugoni, Gallinal, Garolini, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Halty, Ibarlucea, Labat, Legnani, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Polleri, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Ruíz, Salgado, Salguero, Sánchez, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal, Viera y Zavala Muniz.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante López Aguerre.

Con aviso, los señores Representantes: Gutiérrez (don César G.), Perotti, Pintos Curbelo, Rossi (don César I.), Sozo y Urioste Olivera.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Batlle Pacheco, Carnelli, Díaz, Espalter, Forteza, Fusco, Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Menéndez y Pérez (don Silvestre).

Total: 10.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República para adquirir una finca para sede de la comisaría de la 8.a sección de la Capital.

—A la Comisión de Obras Públicas.

La Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos se expide en los siguientes proyectos:

2—Tratado de amistad entre la República Oriental del Uruguay y la República Turca.

3—Gastos de la misión especial a la inauguración del nuevo período presidencial en Cuba.

La Comisión de Peticiones se expide en los siguientes petitorios:

4—Doña Josefa Batista de Plá, señoritas Vicenta María, Francisca, María Ofelia y doña Juana Burgueño, don Rafael Seguí, don Benjamín Tarabal, doña Carmen Delle Piane de Caffera Abadie, doña Ercilia Dominga Durante Spikerman, doña Juana Santos de Carbone, doña Sara Nobles de Iglesias, doña María Luisa Africio, doña Sara Batifora, doña Clorinda Aidée y Edelmira Natalia Callo, doña Engracia Fernández de Troitiño, doña Matilde M. Galindo, doña Balbina Cabrera de García, doña Clotilde Varela Palomeque de Cosio y Armando y Humberto Arias.

5—La Comisión de Asuntos Internos se expide en la convocatoria de suplente del señor Representante don Ricardo Cosio.

—Repártanse.

6—Don Juan López Carril solicita cómputo de servicios.

—A la Comisión de Peticiones.

7—La Asociación Patriótica del Uruguay invita a la Honorable Cámara a concurrir a la ceremonia que, en conmemoración del aniversario de la batalla de Las Piedras, se efectuará el 18 del corriente.

—Léase.

"Asociación Patriótica del Uruguay.

Montevideo, Abril 29 de 1929.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Guillermo García.

Señor Presidente:

Con motivo del 118.º aniversario de la Batalla de Las Piedras, brillante página de nuestra epopeya emancipadora, la Asociación Patriótica del Uruguay organiza la anual peregrinación al lugar en que se efectuara aquel hecho de armas, la que se realizará el día 18 de Mayo próximo, en las primeras horas de la tarde.

Con este motivo, vengo a solicitar del señor Presidente, y, por su intermedio, de los demás señores Representantes, quieran prestigiar con su presencia la referida ceremonia recordatoria, dándole así mayor trascendencia.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.

Luis Piera, Presidente. — Eustaquio Tomé, Secretario General."

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Cumplo con dar cuenta de que la Comisión de Asuntos Administrativos se instaló en el día de ayer designando Presidente al señor Diputado Bonnet y Secretario al que habla.

Señor Presidente — Tómese nota.

4

Señor Anfusso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Hago moción para que se considere el proyecto de convocatoria del suplente del señor Cosio, que está ya informado por la Comisión respectiva; la que aconseja la integración de la Cámara con el señor Modesto Etchepare.

Señor Presidente — La Cámara debe resolver si quiere tratar ese asunto a que se ha referido el señor Diputado.

Se va a votar.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y cinco**).

5

—Se va a dar cuenta de una moción presentada a la Mesa.

(Se lee):

"Honorable Cámara:

Desde hace más de un año el Secretario de la Honorable Cámara, señor Veracierto, falta abiertamente a sus deberes, no actuando en las sesiones ni concurriendo a las oficinas de Secretaría. Ha hecho completo abandono del puesto sin tomarse la molestia de solicitar licencia, siquiera sea por respeto a la Cámara. Estamos, pues, en presencia de una seria irregularidad administrativa que requiere inmediata corrección. Para llegar a las medidas severas que el caso requiere, con amplio conocimiento de causa, formulo la siguiente

MOCION

La Comisión de Asuntos Internos informará a la mayor brevedad sobre la conducta del Secretario de la Honorable Cámara, señor Veracierto, y propondrá medidas en consecuencia.

Juan Pedro Suárez, Rep. por Montevideo."

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Desde Octubre de 1927 el Secretario de la Cámara, doctor Veracierto, no concurre a las sesiones de ésta, ni a las oficinas de la misma. Por consiguiente, ya se podría aplicar, sin necesidad de ningún otro trámite, el artículo 94 del Reglamento; pero en el deseo de que la Cámara proceda con amplio conocimiento de causa, yo he propuesto que previamente informe la Comisión de Asuntos Internos y, como se trata de un asunto de carácter interno, propongo que se trate de inmediato.

Señor Presidente — La Mesa recomienda a la Comisión de Asuntos Internos el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Suárez.

Señor Suárez — ¿Me permite?...

Creo que correspondería que la Cámara votara la moción, porque es recomendando a la Comisión de Asuntos Internos que informe sobre la situación de la Secretaría y de las medidas que creo deben adoptarse.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado Suárez.

(Se lee):

"La Comisión de Asuntos Internos informará a la mayor brevedad sobre la conducta del Secretario de la Cámara, señor Veracierto, y propondrá medidas en consecuencia."

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Presidente?...

Entiendo que es rol de la Presidencia y de la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Presidente — De acuerdo con la moción del señor Diputado Suárez, la Mesa anunció que recomendaba a la Comisión de Asuntos Internos el pronto despacho de este asunto.

Señor Batlle Berres — A mí me parece que cuando en los asuntos de administración hay unidad entre el Presidente y la Comisión de Asuntos Internos, no deben venir estos asuntos al seno de la Cámara. Creo que el Reglamento dice eso. Cuando las ideas son concordes entre la Comisión y la Presidencia, la Cámara no puede intervenir en los problemas de administración.

Señor Suárez — ¿Me permite?...

El Reglamento establece eso para todos los empleados, exceptuando los Secretarios, que los nombra y los remueve la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa entendió que correspondía recomendar el pronto despacho del asunto a que se refiere el señor Diputado Suárez.

Señor Suárez — Acepto el trámite.

Señor Presidente — Está terminado el incidente.

La Mesa reitera a la Comisión de Asuntos Internos el pronto despacho de este asunto.

6

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — La Comisión de Presupuesto se ha encontrado con que la Presidencia le ha enviado para su estudio algunos proyectos que están financiados con cargo al superávit del año 1927-28; pero como el asunto principal, es decir, el Mensaje del Poder Ejecutivo con el proyecto de distribución de este superávit está en poder y a estudio de la Comisión de Hacienda, la Comisión de Presupuesto me comisionó para que pidiera rectificación del trámite, en el sentido de que todos los proyectos de leyes que se hayan formulado con cargo al superávit de 1927-28, pasen a estudio de la Comisión de Hacienda como ha pasado la cuestión principal, a objeto de que esta Comisión pueda expedirse sobre la totalidad de las iniciativas que tienen una misma financiación.

Hago, pues, moción en ese sentido.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Diputado Dufour.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

Señor Berreta — Pido la palabra, para este mismo asunto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Como soy coautor de un proyecto de carretera desde el Paso de los Toros hasta Rivera con cargo a este superávit, y como este proyecto pasó a la Comisión de Obras Públicas, y el señor Diputado Dufour hablaba de los asuntos que estaban en manos de la Comisión de Presupuesto, yo pediría tam-

bién que este asunto pasara a la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Siendo con cargo al superávit, pasará a esa Comisión.

7

Señor Marizcurrena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Marizcurrena — Hace más de un año, señor Presidente, con los señores Diputados Saviniano Pérez y Macedo, presentamos un proyecto de censo ganadero. Entendíamos en aquel momento que el censo era necesario y, más que necesario, indispensable.

Las circunstancias han hecho en el momento actual más urgente este censo. Tan está eso en el ambiente, que el mismo Directorio del Frigorífico Nacional acaba de dirigirse al Consejo Nacional de Administración, pidiendo que, por los resortes que corresponda, se aboque de inmediato a la facción del censo ganadero del Uruguay.

Es una pena que iniciativas que corresponden a la Cámara y que es urgente estudiarlas, ya sea por un poco de abandono de las Comisiones, o ya sea porque se estudian demasiado otros motivos, tengan que ser iniciados por otras instituciones del Estado.

En ese sentido voy a pedir que se exhorte a la Comisión de Ganadería para que de inmediato se aboque al estudio del censo ganadero, tomando como base el proyecto que ya existe u otro cualquiera, pero que se aboque al estudio del asunto.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente — La Mesa exhorta a la Comisión de Ganadería el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Marizcurrena.

Señor Rospide — ¿Me permite?...

Yo quería preguntarle al señor Diputado Marrizcurrena qué entiende por el proyecto para que se haga el censo, porque hay una ley que obliga a que cada cinco años se haga éste.

Señor Marizcurrena — Muy bien; si una ley no se cumple, por otra se hace cumplir.

Señor Rospide — Pero es que yo creo que la ley se ha dictado para cumplirse.

Señor Marizcurrena — Perfectamente: la Cámara ha de exhortar a quien corresponda, al Ministerio de Hacienda, al Consejo o a quien sea.

Señor Rospide — Cuando el señor Diputado Marizcurrena pedía, creo que hace dos años, que se hiciera el censo, en esos momentos, precisamente, hacía un año que se había terminado de hacer dicho censo...

Señor Marizcurrena — Creo que hacía mucho más tiempo.

Señor Rospide — Yo he formado parte de la Comisión del censo, y estoy bien enterado del asunto. Así que creo que estamos dentro del término de hacerlo nuevamente. Se dijo entonces que con el censo que se había hecho, y llevando bien la estadística ganadera, tendríamos por muchos años datos bastante precisos sobre nuestra capacidad ganadera.

Señor Marizcurrena — Creo que los datos que tenemos son bastante imprecisos...

Señor Rospide — Creo que no.

Señor Marizcurrena — ... si se hiciera un censo bien hecho nosotros nos daríamos cuenta de todo lo equivocados que estamos al respecto.

Señor Presidente — ¿Me permite?...

El señor Diputado Marizcurrena pidió que se exhortara a la Comisión de Ganadería el pronto despacho del asunto relacionado con el censo. La Mesa lo ha hecho; de manera que el asunto no puede dar lugar a debate.

Señor Rospide — Pero yo me ocupo del asunto, porque existe una ley permanente donde dice que cada cinco años debe hacerse el censo.

Señor Macció — ¿Me permite?...

Yo no tengo mucha confianza respecto de las exhortaciones que hace la Mesa a las Comisiones, y perdóneme el señor Presidente...

Señor Presidente — No es culpa de la Mesa, señor Diputado.

Señor Macció — Yo voy a ocuparme de otro asunto. Hago este intrcito para ver si me abren cancha, como dicen los rurales de la Cámara.

Resulta que hace mucho tiempo se exhortó a la Comisión respectiva para que se expidiera en el asunto que se refiere a las ventas a plazos. Actualmente se produce en varios Departamentos un caso que viene a alarmar más a los que tienen interés en que este asunto se resuelva de una vez. Algunos señores poseedores de terrenos fiscales, — y que, por tanto, no pueden escriturar porque el título sería imperfecto, — adelantándose a lo que puede resolver esta Cámara, han vendido terrenos fiscales a plazos. Si la Cámara ahora resuelve que no se escriturarán esos terrenos, nos vamos a encontrar con que los que han vendido mal, han cobrado bien, y que los que han pagado bien, tienen un título malo. Esto, señor Presidente, no se hubiera producido si la Cámara, tomándose más celo por las verdaderas cuestiones nacionales, hubiera ya sancionado una ley; pero no sé por qué ese proyecto no sale de la Comisión.

Es una cosa que alarma. Hay dos o tres proyectos de varios Diputados...

Señor Solares — ¿Me permite?

Yo tengo alguna fundada esperanza en que dentro de poco tiempo, venga el informe de la Comisión, porque el señor Diputado Carámbula ha tomado con empeño el estudio de todos los proyectos presentados sobre ventas a plazos, y creo que en el correr de este mes, o en el que viene, tendremos el informe respectivo.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Macció — Sí, señor.

Señor Vázquez — Al señor Diputado Carámbula le ha sido sometido por la Comisión el estudio del problema...

Señor Berreta — Nos estamos apartando en absoluto de los términos reglamentarios. El Reglamento no admite estas interrupciones del orden del día.

Señor Macció — Estoy en el uso de la palabra.

Señor Berreta — No, señor Diputado. Se necesita presentar la moción por escrito.

Señor Macció — El señor Diputado Berreta está equivocado.

(Interrupciones).

—Está equivocado si cree que las exhortaciones a las Comisiones se hacen por escrito. Yo creo que es reglamentario, como yo lo he hecho, y el señor Diputado Berreta lo ha hecho también muchas veces. Por eso me extraña que me llame la atención a mí.

Voy a recordarle al señor Diputado Berreta una cosa que lo va a tranquilizar: en Canelones hay mucha gente que ha comprado terrenos en malas condiciones. ¿A qué tengo razón, señor Diputado Berreta?...

Pido al señor Presidente que exhorte, pero que no sea una exhortación platónica la que se haga, a la Comisión respectiva.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión correspondiente a que despache a la brevedad posible el asunto a que se ha referido el señor Diputado Macció.

8

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Señor Presidente: en el día de ayer fué repartido entre los señores Diputados parte del trabajo de la Comisión General de Poderes. Yo creo, y desearía que se me informara, si algún miembro de la Comisión está en Sala, que ese trabajo debe estar a terminar.

Si así fuere, estimo que se podría fijar, por ejemplo, la sesión del jueves o viernes, a las 4 1|2 de la tarde, en sesión permanente, de 4 1|2 a 5 1|2, para tratar lo que es materia de primordial importancia y urgencia en estos momentos, que es la integración de la Cámara.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Lo normal es que una Comisión cuando tiene un informe que quiere expedir, y sobre todo en un asunto tan capital como es la integración de la Cámara, se presente en Cámara y diga que tiene el informe terminado.

De manera que no me parecería prudente determinar un día de sesión sin saber si ese informe va a ser o no hecho para ese día. Lo lógico sería aceptar en este caso lo que se ha aceptado en todas las oportunidades: que sea la Comisión pertinente la que pida que se fije el día de sesión.

Que se pase al orden del día, señor Presidente.

Señor Solares — Que se vote mi moción.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Hoy debió haberse terminado el estudio de los problemas que tienen que ver con la Comisión de Poderes; pero no se pudo celebrar sesión, en parte porque lo prohibe el Reglamento de la Cámara con sus sesiones tan numerosas y, en otra parte, porque pidieron que los excusaran de asistir hoy Diputados que interesa que asistan a la sesión, porque ellos representan al Partido Batllista, y conviene que en las soluciones se tenga en cuenta esa opinión. Sin embargo, la Comisión espera poder terminar en la sesión de mañana o pasado, ese trabajo.

Si la Cámara desea escuchar el informe verbal de la Comisión y quiere pasarse sin el trámite reglamentario del informe escrito y repartido con tiempo suficiente para meditar, la Comisión de Poderes probablemente podrá expedirse dentro de esta semana.

Era lo que quería decir.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Espero, entonces, un par de días, para oir la palabra de la Comisión General de Poderes a fin de formular la moción que ahora había hecho.

Señor Presidente — ¿La retira?

Señor Solares — Sí, señor.

9

Señor Presidente — Se entra al orden del día, que lo constituye en primer término la consideración del proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos relacionado con la integración de la Cámara.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

Honorable Cámara:

El señor Representante don Ricardo Cosio, designado por el Poder Ejecutivo

para integrar el Directorio del Banco de la República, solicitó autorización para aceptar ese cargo y Vuestra Honorabilidad así lo resolvió en sesión de ayer.

El señor Cosio fué electo Representante por la hoja de votación número 5 del Departamento de Montevideo, para la que se estableció el sistema de suplencias preferenciales, habiendo ingresado a la Cámara en tal carácter y en sustitución de los doctores Santín Carlos Rossi y Edmundo Castillo los señores doctor Máximo Halty y Luis M. de Mula. Corresponde, en consecuencia, declarar incorporado definitivamente al doctor Halty y convocar transitoriamente al suplente que le sigue en el expresado sistema, como se aconseja en el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Habiéndose autorizado al señor Representante don Ricardo Cosio para aceptar el cargo de miembro del Directorio del Banco de la República, declárase incorporado definitivamente en su reemplazo al doctor Máximo Halty.

Art. 2.o Convóquese al suplente respectivo, por el sistema preferencial de la hoja de votación número 5 del Departamento de Montevideo, en carácter transitorio, al señor Modesto Etchepare.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 6 de 1929.

B. Rospide. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Juan Pedro Suárez. — Tomás Berreta. — E. Ferrería."

—En discusión.

Señor Labat — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — En el proyecto que se acaba de leer el señor Cosio pide venia para integrar el Directorio del Banco de la República y no menciona para nada su renuncia de Diputado. Creo que lógicamente debería decir las dos cosas: pedir venia y renunciar su cargo de Diputado.

(Interrupciones).

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?

Señor Labat — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — La preocupación del doctor Labat tendría razón de ser si la Carta Orgánica del Banco de la República no fuera terminante al respecto. La Carta Orgánica del Banco de la República establece fundamentalmente que hay incompatibilidad entre el cargo de miembro del Directorio y de legislador; y existiendo esa incompatibilidad legal, creo que la renuncia está implícita en el pedido de venia que dirige el Diputado a la Cámara Nacional.

Señor Labat — Pero podría suceder este caso: ¿el señor Diputado entiende que si el señor Cosio deja de pertenecer al Directorio del Banco de la República puede volver a la Cámara de Representantes?

Señor Acevedo Alvarez — No, señor.

Señor Anfusso — Pido que se lea el artículo 32 de la Constitución que soluciona el asunto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 32. Los Senadores y Representantes, después de incorporados en sus respectivas Cámaras, no podrán recibir empleos del Poder Ejecutivo sin consentimiento de aquélla a que cada uno pertenezca, y sin que quede vacante su representación en el acto de admitirlos."

(Interrupciones).

—Léase el artículo 1.º del proyecto de resolución de la Comisión.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres).**

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis).**

10

—Antes de continuar en el orden del día, la Mesa va a dar cuenta de unos asuntos de carácter interno.

El señor Ministro de Guerra y Marina anuncia que vendrá a dar las explicaciones pedidas el viernes 10 a las 16 y 30; el señor Ministro de Instrucción Pública anuncia que vendrá a dar las explicaciones pedidas el lunes 13 a las 16 y 30.

En la Comisión Especial de Agricultura y Monopolio del Alcohol quedan designados los señores Diputados Dufour y Guichón en reemplazo de los señores Cosio y César Mayo Gutiérrez.

En la Comisión Especial de Teléfonos, en reemplazo del señor Cosio, al señor Diputado Perotti; en la Comisión que tiene a su estudio el proyecto de construcciones hospitalarias, en vez del señor Diputado Cima, al señor Diputado Valiño Sueiro; en la Comisión del Monopolio del Alcohol, en vez del señor Diputado Lorenzo y Deal, al señor Diputado Antía Errandonea.

Se va a dar lectura de la forma en que quedan integradas las Comisiones investigadoras.

(Se lee):

"Comisión investigadora sobre incumplimiento de leyes obreras, señores Diputados: Albo, Quijano, Anfusso, Batlle Pacheco y de la Fuente.

Comisión investigadora sobre Condiciones de Trabajo en las Fábricas, señores Diputados: Frugoni, Gómez, Coronel, Arrillaga Safons y Berreta.

Comisión investigadora encargada de esclarecer las denuncias sobre alquisición de barcos auxiliares para la Armada, señores Diputados: Ghigliani, Penco, Patrón, Carámbula (don Felisberto F.) y Zavala Muniz.

Comisión investigadora de las obras del Palacio Legislativo, señores Diputados: De Dovitiis, Rospide, Rossi (don César I.), Bonnet, Forteza, Pérez (don Silvestre) y Suárez.

Comisión especial para estudiar la desvalorización de la moneda, señores Diputados: Vázquez, Quijano, Perotti, Frugoni, Manini Ríos, Albo y Acevedo Alvarez.

Comisión investigadora sobre gestión de la Asistencia Pública Nacional, señores Diputados: Albo, Bonnet, Dufour, Forteza, Zavala Muniz, Romero y Antía Errandonea.

Comisión investigadora sobre gestión del Ministerio de Obras Públicas, señores Diputados: Otamendi, Pedragosa Sierra, Saravia, Damboriana, Macció, Carámbula (don Aurelio) y Sozo."

11

—Continúa el orden del día con el asunto relativo a protección a la industria agrícola.

Tiene la palabra el señor Berreta, que había quedado en uso de ella.

Señor Berreta — Antes de reiniciar mi exposición, que fué interrumpida en el día de ayer, por haber sonado la hora reglamentaria, deseo, señor Presidente, pedir a la Mesa me excuse de intervenir y me sustituya en el asunto que ha promovido el señor Diputado Suárez respecto de la conducta del señor Secretario doctor Veracierto.

Es conocida mi situación personal con el expresado señor Secretario y me obliga a no intervenir en un asunto en el cual él tiene interés.

Señor Presidente — Se tendrá en cuenta.

Señor Berreta — Decía ayer, señor Presidente, que los agricultores habían pasado por un período largo de abandono y de absoluta indiferencia; que al sucederse en el poder el eminente estadista señor Batlle y Ordóñez, se inicia la política proteccionista que le lleva un poco más de esperanza a toda esa noble industria: crea el Instituto de Agronomía, instituye la Comisión Oficial de Semillas, y garantiza por leyes arancelarias aduaneras, el valor de todos sus productos y crea también funcionarios, ingenieros agrónomos, en todos los Departamentos; pero se paraliza allí esta hermosa gestión de aquel gobernante. Hago este aparte respecto a la exposición que yo hacía por el cargo que se me hizo en Sala de que yo protegía a los intermediarios, de que yo defendía a los acaparadores.

Decía, también, que si yo prestigiaba la sanción de proyectos como el que está en discusión, era porque los agricultores se sentían absolutamente abandonados, careciendo de organización, en una palabra y, es claro, que si los agricultores luchan en forma dispersa, necesitan que los Poderes Públicos concurran a solucionar la situación angustiosa que en estos momentos atraviesan. Pues bien: si en algún momento es precisamente oportuna esa iniciativa, es ahora cuando los trabajadores de la tierra han perdido totalmente la cosecha de maíz y, aunque en sus graneros o en su poder o a fijar precios todavía, conservan una parte de aquella cosecha, es necesario que la ley se sancione. No es necesario que tengan toda la cosecha en su poder para que el Estado concurra a conjurar esta aguda crisis económica.

Tenemos, señor Presidente, el problema pavoroso de la desocupación, problema que verdaderamente angustia porque a cada instante se ve por las carreteras y por los caminos a muchos agricultores que con sus familias abandonan las chacras, buscando amparo en los centros urbanos de la República. Y esos agricultores que abandonan la tierra, señor Presidente, no vuelven otra vez al trabajo de la misma.

Señor Marizcurrena—¿Me permite?...

Esos que están abandonando la tierra actualmente y que vienen peregrinando por las carreteras a Montevideo, ¿se salvarían con esta ley que les compra el trigo a cuatro pesos?

Señor Berreta — Por lo pronto concurriría, como he dicho hace un instante, a defender a los que todavía se mantienen en sus tierras, y esté seguro el señor Diputado que si la Cámara y los Poderes Públicos desisten de toda protección, esté seguro, repito, que el peligro del urbanismo se irá aumentando a cada instante más y más.

Hay secciones del Departamento de Canelones y de otros Departamentos de la República respecto de las cuales verdaderamente angustia ver la situación de todos los agricultores.

Señor Marizcurrena—¿Me permite?...

Esté seguro de que los que nos oponemos...

Señor Berreta — Esté seguro, porque no es lo mismo haber vendido una parte de la cosecha a un precio verdaderamente ruinoso que nunca fué superior a $ 3.50, a vender el resto de la cosecha que aún mantienen los labradores en su poder a $ 4.50 como lo propone la Comisión. En primer término, esos agricultores se ven amparados, ven que los Poderes Públicos no los abandonan.

Señor Marizcurrena — ¿Me permite terminar con mi interrupción?

Esté seguro el señor Diputado que los que nos oponemos a esta ley, lo hacemos porque la creemos absolutamente ineficaz y no nos opondremos a acompañar al señor Diputado en algo mejor, o presentaremos algo mejor.

Señor Berreta — Yo sé bien que la obra no es completa con la sanción de esta ley; yo sé, señor Presidente, que es necesario instituir el Banco Agrario para que, de una vez por todas, puedan poseer en propiedad la tierra que trabajan los agricultores; yo sé que es necesario dictar otras leyes complementarias que los lleven a una situación verdaderamente más merecida que la que actualmente soportan y que, igualmente es indispensable que la Cámara sancione el proyecto de estanco del alcohol. Yo sé todo eso, señor Presidente; pero hasta tanto esos problemas de carácter permanente no se resuelvan, es necesario y es absolutamente inaplazable que se resuelva este problema de emergencia.

He dicho ya que los agricultores han perdido totalmente su cosecha de maíz, y que esa circunstancia obligará a la Cámara a adquirir el excedente que se ha de destinar a la exportación o a la industrialización de la cosecha del trigo.

A propósito de la sanción de este proyecto, se hacían manifestaciones de alarma, respecto de los recursos; respecto a lo que podía comprometer, en cuanto a Rentas Generales se refiere. Yo creo que la Cámara no debe detenerse ante manifestaciones de esa naturaleza, y no debe detenerse porque tenemos el ejemplo de otros países de civilización mucho más avanzada que no han vacilado un solo instante en comprometer sumas millonarias para defender a la industria agrícola.

Hace pocos días leía un telegrama procedente de Inglaterra en el que se decía que la Cámara había resuelto destinar dos millones cien mil libras esterlinas para proteger la industria agrícola. Yo hacía referencia ayer, señor Presidente, a otro decreto del Gobierno de Suiza en que su Consejo Federal acuerda destinar a la protección de la agricultura diez millones de francos.

(Interrupción del señor Representante Marizcurrena).

—Es una protección directa al mismo agricultor como la que perseguimos nosotros con este mismo proyecto.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Lo único que tiene el agricultor en estos instantes, es la parte de la cosecha de trigo que espera colocar en mérito a la presentación de este proyecto. Es poco, se dice, también. Yo creo que hay que darle más, mucho más, y hay a ese respecto algunos proyectos en las carpetas de la Comisión; pero, entre tanto, está a consideración de la Cámara este proyecto. Pues bien: ¿qué espera el señor Diputado Buranelli? Que realmente desaparezca la agricultura nacional, para decirle después: "Haremos soluciones de carácter permanente".

Entre tanto, no se sancionen proyectos de esta índole, creo que debe acompañarnos a votar iniciativas como la que ahora discutimos; y no se alarme de que se puedan invertir algunos centenares de miles de pesos. Piense que todo lo que contribuye a valorizar nuestra cosecha de trigo contribuirá también a enriquecer el acervo nacional.

Señor Saravia — ¿Me permite?...

Yo desearía que el señor Diputado me sacara de la duda aquella y me dijera si este proyecto no nos conduce a proteger a los intermediarios.

Señor Guichón — Yo le voy a contestar en oportunidad. Estoy esperando que termine el señor Diputado Berreta.

(Murmullos).

Señor Berreta — A mí no me preocupa satisfacer, en cuanto a su pregunta se refiere, al señor Diputado Saravia.

El señor Diputado Saravia no reside en Departamento agrícola y por eso no conoce el fenómeno social a que yo me refería en la sesión de ayer y al que tendré que referirme otra vez. El ignora que el Banco de la República parece que se hubiera instituído sólo para los potentados y los grandes ganaderos. En cuanto al agricultor se refiere, habrá de saber y debe saber que nunca se abren las puertas del Banco para él. Cuando él puede presentar una fuerte garantía y una gran solvencia es cuando el Banco, después de largas visitas a la gerencia, le ofrece alguna pequeña cantidad.

(Interrupciones).

—Sé muy bien que hay excepciones, porque hay gerentes de banco en el interior de la República que se entusiasman con estos postulados, y entonces visitan las exposiciones, concurren a las asambleas de los agricultores, inician conversaciones con ellos e intentan, por lo menos, sustraerlos de la acción del acaparador, y hasta podría mencionar a los gerentes que se dedican con tanto entusiasmo a esa noble misión. Pero estoy seguro que la inmensa mayoría no sale jamás de su despacho de las gerencias y allí es donde recibe las visitas de los que necesitan créditos, y así transcurre el tiempo, sin que esos gerentes conozcan, como he dicho hace un instante, más que a los potentados.

Los intermediarios habrán de existir siempre y no se habrá de resolver ese problema sino cuando los agricultores hayan establecido su organización, como lo han hecho los agricultores del Canadá y los de Estados Unidos.

En la Argentina es un régimen arbitrario el que existe. Allí se abusa mucho con los agricultores. Su organización aún no se ha realizado como tampoco se ha realizado entre nosotros hasta ahora. Por eso es que los Poderes Públicos son los que tienen que intervenir.

Yo estoy seguro que la Cámara no habrá de negarse a prestar su sanción a este proyecto, y no habrá de negarse, no sólo por lo que significan las enseñanzas de otros países, como he dicho, de civilización más avanzada sino, también, por la situación permanente nuestra, que se repite año tras año.

Yo sé perfectamente que mientras no desaparezca la incertidumbre del agricultor respecto del régimen de arrendamiento que actualmente existe, no habrá de resolverse definitivamente este problema; pero ha de tener absoluta seguridad la Cámara de que debe intervenirse a fondo en este asunto y que debe irse a la aprobación inmediata de este proyecto.

Por ahora es lo que quería decir.

Señor Buranelli — Pido la palabra porque he sido aludido por el señor Diputado Berreta.

Señor Presidente — Debo advertirle que el señor Diputado Dufour había pedido la palabra, inscribiendo su nombre en la Secretaría. De manera que, reglamentariamente, la palabra la tiene el señor Diputado Dufour.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

El señor Diputado Buranelli es miembro de la Comisión de Agricultura y su voz es la única que se ha levantado en contra del proyecto. Me parece que podría ser ese un motivo para que diera sus razones en la Cámara.

(Murmullos).

Señor Dufour — Yo cedo la palabra al señor Diputado Buranelli.

Señor Presidente — Muy bien: tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

Señor Buranelli — Muchas gracias, señor Diputado.

El señor Diputado Berreta decía en su interesante disertación, que parecía que el Diputado que habla, se proponía obstaculizar la sanción de esta ley; que se proponía también arrojar un concepto poco favorable sobre los intermediarios. Evidentemente, señor Diputado Berreta, o yo no me expliqué bien o el señor Diputado Berreta no me comprendió.

Señor Berreta — ¿Me permite?...

Yo leí la versión taquigráfica de su discurso. El señor Diputado expresó categóricamente que este proyecto tendería únicamente a defender a los intermediarios.

Señor Buranelli — Y sostengo ese juicio, señor Diputado.

Voy a explicarme. Yo dije que me he pronunciado en contra del artículo 1 o del proyecto por las razones que expuse. Vuelvo a repetir que — a mi juicio — no hay trigo en poder de los agricultores pobres. Ese es un hecho que he podido comprobar.

En cuanto a los intermediarios yo reconozco, como el señor Diputado Berreta, que los pequeños intermediarios, los llamados acopiadores de frutos del interior del país, hasta cierto punto prestan un concurso eficiente a los agricultores; pero realmente entiendo que si vamos a resolver la situación de nuestros agricultores, sería por los métodos del cooperativismo, como lo manifestó ayer el señor Diputado Saravia, y entonces se irían eliminando los intermediarios.

En cuanto a las soluciones de emergencia sostengo que no resuelven el problema, y no sólo no lo resuelven, sino que evidentemente lo demoran. La Comisión especial tiene a su estudio diversos proyectos que resolverían el problema nacional de la agricultura. Yo he dicho que no hay trigo en poder de los agricultores; y si no hay trigo, señor Presidente, evidentemente no hay motivo para una ley que iría a proteger a los intermediarios.

(Interrupciones).

—Por las informaciones que ha sido posible obtener por la Comisión de Fomento Rural, se ha comprobado que apenas habrá un 40 o|o de trigo en el mes de April.

Señor Berreta — Permítame, señor Diputado. No es así. La encuesta de la Comisión de Fomento Rural, demuestra do lo contrario. Da como base el 60 o|o, y aún cuando fuera el 40 o|o, tendrá que convenir el señor Diputado en que es bastante como para que los Poderes Públicos intervengan.

(Apoyados).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Buranelli — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — El señor Diputado Buranelli puede discrepar con el proyecto por lo que es en el fondo, en sí, en su aspecto político o económico. Pero el señor Buranelli puede conocer los datos oficiales que han dado las oficinas a la Comisión Especial de Agricultura, y que el señor Buranelli mismo escuchó. ¿Los desconoce? ¿No les da valor? ¿Los cree inciertos?

Señor Buranelli — Me baso, precisamente, en esos datos, y confesará el señor Diputado que hay contradicción entre esos mismos datos dados por diversas oficinas. No pueden aceptarse de una manera absoluta, desde el momento que hemos podido notar contradicción entre los datos de la Dirección de Agronomía y los datos de la Comisión Nacional de Fomento Rural. Hay discrepancia.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Por los datos de esa oficina, de la Dirección de Agronomía, ¿cuánto era el tonelaje de trigo que había por vender?

Señor Buranelli — No recuerdo.

Señor Batlle Berres — ¿No lo recuerda? ¡Es claro! En esa forma, si no recuerda una cuestión fundamental, que él la toma como fundamental para oponerse, entonces no puede ser serio todo el resto de su discurso.

Señor Buranelli — Si el señor Diputado recuerda esa cifra, le rogaría que me ilustrara.

Señor Batlle Berres — Son 138.000 toneladas. Pero hay, además, 40.000 toneladas que tienen los agricultores como semilla.

Señor Buranelli — Ese es otro problema.

Señor Batlle Berres — Son en total 180.000 toneladas de trigo que están en poder de ellos.

Señor Buranelli — Eso ocurría hace mes y medio, en Febrero y en Marzo.

Señor Batlle Berres — No, señor: eso ocurría hace quince días!

(Interrupciones).

Señor Buranelli — Yo quería destacar esta circunstancia: yo no me opongo—y deseo expresar con toda claridad mi pensamiento—a todas estas leyes que van en beneficio del agricultor. Creo que hay que ir de una vez, definitivamente, a resolver este angustioso problema que afecta toda la economía nacional; pero debemos ir por leyes que lo resuelvan fundamentalmente, no por estos paliativos que no llegan a la conclusión definitiva de ninguna crisis.

Frecuentemente se votan en este Parlamento leyes que conspiran contra la propia agricultura, y es debido a esa forma desordenada en que se están estudiando los problemas. Hace muy poco tiempo votamos en esta Cámara el presupuesto de la Policía Sanitaria Animal, y se establecía—¡asómbrese la Cámara! —un impuesto de un centésimo a las gallinas, impuesto que está gravitando enormemente sobre los granjeros del país.

Yo tengo aquí, señor Presidente, recibos otorgados por las Comisiones respectivas, donde se dice: "Por treinta y ocho gallinas a un centésimo cada una, treinta y ocho centésimos". Actualmente las gallinas no valen más de 35 centésimos en las chacras, y pagan un centésimo, y, en cambio, un vacuno paga 6 centésimos. ¡Asómbrense! Esto demuestra la forma incoherente en que el Parlamento está tratando el problema agrario.

(Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

La Mesa ruega al señor Diputado Buranelli que no permita interrupciones, porque, de lo contrario, no podrá ampararlo en el uso de la palabra.

Señor Buranelli — Muy bien. Continúo.

Señor Saravia — ¿Me permite una una pregunta?...

Señor Buranelli — Sí, señor.

Señor Saravia — Yo deseo preguntar al señor Diputado si este impuesto es cobrado en la estación del ferrocarril, porque el otro día yo pagué dos centésimos por dos gallinas. Quiero saber si es el mismo impuesto.

Señor Buranelli — Sí, señor; es el mismo.

Yo quería destacar con estos datos la posición real de nuestros agricultores, absolutamente abandonados por los Poderes Públicos, y que, con estas leyes de emergencia, no se resuelve el problema

Yo había presentado un modesto proyecto, que, a mi juicio, resolvía de una manera más precisa la situación del agricultor, estableciendo una prima sobre la cantidad de trigo producido. Si la aplicación de esa ley fuera complicada, podría buscarse otra solución; pero hay que ir directamente a la protección del agricultor.

No me opongo a que se establezca una prima a la exportación de harinas. Me parece, casi tengo la certidumbre, que con esa sola resolución de la Cámara se resolvería el problema de la colocación de la cosecha de trigo.

Tengo informes de diversos puntos de zonas agrarias, y he consultado a personas que están perfectamente enteradas del asunto, que conocen bien el problema, y tengo opiniones concordantes de que con la prima solamente a la importación de harina se resolvería el problema del aumento de precio del trigo, que por la mayor demanda indudablemente, tendría que aumentar; y estableciendo a la vez una prima a los productores de trigo.

Por otra parte, esa prima podía hacerse en forma de donación de semillas. Actualmente están pagando los agricultores las semillas de pedigree, a razón de $ 6.80 los 100 kilos. De manera que están vendiendo el trigo a 3.50 y tiene que comprar la semilla a 6.80 los 100 kilos.

Creo que éste es un asunto importante y que es muy interesante este aspecto. Es necesario renovar las semillas. Los agricultores están en muchos casos desenvolviéndose con una sola calidad de semilla, que anualmente se modifica dentro de la misma producción, y eso ha hecho que la producción aminore en cantidad y calidad debido a las malas semillas. En ese caso se podría hacer un beneficio importante a los agricultores entregándoles la semilla, se les podría hacer un beneficio directo.

Me temo, señor Presidente, que con esta ley los agricultores sean los menos favorecidos; en cambio, serán favorecidos los grandes acaparadores y los agricultores que han estado en condiciones, hasta cierto punto, de especular, que han estado en condiciones de esperar.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite? Por el texto de la ley, señor Diputado, no es posible.

Señor Buranelli — Me extraña que el señor Diputado, que conoce la forma de operar en campaña, diga eso.

Señor Arrarte Corbo — Permítame para una aclaración.

El señor Diputado Buranelli dice que la ley, en la forma en que la propicia la Comisión, puede llegar a favorecer, principalmente, a los fuertes acaparadores del cereal, y eso no puede ser; solamente que la ley fuera burlada en su verdadera finalidad, malevolentemente burlada, porque la ley establece con claridad — creo que en el artículo 1.o — que la adquisición de trigo, al precio establecido, será solamente para los productores del cereal, de tal manera que los acaparadores o intermediarios quedan excluidos de los beneficios de la ley. Ese es el texto claro y terminante de la disposición legal que aconsejamos.

Señor Buranelli — Ese es el pensamiento de la ley; pero también el señor Diputado no desconoce que, según el informe que tiene la mayor parte del trigo está en depósito, a orden de los productores...

Señor Otamendi — ¿Me permite?

La Comisión, señor Diputado Buranelli para evitar que la ley sea burlada y que puedan ser beneficiados los intermediarios, va a presentar a la Cámara un artículo aditivo estableciendo una fuerte penalidad para los que la violen.

Señor Buranelli — Muy bien.

Voy a terminar, señor Presidente, manifestando que al hacer oposición a este artículo 1.o de la ley, no me ha guiado nada más que el temor de que se fuera contra los intereses del Estado sin beneficiar a los agricultores; que siempre y en todo momento que la Cámara se ocupe de este problema, de la situación de los agrarios, me tendrán en mi modesta esfera, a disposición de todos los proyectos razonables, dispuesto a votar todo proyecto que vaya en beneficio directo de la agricultura.

Yo no quiero dilatar más mi exposición. He terminado.

(Interrupciones).

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Dufour — ¿Para cuándo podré hablar yo, señor Presidente?

Señor Guichón — Después del miembro informante.

Señor Dufour — No; antes del miembro informante.

El señor Presidente le concedió la palabra al señor miembro informante; pero yo la reclamo, porque me había inscripto con la anticipación necesaria y, además, porque soy coautor del proyecto original. De manera que tengo la prioridad.

Señor Presidente — De acuerdo con el Reglamento, tanto el miembro informante como el autor del proyecto tienen el mismo derecho.

(Diálogo entre los señores Representantes Guichón y Dufour).

—Puede hacer uso de la palabra el señor Diputado Dufour.

Señor Dufour — El señor Diputado Buranelli ha hecho oposición al proyecto. Pero él disimula este propósito, o pretende disimularlo. Realmente no lo disimula, porque está en evidencia, pero pretende disimularlo.

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Buranelli — El señor Diputado no me ha entendido bien. Yo he manifestado mi oposición al artículo 1.o del proyecto, me parece que con toda claridad. En cuanto a los otros aspectos, en algunos casos acompañaré al proyecto.

Con entera franqueza manifiesto mi criterio tal como lo siento. Si estoy equivocado y llego a comprender la equivocación, me rectifico también.

Señor Dufour — Yo creo en la sinceridad del señor Diputado. Lo que digo es que no alcanza a disimular, de ninguna manera, su propósito, que es de oposición a este proyecto.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Diputados que no hagan interrupciones sin la autorización correspondiente.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Dufour — Sí, señor

Señor Batlle Berres — Yo le voy a conceder al señor Diputado Buranelli que me interrumpa para que me diga cuánto costará esta ley.

Señor Buranelli — No sé, pero tengo entendido que el mismo señor Diputado no lo sabe.

Señor Batlle Berres — El señor Diputado Buranelli dijo ayer que esta ley costaba 1.200.000 pesos; pero el señor Diputado Buranelli dijo eso, porque nosotros, en Comisión, hicimos un cálculo equivocado. Vino aquí a repetir como cierto ese dato, y hoy la Comisión hizo los cálculos con más acierto y sin equivocaciones; y llegó a la conclusión de que nunca podría costar más de 700.000 pesos, pudiendo costar 600.000 o 500.000 De manera que ni siquiera los cálculos de lo que costará la ley conoce el señor Diputado.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor Diputado Dufour que no permita interrupciones.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCV Montevideo, Viernes 17 de Mayo de 1929 Núm. 6863

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1025.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 859

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 5118

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 3.511 kilogramos de aceite de Oliva, 41.820 kilogramos de arroz, 46.630 kilogramos de azúcar, 680 kilogramos de arvejas, 2 y 1|2 kilogramos de azafrán, 15.320 kilogramos de café crudo en grano, 8 kilogramos 750 gramos de canela, 5 y 1|2 kilogramos de clavos de olor, 277 kilogramos de ciruelas, 6.960 kilogramos de dulce de membrillo, 4.110 kilogramos de pasta de tomate, 3.400 kilogramos de queso fresco, 67.850 kilogramos de fariña, 147.140 kilogramos de fideos l.a sin colorantes, 730 kilogramos de garbanzos, 4.800 kilogramos de harina de maíz, 1.540 kilogramos de harina de trigo, 22 kilogramos 400 gramos de hongos secos, 200 kilogramos de orejones, 164.950 kilogramos de papas, 26 kilogramos 500 gramos de pasas de uva, 41.260 kilogramos de porotos del país, 1.198 kilogramos de queso duro, 565 kilogramos de sémola, 870 kilogramos de te, 8.080 kilogramos de tocino, 395 litros vinagre en cascos, 43.400 kilogramos sal gruesa, 105 kilogramos de sal fina, 660 mazos de mondadientes, 17.930 kilogramos de grasa, 23.650 kilogramos de maíz pisado, 707 kilogramos de pimienta en grano, 62.100 kilogramos yerba-mate, nueva cosecha, 80 kilogramos lentejas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 31 de Mayo a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.—Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. — Montevideo Mayo 14 de 1929.

My.16-9168-v.my.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 5124

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 4.344 kilogramos de carne de cordero, 1.106 kilogramos de costillas de cordero, 2.666 kilogramos de pescado, 92 kilogramos de ajos, 606 kilogramos de cebollas, 40 kilogramos de yerbas aromáticas, 4.422 kilogramos de fruta de estación, 9 kilogramos de limones, 13.770 huevos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacradas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 30 de Mayo a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. — Montevideo, Mayo 14 de 1929.

My.16-9169-v.my.29.

JEFATURA DE P. DEL DEPARTAMENTO DE RIO NEGRO

LICITACION

Llámase a licitación pública, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1911, por el término de veinte días, para efectuar las obras de construcción y reparaciones del edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana (Fray Bentos), cuya Memoria descriptiva, planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Jefatura todos los días hábiles. Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y debidamente lacrado, y se recibirán en esta Jefatura todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas — Fray Bentos, Mayo 7 de 1929. — Ernesto Julio Ugarte, Jefe de Policía.

My.14-9093-v.jn.5.

JEFATURA DE P. DEL DEPARTAMENTO DE RIO NEGRO

LICITACION

Llámase a licitación pública, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1911, por el término de veinte días, para efectuar las obras de reparación y ampliación del edificio de la subcomisaría de la 4.a sección rural en Estación Algorta, cuya Memoria descriptiva, planos y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Jefatura todos los días hábiles. Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y debidamente lacrado, y se recibirán en esta Jefatura todos los días hábiles desde las 13 y 30 horas a las 18 y 30. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente a los interesados del Estado o rechazarlas todas.—Fray Bentos, Mayo 7 de 1929. — Ernesto Julio Ugarte, Jefe de Policía.

My.14-9092-v.jn.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO AL COMERCIO

Se hace saber que la Intendencia General del Ejército y la Armada ha dispuesto llamar a licitación pública para el aprovisionamiento de los renglones de carne (o ganado vacuno), pan, galleta, verdura, papas (o boniatos) y leña, en las localidades que se indican y con destino a las unidades o destacamentos que también se especifican a continuación:

Mercedes — Batallón de Infantería número 2.

Treinta y Tres — Batallón de Infantería número 6.

Colonia — Batallón de Infantería número 7.

Florida — Batallón de Infantería número 9.

San Ramón — Batallón de Infantería número 10.

Minas — Batallón de Infantería número 11.

Salto — Batallón de Infantería número 12.

Paysandú — Batallón de Infantería número 13.

San José — Batallón de Infantería número 14.

Artigas — Batallón de Infantería número 16.

Batlle y Ordóñez — Batallón de Infantería número 17.

Rocha — Batallón de Infantería número 18.

Trinidad — Batallón de Infantería número 19.

Santa Isabel — Batallón de Ingenieros número 2.

Maldonado — Batallón de Ingenieros número 3.

Durazno — Regimiento de Caballería número 2.

Rivera — Regimiento de Caballería número 3.

Tacuarembó — Regimiento de Caballería número 5 y Campo Militar número 2. (Para este último, por carne y galleta únicamente).

Arapey — Regimiento de Caballería número 6.

Santa Clara de Olimar — Regimiento de Caballería número 7.

Melo — Regimiento de Caballería número 8.

Cerrillos — Campo Militar número 1 y Destacamento de Remonta. (Por carne, galleta, verdura y leña, únicamente).

Fray Bentos — Destacamento del Batallón de Infantería número 2.

Cardona — Destacamento del Batallón de Infantería número 2.

Lascano — Destacamento del Batallón de Infantería número 6.

Vergara — Destacamento del Batallón de

Infantería número 6. (Por leña únicamente).
Carmelo — Destacamento del Batallón de Infantería número 7.
Nueva Palmira — Destacamento del Batallón de Infantería número 7.
Juan L. Lacaze — Destacamento del Batallón de Infantería número 7.
Canciones — Destacamento del Batallón de Infantería número 10.
Aiguá — Destacamento del Batallón de Infantería número 11. (Por carne, galleta, papas, verdura y leña solamente).
Sarandí del Yí — Destacamento del Batallón de Infantería número 17.
Castillos — Destacamento del Batallón de Infantería número 18.
San Gregorio — Destacamento del Batallón de Ingenieros número 2.
Minas de Corrales — Destacamento del Regimiento de Caballería número 3.
Bella Unión — Destacamento del Regimiento de Caballería número 6.
Río Branco — Destacamento del Regimiento de Caballería número 8.

Las licitaciones abarcan el período primero de Julio de mil novecientos veintinueve al treinta de Junio de mil novecientos treinta. (Ejercicio económico 1929-1930).
Las propuestas deben ser presentadas en las Mayorías de las respectivas unidades o ante los Jefes de los Destacamentos, según los casos, hasta el día veintitrés de Mayo corriente, fecha en que se procederá a su apertura. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. —El Secretario. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá.
My.14-9089-v.my.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 5022
Primer llamado
Llámase a licitación pública para adquirir 10 piezas Ford número 3800, 10 ídem número 1019, 10 ídem número 1020; 10 ídem número 1020 b, 10 ídem número 1057, 24 ídem número 3964, 200 ídem número 3022 c, 15 ídem número 3111. c, 10 cajas óvulos, 20 cubiertas 30 x 3 y 1|2, 18 ídem número 30 x 5, 20 ídem número 32 x 4 y 1|2, 4 ídem número 32 x 6, 5 ídem 30 x 4.50, 5 ídem 29 x 4.40, 4 ídem 30 x 4.75, 2 ídem 28 x 3, 10 cámaras 32 x 4 y 1|2, 3 ídem 30 x 4.50, un cargador de baterías para 6|8 volts, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.
Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 27 de Mayo a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el suscrito Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá. Secretario. — Montevideo, Mayo 11 de 1929.
My.14-9088-v.my.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 14. — ASUNTO N.o 5104
Primer llamado
Llámase a licitación pública para adquirir 6.160 kilos de gas-oil 1.110 cajones de kerosene, 150 cajones de nafta etiqueta amarilla y 105.000 litros de nafta etiqueta verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.
Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 28 de Mayo a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el suscrito Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá. Secretario. — Montevideo, Mayo 11 de 1929.
My.14-9087-v.my.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 11. — ASUNTO N.o 5102
Primer llamado
Llámase a licitación pública para adquirir 400 kilos grasa Empuión (o similar) para carros, 8.300 kilos de aceite lubrificante para autos, 15 cajones aceite (Mobiloil A) o similar, 700 kilos grasa Trébol o similar. 300 kilos estopa blanca y 2.250 kilos aceite para motores de luz, Mobiloil o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.
Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 29 de Mayo a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el suscrito Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá. Secretario. — Montevideo, Mayo 11 de 1929.
My.14-9086-v.my.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 13. — ASUNTO N.o 5082
Primer llamado
Llámase a licitación pública para adquirir 173.000 kilos de leña en astillas, de espinillo, tala, coronilla o similares, cortadas en trozos de no más de 33 centímetros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.
Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 30 de Mayo a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el suscrito Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá. Secretario. — Montevideo, Mayo 11 de 1929.
My.14-9085-v.my.27.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS
Llámase a licitación para la provisión de alambre destinado a la reconstrucción de la red telegráfica nacional.
De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración llámase a licitación pública por el término de tres meses para la provisión de las siguientes cantidades de alambre destinadas a la construcción y reconstrucción de la red telegráfica nacional:
Alambre de hierro de cuatro milímetros, 1.070.000 kilos.
Alambre de hierro de dos milímetros, 7.000 kilos.
Alambre de bronce silicioso de 3 1|2 milímetros, 322.000 kilos.
Alambre de cobre endurecido de 4 milímetros, 370.000 kilos.
Alambre de cobre recocido de 2 milímetros, 2.000 kilos.
Este llamado a licitación pública se efectúa de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por esta Administración que impreso en folleto se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, de las horas 13 a 18 y la apertura de propuestas se efectuará el día 17 de Agosto de 1929, en el referido local y a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, y reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — La Secretaría General.
My.16-9211-v.jn.10.

COMISION DEL PALACIO LEGISLATIVO
Llámase a licitación para la provisión de uniformes y trajes de limpieza, destinados al personal dependiente de la Comisión del Palacio Legislativo, de conformidad con el siguiente detalle: 25 uniformes para ascensoristas, serenos, y electricistas; 30 trajes de limpieza para peones.
Por mayores informes, concurrir a la Intendencia de la Comisión, en el Palacio Legislativo, entre las horas 15 y 18.
Las propuestas se recibirán en la mencionada oficina, el día martes 28, hasta la hora 15 y 30, debiendo ser presentadas bajo sobre cerrado, y en papel sellado, de acuerdo con la ley respectiva, adjuntándose muestras de los paños a emplearse en las distintas confecciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — El Intendente General.
My.16-9210-v.my.22.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
LICITACION
La Comisión Nacional de Educación Física, llama a licitación pública para la colocación de un cerco de tejido de alambre en la Plaza de Deportes de la ciudad de Colonia, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la institución, calle 18 de Julio número 1270, durante los días hábiles de las 13 a las 18 horas y los sábados de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta el viernes 24 del corriente, a la hora 16 en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que el número de propuestas alcance a tres. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — La Secretaría.
My.15-9165-v.my.17.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL NAVAL Y DE VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS A CARGO DE LAS CAPITANIAS DE PUERTOS.
AVISO
Esta Comisión oye propuestas para la adquisición de un motor marino a explosión de 35-40 H. P. con destino a la lancha "Coronel Zufriategui", entregado en el Arsenal de Marina, donde se halla depositada dicha lancha. El motor debe estar dotado del eje correspondiente, hélice adecuada, arranque eléctrico y tanque.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122 hasta el día 31 de Mayo corriente a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. —Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario de la Comisión.
My.11-9026-v.my.23.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE 250.000 KGS. GAS-OIL
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación por segunda vez hasta el día 20 del corriente, a las 15 horas, para proveerse de 250.000 kilogramos gas-oil, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30, sábados de 8 a 12 horas y 30. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — La Gerencia.
My.11-9008-v.my.20.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO
Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la chata nacional "A. M. P. número 19" por el de "Zetacruz número 19". — El Capitán General de Puertos.
My.8-8901-v.my.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA
Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad.
La elección se realizará en la Facultad de Química y Farmacia el día 8 de Junio próximo, de la hora 17 a la hora 18.
Se hace presente a los señores electores, que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad de Química y Farmacia hasta 10 días antes del fijado para esta elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Mayo 13 de 1929.— Andrés C. Pacheco, Secretario General.
My.16-9184-v.my.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de la Corporación y Subinspectores de Escuelas de los Departamentos de Salto, Canelones, Lavalleja Colonia, Rivera y Maldonado, con plazo hasta el 31 de Mayo próximo.
Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos (Soriano 1045). — Montevideo, Abril 2 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante.
Ab.4-7791-v.my.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 15624
Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Robert Reis y C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5 a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.14-9071-v.jn.1.o.

ACTA N.o 18631

Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la firma Johann A. Wulfing, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Kalzan

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13-9056-v.my.31.

ACTA N.o 18612

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo Pellegrino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"HOGAR"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general) y los productos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13-9028-v.my.31.

ACTA N.o 18630

Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13-9055-v.my.31.

ACTA N.o 18135

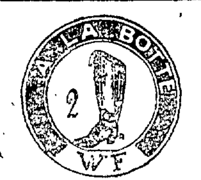
Montevideo, Diciembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en representación de la firma "Wallaert Freres", de Lille, Francia, han solicitado la renovación de la marca





COTON A LA BOTTE

FAJA AZUL



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13-9027-v.my.31.

ACTA N.o 18663

Montevideo, Marzo 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio Tarabal Arredondo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MANCHESTER"

para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13--9047-v.my.31.

ACTA N.o 18569

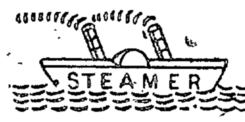
Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pond's Extract Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (crema desvanecente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.29-8613-v.my.17.

ACTA N.o 18614

Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Ralph Martindale y Ca. Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas de espadas, machetes y cuchillos-machetes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.7-8848-v.my.24.

ACTA N.o 18607

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.6-8838-v.my.23.

ACTA N.o 18608

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isidro Pañella Porta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INVAR"

para distinguir artículos de la clase 16.a (toda clase de artículos y aparatos de ortopedia en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.6-8839-v my.23.

ACTA N.o 18609

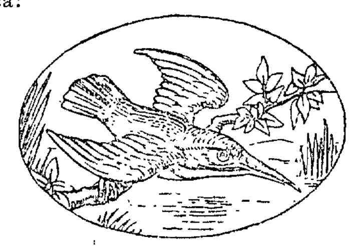
Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumes en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.6-8800-v.my.23.

ACTA N.o 18604

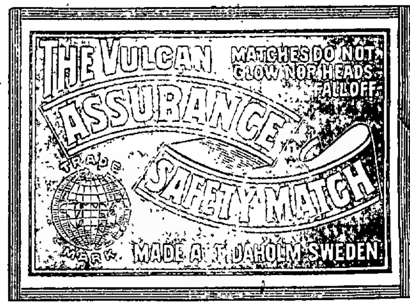
Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de seda para calcetería, para tejidos de punto y bordados, hilados de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.4-8739-v.my.22.

ACTA N.o 18602

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Jankoingoch Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolaget, de Estocolmo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.4-8738-v.my.22.

ACTA N.o 18599

Montevideo, Abril 27 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Co., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.4-8745-v.my.22.

ACTA N.o 18593

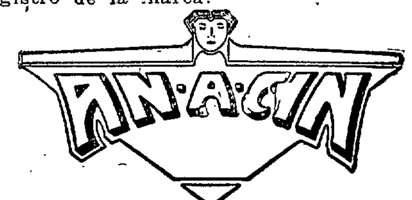
Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gestetner Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

GESTETNER

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.4-8744-v.my.22.

ACTA N.o 18592

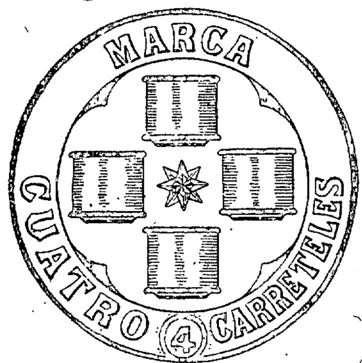
Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Anacin Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal para uso interno, que obra de analgésico para aliviar el dolor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.4-8743-v.my.22.

ACTA N.o 18618

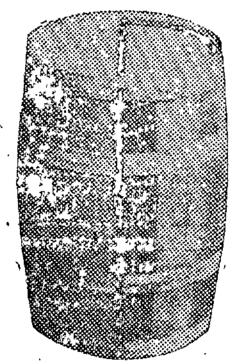
Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8980-v.my.29.

ACTA N.o 17461

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Oxilio Sichero y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"PRECINTA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8961-v.my.29.

ACTA N.o 18619

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



ONZA DE ORO

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8981-v.my.29.

ACTA N.o 18617

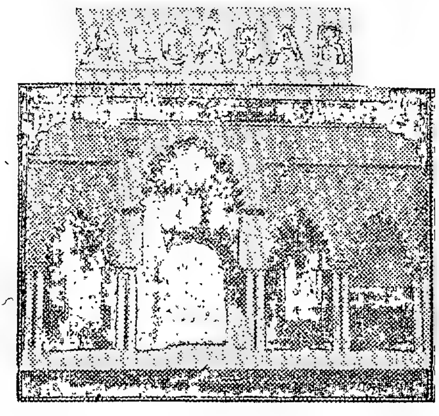
Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8979-v.my.29.

ACTA N.o 18586

Montevideo, Abril 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Ferro Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8978-v.my.29.

ACTA N.o 18487

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alejandro Spiritoso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8960-v.my.29.

ACTA N.o 18622

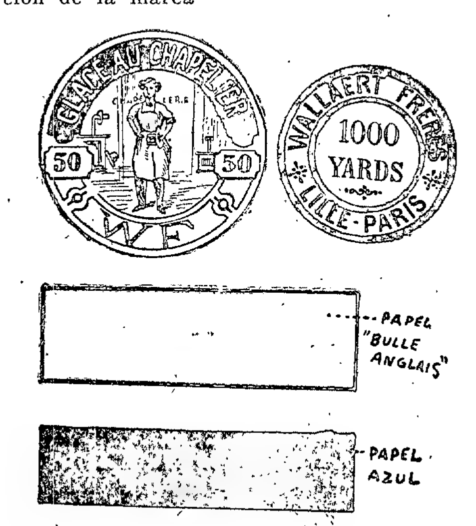
Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ernesto Elfers, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"CICLOINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8983-v.my.29.

ACTA N.o 18136

Montevideo, Diciembre 27 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en representación de la firma Wallaert Freres, de Lille, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8997-v.my.29.

ACTA N.o 18605

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores P. Libert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ORIA"

para distinguir artículos de la clase 18.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8944-v.my.29.

ACTA N.o 18625

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor Delfín Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el regitro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.11-9022-v.my.30.

ACTA N.o 18628

Montevideo, Mayo 9 de 1929. — Con esta fecha, Serratosa y Castells, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

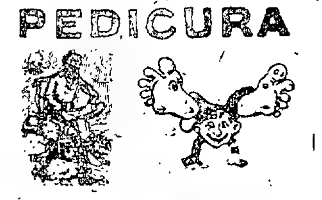
Brockway

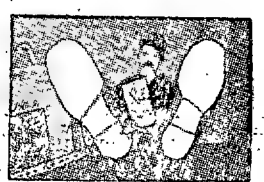
para distinguir artículos de la clase 24.a (autobuses y camiones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.11-8993-v.my.30.

ACTA N.o 18620

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca

PEDICURA





para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8982-v.my.29.

ACTA N.o 18616

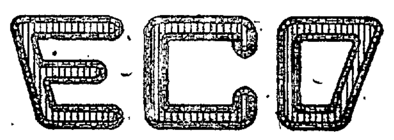
Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ford Motor Company, de Fordson, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Fordson

para distinguir artículos de la clase 24.a (tractores, máquinas y motores para arrastrar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.11-8991-v.my.30.

ACTA N.o 18623

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Service Station Equipment Company, de Bryan, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (compresores de aire). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.11-8992-v.my.30.

ACTA N.o 18615

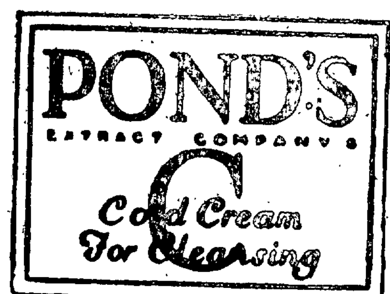
Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la D. Gestetner, Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

GESTESCRIPT

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8948-v.my.29.

ACTA N.o 18570

Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pond's Extract Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (cold cream). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8614-v.my.17.

ACTA N.o 18584

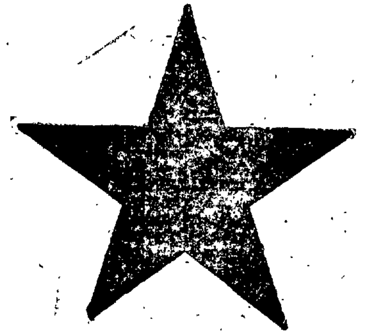
Montevideo, Abril 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Viñas Dordal, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"SEDOBRINA"

para distinguir artículos de al clase 9.a, (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8647-v.my.17.

ACTA N.o 18588

Montevideo, Abril 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Nueva York (E. U de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleo y productos de petróleo de todas clases y sus derivados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8648-v.my.17.

ACTA N.o 18594

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Emilio Gagliardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMPARI"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8649-v.my.17.

ACTA N.o 18596

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8650-v.my.17.

ACTA N.o 18613

Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"REX"

para distinguir artículos de la clase 21.a (gramófonos y accesorios) y 25.a (aparatos, películas cinematográficas y anexos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.6-8828-v.my.23.

ACTA N.o 17712

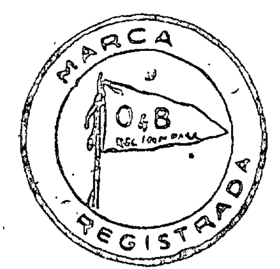
Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Nicolás Algorta, apoderado de los Hijos de Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y perfumes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 18585

Montevideo, Abril 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.6-8837-v.my.23.

ACTA N.o 18606

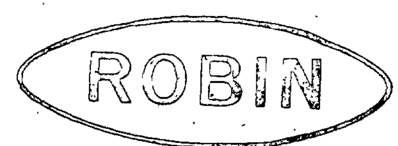
Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Molinos Podestá, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIDEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.6-8799-v.my.23.

ACTA N.o 18587

Montevideo, Abril 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Sollazo Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8625-v.my.17.

ACTA N.o 18601

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"MARTIN PESCADOR"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-8742-v.my.22.

ACTA N.o 18591

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Whitegross Company Limited, de Warrington, Lancáster, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

GORGON

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.3-8703-v.my.21.

ACTA N.o 18632

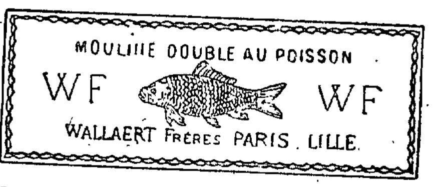
Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio Tarabal Arredondo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

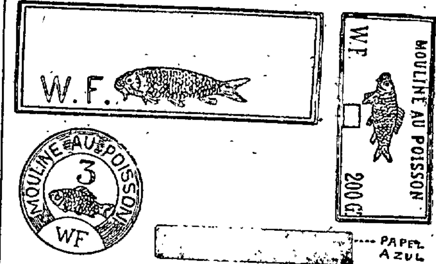
"OASIS"

para distiguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.13-9046-v.my.31.

ACTA N.o 18134

Montevideo, Diciembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en representación de la firma Wallaert Freres, de Lille, Francia, han solicitado la renovación de la marca





MOULINE DOUBLE AU POISSON

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilos de algodón, lana, lino y seda). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-8921-v.my.28.

ACTA N.o 18611

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sun Oil Company, de Philadelphia, Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SUNOCO

para distinguir artículos de las clases 11.a, 13.a y 20.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.9-8920-v.my.28.

ACTA N.o 18531

Montevideo, Abril 17 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Real de Azúa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CARMETA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.9-8923-v.my.28.

ACTA N.o 18610

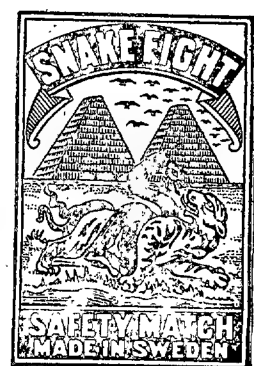
Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Barney y Berry, Inc., de New Haven, Conn. Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (linternas eléctricas y baterías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-8876-v.my.27.

ACTA N.o 18603

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Jankoingoch Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolaget, de Estocolmo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-8740-v.my.22.

ACTA N.o 18.590

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goodal Worsted Company, de Sanford, Maine (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

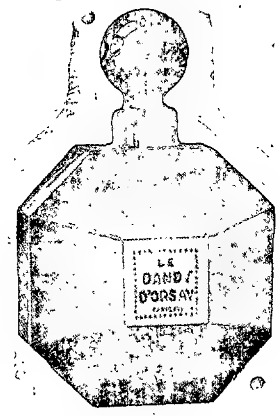


para distinguir artículos de la clase 4 (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-9176-v.jn.4.

ACTA N.o 18635

Montevideo, Mayo 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie Francaise des Parfums D'Orsay, de Puteaux, (Seine), Francia, han solicitado el registro de la marca

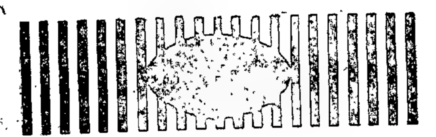


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-9114-v.jn.3.

ACTA N.o 18636

Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Ltd., de Hull, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para lavar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-9166-v.jn.3.

ACTA N.o 18639

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Gabriel Ferme, de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca

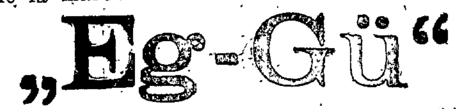


para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, objetos para curaciones (compresas, vendas, laciones para curaciones, mechas impregnadas, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-9164-v.jn.3.

ACTA N.o 18627

Montevideo, Mayo 9 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Welt-Wachs-Werk Egbert Gunther Sohne, de Dresden, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (productos para limpiar calzado y para conservar cueros).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-9021-v.my.30.

ACTA N.o 18629

Montevideo, Mayo 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

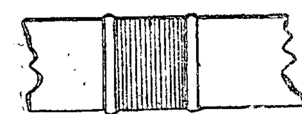
"CASTAING"

para distinguir artículos de la clase 11.a (toda clase de máquinas y aparatos pulverizadores y sulfatadores, a tracción o no). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-9070-v.jn.1.o.

ACTA N.o 18589

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eagle Pencil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de papel, protectores de punta de lápices, portalápices, alargalápices y lápices chatos para bolsillo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.3-8702-v.my.21.

ACTA N.o 18598

Montevideo, Abril 27 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Salomón Akiki, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ZIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos de toda clase y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.3-8704-v.my.21.

ACTA N.o 18595

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la P. Beiersdorf y C.o, Aktiengesellschaft, de Hamburgo, Alemania, han solicitado el registro de la marca

Nivea

para distinguir artículos de la clase 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.3-8875-v.my.27.

ACTA N.o 18600

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

KINGFISHER

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de seda para calcetería, para tejidos de punto y bordados, hilados de lana, estambre o pelo) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-8741-v.my.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2.779

Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Smith y Wesson, Inc., de Springfield, Mass (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en válvulas de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.16-9177-v.jn.10.

ACTA N.o 2782

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Trovati, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un autoemanador de substancias desinfectantes perfumadas, etc.", adicional a la patente solicitada bajo acta número 2687. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.16-9198-v.jn.10.

ACTA N.o 2716

Montevideo, Febrero 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Bernardo Luis Riva, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Construcción de panteones, cruces y lápidas desarmables, sistema "Riva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.15-9162-v.jn.8.

ACTA N.o 2774

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gilbert y Barker Manufacturing Company, de West Springfield, Mass, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención para "Mejoras en aparatos para la venta de substancias líquidas", adicional a la patente presentada bajo acta número 2611, y por el término complementario de ésta, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís Secretario.

My.14-9072-v.jn.7.

ACTA N.o 2775

Montevideo, Mayo 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores doctor José Irureta Goyena e ingeniero don Miguel Carriquiry, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo combustible líquido de origen vegetal denominado "Eukol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.13-9022-v.jn.8.

ACTA N.o 2777

Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Calos Lesa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para una "Percha-pantalonera-corbatera Zanotta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

My.13-9018-v.jn.6

ACTA N.o 2770

Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos expendedores automáticos para el expendio de bebidas, alimentos u otros, por medio de monedas o discos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

My.11-8915-v.jn.5.

ACTA N.o 2771

Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato expendedor semiautomático accionable por monedas o fichas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.11-8916-v.jn.5.

ACTA N.o 2739

Montevideo, Abril 29 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mill Devices Compapy, de Durham, North Carolina, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo anudador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

My.10-8946-v.jn.4.

ACTA N.o 2773

Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alejandro Spiritoso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para inyectar gases cianhídricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.10-8945-v.jn.4.

ACTA N.o 2768

Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo expendedor automático accionable por medio de monedas o fichas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre

de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.9-8913-v.jn.3.

ACTA N.o 2769

Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato electro expendedor para expender alimentos, bebidas u otros, por medio de monedas o discos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.9-8914-v.jn.3.

ACTA N.o 2772

Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo expendedor automático, accionable por monedas o fichas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.9-8917-v.jn.3.

ACTA N.o 2767

Montevideo, Mayo de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julián Fagonde, de Banfield, F. C. S. (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de máquina para cortar reses". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.6-8835-v.my.30.

ACTA N.o 2766

Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Valli, de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en relojes de veinticuatro horas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.6-8834-v.my.30.

ACTA N.o 2765

Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bugni, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en robinetes, llaves de paso y similares para agua y otros usos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.6-8833-v.my.30.

ACTA N.o 2764

Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bugni, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores eléctricos para agua y otros líquidos" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.6-8832-v.my.30.

ACTA N.o 2763

Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bugni, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en resistencias eléctricas para calefacción de agua y otros líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

My.6-8831-v.my.30.

ACTA N.o 2758

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Horacio García Capurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina para hacer bloques de hormigón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.6-8806-v.my.30.

ACTA N.o 2762

Montevideo, Abril 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de los señores Radunsky, Kitroser y Jodara, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para una "Señal para automóviles u otros vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921; se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.4-8737-v.my.29.

ACTA N.o 2760

Montevideo, Abril 29 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Paul Ferreir, de Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Juntura para moldes para centrifugar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.3-8729-v.my.28.

ACTA N.o 2761

Montevideo, Abril 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Paul Ferrier, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para moldear por centrifugación las piezas largas y estrechas [illegible], con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director —Juan C. Ranguís, Secretario.

My.3-8730-v.my.28.

ACTA N.o 2757

Montevideo, Abril 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wayne Company, de Fort Wayne, Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos de medición y venta de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.29-8615-v.my.24.

ACTA N.o 2756

Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Elías Moró, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mesa especial denominada "Eli" para máquina de escribir". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.26-8541-v.my.22.

ACTA N.o 2755

Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Goodson Gramophone Record Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método mejorado para la fabricación de discos de gramófono". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario Ab.26-8531-v.my.22.

ACTA N.o 2754

Montevideo Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Frank C. Foulsham, de Buenos Aires (República Argentina), y The Westinghouse Brake y Saxby Signal Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de barrera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.26-8530-v.my.22.

ACTA N.o 2753

Montevideo, Abril 22 de 1929. — Con esta fecha, el señor Ignacio Kuthy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para construir rápidamente casas económicas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.25-8514-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reforma y ampliaciones a efectuarse en la escuela rural número 9 de apZicán (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Lavalleja. Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Junio próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.16-9171-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación en la escuela rural número 23 de Estación Quebracho en el Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú. Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Junio próximo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.16-9172-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 19 de Estación Porvenir, en el Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú. Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.16-9173-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reformas a ejecutarse en el Pabellón de Mujeres del Hospital de Mercedes (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Mercedes.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Junio próximo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.13-9039-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 44 en "Víboras" (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.13-9038-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliaciones y reparaciones en la escuela rural número 48 de Estación Queguay (Departamento de Paysandú), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Junio próximo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.13-9037-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las ampliaciones y reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 13, de Sarandí (Departamento de Flores), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Flores.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.10-8951-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio escolar en "Asencio" (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la

Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Junio próximo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.10-8952-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del dispensario antisifilítico de la ciudad de Meló (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.1.-8963-v.my.20

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones en el local que ocupa la escuela rural número 35 de Sarandí (Departamento de Artigas), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Carlos F. Bocagé, Secretario.
My.10-8950-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 262

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuarse en las chatas a Clapets, "F. 3" y "F. 4", que se encuentran en el Puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 30 de Mayo de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
My.10-8954-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 260

Llámase a licitación pública para la adquisición de un convertidor de corriente para el puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 7 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Ab.10-7996-v.jn.3

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.200 kilos de acetona, destinados a la Sección "Iluminación y Balizamiento".

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 23 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Ab.4-7790-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la Carretera Montevideo - Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decretos del Honorable Consejo Nacional de Administración de fechas 25 y 30 de Abril del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la Carretera Montevideo-Colonia, mandada construir por la ley de 16 de Octubre del año 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 1.a y 14.a secciones judiciales del Departamento de Colonia: Propiedad de la Asistencia Pública Nacional, compuesta de una superficie de 0H. 0548 m.2 22 y linda: por el Norte con más terreno de la Asistencia Pública; por el Sur, con el Camino a Rosario; por el Este, con calle pública y por el Oeste, con don Ricardo Iglesias. Propiedad de don Domingo Baqué, compuesta de dos fracciones, de una superficie en conjunto de 0H. 2959 m.2 30, y se deslindan así: una fracción de 0H. 1659 m.2 00, que linda: por el Noroeste, con más campo del propio señor Baqué, por el Sur y Sureste, con un Camino, y por el Noroeste, Cañada de la Caballada por medio con don Eusebio P. Hernández y otra fracción de un área de 0H. 1300 m.2 30, lindando: por el Noroeste, con el Camino al Rosario; por el Sureste, con más campo del mismo señor Baqué; por el Noreste, Cañada de la Caballada que lo separa de don Eusebio P. Hernández y por el Sudoeste, con camino existente. Propiedad de don Juan Sorhouet, compuesta de una superficie de 0H. 4148 m.2 00, y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Sorhouet; por el Este, con la vía del Ferrocarril Central, y por el Oeste, con el Camino a Rosario. Propiedad de don Domingo Baqué, compuesta de dos fracciones con una superficie de 0H. 2943 m.2 43, lindando: la 1.a por el Norte, con más campo del mismo señor Baqué; por el Sur, con el Camino al Rosario y por el Oeste, con la sucesión de don Manuel Criado Pérez; y la 2.a: por el Norte, con el Camino al Rosario; por el Sur, con más campo del propio señor Baqué; por el Este, con don Santiago Ferrando y por el Oeste, con el Camino al Rosario. Propiedad de la sucesión de don Manuel Criado Pérez, compuesta de una superficie de 0H. 1610 m.2 61, lindando: por el Norte, con más campo de la misma sucesión de Criado Pérez; por el Sur, con el Camino al Rosario; por el Este, con don Domingo Baqué y por el Oeste, con calle por medio con la Asistencia Pública. Propiedad de don Eusebio P. Hernández, compuesta de dos fracciones, cn una superficie de 0H. 4743 m.2 00, lindando: la primera, por el Norte, con más campo del citado señor Hernández; por el Sur y Sureste, con el Camino al Rosario, y por el Oeste, la Cañada de la Caballada, por medio con don Domingo Baqué; y la segunda, tiene por límites, al Norte y Noreste, el Camino al Rosario; al Sur, con más campo del mismo señor Hernández, y al Oeste, Cañada de la Caballada, por medio con campo de don Domingo Baqué. Propiedad de don Santiago Ferrando, compuesta de una superficie de 0H. 0212 m.2 00, y linda: por el Norte, con el Camino al Rosario; por el Sur, con más campo del mismo señor Ferrando, y por el Oeste, con don Domingo Baqué. Propiedad de doña María Mercedes Lacaze de Vignone; compuesta de una superficie de 2H. 3763 m.2 60, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la citada señora Lacaze de Vignone; por el Este, con la Empresa Frelio Fressone y por el Oeste, con la sucesión de doña María Elena Platero de Nery. Propiedad de María Laneri de Carrera y de la sucesión de don Manuel Carrera, compuesta de una superficie de 1H. 0132 m.2 00, y que linda: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión de don Manuel Carrera y de doña María L. de Carrera; por el Oeste, con campo expropiado a don Juan Sorhouet y por el Este, con campo también expropiado a don Alejandro Bernardi. Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Luis Scheitler, Secretario.
My.16--9182-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Irineo Bermúdez, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 439 m.2 92, de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Cruz-Durazno. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
My.16-9174-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Alcides Vidal, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4186 m.2 00, de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Cruz-Durazno. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
My.16-9175-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de quince días para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera entre la playa de las Delicias y Punta del Este. Pliego de condiciones en la Secretaría, Durazno 1566. Apertura el 27 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
My.13-9051-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de 20 días para la construcción del trozo de carretera de Melo a Buena Vista. Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría, calle Durazno número 1566. Apertura de propuestas el 28 del corriente a las 16 horas. —Montevideo, Mayo 8 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
My.9-8924-v.my.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Andrés Rama permiso para extraer del sepulcro de su propiedad, señalado con el número 1981 del Cementerio del Buceo los restos de Prudencio Rama, Josefa Rama de Alvarez, Francisca Rodríguez de Vila, Carmen Lema de Rama, Antonia Muiño de Gorda, Adela Magdalena Pinardi, Francisca Del Río, Eduardo Pombo, Manuel Regueira, Delia Russo, María Fontela de Asconeguy, José Varela, José M. Rey, Isidora P. de Hernández, Pedro Calamaro, Honoria S. de Odella, Andrés Pena, Josefa Bolonda de Flores, Buenaventura Colmán, Cipriana Colmán, Margarita Fernández, Domingo Antonio Calveti, Andrés Rama, María Pena, Juan Carlos Baliño, María Isabel Rama, María Delia Rama, Manuel Villar, Nemesio Hernández, Silverio Juan Repetto y los de Petrona C. de Manera, previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1929. — La Dirección.
Ab.25-8492-v.jl.26.

Habiendo solicitado permiso doña Josefa Franco de Richero, propietaria del sepulcro número 2504 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Santiago Santagata, Guillermo M. Sosa, y los de José Sammoniani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — La Dirección.
Ab.10-7998-v.jl.10.

Habiendo solicitado don Felipe Sicco, permiso para extraer del sepulcro de su propiedad número 886 del Cementerio del Buceo, los restos de Teresa Bonino de Solari, María Cn. de Crosa, Manuel Mesa, Amelia Menoni, Gregoria Mujica. Jesús Novoa, María Teresa Crosa, Melchor P. Pascual, María Faroga de Cantaro, María Teresa Urquiza. Cecilia Cardozo, José Simone, Juliana Techera de Durán, Teresa Robado de Batagliero, Nydia Leonor Lobet, y los de María Esther Chenaud de Mendy; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — La Dirección.
Ab.10-7999-v.jl.10.

Habiendo solicitado permiso don Felipe Sicco, propietario del sepulcro número 1279 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de José Brond, Eduviges Rodríguez de Mujica y los de Modesto Antúnez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. —La Dirección.
Ab.10-7997-v.jl.10.

Habiendo solicitado permiso doña Dolores Uriarte de Cañizas, propietaria del sepulcro número 360 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Pedro Apeesth, Catalina C. de Aremelli, Pedro L. Delpiano, Angela Brandi, José Serra, Bernardo Yur, Juan Danielli, José Ferrari, Juan Molinari, Francisca L. Figari, Ana O. Ortega, Tiburcia S. de Cabrera, Juana M. de Segovia, Próspero Santie, Arturo G. José Sanhert, María S. Castel, Lorenzo Otazo, Angel Santiercier, Rafael Santiercier, Juan C. Defranilier, Pedro Daquil, Eduardo Pérez y Aguirre, Juan Pérez, Luis Deferrari, Carlos Deferrari, Emilia Aguerre, Carmen C. de Ceibal, Anacleto Pérez, Natalio F. Marempuy, Natividad Maraboto, Lorenzo Miranda, Teresa Fasane, Ana Aguerre, Emilio Podestá, Catalina A. de Juanaleguy, Juana Echevarne, Francisco Garrido, Manuela C. de Benítez, Rosa Yvan, Bartolomé Mendiola, Manuela Romay de Villarino, Salvador Marrone, José Seta, y los de Raúl Alfonso.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — La Dirección.
Mz.23-7659-v.jn.24.

Habiendo solicitado los señores José Rossi y Cía permiso para extraer del nicho número 473, del segundo cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de

Ramón Hurtado, José Abigeon, José Pedro Siri, Angela G. de Torretti, Lorenza Morales de Ríos, Manuel González Pardo, Rosa Fontana de Saporitti, Eva Moreno de Labandera y los de María V. Martí y Rius, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 26 de 1929. —La Dirección. Feb.26-6650-v.my.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas esmaltadas para la numeración de vehículos en general, de acuerdo con el pliego de condiciones y ordenanza respectiva que obran en poder de los interesados en las oficinas de este Concejo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, serán abiertas en la Secretaría del Concejo el día 10 de Junio próximo, a las 14 horas. — Minas, Mayo 8 de 1929. — J. Ginesta Navarro, Secretario. My.13-9035-v.my.23.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

SUPRESION DE CALLES

De acuerdo con lo que establece el decreto Gubernativo 11 de Julio de 1906, el Concejo de Administración de Paysandú, hace saber que, en sesión del día 7 del actual, mandó cumplir el decreto número 1173 de la Honorable Cámara Departamental, por el que se dispone la supresión de los trozos de las calles siguientes de esta ciudad:

Solís entre las de Artes y Convención, en una superficie de un mil doscientos noventa y dos metros con 20 decímetros.

Río Negro, entre las mismas calles de Artes y Convención con una superficie de un mil doscientos noventa y cuatro metros 16 decímetros; y

Artes, en una longitud de doscientos noventa y dos metros con 47 decímetros a partir de la calle Soriano al Norte, comprendiendo una superficie de tres mil seiscientos cuarenta y cuatro metros 55 decímetros. — Paysandú, Mayo 11 de 1929. — Por el Concejo: Rafael Pazos, Presidente.— Juan José Oreggioni, Secretario. My.15-9159-v.my.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN OREGGIONI, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad uruguayo, nacido en Sarandí del Yí, domiciliado en la calle Colonia número 828, y doña GUILLERMINA CARDOZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Sauce del Yí, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5030-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs en matrimonio don EXEQUIEL CLEMENTE ROLANDO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Andes número 1492, y doña MARIA FIGUEROA RIERA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Galicia, domiciliada en la calle Andes número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4974-v.my.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO STURLA, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARGARITA LUISA GRILLONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4973-v.my.17.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL ARROYO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 325, y doña JUANA DASTES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5050-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN CARABAJAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 229, y doña BALDOMERA GADEA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 5003-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO ALBERTO BATISTA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerrito número 225, y doña LUISA MEDINA, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rincón número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5002-v.my.20.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERALDO HUGHES, de 61 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA COMERFORD, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Boadford, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5057-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NISSIM PILAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Reconquista número 429, y doña SOFIA BELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Angianópoli, domiciliada en la calle Wáshington núm. 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. — Conste. — Arreseigor. 5022-v.my.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO COSTAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 13 de Diciembre, domiciliado en la calle Zabala número 1384, y doña MARIA COBAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zabala número 1354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4993-v.my.18.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LORENZO GREGORIO CRIADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 21 de Setiembre de 1900, domiciliado en la calle Maldonado número 957, y doña ZORAIDA VENNONAH TERESA DE JESUS SAN ROMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 2 de Junio de 1904, domiciliada en la calle Juncal número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5051-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECIL DAVID JORGE DONKIN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, el 17 de Agosto de 1890, domiciliado en la calle Andes número 1342, y doña LUCE ANNE DURAND, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, el 4 de Junio de 1889, domiciliada en la calle Andes número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4998-v.my.20.

En Montevideo, el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO LEDO, de 32 años de edad de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, el 7 de Abril de 1897, domiciliado en la calle Río Branco número 1033, y doña JOSEFA BECERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesinó labores, de nacionalidad española, nacida en Carvallo, el 19 de Julio de 1901, domiciliada en la calle Andes número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4999-v.my.20.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ORQUEDA, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña IRMA CELINA ETCHEGARAY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5056-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS CAZEAUX, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1366, y doña MARIA LORENZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5018-v.my.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1267, y doña FERNANDA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5017-v.my.21.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ROMEO ANGRISANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandu número 1230, y doña AMELIA FERRI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5031-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO F. RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1625, y doña EULALIA CHOCA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Médanos número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel. 5032-v.my.22.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO DOTTA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1790, y doña MATILDE DAPUETO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráain, Oficial del Estado Civil. 5058-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN FREIRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Ariel número 4924, y doña INES ELENA FERRERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en eta ciudad, domiciliada en la calle Mercede número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4986-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Gaboto número 1463, y doña MARIA OBDULIA BALLADARES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Gaboto número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Salterain. 4966-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO EXEQUIEL FERRANDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1241, y doña LUISA LUCIA DELISANTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4965-v.my.17.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DELL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, ciudadano legal, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 2430, y doña MARIA CATALINA CELABE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5016-v.my.21.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DULCINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña CARMEN MACEDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5046-v.my.22.

En Colón, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALABRESE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña MARIA BIANCHIMANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5045-v.my.22.

En Colón, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ESTHER COCINO MAZZUCCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5047-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR ELIAS LAZARO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colonia 2043, y doña ANGELA MARIA FILOMENA CARRAFIELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Reyes 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5039-v.my.22.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO MANUEL MARQUEZ CLEDON, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cubo del Sur número 31, y doña MARIA ELENA ROBELLA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cubo del Sur número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5026-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO BUENAVENTURA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Ramos número 63, y doña FELICIA FIGUEREDO MELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Olimar, domiciliada en la calle Comodoro Coé número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5011-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEOPASIO MACHADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Arrayán sin número, y doña PROFETA OLGA LAGRECA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Arrayán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5010-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON WENCESLAO ALFONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico-electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Propios número 399, y doña ESPERIDIANA CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 399.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5025-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO VAZQUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3817, y doña MARIA AGUILAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Ramón Anador número 3817.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5024-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUIS PARRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 515, y doña LEONARDA SERAFINA LENTINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Eguren número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5023-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SICA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Orquia, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 29, y doña ESPERANZA ANA ELVIRA DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 29.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4987-v.my.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO BLENGINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Castrís número 78, y doña MARIA ESTHER DEL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 177 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4985-v.my.18.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VIGNOLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Calleros número 27, y doña JOSEFA ELENA BIRAMONTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Calleros número 27.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5060-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTO REIMUNDO ALBORNEO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA ELENA LONGONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5059-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PAVON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Patricios número 27, y doña VICENTA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Oficial número 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5049-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Toledo (16.a sección de Canelones), y doña EUSEBIA ROMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección de Canelones, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5048-v.my.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MERINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, ciudadano legal, nacido en León, domiciliado en la calle Villagrán sin número, y doña ADOLFINA AJA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad mejicana, nacida en Veracruz, domiciliada en la calle Villagrán sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5009-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO DORTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santo Tomé número 24, y doña MARIA ESTER YORGES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santo Tomé número 23.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5008-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRINO CONRADO CROCE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Toribio número 1433, y doña MARIA ANGELICA CEA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4673.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5007-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARLOS NEGRONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cicerón sin número, y doña MARIA FELICIA CARLOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4971-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO JURICICH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dubrava, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande núm. 30, y doña NEDILJKA BERKOVICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Velaluca, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande número 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4970-v.my.17.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO FERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca 1893, y doña FORTUNATA BUGATTI, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha 2654.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5033-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ARAMBURU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Colorado 1629, y doña PAUBLA ANGELICA SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones 1623.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

5034-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KALMAN SIMON, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Fejer, domiciliado en la calle G. Oriental 2, y doña ANNA SUTIC, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Arat, domiciliada en la calle G. Oriental 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

5035-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GOMEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Fco. Rodrigo 15, y doña ELISA LAGOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Fco. Rodrigo 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

5036-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILLEL MIRKON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Bobi, domiciliado en la calle 2.a Margat 1, y doña DVIERA EVINITI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Shivinisek, domiciliada en la calle Durazno 765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

5037-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO GUIDOBONO, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán 277, y doña ALBA LEOCADIA POIASINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

5038-v.my.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GONZALEZ, de 76 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad brasileño, nacido en Yaguarón, domiciliado en la calle Emilio Frugoni sin número (Cerrito de la Victoria), y doña VALENTINA CHAVES, de 67 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Emilio Frugoni sin número (Cerrito de la Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena.

4978-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SALVADOR LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle N. Ortiz número 98, y doña MARIA ELENA MACIEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle N. Ortiz número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4977-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOSCOVICH, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Guaviyú número 2725, y doña RAQUEL SLEVITCH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Sabel, domiciliada en la calle Guaviyú número 2725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4976-v.my.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 3030, y doña JUANA ZULMA POSSE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista número 1696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4975-v.my.18.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PLACHOT, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Francia número 395, y doña MARIA HORTENCIA CARABALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

5044-v.my.22.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TRUJILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña JULIA HERRESPRIMER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la Frigorífica Uruguaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

5043-v.my.22.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO FORCADE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Burdeos número 261, y doña CAYETANA CIRIACA BARCOS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Francia número 415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

4995-v.my.20.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUIS MARTIN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA NAZARET ARROYO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas de Canarias, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

4994-v.my.20.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN AHARONIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de pofesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Grecia número 251, y doña MAYBEL MONYIAN, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

4996-v.my.20.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RIVEROL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Francia número 361, y doña MARIA EMA FARIÑAS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda, domiciliada en la calle Barcelona número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

4972-v.my.17.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AMARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Gil número 880, y doña ELIDA BURGHI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil

5006-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Gutiérrez número 3698, y doña ERLINDA ESTEFA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doroteo Enciso número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4979-v.my.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BAICA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 448, y doña JUANA RICARDA MOLINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Suárez número 3658.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4980-v.my.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DESTRI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1154, y doña MARIA ANGELICA CRESPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Farías número 2805.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4981-v.my.18.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALILEO ZOLA CURUCCINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1112, y doña MARIA LUISA RITA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1848.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 5056-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FEDERICO ZAMBRANA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1358, y doña MARIA T. MADRID, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibirapitá número 2791.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5055-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHN EDESARD CHETTER, de 34 años de edad, de estado casado, de profeión ingeniero, de nacionalidad norteamericano, nacido en North Carolina, domiciliado en la calle Charrúa número 2088, y doña GEORGIA ELIZABETH JONES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Baltimore, domiciliada en la calle Charrúa número 2088.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5053-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALDRICH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Constituyente número 1762, y doña MARGARITA SEVERO, de 24 años sde edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1659.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5052-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZELMAR RAMON MATTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Garibaldi número 233, y doña OFELIA AGUERREBERE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1912.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5052-v.my.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS DUBRA BELTRAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Avenida España 2550, y doña JULIETA MILKA SOLARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio 2084.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4997-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RISPOLI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Municipio número 1270, y doña MALVINA GODOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Municipio número 1270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 5005-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEODATO GORDILLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Tristán Narvajas número 1024, y doña MARIA ESTRELLA BARBEITO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sarmiento número 2272.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5004-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO EDUARDO CALCAGNO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1720, y doña MAGDALENA ITALA PAGANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1913.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4982-v.my.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AICARDI CARBONE, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1527, y doña JULIA VISCA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2007.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4983-v.my.17.

16.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AMATO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en Paso de la Arena, y doña LINDA DELFRARO, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5063-v.my.23.

En Paso de la Arena, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIO LUONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Simón Martínez número 170, y doña ANTONIA CARMEN LINGERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5062-v.my.23.

En Paso de la Arena, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en Paso de la Arena, y doña MARIA TERESA LESCARAY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domicilida en Paso de la Arena.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5061-v.my.23.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMBRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 2319, y doña DOLORES LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 2319.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5021-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL MENDOZA, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1915, y doña LILIA LORENZA PITA COITINHO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Canelones número 2607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

5020-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1029, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DANIEL CASH, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle F. Vidal 688, y doña LUCY BRITO MAC-EACHEN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Vidal 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

5019-v.my.21.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTANA CORREA, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle S. da Gama número 61, y doña TELMA NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle S. da Gama número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4992-v.my.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DANIEL GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva York número 1584, y doña AMANDA DOLORES COLAGIOVANNI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4991-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN DORNER BULLE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Zudáñez número 2790, y doña OLGA ELENA LINNE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Tandil, domiciliada en la calle B. Blanco número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4990-v.my.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO BOCCOLERI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Bruto número 40, y doña MARIA CELIA PENDOLA SOLARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle B. del Pino número 943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4989-v.my.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO NARVAEZ ANFUSSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2427, y doña MARIA MATILDE ALFARO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 4988-v.my.18.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO UBAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Patria 2214, y doña AMERICA UBAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

5015-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DE LA LLANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Inca 2394, y doña ANGELA EUGENIA BESCHIZZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cufré 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

5014-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1785, y doña MARINA TUNEU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gerona, domiciliada en la calle Constitución número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5001-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO SILVA VALLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Victoria número 2312, y doña JOSEFA ESTHER DALTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5000-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OLIVERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 1984, y doña ANA RAMIS TABARES, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4984-v.my.18.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DOMINGO BAZZANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Agraciada número 4290, y doña EMA SILVINA CARAVIA HUERTAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5029-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NUÑEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en La Teja, y doña ISABEL LECOUNA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle M. H. y Obes número 4245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5028-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO POMIES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lunarejo número 12, y doña MARIA ANGELICA MELOGNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melilla número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5027-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANCHEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 29, y doña CARMEN MOREIRA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4969-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO RIBERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de na-

cionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Real sin número, y doña MARIA ESTHER CASTRO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

4968-v.my.17.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FOLCO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Venezuela número 1436, y doña MARIA CARRIL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caparroz número 4719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

5040-v.my.22.

En Sayago, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DELFINO DURANTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Juan Carlos Blanco número 320, y doña ALEJANDRINA OLIVARES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle América in número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

5041-v.my.22.

En Sayago, y el día 10 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE GARGIULO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ariel número 5448, y doña FRANCISCA ELBIA SCATONI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 4479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

5042-v.my.22.

En Sayago, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDINO LARROBLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Goethe número 20 a, y doña JULIANA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Goethe número 20 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula.

5013-v.my.21.

En Sayago, y el día 10 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE GARGIULO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ariel número 5448, y doña FRANCISCA ELBIA SCATONI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 4479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

5012-v.my.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Vignole o Vignoli o Vignoly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-9130-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gronda de Firpi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por decho. — Montevideo, Mayo 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-9131-v.my23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Espil de Deferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1929. — Patricio A. Peeira, Actuario.

My.15-9132-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa de León de Parafita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-9122-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Ibargoyen o Anselmo P. Ibergoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevido, Abril 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-9123-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Inchauspe, a fin que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abil 26 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-9124-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Crescini o Crexini de Faconti, de Emma Faconti de Ferrari y de Emilio Faconti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-9125-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pazos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-9126-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Nieto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-9127-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la eptrtura de la sucesión de don Antonio Tussé o Antonio Manuel Tusé y de María Josefa Ferreyro de Tusé o María Josefa Ferreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1929. —Patricio A. Pereia, Actuario.

My.15-9129-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Etchevarne de Berobide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-9128-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Benenati de Dosio y de Miguel Dosio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-9153-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Gallo de Cartolano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-9158-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel o Juan Manuel Míguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-8877-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María P. o Picasso de Poi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario. My.8-8878-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo o Gustavo Esteban Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.8-8879-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Velissone, Velizzone o Beninzola de Alassio o Alasio y de José Alassio o Alasio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.8-8880-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa López Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.8-8881-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Victureira o Vitureira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.8-8882-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.8-8883-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Ramírez Chain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.7-8847-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José San Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.6-8813-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael D'Martino o Rafael De Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Rafaela Santoro para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.26-8555-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Daniel V. Reinante, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno en la manzana señalada en el plano respectivo con el número 79, en tinta negra, y 113, en tinta roja, del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 37359, compuesto de dos mil doscientos sesenta y tres metros cuarenta y seis decímetros cincuenta centímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros 65 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Rivera Indarte (antes La Paz), por cincuenta y dos metros setenta centímetros de fondo, lindando: al Nordeste y Noroeste, con terrenos que fueron de Rafael Avila Muñoz, y por el Sudeste, con la calle Baltasar Montero Vidaurreta, antes Yi, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.20-8344-v.my.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Cerviño Ruibal o Agustina Cerviño de Bono o Agustina Cerviño Ruibal de Bono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.17-8227-v.my.27.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Eloy Pérez contra Domingo Veracierto, cobro de pesos", se cita a los acreedores de don Domingo Veracierto para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el día 30 de Mayo del corriente año, a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. AbA.12-8084-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Torres, doña Josefa Vila de Torres y Manuel Torres o Torres Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.11-7513-v.my.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Bürmester de Delger, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1929.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.15-9146-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Francisco Manuel Piola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.14-9076-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Catalina Tesore de Nario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.15-9147-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1929.— Eduado Díaz Falp, Actuario. My.15-9148-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Hourdebalgt de Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.15-9149-v.my28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bordeçarre o Bordeçarre de Bideau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.15-9150-v.my.28.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado, "Aguerre Juan. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de M. Ignacio de la Cuadra, Inés Durán, Josefa Durán, Juan José Durán, Marcelina Barrado, Manuel Justo Durán y a todos los que se consideren con derecho a las sobras que puedan existir dentro de seiscientas diez y nueve hectáreas, siete mil ochocientos diez y ocho metros, tres mil setecientos setenta y cinco centímetros cuadrados, ubicadas en la sexta sección judicial de Flores, que forman el lote número uno del plano de los agrimensores Francisco J. Ros y Juan Francisco Ros del mes de Julio de 1922, y con los siguientes límites: por el Norte, una línea recta amojonada de dos mil trescientos veintiún metros, linderos con la sucesión de don Guillermo Bessonart, con don Juan Porchile y con Francisco Silveira;

por el Este, frente a camino vecinal en una extensión de tres mil doscientos sesenta y nueve metros cuarenta centímetros que separa de los lotes números 5, 6 y 7, adjudicados, respectivamente, a doña Eloísa D. de Levrato, don Fructuoso Durán y doña Amalia Durán de Da Misa; por el Sur y Sudoeste, una línea recta amojonada de dos mil seiscientos ochenta y siete metros, separando del lote número dos adjudicado a la extirpe de don Pedro Durán, y por el Oeste, el arroyo de la Cordobesa, que divide de los campo de la sucesión de Guillermo Besonart, del Fisco y de Elías Verdier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-8984-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del eñor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Alonso Bacelo y de doña Adelina Valverde de Alonso Bacelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-8956-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1929.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-8955-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Vismara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1929.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.9-8935-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor dón Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Arhancet o Bautista Arancete o Bautista Arbancette y de Petrona Cuello de Arhancet o Aranzete, a fin de que todos lo que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma,. dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.9-8934-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Telma Magariños, o Telma Felipa Magariños, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dento del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.9-8933-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Rosa Cortèllezzi de Riolfo y otros, rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de los esposos Riolfo Cortellezzi, donde dice Quintina, debe decir Rosa; en la partida de nacimiento de Ana Angela Riolfo, dondo dice Quintina, debe decir Rosa; en la partida de matrimonio de los esposos Mariscotti-Cortellezzi, donde dice Palmira, debe decir Julia; en las partidas de nacimiento de Juan Pedro, Héctor Agustín y Lidia Esther Mariscotti, donde dice Palmira, debe decir Julia; en la partida de nacimiento de Angel Cortellezzi, donde dice Angela y del sexo femenino, debe decir Angel y del sexo masculino. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7-8844-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor dón Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Echaide o Echealde de Mandaluniz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.9-8765-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7-8843-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo o Guillermo Reinaldo Barbieri, Julia María o María Julia Barbieri Ragni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7-8091-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juán Bazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7-8858-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Mendizabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7-8857-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7-8859-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Bonifacino de Mozzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en ofrma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7-8860-v.my.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Domingo Carluccio y María Chiarello y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado por los peticionantes rectificar las siguientes partidas: A) La de casamiento de los esposos Domingo Carluccio y María Chiarello, el apellido del esposo aparece como Carlucci, debiendo ser Carluccio, y el de la esposa aparece como Chiarelo, debiendo ser Chiarello; el apellido de los padres aparece como Carlucci y Agrela, siendo el verdadero Carluccio, Chiarello y Agrello; B) La de nacimiento de Catalina, el apellido de los padres figura Carlucco y Chiarelli, el de los abuelos paternos Carlucco y Agrella y el de los abuelos maternos Chiarelli y Labanga, siendo los verdaderos Carluccio, Chiarello, Agrello y Labanca; C) En la de nacimiento de Rafaela, aparece el apellido paterno y materno Carlucci y Lavaca, siendo los verdaderos Carluccio y Labanca; D) En la partida de nacimiento de Francisco, el apellido del padre y abuelo paterno figura—Carlucho, y el de la abuela materna Banca, siendo los verdaderos Carluccio y Labanca; E) En la de nacimiento de Dominga María el apellido paterno y del abuelo figuran Garlucho, y el de la madre y abuelo materno Charello, siendo los verdaderos Carluccio y Chiarello; F) En la de nacimiento de Rosa María, el apellido del padre y abuelo paterno figura Garloche, debiendo ser Carluccio, y el del abuelo materno y de la madre Chiarelo, debiendo decir Chiarello; y en cuanto a la abuela materna aparece como María Agrela, debiendo ser Catalina Agrello; G) En la de nacimiento de María Antonia, el apellido del padre y abuelo paterno aparece Carlucho, el apellido de la madre y abuelo materno Charello y el de la abuela paterna Agrella, siendo los verdaderos Carluccio, Chiarello y Agrello; H) En la de nacimiento de Blas María, el apellido del padre y abuelo paterno aparece Carlucho, el de la madre y abuelo materno Chiarella, y el de la abuela paterna Agrela, debiendo ser Carluccio, Chiarello y Agrello, por ser los verdaderos. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-8669-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo tunno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugh St. John Munro o Hug St. John Stuart Munro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1929.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-7928-v.jn.8.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cabrera Primitivo, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires nmúero 367, el día veintinueve del entrante mes de Mayo, a las diez horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán venir munidos de los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-8527-v.my.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Matilde Oribe. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Ignacio Oribe con María Josefa Petrona de los Angeles Ramírez: donde el apellido del contrayente aparece Orive debe decir Oribe. 2.o La partida de bautismo de Francisco Ciriaco Oribe: donde el apellido del padre y del abuelo paterno del ins-

cripto aparece Orive, debe decir Oribe, y donde el apellido de la abuela paterna figura Alvear y Alsayvar, debe decir de Viana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.16-9200-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pugliese citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.16-9193-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elida Oxilia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — C. Halter Balleta, Actuario.

My.16-9192-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Dutra de Paredes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.16-9191-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.15-9142-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Mantegazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.15-9143-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Novell de Sica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 16 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario

My.15-9144-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Roberto Echavarren. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Roberto Echavarren, con domicilio en la calle 18 de Julio núm. 2166, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto presento como testigos a los señores Silvestre Sueiro y Aristóteles Taroco, quienes serán examinados al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres. 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: Se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y ordenar la expedición del testimonio que desde ya solicito.—Roberto Echavarren." Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.16-9194-v.my.29.

Ejecución de hipoteca

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Cederholm, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Cederholm para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.15-9145-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique Schanzembach. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Schanzembach para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

My.11-9005-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro y Valeriano Blanco. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alejandro y don Valeriano Blanco para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.11-9004-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Agustín Vázquez. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Nicolás Agustín Vázquez con María Elisa Barboza, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Agustín F. debe decir Nicolás Agustín. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.11-9003-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guillermo Sloan Emerson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1929.— C. Walter Balleta, Actuario.

My.10-8989-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace aber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Talhouarne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.10-8988-v.jn.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Raúl Rossi, segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha declarado nula y sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta con pacto de retro, otorgada por Manuel Cheda Caprile, a favor de Raúl Rossi, ante el escribano Casto M. Vidal el 22 de Mayo de 1923 y la cual escritura se refiere a la séptima parte de tres terrenos submarinos situados en las manzanas números 50, 69 y 70 de la Vieja Ciudad de esta Capital, empadronados respectivamente con los números 4242, 4139, 4140 y 4028, que dan frente a la Rambla Sur, y a las calles Misiones, Zabala y Alzáibar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-8930-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Paz de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.10-8963-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honorina Gasparin o Garparin de Trabucati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.10-8964-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pratto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.10-8965-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan León Cunha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del témino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en foma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.10-8966-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Inetstados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nemesio, don Gabriel y don Manuel Antonio o Manuel Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-8928-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Rosés de Mesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 6 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-8927-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Hermida", se cita, llama y emplaza a don Enrique Hermida para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a

derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Montevideo, Abril 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.9-8929-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Viganó de Bo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.8-8899-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Juan Cagnone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.8-8898-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Arocena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.8-8897-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tuno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Carmen o María Carmen Langone o Langoni de Laraia o Laraya", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La de matrimonio de Florencio Laraia con María Carmen Langone, donde el nombre del contrayente figura "Lorenzo", debe decir: "Floencio"; donde el apellido del mismo figura "Laraya", debe decir: "Laraia", donde el nombre de la contrayente aparece "Margarita Carmen", debe decir: "María Carmen", y donde el apellido de la misma aparece "Langoni", debe decir: "Langone"; 2.o La partida de nacimiento de Félix Laraia, donde el nombre del pade figura "Lorenzo", debe decir: "Florencio"; donde el apellido paterno aparece "Laraya", debe decir: "Laraia", y donde el apellido materno figura "Langoni", debe decir: "Langone". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.8-8903-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferreiro Eirin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.7-8849-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Bartolomé Solé contra las sucesiones Lucas Lecocq y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de los señores Lucas Lecocq, Juan M. Martínez y Atanasio C. Aguirre, sus herederos, causahabientes y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 100574, compuesta de 14.442 metros cuadrados, que se deslindan así: 50 metros de frente al Norte sobre la Avenida Carlos M.a Ramírez, 288 metros 39 centímetros al Este, lindando con terrenos que fueron de Samuel Lafone; 50 metros al Sur, lindando con terrenos de las sucesiones de Juan Miguel Martínez o de Atanasio C. Aguirre, y 289 metros 29 centímetros al Oeste de frente a la calle Vigo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.8-8904-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Kramer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.23-8433-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Sudeste de la calle Capitán Basedas entre Doctor Pena y Ganaderos, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 52205, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.13-9065-v.jn.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Nordeste de la calle Agraciada entre Lozano y V. Gómez, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 108103, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.13-9064-v.jn.188.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de don Juan Kalijman para una reunión que tendrá lugar el cinco de Junio próximo a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, calle 25 de Mayo núm. 692, y que las observaciones podrán formularse dentro del plazo de veinte días, contados de la primera publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.8-8866-v.my.20.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Marcelino López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.30-8848-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Enrique Lavorerio, para la reunión que tendrá lugar el día veintitrés del mes de Mayo corriente, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o Que las observaciones a que e refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día trece del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador Interventor, don Cipriano González. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Públic
My.13-9073-v.my.23.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señ Juez Letrado de Comercio de segundo tu no, en el expediente de quiebra de "Sa bidet y Cía.", se hace público que habien presentado el Síndico el estado del acti y pasivo de la quiebra, se convoca a tod los acreedores de la misma, para la audie cia del treinta del entrante Mayo, a l dieciséis horas, que se efectuará en la s la de audiencias de este Juzgado, calle M siones número 1378, a los efectos de lo di puesto por el artículo 1674 del Código Comercio. Se previene: Que a los acre res inasistentes se les tendrá por adherid a las resoluciones que adopten la mayor de los acreedores que concuran a la junt Y de acuerdo con lo dispuesto en el artíc lo 1673 del Código citado, se hace esta p blicación. — Montevideo, Abril 15 de 19 —Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.10-8957-v.my.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Ju Letrado de Comercio de segundo turno, do tor don Amaro Carve Urioste, se hace pu blico que ha sido declarado en estado quiebra el comerciante de esta plaza R lein Hochleerg, y que, en consecuencia, está procediendo de acuerdo con el Códi de Comercio, a cuyo fin se previene: 1 Que no deben hacerse pagos o entregas efectos al fallido, so pena de no quedar exo nerados los que así lo hicieren, de sus ob gaciones en favor de la masa; 2.o Que lo que tengan bienes o documentos de pert nencia del citado fallido, deben ponerlos disposición del Juzgado, bajo apercibimien to de ser tenidos por ocultadores de bien y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha si designado síndico don Francisco J. Lanz y 4.o Que se ha señalado el término treinta días, dentro del cual deberán l acreedores, con excepción de los hipotecari y prendarios, presentar los justificativos sus créditos al nombrado síndico para debida toma de razón. Y a sus efectos hace esta publicación. — Montevideo. Ab 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escriba Público. Ab.29-8657-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Ju Letrado de Comercio de segundo turno, los autos "Julio Duthilleul contra el due de la propiedad empadronada con el núme 107765, cobro ejecutivo de pesos", se cit llama y emplaza al dueño del inmueble en padronado con el número 107765, ubicado d cho inmueble sobre la línea Sudoeste de calle Estero Bellaco entre G. Urquiza y 8 Octubre, para que comparezca ante este Ju gado, calle Misiones 1373, a estar a derec en estos autos dentro del término de noven días, bajo apercibimiento de nombrársele d fensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Públic
Ab.24-8445-v.jn.1.o.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Letrado de Comercio de segundo turno, hace público que ha sido declarado en de quiebra el comerciante de esta pl Silvestre Cadenas, y que en consecuencia, está procediendo de acuerdo con el Códi de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Q no deben hacerse pagos o entregas de ef tos al fallido, so pena de no quedar exoner dos, los que así lo hicieren, de sus obli ciones en favor de la masa. 2.o Que los q tengan bienes o documentos de pertenen del citado fallido, deben ponerlos a d sición del Juzgado, bajo apercibimiento ser tenidos por ocultadores de bienes cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido signado Síndico don Santiago Tellechea; 4.o Que se ha señalado el término de tre ta días, dentro del cual deberán los acre res, con excepción de los hipotecarios prendarios, presentar los justificativos sus créditos al nombrado Síndico, para debida toma de razón. Y a sus efectos. hace esta publicación. — Montevideo, A 15 de 1929. — Teófilo M. Real, Escriba Público. Ab.22-8377-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letr Departamental de primer turno, docto Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a Manuel Riesgo, a fin de que dentro del mino de noventa días, comparezca ante Juzgado, a estar a derecho, en el juicio por divorcio le ha iniciado su esposa Ma Menéndez, bajo apercibimiento de nc

brársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. My.16-9203-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que don Luciano Piñeyro, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella los siguientes errores: figura el nombre del solicitante como Dionisio, y equivocados los nombres de la madre, de la abuela paterna y del abuelo materno, pues donde dice: Juana Rey, debe decir Francisca Pan donde dice doña Juan Pan, debe decir: Juana Rey, y donde dice Andrés Rey, debe decir: Andrés Pan. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario. My.14-9113-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolás Cánepa, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. My.14-9077-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Sbarbaro, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a la audiencia del día veinte de Agosto del corriente año a las tres de la tarde en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Lilia Carro, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, habiéndose, a los efectos del término, habilitado la feria menor del corriente año. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. My.13-9061-v.jn.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Romarino, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en ella, para que comparezcan ante esta oficina a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. My.13-9053-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Isabel Mauricette Doret Doret, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Raúl Aberastain Oro Vente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. My.10-8977-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Azucena Rodríguez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Alfredo de Uriburu, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. My.10-8968-v.jn.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cotelo, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. My.9-8942-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Carlos Luis Bula se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Magdalena Correales, por figurar en ella los siguientes errores: Se estableció que el apellido era Bula de Correales, en vez del verdadero, que es Correales de Bula; figura, además, por error, Carlos Corrales, en lugar de Carlos Bula. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. My.6-8820-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Rubino de Oliveira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Judith Pereira de Carvalho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Jos. Pedro Barbot, Actuario. My.6-8801-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Asunta Lamberti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Angel Miguel Barbarita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab 29-8640-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Christiani y Nielsen contra la propiedad empadronada con el número 81683, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado, dentro del término de noventa días, a hacer valer los derechos que tuvieren sobre el bien embargado, empadronado con el número 81683, y oponer las excepciones de que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les proveerá de defensor de oficio, a los señores Justino, Guillermo, Rosa, Doroteo, Gabriel y Francisco González y doña Corina Papini de González y a todos los causahabientes que a cualquier título se consideren con derechos en o a la sucesión de Andrés González, y más generalmente a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho en el inmueble citado, empadronado con el número 81683, sito en la Avenida General San Martín entre las calles Dr. Magested y Fomento, llevando su puerta por San Martín el número 3229, y teniendo de frente al Sudoste a esta Avenida (antes calle Reducto), cuarenta y siete metros por ciento tres metros veinte centímetros de fondo en uno de sus costados, y noventa y cuatro metros sesenta centímetros de fondo por el otro, siendo su límite del fondo de sólo cuarenta y cuatro metros diez centímetros, teniendo un área total (según estas dimensiones que le da el empadronamiento de la Capital), de cuatro mil quinientos cuatro metros ocho mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados (4.504 metros, 8.950 centímetros), aunque, según el título primitivo, se le daba un área total de algo más de 4.512 metros 08 decímetros. — Montevideo, Abril 6 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario. Ab.27-8290-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a doña Graciana Ithurbide, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Lucas Acuña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.25-8516-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Teresa Petrona López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Godofredo Luchetti, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.24-8477-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Amalia Soares da Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Antonio Goncalves Domingues Netto, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.22-8099-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Emilio Teleforo Eguia para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Agustina Olaizola, así como también para la audiencia del día nueve del mes de Agosto entrante, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario. Ab.15-8174-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Celia Colombari, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Felipe Juan Córdoba, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.12-8089-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Enrique Laguzzi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también para la audiencia del día siete de Agosto del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en el juicio que por divorcio le sigue doña María Violeta de la Vega. —Montevideo, Abril 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.10-7995-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Lino de Souza Matta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Guilhermina de Oliveira Machado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.11-8068-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Morris Vernon Tidball para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Daisy Bateman, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.10-8007-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Marta Berta Clara Frey, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Owen Mac Ardle, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario. Ab.10-8018-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados: "Vallejo Sebastián Margarito con Juana Francisca Pedreira. Divorcio", se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "Montevideo, Abril 10 de 1929. — Vistos: Por lo que surge de estos autos, declárase a doña Juana Francisca Pedreira, rebelde en este juicio y notifíquesele por edictos (artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil). — Armand Ugón. Lo proveyó y firó, el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a diez de Abril de mil novecientos veintinueve. Doy fe; Ernesto Roland. Se hace esta publicación a los efectos de la no-

tificación de la demandada. — Montevideo, Mayo 7 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.
My.16-9179-v.jn.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Félix Fuentes a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Leonilda América Malaspina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-9139-v.jn.21.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Alejandrina González, solicitando la declaración de ausencia de don Juan Garino González, y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-9152-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Antonio Ferreira Franca (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Villares Barbosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-9167-v.jn.21.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Angela Zervi de Fleig, y doña María Angélica Fleig, solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Fleig. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-9002-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Roma Achetto, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Derosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.11-9020-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Dantas Bacellar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Pirro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.11-9019-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Julián Ayala Vera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Robra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.11-9018-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Fuentes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Francisco Serrano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.10-8949-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Beatriz Rodríguez Núñez o a su esposo señor Serra Company, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca personalmente o por medio de apoderado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por medidas preparatorias le ha iniciado don Marcelino Enterrios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-9140-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hcee saber al público la apertura de la sucesión de don Pedrc Echart o Pedro Etchart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ello por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuaio.
My.9-8926-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Baldomero Vázquez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora hermana doña Josefa Vázquez, pues donde dice nacida en Coruña, debe decir nacida en Lugo, y los nombres de los padres son Antonio Vázquez Alvarez y Ramona Hermida. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-8865-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Serafina García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis del Pino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
My.8-8894-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Aristidovitch Skinitzero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ivanovna o Elsa María Ivanovna Henschel o Hentschel o Genschel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-8852-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Anglada y Desideria Carballo de Anglada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-8855-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Ramona Coria, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Do Barro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.8-8887-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Berta Gunther, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Beines, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.1-8779-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a, doña Leonor Elisa Carlota Elena Hopire, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugenio Gabriel Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Abril 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.10-8814-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Víctor Luis Risso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Magdalena Risso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.3-8707-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a concurrir a la facción de inventario solemne de los bienes de la sociedad conyugal formada por doña Ema Adelaida Zas Martínez y don José Pedro Larravide. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-8616-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Isabel o Isabel Luisa Hegul, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Agustín Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-8617-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Avandina de Freitas Guimaraes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario dos Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-8611-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Rivadaría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos María Lacabanne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.26-8538-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Roibal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.26-8539-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Goncalves, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adriana Nievas o Nieves, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.24-7012-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Delia Francisca Pita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Luis Descotte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.20-8339-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Jeanne Caroline Victoire Van Desvel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Samuel Henrique da Silveira Lobo o Samuel da Silveira Lobo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.4-8778-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Remedios Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ramón Pons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.20-8261-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Anna Albertina Senges a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arsenio Miranda Pinto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.18-8308-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Cresencia F. Rapaccioli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Domingo Enrique Caballero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.17-8273-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Genoveva Irigoyen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.17-8258-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Parrella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.16-8209-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don (Francisco Huberto) Ferenc Hubert Widhalm, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosalia o Rosalina o R. Lucy Toth, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.16-8208-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Elvira Elsa Ricaldone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Víctor Bautista Mairino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.13-8128-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Mariana Bracco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eulogio Ferrin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.11-8045-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jesús María Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Mor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.11-8074-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dolores Añón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Javier Pose, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.10-8015-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Haslinger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Irene Hugo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.10-8013-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 24506 y 24507, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Oscar Both, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se consideren con algún derecho a los citados inmuebles, que se describirán a continuación para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón número 24506. Tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Bolivia, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Este, con Augusto L. Irigaray, y al Oeste, con Oscar Rott. Encierra una superficie de 221 metros. — Padrón número 24507. Area 221 metros, así deslindada: 8 metros 59 centímetros al Norte sobre la calle Bolivia; 25 metros 77 centímetros al Oeste, que por ser esquina son también de frente a la calle Río de Janeiro, y linda: al Este, con el solar empadronado con el número 24506. — Vila del Cerro, Abril 2 de 1929. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Ab.11-8049-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 42846 y 59913, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Primitivo Machín, a doña María O. de Ott, y a todos los que se consideren con algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos solares se deslindan así: Padrón número 42846. Encierra una superficie de 1176 metros. Tiene 15 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Lucio Rodríguez, por 78 metros 40 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con J. D. Apestegui, y al Sur, con M. L. C. de García. — Padrón número 59913. Encierra una superficie de 277 metros. Tiene 10 metros 73 centímetros de frente al Este, sobre la calle Chile, por 25 metros 77 centímetros de fondo, teniendo igual extensión al Sur, que por ser esquina son de frente también a la calle Suecia. — Villa del Cerro, Abril 2 de 1929. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Ab.11-8048-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Belzarena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 9 de 1929. — Carlos M. Paravis, Secetario.
My.14-9079-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luia Fresnedoso de Gómez Porto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Artigas, Abril 18 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.
My.11-9016-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino, en representación de los sucesores de don Lorenzo Carrattini, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Catalina Abia. El apellido del padre debe decir Carrattini, en vez de Carratini. El nombre y apellido de la madre debe decir Liduina Varesi, y no Ludelina Varese. El apellido del abuelo paterno es Carrattini y no Carratini. Y los abuelos maternos deben ser José Varesi y María Simonata, y no José Varese y María Limonate. 2.o Nacimiento de Gabina. El nombre de ésta interesada es y debe decir Gabina, y no Gavina. El nombre y apellido de la madre debe modificarse y decir como es: Liduina Varesi de Carrattini, y no Ludolina Carrattini de Varrezi. Los abuelos maternos deben llamarse y se llaman José Varesi y María Simonata, en vez de José Varrezi y María Simonatti. 3.o Nacimiento de Domingo José. Debe rectificarse el nombre y apellido de la madre que es y debe decir Liduina Varesi, y no Liduvin Varessi. Los apellidos de los abuelos maternos deben ser Varesi y Simonata, respectivamente, y no Varessi y Vedotti. 4.o Nacimiento de Rómulo Arturo. Debe rectificarse el nombre y apellido de la madre que es Liduina Varesi, y los abuelos maternos son José Varesi y María Simonata de Varesi, en vez de Varesi y María N. de Varessi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 7 de 1929. — Carlos M. Paravis, Actuario.
My.11-9017-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Domingo Minerben Silva o Domingo Silva y Cupertino M. Silva o Cupertino Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario, Adjunto.
My.16-9173-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza por el término de noventa días a los propietarios o sus causahabientes o a quienes se consideren con derechos en la propiedad ubicada en esta ciudad en la calle José Batlle y Ordóñez entre las de Salto y Paysandú, situada entre las propiedades de los señores González y Quinteros y Miguel Germán, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Pablo Stelardo por la pavimentación de adoquín construída frente a la referida propiedad, bajo apercibimiento de que

si no lo hicieren se designará defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.7-7028-v.my.17.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Zoilo Viñoles, se presentó don Doroteo Viñoles con la calidad que en ellos tiene acreditada solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante, pues, donde, refiriéndose al apellido dice Vignoli, debe decir Viñoles. — Canelones, Abril 27 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
My.4-8762-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del ex Juez Letrado de este Departamento, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Luis Marquiz o Marquiez y María Fachola de Marquiz o Marquiez, que se tramitan ante este Juzgado, se presentó don Vicente Cáneva con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de don Luis Marquiz: donde dice, refiriéndose al apellido del causante Marquiez, debe decir Marquiz; donde dice, refiriéndose al apellido del padre del fallecido, Marquiez, debe decir Marquiz: donde dice, nombrando a los hijos, Florencio, Rosa, Ana, Alejandro y Vicente Marquiez, debe decir José María Miguel Florentino, Rosa María, Ana María, Alejandro y Eugenio Marquiz. La de defunción de doña María Fachola de Marquiz: donde dice, refiriéndose a los hijos de la causante, Florencio, Rosa, Ana, Alejandro y Eugenio Marquiz, debe decir José María Miguel Florentino, Rosa María, Ana María, Alejandro y Eugenio Marquiz. La de bautismo de José María Miguel Florentino Marquiz: donde dice, refiriéndose a los apellidos del bautizado, de sus padres y de sus abuelos paternos y maternos Marquéz, Frachotta, Barrutti y Massuca, debe decir Marquiz, Fachola, Berrutti y Mazzuco. La de bautismo de Rosa María Marquiz: donde dice, refiriéndose al apellido de la bautizada y de sus padres Marquiso y Fació, debe decir Marquiz y Fachola. La de bautismo de doña Ana María Marquiz: donde dice, refiriéndose a los apellidos de la bautizada y de sus padres y abuelos Marqueso, Facholla y Masica, debe decir Marquiz, Fachola y Mazzuco, debiendo, además, establecerse que la abuela paterna era Catalina Berrutti y no María Masica y que la abuela materna era María Mazzuco y no María Masica, como se expresa en la partida. La de bautismo de Alejandro Marquiz: donde dice, refiriéndose al apellido del bautizado, de su padre y de su abuela paterna Marquiso y Berrutti, debe decir Marquiz y Berrutti; donde dice, refiriéndose al apellido de la abuela materna Fachola, debe decir Mazzuco. La de nacimiento de Eugenio Marquiz: donde dice, refiriéndose al apellido del inscripto, de su padre y de sus abuelos paternos Marquesi y Berruti, debe decir Marquiz y Berrutti; donde da como nombre de la abuela paterna María, debe decir Catalina. — Canelones, Abril 6 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.
My.3-8714-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Elena García de Cabeza, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Mayo 6 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno.
My.8-8884-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, en los autos "Luis Duce, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en La Paz, quinta sección judicial de este Departamento, ubicado en la manzana N. S., y empadronado con el número 298, dentro de los límites siguientes: al Norte, frente a la calle Treinta y Tres; al Sur, N. Bertolotti; al Este, J. M. Galarza, y al Oeste, Juan y Miguel Ramos; encerrando una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de este emplazamiento y su publicación. — Santa Lucía, Abril 17 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Ab.23-8422-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Silveira dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 24 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
My.14-9074-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan María Sestao y Severa Freire de Sestao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 24 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
My.14-9075-v.my.27

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santa Melgarejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 5 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
My.13-9059-v.my.24.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Vicente Viera de Brito, segunda copia de una escritua", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando una segunda copia por haberse extraviado la primera, de una escritura de compra efectuada a María Joaquina Viera de Britos en remate judicial, y que autorizó el suscripto Escribano Actuario el 30 de Octubre de 1920, cuya copia se inscribió en el Registro de Ventas local con el número 958, respecto a una fracción de campo situada en Sierra del Quebracho, 8.a sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientas una centiáreas y ochenta y dos decímetros, empadronada con el número 3235. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diaio Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 29 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
My.13-9060-v.my.31.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "José Félix Martínez. Quiebra. Suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día siete de Marzo de mil novecientos veintisiete, como la fecha de la efectiva cesación de pagos del nombrado comerciante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 17 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
My.11-8997-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Ana Mercio de Bittencourt y otros por reconocimiento tácito y petición de herencia, se cita, llama y emplaza a don Faverino, Mercio, don Héctor Mercio, don Camilo Mercio y a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de don Tomás Mercio Pereira, a contestar la demanda que por reconocimiento tácito y petición de herencia, han iniciado los nombrados y a llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Abril 30 de 1929. Juan F. Furno, Actuario.
My.4-8752-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "José Pintos, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo compuesta de una superficie de cuatrocientas cuarenta y ocho hectáreas, con cuatro mil centiáreas, según plano del agrimensor don Alfonso Duque en Febrero de 1928, situada en la décima sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Arturo y Afanaiba Sierig; por el Este, el río Tacuarí; por el Sud, Ysaías y Elisa Fonseca, y por el Oeste, con el doctor Luis G. Murguía, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días consecutivos, a contar de la fecha del presente edicto, expido el presente, que signo y firmo, en Melo, a dieciocho de Abril de mil novecientos veintinueve. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
AbA.30-8652-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de doña Elisa Mattos de Muños, se cita, llama y emplaza a don Leoncio Muñoz Mattos para que comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días consecutivos, expido el presente que signo y firmo en Melo a diez de Abril de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.15-8179-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Teberne, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
My.14-9090-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cirila Alfonso de Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1929. —Antonio María Astigarraga, Escribano.
My.14-9091-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Caffarel de Geymonat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
My.11-9012-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Guillermo B. Rode y Adrián Walser. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los que se consideren con derecho a una chacra de terreno situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de la Colonia Suiza, en cuyo plano está señalada con el número 340, lindando: al Noreste, con la chacra número 339; al Sudeste, con calle pública; al Noroeste, con Leoncio Wey y al Sudoeste, con Catalina Schmidt de Ziegler, encerrando una superficie total de 14 hectáreas 9.176 metros 82 decímetros, de la cual posee actualmente don Guillermo B. Rode 9 hectáreas 9.451 metros 2.166 centímetros y el resto, o sea 4 hectáreas 9.725 metros 6.034 centímetros la posee don Adrián Walser. — Colonia, Abril 10 de 1929. — Raúl Barbot, Actuario.
My.11-8996-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Repetto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 23 de 1929 — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ab.30-8686-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Servando Justiniano Sosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ab.27-8593-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Feitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Martín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ab.27-8592-v.jn.6.

Apertura de sucesión
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Adalgisa Lazzarini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo don Vicente Giaccaglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 6 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.18-8340-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernavela o Bernabela Gómez de Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. My.10-8974-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Nicomedes Domingo Llanes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. My.10-8973-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Tudurí o Ernestina Tudurí Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 27 de 1929. — Arturo Tisnés, Actuario. My.8-8900-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Estévez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 29 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. My.7-8861-v.my.17.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereyra", se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereyra para la junta que se efectuará el quince de Junio del corriente año a las once horas a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Marzo 7 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Mz.9-7114-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado dictada en el expediente caratulado "Alfredo Legaspi. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día veintitrés de Mayo de mil novecientos veintisiete, como época de la efectiva cesación de pagos del fallido Alfredo Legaspi, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Trinidad, Mayo 3 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. My.14-9100-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Aureliana Ramírez. Sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero Modesto Ramírez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos. — Trinidad, Mayo 6 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. My.14-9099-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado y caratulados "El Procurador Fiscal contra el ex Actuario del Juzgado Letrado de este Departamento, escribano don José A. Zabala Muniz, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don José A. Zabala Muniz para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, Marzo 23 de 1929. — Héctor Platero Rivera. Ab.5-7854-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento y remate de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos "Juan L. Britos. Quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido Juan L. Britos, para que comparezca ante este Juzgado Letrado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y hácese saber que el martillero don Servando F. Echeverría, en el local del comercio que ocupaba el fallido, en los días que se fijarán en los carteles de remate, procederá a la venta y al mejor postor de todas las mercaderías pertenecientes al quebrado, inventariadas en dichos autos, los que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 9 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. My.16-9202-v.jn.20.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de ayer, se declaró en quiebra al comerciante de Villa Sarandí, 10.a sección de este Depratamento, T. S. Alejandro Choca, y en su consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes, y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Rogelio Roca, nombrado en los autos, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Mayo 7 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. My.13-9033-v.jn.5.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto de fecha de hoy, se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza Juan L. Britos y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que debe denunciarlas por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes, y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico de esta quiebra don E. Luis Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Abril 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.17-8282-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Alfaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 27 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. My.8-8912-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Martín Anza o José M. Ansa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 4 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. My.8-8911-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE FLORIDA

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Eduardo Martínez García, dictada en autos caratulados "Braulia Manuela Torres. Sucesión", se hace saber que el día veintisiete de Mayo próximo pasado a las catorce horas, y en esta localidad, se procederá por don Sócrates J. Mendía, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate almoneda y con base de dosciento pesos, de la finca ubicada en Nico Pérez, compuesta de dos piezas de material y una rústica, solar número 7, manzana letra G, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta de fondo, lindando al Noroeste calle Uruguay; al Nordeste, solar número 8; al Sudeste, solar número 5, y al Sudoeste, solar número 6. Se advierte que el comprador consignará el 10 por ciento sobre la venta del inmueble, como también los gastos de certificados y escrituración corren de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en el periódico "El Heraldo", expido el presente en Nico Pérez a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve. — Félix L. Crosa. My.13-9054-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juan Francisco Martínez, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, se cita, llama y emplaza a doña Alicia Nouguier, para que por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en la demanda que le ha presentado don Antonio De Vera, sobre amparo de posesión, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa conforme lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — En 25 de Mayo, a siete de Mayo de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Martínez. My.13-9034-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1929. — Francisco Soca, Actuario Adjunto. My.15-9154-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juz-

gado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1929. —Francisco Soca, Actuario Adjunto.

My.15-9155-v.my.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Primitivo Suárez iniciando los autos caratulados "Sucesión de María Vázquez de Suárez. Rectificación de partida", y en los que solicita la rectificación de la partida de defunción de María Vázquez de Suárez, en el sentido de que donde dice María Suárez Vázquez debe decir María Vázquez de Suárez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 8 de 1929. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

My.13-9036-v.my.31.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de este Departamento don Alfonso Casanova y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Manuel M. Dorrego. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Abril 2 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.8-8871-v.jn.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de este Departamento don Gilberto Tourne y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Declindo Farina. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Febrero 4 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ab.26-8549-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Zenona y de doña Virginia Curbelo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.13-9069-v.my.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Norberto, don Cosme Miguel y don Domingo Lemes, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento, dentro del término de treinta días. — Maldonado Abril 17 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.13-9067-v.my.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Orfilia Rijo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Epifania cuando en verdad el que le corresponde es el de Orfilia. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Noviembre 7 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.9-8941-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Sucesión de María Serafini de Pannunzio", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Saturnino Pannunzio, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: la de matrimonio de Berardino Pannunzio, por aparecer en ella como Bernardino Pannunzio en vez de Berardino Pannunzio que es el que le corresponde, y en la misma por aparecer como hijo de Felipe Panuzio y de Cecilia Marconequio, en lugar de Felipe Pannunzio y de Cecilia Marcovechio, que son los verdaderos, las de nacimiento de Felipe Pannunzio, por aparecer en ella con los nombres de Felipe Saturnino, en vez de Felipe que es el que le corresponde; por figurar el padre con los nombres Bernardino Panuncio en vez de Berardino Pannunzio; y sus abuelos paternos con los nombres Felipe Panuncio y Cecilia Marcovetto, en lugar de Felipe Pannunzio y Cecilia Marcovechio; la de Saturnino Pannunzio, por figurar con los nombres de Felipe Saturnino, en vez de Saturnino solamente; por aparecer el padre con el nombre y apellido Bernardino Panuncio, en lugar de Berardino Pannunzio, y los abuelos por figurar con los apellidos Felipe Pannuncio y Cecilia Marcovetto, en lugar de Felipe Pannunzio y Cecilia Marcovechio; la de Cecilia Pannunzio, por aparecer el padre con el nombre y apellido Bernardino Panuncio en lugar de Berardino Pannunzio y los abuelos paternos con los apellidos Felipe Panuncio y Cecilia Marcobechio en vez de Felipe Pannunzio y Cecilia Marcovechio; la de Teodora Pannunzio, por aparecer el padre con el nombre y apellido Bernardo Panuncio, en vez de Berardino Pannunzio, y los abuelos paternos por figurar: Felipe Panuncio y Cecilia Marcobet, en lugar de Felipe Pannunzio y Cecilia Marcovechio; la de Juana Pannunzio por figurar con el apellido Pannuzio en lugar de Pannunzio; el padre con el apellido Pannuzio en vez de Pannunzio que le corresponde y el abuelo paterno por aparecer con el apellido Pannuzio en vez de Pannunzio; la de Juan Pannuzio, digo de Juan Pannunzio, por estar su apellido Panunzio en vez de Pannunzio por figurar su padre, Bernardo Pannunzio en vez de Berardino Pannunzio que le corresponde, y sus abuelos paternos por figurar con los apellidos Panunzio y Marcovecchio, en vez de Pannunzio y Marcovechio, que son los reales; la de Paula Pannunzio, por figurar su apellido Pannuzio en vez de Pannunzio; por aparecer su padre con el apellido Pannuzio en lugar de Pannunzio, y sus abuelos paternos aparecen con los apellidos Pannuzio y Marcovecchio, en lugar de Pannunzio y Marcovechio; la de Carmela Pannunzio, por tener su apellido Pannuzio en vez de Pannunzio; por su padre aparecer con el apellido Pannuzio en vez de Pannunzio y por figurar su abuelo como Felipe Pannuzio en vez de Felipe Pannunzio; y la de Luisa Pannunzio, por aparecer con el apellido Panunzio en lugar de Pannunzio, que es el que le corresponde; por figurar el padre con el apellido Pannuzio en vez de Pannunzio y por aparecer sus abuelos paternos con los apellidos Pannuzio y Marcovecchio, en vez de decir Pannunzio y Marcovechio, que son los reales y verdaderos. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 9 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.3-8734-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat encargado del despacho de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Miguel A. Thomasset Anatol con los sucesores de Antonio Y. Mrak, reivindicación", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Antonio Y. Mrak para que por sí o por apoderado legalmente constituído concurran a estar a derecho en los autos ya mencionados, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de nombrárseles un defensor de oficio que los represente, dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Marzo 20 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.30-8674-v.my.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Fidela Aristegui de Echenique y de don Francisco Echenique, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, y especialmente a sus herederos Ladislao Facundo y Victoriano Echenique para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 1.o de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.15-8182-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Mensura de campo

EDICTO—Se hace saber a los interesados que a pedido del señor Enrique Fossemale, y por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento por licencia del titular, se va a proceder por el agrimensor don Jaime E. Pou, con la intervención del suscripto Juez de Paz de esta primera sección, a la mensura, deslinde y amojonamiento judicial, de una fracción de terreno de propiedad del solicitante, ubicada en el ejido de esta ciudad, de una superficie de noventa hectáreas, tres mil ochocientos ochenta y nueve metros, que linda por el Norte y Este, con don Antonio Otegui; por el Sur, el mismo señor Otegui y calle por medio con don Julio de la Fuente; por el Oeste, con don Juan Perdomo, sucesión Leopoldo Camacho, don Gregorio Péez, don Domingo Camacho, y don Luis Pereira. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1219 del Código de Pocedimiento Civil se hace esta publicación por el término de tres días. —Maldonado, Mayo 4 de 1929. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

My.13-9068-v.my.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a los acreedores del concursado don Enrique S. Suárez, para la junta general que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día primero de Junio entrante a la hora nueve, a fin de someter a su deliberación y resolución la liquidación de créditos presentada por el señor Síndico. — Paysandú, Mayo 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.14-9101-v.my.31.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Bottino Julio. Concurso necesario", convoca a los acreedores ausentes y desconocidos para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día veintiuno de Junio entrante, a la hora diez, a objeto de proceder al nombramiento de nuevo Síndico, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Mayo 9 de 1929. —Alberto S. Quintana, Escribano.

My.14-9102-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don José Rizzo o Risso, María Amelia Rizzo y doña Petronila Fabbiano de Rizzo, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 89 a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 3 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.11-9014-v.my.22.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Rizzo, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Abril 18 de 1929.— Alberto S. Quintana, Escribano

My.8-8872-v.my.20.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha (27) veintisiete de Abril último, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Juan Mawad establecido en el pueblo Guichón, quinta sección judicial de este Departamento y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene: Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al

fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa y que los que tengan bienes o documentos del mismo, deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Lorenzo Marcenaro, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Mayo 7 de 1929.— Alberto S. Quintana, Escribano.
My.14-9103-v.jn.6.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a los acreedores del concursado don Adolfo Goldman para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día veintiocho de Mayo entrante, a la hora diez, a los efectos dispuestos por el artículo novecientos noventa y seis y demás concordantes del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Abril 24 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.4-8749-v.my.28.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el expediente caratulado "Cora Martín D., quiebra", se ha presentado el nombrado don Martín D. Cora solicitando su rehabilitación. De acuerdo con el artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 18 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.4-8788-v.my.20.

Sucesión intestada

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granada, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 26 de 1929. —Alberto S. Quintana, Escribano.
My.4-8783-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Genuario González Morales, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Mayo 7 de 1929. — José Lamas, Actuario.
My.11-9015-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Geraldo Capui solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido como Copello en vez de Capeci: el apellido de su abuelo paterno aparece como Copello en lugar de Capeci y el apellido de su señora madre aparece como Almendis en vez de Améndola, figurando el apellido del abuelo materno don Girardo Améndola como Almendis en vez de Améndola que es el verdadero. — Paysandú, Febrero 15 de 1929. — José Lamas, Actuario.
My.3-6643-v.my.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Francisco Máscolo y doña María Innamorato de Máscolo, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ab.27-8609-v.nv.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del seño Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Marina Gonila de Andrada, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de teinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 20 de 1929. — Francisco Ortiz, Actuario.
My.11-9024-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Selva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 17 de 1929. — Francisco Fay, Actuario. Ab.23-8438-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ladislao y Nair Demaría, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 7 de 1929. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino. My.13-9032-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Año 1927. — Número 679. — Arminda López de Meneses, sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero ausente Dionisio Meneses para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Abril 11 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.13-8151-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — En los autos caratulados "Año 1929. — Número 81. — Teresa Poles, auxiliatoria de pobreza", por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se cita, llama y emplaza a don José Ramón Carrasco o sus causahabientes o sucesores a título universal o singular para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este expediente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Abril 5 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ab.12-8109-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1929. —Própero M. Rubert, Escribano.
My.14-9094-v.my.24.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Estelgiva Baldomera Camaño contra Juan Alberto Cardoso, Divorcio", se hace saber que por auto de fecha seis del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad legal Juan Alberto Cardoso y Estelgiva Baldomera Camaño. — Rocha, Marzo 16 de 1929.—Próspero M. Rubert, Escribano
Ab.17-8280-v.my.21.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado: "Capitanía del Puerto de La Paloma. Hallazgo de un casco de grasa" se hace saber que el día 16 de Febrero del corriente año, a las 18 horas, en la costa del Océano Atlántico, correspondiente al lugar denominado "La Pedrera", octava sección judicial de este Departamento, en campo que arrienda don Erasmo Esolk fué encontrado por dicho señor, un casco de madera, al parecer, lleno de grasa de anfibio, para máquinas, de 0m.89 de alto por 0m.52 de diámetro, y que fué arrojado por el mar en el citado lugar. Hallándose depositado el referido casco en el domicilio del nombrado señor Esolk. Y a los efectos del artículo 726 del Código Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Abril 15 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.14-9098-vmy.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorato San Vicente, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Mayo 11 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. My.14-9107-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Basciano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. My.14-9109-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sesino Pereira das Neves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 25 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.30-8687-v.my.23.jn.5-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado con escrito don Antonio y don Juan Scarrone, solicitando segundas copias de unas escrituras destruídas en el incendio de su casa de comercio sita en Valentín, 4.a sección judicial de este Departamento, ocurrido en Febrero del corriente año, las cuales son: una escritura de disolución de sociedad entre Juan y Antonio Scarrone, otorgada ante el escribano Fructuoso T. Leal el día ocho de Marzo de 1919, escritura de venta de una fracción de campo ante el escribano Enrique F. Berro, celebrada el 8 de Febrero de 1898 y por la cual Eleuterio Suárez, como apoderado de Antonio Moreno vende a los hermanos Juan y Antonio Scarrone, una fracción de campo sita en Valentín, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de 166 hectáreas, 2 áreas, 32 centiáreas, lindando: por el Norte, con Domingo Moreno; por el Sur, también con el mismo Domingo Moreno; por el Este, Juvencio Cardozo y Leonor Moreno, y por el Oeste, el arroyo Valentín Chico, por medio Cesáreo Morera. Escritura de venta de otra fracción de campo celebrada ante el escribano Enrique F. Berro el 3 de Mayo de 1899, por la cual Juvencio Cardozo dos Santos vende a Juan y Antonio Scarrone, una fracción de campo sita en Valentín, 4.a sección del Departamento, compuesta de 429 metros 50 centímetros de frente al Oeste, por 1.374 metros 10 centímetros de fondo al Oeste; lindando: por el Norte, con Antonio y Juan Scarrone, descripta anteriormente; al Sur, Juvencio Cardozo dos Santos y América Moreno; al Este, Marcelino Domínguez; al Oeste, el arroyo Valentín Chico. — Salto, Abril 24 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. My.3-8725-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la popiedad ubana número 1746, cobro de Impuesto Inmobiliario y anexos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Francisco Trota, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la propiedad referida, ubicada en esta ciudad de Salto, en la manzana número 124, con frente al Oeste, sobre la calle Defensa entre las de Uruguay y Brasil, compuesto el terreno

de una superficie de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados más o menos, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda iniciada por aquella repartición por cobro de la Contribución Inmobiliaria y anexos correspondientes a los años 1920 a 1928, que ascienden a trescientos ochenta y ocho pesos con ochenta centésimos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Salto, Abril 27 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

My.8-8873-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cabrera de Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 25 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

My.15-9160-v.my.27.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita a los acreedores del concursado don Domingo Sole, para la junta de acreedores que se celebrará en la sede de este Juzgado, el día 21 del corriente a las quince horas, debiendo concurrir con los documentos correspondientes, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y previniéndose que la junta se reunirá con el número de acreedores que concurran, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 959 y 960 del Código de Procedimiento Civil. — San José, Mayo 7 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

My.15-9161-v.my.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Ruperto García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

My.13-9029-v.my.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Miguel Arnabal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 8 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

My.13-9030-v.my.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larguero o Larghero de Calvo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

My.13-9031-v.my.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godofredo Giannechini o Alfredo Janechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.

Ab.30-8678-v.ag.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan: don Juan Pedro o don Juan Francisco Verde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a don Juan Gregorio Verde, doña Eloísa Verde de Diana y don Cayetano Diana. — San José, Abril 8 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.12-8112-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber a los interesados el fallecimiento de don Evaristo Rojido, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — San José, Abril 24 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.29-8643-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a Bruno, María Juana y Fernanda Alvarez y a los constituyentes de la estirpe de Paula Alvarez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Dámaso Alvarez dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab 12-8101-v my.21

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Luis Avila, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlo, en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 8 de 1929.—Eduardo V. Vío, Actuario.

My.14-9106-v.my.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Manuel Martínez y Rosalía Polero de Martínez, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 4 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

My.10-8975-v.my.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Cornelia Basualdo de Giménez, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora Cornelia Basualdo de Giménez solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Elías Giménez, en cuanto en ella aparece como Cornelia Ramírez, en lugar de Cornelia Basualdo, por ser este su verdadero apellido. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes Abril 30 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

My.7-8851-v.my.23.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq recaída en los autos caratulados "Floreana Cames de Mitrovich contra Rades Mitrovich divorcio" se cita llame y emplaza al nombrado Rades Mitrovich para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes Abril 11 de 1929. — Eduardo V. Vío Actuario.

Ab.17-8240-v.my.22

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aminta V. de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

My.16-9199-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Frugoni y la de doña Ceferina Maya de Frugoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó. Mayo 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

My.14-9111-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Carlos de León. Posesión treintenaria", se cita y emplaza a los señores Martina, Manuel, Ignacio, Manuela, María Angélica, Juan y Amelia Rodríguez de Moraes, o a sus causahabientes, a los señores Félix Mello, Laudelino López Brun, Bernardo Sotto, Empresa del Ferrocarril Central, Toribia Fros y Erundina Fros de Rodríguez, y en general, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de pastoreo, situada en Paso del Cerro, quinta sección judicial de este Departamento, señalada con el número 7 en el plano de mensura y división practicada en Enero de 1928 por el agrimensor don Pedro M. Ríos, compuesta de una extensión superficial de 117 hectáreas, cuyos límites son: por el Norte, la fracción número 6 de Félix Mello; por el Este, en parte, con la fracción número 8 de don Laudelino López Brun y en parte, con la fracción número 10 de don Bernardo Sotto, por medio, la vía del Ferrocarril Central; al Sur, con doña Toribia Fros y al Oeste, con doña Erundina Fros de Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos. — Tacuarembó, Abril 15 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

My.14-9110-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Basilio Seguí o Basilio Seguí y la de don Julián Seguí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

My.14-9112-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Crisóstomo Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 29 de 1929. —Carlos Escayola, Actuario.

My.11-9009-v.my 22

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amarolino Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Abril 29 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

My.11-9010-v.my.22

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Melo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 3 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario

My.11-9011-v.my 22

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se cita y emplaza a Elena Castro Rodríguez, sus causahabientes o interesados a cualquier título en la propiedad urbana empadronada con el número 92 C, situada en el pueblo de Cardozo, declarada en la planilla número 61896 del año 1926, encerrada dentro de los límites siguientes: por un lado, calle Treinta y Dos, denominada, además, "General Artigas"; por otro, con camino vecinal; por otro, con la sucesión Cenoz, y por el otro,

con N. Porley, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la mencionada propiedad por cobro de Impuesto Inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria para el Interior). — Santa Isabel, Marzo 23 de 1929. — Juan José de Palleja.

Ab.23-8439-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carolina Serrón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.16-9188--v.my.29.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos "Eugenio Bilboa, sucesión", se cita, llama y emplaza a don Enrique Bilbao para que dentro del término de noventa días comparezca a estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Treinta y Tres, Abril 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.8-8910-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, encargado del despacho del Juzgado de Treinta y Tres, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Tabeira o Cipriana M. Tabeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.8-8909-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, encargado del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Justino Ituarte solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Manuela Ituarte, pues en la partida aparece con el nombre de Anacleto Eugenio y de sexo masculino, cuando en realidad es Manuela y de sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.4-8764-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, dictada en los autos caratulados "Zacarías Ruiz, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Octaviano Zacarías Ruiz a fin de que por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, calle Manuel Oribe a estar a derecho en los mismo autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1929.— Ledo Arroyo Torres, Escribano

Ab.27-8581-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Lacuesta de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar emplazándose a la vez por el término de noventa días al heredero Octaviano Zacarías Ruiz, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciere dentro de ese término. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab 27-8582-v.jn.3.

Remates Judiciales

DANIEL E. GUTIERREZ

REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezagos y abandonos de Aduana

Despacho por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, en los locales denominados "Dársena 1", "Dársena 2", "Muelle B" y "Aguada". El día 27 de Mayo de 1929 y días subsiguientes a las 14 horas. Procederá a la subasta dispuesta y al mejor postor. Las mercaderías a venderse son: Dársena 1 y 2 y Muelle B. Vidrios comunes y rayados, azulejos, piezas madera, atados pickes, chapas, barras y atados hierro. Estacones de madera. Lingotes hierro. Aguada. Aceite lubrificante, masilla, varillas hierro, lunas espejos, estufas, hojalata, baños hierro, botellas vacías, ácido nítrico.

Nota — Las mercaderías adquiridas deben retirarse dentro de las 24 horas. La venta se hace a la vista y sin reclamo. Todo comprador debe abonar el 20 o|o en garantía de su compra, y el 5 o|o por concepto de comisión de compra. Las mercaderías estarán en exhibición, en los locales que se citan, los días 22, 23 y 24 de Mayo de 1929. — José Rovira, Jefe de División.

My.16-9183-v.my.27.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "José Vicente Vila Gayol contra Francisco P. Zolezzi, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día cuatro de Junio próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Juan Larregui Aristia, a la venta en remate público de un terreno con el edificio que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número seiscientos treinta y siete, de la calle 25 de Agosto, que linda: al Norte, con don Angel Blocona; al Sur, con la sucesión de don Carlos Peláez; al Este, con la calle antes mencionada y al Oeste, con la calle La Rosa, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de diez mil pesos, así como que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, haciéndose constar que la mencionada propiedad soporta un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por la suma de cuatro mil setecientos treinta y ocho pesos, con siete centésimos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Mayo 13 de 1929. — Juan F. Furno, Escribano.

My.16-9208-v.jn.4.

GOMENSORO Y CASTELLS

Materiales de ferrocarril, rieles, wagones, etc. En la Estación "Arroyo Seco". Por orden de la Administración de los Ferrocarriles del Estado. El jueves 23 de Mayo a las 16 horas, remataremos a la más alta postura, en lotes a la vista y a gusto de los compradores: 2.000 metros rieles de acero de 28 kilos el metro: 24 wagones de 2 ejes y de 6.000 kilos de carga. Lotes de hierro fundido, dulce, secciones y tubos de caldera, tambores de hierro y demás materiales que están en exhibición. Garantía 20 por ciento. Comisión 5 por ciento. Más informes: calle Piedras número 318.

My.16-9209-v.my.23.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel González. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día primero del entrante mes de Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y sus anexos; situado en la manzana número cuatrocientos treinta y uno, Barrio Porteño, décimaquinta sección judicial de este Departamento, señalado con el número diez y ocho de la manzana diez, en el plano levantado en Mayo de mil ochocientos noventa y seis, por el agrimensor Lerena, empadronado con el número noventa y dos mil ochocientos sesenta y ocho, compuesto de una superficie de ciento sesenta y cinco metros, diez y nueve decímetros y cuyos linderos son: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Juan M. Blanes; entre las de Cebollatí y Tacuarí, distando el punto medio de dicho frente, a la esquina formada por las dos primeras citadas calles, cincuenta y cinco metros, ochenta y cuatro centímetros; diez y nueve metros, veintitrés centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar catorce; por el Sur, con el diez y nueve y por el Oeste, con el diez y siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 12.703.71. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 14.000, en títulos hipotecarios de la serie "V". My.15-9156-v.jn.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos caratulados "Orestes C. Buzzini. Quiebra". En nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318. El martes 21 de Mayo a las 14 horas, empezaremos la venta al mejor postor de lo siguiente: Instalaciones, mostradores, cajoneros, armazón roble, puertas corredizas, escritorio roble, prensa copiar, un muestrario hierro y tela para papeles, etc., caballetes para rollos papel. Existencias: pinceles de cerda y pelo, plantillas para dibujo, paletas, 600 pomos pinturas, reglas, lápices de color y de escritura, escudos, compases, tira líneas, cajas pintura, frascos óleo, trementina, tintas Lefranc, pasta Gloy, pintura esmalte Chi-Namel, barniz, 2.000 rollos papel empapelar y demás que estará en exhibición hasta la hora del remate. La entrega al día siguiente. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

My.10-8970-v.my.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Cándido C. Cendán contra Lucas Figueredo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Mayo a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Los derechos y acciones que tiene y le corresponden al ejecutado por su legado e institución del heredero hecha por su hermana doña Secundina Figueredo de Platero en su testamento que el veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintidós autorizó el escribano don Diego M. Furriol, con respecto a una fracción de campo y sus anexos, padrón 11864, situada en la sección del Tala, décima judicial del Departamento de Canelones y compuesta en total, según título y plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Julio de mil novecientos diez, de setenta y una hectáreas, siete mil quinientos diecisiete metros cuadrados, lindando: al Norte, calle vecinal en medio con don Pedro Olarte; al Sur y Este, fracción 2 de Salvador, Paula y Gregoria Platero, y por el Oeste, terreno de Facundo Arizteguí. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-8969-v.my.31.

RAFAEL MOLL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fernando Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Rafael Moll, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de chacra, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, ubicada en el ejido de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial, con el número seiscientos siete, compuesta de diez y seis hectáreas, noventa áreas y novecientos setenta y cinco decímetros, que linda: por su frente, al Norte, camino general de los Saladeros; por su frente, al Sur, sobre la calle Treinta y Cuatro y parte con la fracción de Mariana Gómez de Fleitas; por su frente, al Este, con la calle letra A., y por el Oeste, parte con Antonio Santa María y parte con la expresada Mariana Gómez de Fleitas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de

compromiso y venta. Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.9-8932-v.jn.21.

ALMONEDA

De fincas en el pueblo Joaquín Suárez, Estación Tarariras, Departamento de Colonia.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Foderé contra Luis Kuster. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Junio próximo a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Jdo. y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con lo edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situada en el pueblo Joaquín Suárez, Estación Tarariras, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, formada en su mayor parte por la fracción señalada con la letra H. en el plano levantado en Abril de 1919 por el agrimensor don Aurelio Lacaze, compuesta de 66 metros, 85 centímetros de frente al Este, a la calle Comercio; 112 metros 70 centímetros la línea del Norte, que son también de frente a la calle Fomento; 62 metros 10 centímetros en la del Oeste, que también son frente a la calle Uruguay y 111 metros aproximadamente al Sur, que son también de frente a otra calle pública. —Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-8938-v.jn.3.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

De una colchonería. El viernes 17 de Mayo a las 16 horas:

Por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial de la Capital, doctor José Raúl Brescia, en el expediente caratulado "Pablo Rampoldi contra José Paz Martínez, medidas previas al desalojo". De la casa de comercio en el ramo de colchonería sita en el Bulevar España número 2199, esquina Joaquín Requena. De todas las mercaderías existentes en dicha casa. Venta al mejor postor y en un lote si hay interesado de lo contrario al detalle. Seña el 20 por ciento, entrega inmediata después del remate. Exhibición el día del remate. Por informes a mi escritorio calle Rincón número 523.

My.8-8896-v.my.17.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Narciso A. Machado contra las sucesiones Isabel Teresa y Amelia Colina, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Mayo entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don José D'Aycaguer, y con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicado en la sexta sección de este Departamento, compuesta de cien hectáreas, y que linda: Norte, Sur y Oeste, con campo de Segundo Colina, y Este, arroyo del Blanquillo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 17 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

My.7-8862-v.my.23.

MANUEL ESPINOSA

JUDICIAL

Rematará el día sábado 18 de Mayo de 1929, a las 14 horas, por orden del señor Júez Letrado de Comercio de segundo turno, todas las existencias y sus muebles del almacén situado en la calle Maldonado 802, esquina Florida, de la quiebra de Justo Méndez.

My.7-8846-v.my.17.

SOCRATES J. MENDIA

REMATE JUDICIAL

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Braulia Manuela Torres, sucesión", se hace saber que el día veintisiete de Mayo del actual, a las catorce horas, y en esta localidad, se procederá, por don Sócrates J. Mendia, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate almoneda y con base de dosci[illegible] pesos de la finca ubicada en Nico Pérez, compuesta de dos piezas de material y una rústica, solar número 7, manzana letra G, compuesta de veinte metros de frente por cuarenta de fondo, lindando: al Noroeste, calle Uruguay; al Nordeste, solar número 8; al Sudeste, solar número 5, y al Sudoeste, solar número 6. Se advierte que el comprador consignará el diez por ciento sobre la venta del inmueble, como también los gastos de certificados y escrituración corren de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en el periódico "El Heraldo", expido el presente, en Nico Pérez, a primero de Mayo de mil novecientos veintinueve. — Félix L. Crosa.

My.4-3785-v.my.21.

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Paulina Pérez de Catardo o Cataldo", se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 14.a sección judicial de esta Capital, Barrio Nueva Savona, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Santiago Arrarte Victoria en Noviembre de 1923, compuesto de 733 metros 47 decímetros cuadrados teniendo 17 metros 18 centímetros de frente al Norte a la calle Huidobro; 33 metros 92 centímetros al Este, lindando con el solar B; 17 metros 70 centímetros al Sud-Este, lindando con Federico Anaya; 5 metros 6 centímetros al Sud, lindando con Federico Anaya, y 46 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con Francisco S. Ruiz. Este bien se venderá sobre la base de pesos 2.000; 2.o Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el mismo plano con la letra B, compuesto de 463 metros 65 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 40 centímetros de frente al Norte a la calle Huidobro; 25 metros 90 centímetros al Este, lindando con Juan Chibano; 9 metros 08 centímetros al Sud, lindando con Federico Anaya; 12 metros 44 centímetros al Sudoeste, lindando con Federico Anaya, y 33 metros 92 centímetros al Oeste, lindando con el solar A. Este bien se venderá sobre la base de $ 4.000. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.3-8717-v.my.23.

MANUEL ORTEGA (hijo)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Enrique Pera con Manuel Villanueva; ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Manuel Ortega (hijo), asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate y bajo la base de las dos terceras partes del importe de la tasación, o sean dos mil doscientos cincuenta y tres pesos con treinta centésimos ($ 2.253.30), y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales de los derechos que tiene el ejecutado sobre un solar de terreno designado en el plano levantado por el agrimensor don Jaime A. Botet en Julio de mil novecientos veintiuno, con el número 33, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros ochenta y cinco decímetros, deslindados así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sur, con frente a la calle Pública, hoy confundida con Bulevar Artigas; por cuarenta y cinco metros de fondo, que lindan: por el Este, con el solar número 32: por el Norte, con el solar 30, y por el Oeste, con propiedad del Banco Popular del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, *a disposición de los* interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1929 —Eduardo Routin, Actuario.

My.3-8715-v.my.21.

A. VICTORICA

Remate: 2.916 hectáreas, 5.820 metros, 2.123 centímetros de campo.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan A. Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 27 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procedera por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien Una fracción de campo y sus anexos, situada en el paraje denominado Mataojo, sexta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie, según plano levantado en Abril de mil novecientos diecinueve por el agrimensor O. Scotti Blanco, de dos mil novecientas dieciséis hectáreas, cinco mil ochocientos veinte metros, dos mil ciento veintitrés centímetros, y cuyos linderos son: por el Norte, linda con campos de Vivaldino, Atalivio y Ceferino Pereira das Neves, Modesta Pedra de Trinidade, Gregorio Robaina y Costa y Genta; por el Sud, los de Victorino J. Perdomo, arroyo Mataojo Grande en medio, con los de Edmundo Nunes García; al Este, sucesión de Antonio Trinidade; al Sudeste, con campos de Manuela Duarte, y por el Oeste los del nombrado Pereira das Nevas. Este bien está empadronado con el número ochocientos sesenta y cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el bien referido soporta un gravamen de $ 50.000 en Títulos Hipotecarios del Uruguay de la serie V, del cual podrá hacerse cargo el comprador: 3.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador: 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, y los demás antecendentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 45.502.43.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 50.000 en Títulos Hipotecarios de la serie V.

Ab.29-8653-v.jn.25

ANGEL GAZZANO

De una chacra situada en el Departamento de Artigas, y que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio de Souza Bueno, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del próximo mes de Mayo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio se va a proceder, por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un terreno de chacra y sus anexos situado en la Colonia Pintado, primera sección judicial del Departamento de Artigas, señalado con el número cincuenta y nueve en el plano levantado el año mil ochocientos noventa y uno por los agrimensores Telésforo Herrán y Juan Zamaceita compuesto de una superficie de treinta y tres hectáreas ocho mil quinientos metros y cuyos linderos son: al Norte en quinientos cuarenta metros, calle por medio con las chacras números cincuenta y siete y cincuenta y ocho: al Sud en ochocientos setenta metros con la chacra número sesenta y dos; al Este en quinientos siete metros cuarenta centímetros calle por medio con campos de Inés Silveira de Martínez y Margarita Silveira de Coelho, y al Oeste en quinientos metros calle por medio con las chacras números sesenta y sesenta y uno Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder de Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, y tercero: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta — Montevideo, Marzo 6 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gra-

vamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1929, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 462.39.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 500.00 en títulos hipotecarios de la serie "X". Por más informes en mi escritorio, calle Colombia número 1368.

Mz.8-7077-v.my.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Valiosos campos en el Salto. — 6.a sección. Sobre el Arroyo Mataojo Chico.

6.051 hectáreas 3.731 metros, a 60 kilómetros de Estación Laureles (Ferrocarril a Rivera).

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala. El jueves 13 de Junio a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, con grandes facilidades de pago del Banco Hipotecario, esta valiosa fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra los señores Juan A. Costa y Juan M. Genta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: una fracción de campo y sus mejoras y anexos, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta, según plano levantado el quince de Diciembre de mil novecientos diez y siete por el agrimensor Juan H. Jaureche, de cinco mil cuatrocientas noventa y nueve hectáreas mil ochocientos dieciséis metros cuatro mil ciento setenta y siete centímetros y cuyos linderos son: por el Norte, campos de los señores Víctor Severo y Domingo J. Vigánico, medios hermanos de Mercedes Severo, Ventura Leites y Arroyo Mataojo Chico, por medio, con campos del señor Anacleto Hernández y de la sucesión del señor Maciel Texeira de Souza; por el Sur, los de los señores Patricio Maciel y sucesiones Marcos G y Antonio Trinidad; por el Oeste, los de los señores Ventura Leites, medios hermanos de Merce- des Severo Lemes Gorostiza y Patricio Maciel y por el Este, campos de las sucesiones de los señores Juan Fernández y Serafín de los Santos, y 2.o: Tres fracciones de campo y sus anexos situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Salto, compuestas, en conjunto, según plano levantado el 15 de Diciembre de 1917 por el agrimenso r Juan H. Jaureche, de quinientos cincuenta y dos hectáreas mil novecientos quince met ros tres decímetros, que se deslindan así: la primera fracción consta de cuatrocientas veinte y seis hectáreas cinco mil novecientos quince metros, tres decímetros, lindando: por el Norte, con Ventura Leites; Sur, con Domingo J. Vigánico, hoy Juan M. Genta y Juan A. Costa; Este con Ventura Leites hoy Costa y Genta, y Oeste, con la sucesión Manuel Pedrozo da Trinidade: la segunda fracción consta de sesenta hectáreas, lindando por los cuatro vientos con campos que hoy pertenecen a los señores Costa y Genta y la tercera fracción tiene sesenta y cinco hectáreas seis mil metros, lindando por todas partes con campos de los señores Costa y Genta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soportan estos bienes y que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de su cargo. 3.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados y los demás antecedentes relativos a esta venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 94.499.90.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 110.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "S".

Ab.24-84.80-v.jn.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

Una fracción de campo en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan J. Hore y Cía. contra Adolfo De León, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la zona 9, del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 422, compuesto según título, de 655 hectáreas, 9.743 centiáreas 74 decímetros cuadrados, y según plano de mensura que practicó el agrimensor don Luis Saboredo en Marzo de 1901, de 674 hectáreas, 284 centiáreas, siendo los linderos establecidos en el mismo plano: por el Norte, la sucesión Barbosa; por el Nordeste, Feliciano Chagas; por el Este y Sudeste el arroyo Batoví; por el Sud, el arroyo Sauce, y por el Oeste, Manuel F. Techeira.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados con de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo, número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.24-8479-v.my.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Irma Martínez Santos contra Pablo Prando, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Manuel Elbio Lugaro, de 3 de Marzo de 1928, de una extensión superficial de sesenta y cuatro metros cincuenta y siete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros de frente al Sudeste, sobre la calle Coronel Mora, entre las de Solano García y Joaquín A. Núñez, distante su punto medio diez metros cincuenta centímetros de la citada calle Solano García; diez metros cincuenta y dos centímetros al Nordeste; siete metros cuarenta y seis centímetros al Nordoeste, y diez metros noventa y tres centímetros al Sudoeste, lindando por los tres vientos con propiedad de don Esteban Campanella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-8856-v.my.24.

OCTAVIO TERRA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de José Antonio Acevedo o José Antonio López y Martínez", se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo, a las 15 horas y 30 minutos, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 18.00 la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con edificios y demás mejoras que contiene, situada en las costas del río Yaguarón, en el paraje conocido por Centurión, Departamento de Cerro Largo, compuesta de cuatrocientas setenta y nueve hectáreas, setenta y dos áreas, veintiséis centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, más o menos, lindando: por el Norte, con el arroyo Vichadero y una cañada que viene al mismo arroyo y que lo separa del campo de la sucesión de doña Fermina Antúnez; por el Sur, línea divisoria, con don Antonio Blanco; por el Este, el río Yaguarón, y por el Oeste, línea divisoria, con la sucesión de doña Biviana María de la Concepción. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.27-8605-v.jn.6.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

Por orden de los señores Jueces Letrados de lo Civil de segundo turno, en los autos intestados Rosa Rodríguez y Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos Carli y Compañía con Arturo Milhomens, venderé al mejor postor, el día jueves veintitrés del corriente a las 14 y 30, en mi casa de remate, calle Zabala 1368. Dormitorios, comedores, roperos, camas, colchones, lavatorios, loza, ropa, sillas, alhajas, mesas, un motor con sierra de carnicero, etc., etc.

My.14-9082-v.my.23.

ENRIQUE YANNICELLI

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en el expediente "Tomás Alonso. Quiebra" remataré el día jueves 23 del actual, a las 16 horas y en el lugar donde se encuentran, calle Arenal Grande esquina Hocquart, número 1649, al mejor postor y al contado, todas las existencias de la casa de comercio en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, incluso la patente de bebidas alcohólicas, mostradores, armazones, mesa de billar, mesas, sillas, bebidas, etc., etc., que estarán a la vista desde el día anterior al remate. Informes en mi escritorio, calle Lepanto número 50, Estación Pocitos, de 13 a 16.

My.13-9045-v.my.23.

JOSE E. DOMINGUEZ

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

En Las Piedras, frente a la Estación del Ferrocarril, sobre la carretera, calle Doctor Alfonso Espínola y Batlle y Ordóñez.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Francisco Landó y Catalina Landó de Murchio: Sucesiones. Pieza mandada correr por separado, relativa a la ejecución de hipoteca promovida por don Juan B. Manara", se hace saber que el día treinta de Mayo entrante a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder por el martillero don José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: dos solares de terreno con sus edificios y demás accesorios y mejoras que contengan, señalados con los números once y doce de la manzana letra C en el plano de mensura y división en solares practicada por el agrimensor Bernardino M. Silva, en Diciembre de mil novecientos trece, situados a inmediaciones de la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, continuación de la villa, compuestos, por estar unidos, de setecientos noventa y siete metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: al Norte, la calle Artigas, continuación de la de la Villa de Las Piedras, denominada hoy Batlle y Ordóñez; por el Sur, el solar trece; por el Este, da frente a la calle del Ferrocarril Central, y por el Oeste, limita con el solar cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 26 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.

Se ofrecen 1.800 pesos en hipoteca sobre esta propiedad al 8 por ciento a 2.o 4 años. Más informes en mi casa de remates, calle Zabala número 1368.

My.8-8906-v.my.30.

LUIS FRANCIS

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos contra los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 6162 y 6172, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Luis Francis, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno compuesta de 3 metros 90 centímetros de frente al Sur, a un pasaje interior que da a un patio común al inquilinato, cuyo acceso está señalado con el número 889 de la calle Isla de Flores: 4 metros 90 centímetros en el costado Este; 3 metros 92 centímetros al Norte, y 4 metros 92 centímetros en el costado Oeste, E.

te inmueble ha sido tasado en la suma de $ 178.71. Segundo: Otro solar de terreno con las construcciones que contiene, compuesto de 7 metros 85 centímetros de frente al Este, al mismo patio que el anterior, cuya entrada está señalada con el número 889 de la calle Isla de Flores en esta Capital; 4 metros 70 centímetros en el costado Norte; 4 metros 75 centímetros en el costado Sur, y 7 metros 60 centímetros en el Norte, encerrando una superficie de 36 metros 50 decímetros. Este inmueble ha sido tasado en la suma de $ 812.50 Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dichas tasaciones y que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el 10 por ciento en garantía a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes de ambos inmuebles se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Liniers número 1284. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

My.13-9058-v.my.31.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: la sucesión de José María Méndez, contra Zenón Giménez, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 31 de Mayo corriente a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta en remate público de una fracción de terreno situada en la undécima sección de este Departamento, de veintiséis hectáreas, más o menos, que linda al Norte, con Brum; por el Este, con Manuel R. Duarte; por el Sud, con la sucesión de Vicente Andrade, y por el Oeste, con Pascual Larregui, con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de $ 95.00 la hectárea, y que aquél consignará el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, se extiende el presente. — Melo, Mayo 9 de 1929.—Juan F. Furno.

My.15-9117-v.my.31.

JOSE A. MUÑOZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos "Hijos de Francisco Azceytia contra Fernando Pelayo, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 22 de Mayo próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero José A. Muñoz, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de dos terrenos con las fincas, cercos, mejoras y anexos existentes, sitos en la planta urbana de la Villa de Río Branco en el paraje denominado La Cuchilla, compuesto el primero de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros; 50 milímetros cuadrados, que linda: al Este, su frente a la calle 25 de Agosto, que lo separa de la sucesión de Antonio Silva; por el Norte, y por formar esquina, la calle Ituzaingó, que lo separa de la sucesión de Pedro Martínez; por el Sud, terreno y finca de propiedad de José Bresque, y por el Oeste, el terreno que se deslinda a continuación: el segundo terreno se compone de una superficie igual a la del primero, y limita: por el Norte, con la calle Ituzaingó por medio, con la sucesión de Pedro Martínez; por el Sud, con terreno ocupado por José Bresque; por el Este, con el terreno descripto, y por el Oeste, y por formar esquina, con calle pública; Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Abril 27 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.20-8681-v.my.20.

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Elodia F. García y otros. José Eustaquio López Cueva, por ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 23 de Mayo próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Julio C. Cabrera, a la venta en remate público de dos fracciones de chacra situadas en el ejido de esta ciudad: una compuesta de 41 hectáreas, 9.502 centiáreas, 46 decímetros, que linda: al Norte, línea amojonada, con Baldomero Faliú; al Oeste, camino vecinal con José B. Rodríguez; al Sud camino vecinal por medio, con Jorge y Lelie Chereza; y al Este, líneas amojonadas y paredes de la casa, con Juan Chereza, y la otra fracción se compone de 29 hectáreas, 51 áreas, 52 centiáreas y 40 decímetros, lindando: al Norte, Manuel Novo; al Sud, Bautista Chereza; al Este, Baldomero Faliú, y al Oeste, sucesión Agustín Muñoz; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días siento el presente. — Melo, Abril 22 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Ab.23-8651-v.my.17.

JOSE M. SIERRA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Vicente Indart, se hace saber que el día veintisiete de Mayo próximo, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José M. Sierra, asistido del suscripto, a la venta en remate de dos fracciones de terreno ubicadas en esta sección (Colonia Suiza), compuesta la primera de veinticinco hectáreas 4.205 metros, que forma parte de la empadronada con el número 7182, y también parte de las chacras números 156 y 179 del primitivo plano de Colonia Suiza, y la segunda se compone de una hectárea 8.747 metros, existente en la chacra número 179 del ya mencionado plano, las que unidas forman un total de veintisiete hectáreas, 2.952 metros cuadrados. Se previene: Que la venta se efectuará por precio no menor de cinco mil pesos m|n., y que el mejor postor consignará, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Helvecia, Abril 22 de 1929. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Ab.29-8658-v.my.27.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos: "Magin Carbonell contra la sucesión Regino Colina. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Junio del corriente año, a las horas que se expresarán, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, por intermedio del Rematador don José D. Aycaguer, y al mejor postor, se procederá a la venta de los siguientes bienes: a las quince horas: una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en la sexta sección de este Departamento, compuesta de ciento dieciocho hectáreas dos mil doscientos cincuenta y un metros sesenta y dos decímetros, que linda: Norte, fracciones dos y tres, de la estirpe Mautoni y Petrona Colina, respectivamente: Sur, subfracción número catorce A, de Ramón Colina; Este, fracciones ocho y doce, de Rudecindo Colina y Exaltación de la Cruz Colina, respectivamente; y Oeste, fracción cuatro de Bernabela Colina.

A las quince horas y treinta: una fracción de campo de pastoreo con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de ciento dieciocho hectáreas dos mil doscientos cincuenta y dos metros sesenta y dos decímetros cuadrados, lindando: Norte, Walter Amy: Sur, Bernabela Colina y más campo de Regino Colina: Este, Petrona Colina, y Oeste, Jacinto T. Colina. A las dieciséis horas: otra fracción de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de ciento dieciocho hectáreas dos mil doscientos cincuenta y un metros sesenta y dos decímetros, que linda: Norte, Jacinto T. Colina y estirpe Mautoni; Sur, Encarnación Colina: Este, Regino Colina y Ramón Colina, y Oeste, y arroyo Chileno Grande. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada ésta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 6 de 1929. — Gregorio H. López, Actuario Adjunto.

My.14-9083-v.my.30.

JOSE L. RODRIGUEZ

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, recaída en el expediente "Sucursal del Banco de la República contra la sucesión de Salustiano Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Junio del corriente año, a las diez horas, en el vestíbulo del Juzgado y en presencia del Oficial de Justicia, asistido del suscripto Actuario, se pondrá en venta al mejor postor por el martillero señor José L. Rodríguez de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 909 y 919 del Código de Procedimiento Civil y debiendo el comprador consignar en el acto de la operación, el 10 por ciento del precio, los bienes siguientes: Primera: una fracción de campo ubicado en la octava sección judicial de este Departamento, paraje "Sauce de Timote" compuesta de quinientas cincuenta y seis hectáreas, 7.445 metros cuadrados, y linda al Norte, con Benedicto Leguisamón; al Noreste, Agustín Martínez; al Noroeste, señores Chiruti y Gianelli y Filomena Ojeda; al Sur, Luis Rodríguez, Francisco Porcal, Juan Karles y Francisco de León; al Este, José Abella, Rosalía Gómez, Pedro y Aurora Ojeda y al Oeste, arroyo Pantanoso por medio, con Luis Rodríguez y Nicasio Martínez. Segunda: otra fracción de campo situada en el paraje "Carreta Quemada", segunda sección judicial de San José, compuesta de cuarenta hectáreas 6.587 metros cuadrados y linda: al Norte, Saturnina F. de Bengochea, (hoy Gabriel Urdampilleta); al Sur, con Ramona Fernández de Gómez; al Este, con Gregoria Fernández de Montenegro y al Oeste, con Gabriel Urdampilleta. Tercera: otra fracción de campo situada en "Carreta Quemada", segunda sección judicial de San José, compuesta de cuarenta hectáreas 6.587 metros cuadrados y cincuenta y siete decímetros y linda: al Norte, Saturnina Fernández de Bengochea; al Sur, Ramona Fernández de Gómez; al Este, sucesión Doroteo Suárez y Oeste, sucesión Gregoria Fernández. Cuarta: otra fracción de campo situada en "Carreta Quemada", segunda sección judicial de San José, compuesta de catorce hectáreas 250 metros cuadrados y linda: al Norte, Ramona Fernández de Gómez; al Sur, Isabel y Telmo Rivero; al Este, Delfina R. de Dutra y Oeste, arroyo "Carreta Quemada", y Quinta: una fracción de campo situada en "Carreta Quemada", segunda sección judicial de San José, compuesta de treinta y seis hectáreas 8.940 metros, 50 decímetros cuadrados y linda: al Norte, Gabriel Urdampilleta y al Sur, Este y Oeste, con bienes de Salustiano Gómez. Se previene: Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos universitarios, etc., será de cuenta de los compradores y que el remate de las fracciones de campo se hará en el orden en que están descriptas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Abril 26 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.9-8939-v.my.28.

JOSE L. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

ALMONEDA

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra los sucesores de Simón T. Granada, por cobro de contribución, el día 31 del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, a presencia del suscrito, el martillero señor José L. Rodríguez, procederá a la venta de los derechos al siguiente inmueble: un terreno compuesto de 1.884 metros cuadrados, más o menos, ubicado en la manzana 11 de esta ciudad, empadronado con el número 253, que da frente a las calles Ituzaingó y Francisco Ferrer, por ser esquina, y linda además por el S. O. con Pedro Pastorini (hijo), y por el S. E. con Balbina González, que está aforado en cuatrocientos pesos para el pago de la contribución.

Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes del referido aforo y que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de aceptársele la misma. 2.o Que no existe título de ese bien y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente, y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Mayo 10 de 1929. — Juan P. Gianola.

My.14-9096-v.my.31.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

ALMONEDA

Se hace saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra la sucesión de Juan Estivol, por cobro de contribución, el día 31 del corriente, a la hora 16, en las puertas de este Juzgado de Paz, se venderán en remate, por el martillero José Luis Rodríguez, a presencia del suscrito, los derechos sobre el bien siguiente: la propiedad empadronada a nombre de la sucesión Juan Estivol, con el número 223, ubicada en la manzana 37 de esta ciudad, compuesta de mil novecientos cuarenta y cuatro metros, más o menos, que linda por el Norte, Pedro Sáenz; al Sur, calle Washington Beltrán; por el Este, calle 18 de Julio por ser esquina, y por el Oeste, María H. de Macció y Bartolomé Cortondo.

Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo que dicha propiedad tiene para el pago del impuesto inmobiliario, cuyo avalúo es de mil pesos, y que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el momento de aceptársele; 2.o Que no existe título de dicho inmueble, que los antece-

dentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del adquirente. — Florida, Mayo 10 de 1929. —Juan P. Gianola.

My.14-9095-v.my.31.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado: "Henrioud Francisco S. con Francisco Pérez. Por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día treinta y uno del entrante mes de Mayo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se procederá, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y por un precio no menor a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: primero: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad, en la manzana número 333, compuesta de una superficie de mil ciento setenta y tres metros y ocho mil novecientos setenta centímetros cuadrados, deslindada así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con fracción vendida a Eduviges M. Castellanos; igual extensión al Sud, lindando con José Porcheto; veintisiete metros treinta y tres centímetros de frente a la calle Libertad e igual extensión en la línea del Oeste, linda con José Porchetto; avaluado en setecientos cincuenta pesos; y segundo: los derechos y acciones que corresponden al ejecutado don Francisco Pérez en la sucesión de su señora madre doña Paula Leoncino de Pérez, en una propiedad ubicada en esta ciudad, en la calle Daymán entre Florida y Uruguay, avaluada la parte a venderse en trescientos cincuenta pesos. Se previene que los bienes descriptos pertenecen al ejecutado don Francisco Pérez, y que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en garantía, el diez por ciento, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Abril 30 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.11-9015-v.my.29.

PIO J. BARRIOS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesión Inocencio Larrosa", se hace saber que el día 30 del entrante mes de Mayo, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don Pío J. Barrios (hijo), con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) De 14 y 30 a 14 y 45, un terreno solar con sus construcciones y demás mejoras, sito en esta ciudad, compuesto de un área de ochocientos sesenta metros treinta y tres decímetros ochenta centímetros, lindando: frente, a la calle 18 de Julio; fondo, Etelvina Sosa; un lado, Benjamín Carrero, y por el otro, Felicia Machado, Ramón R. Pereyra y sucesión José B. Correa. Tasado en ochocientos pesos; B) De 14 y 45 a 15 horas, una fracción de campo de pastoreo, sito en Don Carlos, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, ocho mil doscientos treinta y ocho metros cuarenta y cinco decímetros, lindando: por el N. E., Isabelino e Isidro Cabral; S. E.; más campo de esta sucesión; S. O., Vicente Delgado, y N. O., Luciano A. Cabral. Tasada a sesenta y siete pesos setecientos sesenta y un milésimos la hectárea; C) De 15 a 15 y 15, otra fracción de campo sita en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de doce hectáreas, dos mil veintidós metros cincuenta y cuatro decímetros, lindando: por el N., María del C. Cabral; E., Vicente Delgado; S., Luciano A. Cabral, y O., Isidoro Cabral. Tasada a sesenta y siete pesos setecientos sesenta y un milésimos la hectárea; D) De 15 y 15 a 15 y 30, otra fracción de campo sita en el mismo paraje y sección que las anteriores, compuesta de veintitrés hectáreas, lindando: por el N., Vicente Delgado; E., Marcela E. L. de Cabral; S., E. Ramón Velázquez; S. O., más terreno de esta sucesión, y al N. O., Vicente Delgado y más campo de esta sucesión. Tasada a ochenta y un pesos trescientos trece milésimos cada hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de aceptársele la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 26 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.6-8812-v.my 23.

MIGUEL DIMEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Ramón Gerónimo Fernández, curador de la incapaz Paula Laura Fernández, venta judicial", se hace saber que el día 22 del entrante Mayo, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Dimegri Costa, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pasoreo, sita en Valizas, octava sección judicial de este Departamento, señalada con el número 5 en el plano respectivo y compuesta de una superficie de noventa y tres hectáreas, cuatro mil setecientos setenta y ocho metros sesenta y seis decímetros, lindando: por el N. E., Saturnina F. Fernández de Molina; S. E., sucesión Juana Irene Fernández; S. O., Ramón G. Fernández, y al N. O., cañada del Juncal por medio, con José M. Fernández y Victoria Z. F. de Acosta. Avaluada en sesenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 24 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ab.29-8644-v.my.21.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 29 del corriente mes y año a las trece horas el martillero propuesto don Luis P. Gaudin, asistido del señor Juez de Paz de la 3.a sección de este Departamento, procederá a vender en el lugar de ubicación, sito en San Antonio de la citada sección, en remate público y por el precio no menor de las dos terceras partes del fijado como base los siguientes bienes:

Semovientes

Vacunos: 15 novillos, 125 ídem de más de 2 años, 159 ídem de más de 3 y 1|2 años, 12 novillos de más de 4 años, 27 vacas con 27 terneros, 20 vacas, un toro de pedigree, 64 vacas con 64 terneros, 16 terneros, 2 toros de campo, 2 bueyes, 2 novillos de sobre año, 12 vacas con 12 terneros, una vaca sin ternero.

Lanares: 19 ovejas, 8 corderos, 5 caneros, 197 ovejas, 14 corderos, un carnero.

Yeguarizos: 14 caballos, 14 yeguas servidas, 3 potros, un padrillo, 4 mulas (2 de tiro y dos chúcaras), un petizo.

Porcinos: 3 cerdos.

Frutos del país

10 cueros lanares, 4 cueros vacunos, 2 cueros yeguarizos y 7 kilos lana.

Muebles y útiles

Acto seguido, el martillero señor Gaudin, procederá a vender en las mismas condiciones que lo anterior los siguientes bienes: 1 cama de hierro, 2 mesas de pino, 4 sillas y un sillón, un lote comprendiendo un espejito, una percha, un sartén, una caldera, 2 barriles y un bebedero; un lote de 40 chapas de zinc chicas y viejas, 23 medios postes, 20 postes, un lote de tablas usadas, un lote alambre de púa, 10 kilos piola embellonar, un lote útiles (una sembradora, una carpidora y 2 arados inservibles), 2 máquinas de alambrar, una balanza pilón muy vieja, un lote de herramientas carpintería de 12 piezas, un lote herramientas mal estado, compuesto de 16 piezas, 2 barretas y un trozador, una sierra usada, 2 cadenas, 3 yugos, un arado de pertigo, viejo; un torno inservible, un banco carpintero, viejo; una máquina desgranadora en mal estado, un carrito pértigo con mucho uso.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el importe de su oferta en manos del funcionario indicado anteriormente; 2.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados: "Sucesión de Juan Barre" que radican en este Juzgado; 3.o Que la base de los bienes está determinada a fojas setenta y una y siguientes de los mencionados autos. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 8 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

My.13-9044-v.my.29.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 23 de Mayo a las 15 horas se procederá, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta, por el martillero don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario de los solares números doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete dieciocho, diecinueve y veinte, con los edificios y demás mejoras existentes en los mismos, del plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Marzo de 1912, de un área superficial en conjunto de 3.544 metros 59 decímetros cuadrados, sitos en la calle Vidal y Rivera, de esta ciudad, los que se encuentran avaluados en la suma de $ 3.000. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; pertenecen a la sucesión de Américo Aguilera, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 22 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.30-8679-v.my.17.

RAFAEL COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos "Almanzor Alzáibar, quiebra", se hace saber al público que el día 22 de Mayo entrante, de 9 a 12 horas, y en los días subsiguientes, hábiles, y dentro de las mismas horas, en el local de las calles Paysandú esquina Misiones, el martillero don Rafael Costa, asistido del Alguacil del Juzgado don Enrique Acosta Ramírez y del suscrito Actuario, va a vender, sin base y al mejor postor, todas las mercaderías y existencias que formaban el negocio que el nombrado fallido Alzáibar poseía en la indicada esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de ésta, dada la naturaleza de los efectos a venderse; 2.o Que los autos relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 25 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

My.7-8853-v.my.22.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Juan José Listur, quiebra", se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo, de 9 a 12 horas, y el 17 del mismo mes y dentro de las mismas horas, si fuere necesario, en el local de las calles Montevideo y 18 de Julio; el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, y del infrascripto Actuario, va a vender, sin base, y al mejor postor, todas las existencias que formaban el comercio que el fallido don Juan José Listur tenía establecido en dicho local. Se previene: 1.o Que las ventas serán al contado, dada la naturaleza de los efectos a venderse; 2.o Que la relación de éstos se hará conocer en el acto de su venta; y 3.o Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, de manifiesto, a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 24 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

My.7-8854-v.my.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq; recaído en los autos respectivos, se hace saber que el día 24 de Mayo próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 676, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistivo del suscripto escribano, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, perteneciente a don Almanzor Alzáibar, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, que forma parte de mayor área, empadronada con el número 248, compuesto de trescientos cinco metros cincuenta y dos centímetros cuadrados y lindando: al Este, calle Misiones; al Sur, calle Paysandú; al Norte, don Agustín Vaccaro, y al Oeste, doña María Adela Lenzós de Sanguinetti. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, y en garantía de la misma, y que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 30 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

My.6-8821-v.my.22.

ROBERTO GRAVINA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Legazcue Claro J. y Cía. Quiebra", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo a las 20 horas y 30, se va a proceder a la venta en remate público de todas las mercaderías, muebles y útiles que componían la casa comercial del fallido, remate que se efectuará por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Actua-

rio y Alguacil del Juzgado, en el local del nombrado rematador, sito en esta ciudad de Tacuarembó. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
My.10-8972-v.my.21.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma "Sotelo y García" teníamos constituída, haciéndose cargo el que suscribe, Alfredo Sotelo del activo y ...vo del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Cololó número 2545 y el que suscribe Antonio García se hace cargo del activo y pasivo del almacén, situado en la calle Industria número 2502 de esta Capital. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. —Alfredo Sotello. — Antonio García.
My.9-8931-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Manuel Couto y Manuel Cruces, han disuelto la sociedad "Couto y Compañía", que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "Panadería Valenciana" tenían establecida en esta plaza, en la calle Lepanto número 44, quedando a cargo del activo el señor Couto, quien continuará a su nombre el mismo giro y debiendo los que tengan cuentas a cobrar hacerlas efectivas dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Manuel Couto. — Manuel Cruces, calle Lepanto número 44.
My.15-9163-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que gira bajo la razón Gossio y Pampillo, sita en la calle Caiguá 80, esquina Millán, en los ramos de taller de carpintería, separándose el socio Israel Gossio, y quedando con el activo y pasivo Daniel Pampillo. — Montevideo, Mayo 14 de 1929.— Gossio y Pompilio.
My.15-9138-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio que por escritura de esta fecha autorizada por el Escribano doctor Eduardo Roubaud, he comprado a don Humberto De Lilla el establecimiento de tienda y mercería denominado "Casa Trianón" situado en la Avenida 18 de Julio número 951, esquina a Río Branco de esta ciudad, y a fin de que todos los que se consideren con créditos contra dicha casa se presenten con los justificativos que tuvieren hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1929.—Antonio Julio Manfredi (por poder de don Humberto De Lilla). — Jaime Padrós y Darius.
My.15-9137-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura autorizada el 3 de Mayo del corriente por el Escribano don Osvaldo Boggiano, disolvimos la sociedad que giraba bajo la firma de "H. A. Castro y Cía.". — Horacio A. Castro. — R. Requena Cordero.
My.15-9141-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Roberto Nieto el café, fonda y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José Antonio Cabrera sin número (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1929. — Gerónimo Novo.
My.3-8731-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor José María Núñez, la casa de comercio que en el ramo de café y confitería tenía establecida en este pueblo y que gira bajo la firma de Gabriel Busnadiego. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Tranqueras, Mayo de 1929. — Gabriel Busnadiego.— José M.a Núñez.
My.10-8967-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Bonifacio, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio Francisco Rodríguez. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Abril 30 de 1929. — Francisco Rodríguez. — José Pedro Bonifacio.
My.3-8719-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido en venta a don Manuel Abelleira, el negocio de carnicería de nuestra propiedad, establecido en la Avenida Ramón Anador número 25, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho, se presenten dentro de los treinta días en el mismo establecimiento con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Ainzuain y Dufau.
My.15-9151-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don José Bento, el negocio de provisión que tengo establecido en la calle Cuaró número 3124, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Por la sucesión de Miguel Parets: Gabriel Parets.
My.14-9097-v.jn.7.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales se hace saber que el suscripto, en carácter de liquidador de la firma Kuster y Cía., ha prometido en venta las existencias de la sucursal de dicha firma en Bellaco a favor de don Isidoro Domínguez (hijo), pudiendo los interesados presentarse al liquidador en su domicilio de Tarariras, o en esta ciudad, en la escribanía de Francisco Palomino Zipitría, Sarandí 480. La venta proyectada queda subordianada a la homologación del concordato. — Montevideo, Abril 30 de 1929. — Guillermo Sorensen.
My.3-8735-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por balance e inventario general, hecho el 21 de Abril del corriente año se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Silveira y Cortellezzi, y se ha hecho cargo del activo y pasivo el que suscribe Raúl da Silveira. Los acreedores podrán presentarse a hacer efectivos sus créditos en la misma casa. — Estación Totoral, Mayo 1.o de 1929.— Por Silveira y Cortellezzi: Raúl da Silveira.
My.8-8874-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de 7 del corriente mes, pasada ante el Escribano Juan Rossi, se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón social de Mazal y Hasard, en el ramo de tienda y anexos. Al socio José Mazal se le adjudicó la casa comercial calle Justicia número 2076 y al señor Salvador Hasard la otra casa, calle Sierra número 1906. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — José Mazal. —Salvador Hasard.
My.9-8925-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Cristóbal Lanzavechia la casa de comercio que gira en esta plaza bajo mi firma en los ramos de restaurant, bar y hospedaje en la casa número 691 de la calle José Batlle y Ordóñez. Los que tengan créditos contra la misma deberán presentar sus justificativos en dicha casa dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, a fin de efectuar el cobro de su importe. — Canelones, Abril 30 de 1929. — Ramón Fernández.
Ab.30-8670-v.my 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y especialmente al comercio que he vendido la parte que me correspondía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Cuñarro y Suppici, a mi socio Héctor Suppici, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo correspondiente a la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Alberto Cuñarro, 25 de Mayo número 412.
My.4-8761-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, Oficina: Alzáibar 1367, he contratado vender a favor de don Juan Correa y Compañía la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en el camino Maldonado sin número, columna 130 de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1929. — Manuel Fernández. — Juan Correa y Compañía.
My.4-8791-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura pública que autorizará el escribano Juan Varese, con domicilio en la casa calle Ituzaingó número 1439, de esta ciudad, don Natalio Puricelli venderá al señor don Lizardo R. Elola su establecimiento comercial en el ramo de confitería y anexos sito en esta Capital, con frente a la calle 25 de Mayo 713, casi esquina Juncal, y citamos a los que se consideren sus acreedores para que se presenten en el expresado establecimiento a cobrar su respectivo importe dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Natalio Puricelli. — Lizardo R. Elola.
My.6-8814-v.my.27.

VENTA DE UN ALMACEN

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José M. Suerlegaray la casa de comercio que tengo establecida en Estación Piñera, que abarca el ramo de almacén y billar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Piñera, Abril 25 de 1929. — Juan Grecco.
Ab.30-8682-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, participo que con fecha 23 del corriente he vendido mi casa de comercio en ramos generales establecida en Lavalleja, 7.a sección rural de este Departamento, al señor Martín Lucas quedando el pasivo a cargo del que suscribe, quien constituye domicilio en esta ciudad, calle Brasil esquina Antonio Invernizzi — Salto Abril 24 de 1929. —Carlos Belloni.
My.3-8724-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido en venta a don Paulino Alonso mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, ubicada en la calle Manuel Meléndez número 40, esquina Cuenca, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 2 de 1929. — Eulogio Gañi.
My.9-8940-v.jn.3.

"ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias Diego Mac Culloch, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, en su sede social, calle Buenos Aires número 525, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la asamblea anterior.
Lectura de la Memoria y balance anual.
Distribución del dividendo. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — El Secretario.
My.16-9195-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a Luis Cuniolo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y billar tengo instalada en las inmediaciones de este pueblo, frente a la Estación del Ferrocarril Midland. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro de treinta días al efecto de hacer efectivos sus créditos. — Santa Isabel, Mayo de 1929. — Antonio Roche.
My.16-9190-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otogada el 11 del corriente mes ante el escribano don Julio Bayardo, se ha modificado la denominación de la sociedad José Iglesias y Compañía, adoptándose en lo futuro la de Marcelino Pallas y Compañía, habiéndose encomendado la dirección y administración de la misma al señor Marcelino Pallas, por renuncia del señor José Iglesias. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Marcelino Pallas y Compañía.
My.16-9187-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por escritura de fecha de hoy autorizada por el escribano don Isidoro A. Furriol vendí a la sociedad Homero S. Sarno y Compañía, la farmacia denominada "Botica del Pueblo", que tenía establecida en la ciudad de Pando; tomando sobre mí el pasivo de dicha casa, debiendo concurrir a la escribanía del mencionado señor Furriol, en Pando, los que se consideren mis acreedores. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Homero S. Sarno.
My.16-9196-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Canelones bajo la razón social de "H. Fros y Compañía", quedando con el activo y el pasivo el socio Holoribal Fros. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Febrero de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 14 de 1929. — H. Fros y Cía.
My.16-9185-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay he prometido vender, yo, Isidro Pose Villar, a los señores Boutureira y Cía., libre de deudas y obligaciones, el comercio de puesto de pan que bajo mi firma tengo establecido en la calle Waterloo número 868, de esta Capital, y a los fines consiguientes se hace esta publicación, debiendo los que tengan créditos a cobrar hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 7 de 1929.—Isidro Pose Villar. — Boutureira y Cía. — Cuñapirú número 1321.

My.8-8889-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por intermedio del contador y balanceador público señor Cipriano González (escritorio calle Médanos número 1765), hemos prometido vender a los señores Antonio Pernias e Ignacio Corral la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Muelle Viejo número 1648, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los que tengan créditos contra dicha casa, deberán presentarlos con los justificativos en el expresado escritorio. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Andrés López. — Angel López. — Antonio Pernias. — Ignacio Corral.

My.8-8907-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Amador Ripoll, don Juan Ferrer y don Jaime Vila la panadería establecida en la calle Agraciada número 4076 y la sucursal de la misma en la Avenida Carlos María Ramírez número 34, para que los que se consideren acreedores de las citadas casas se presenten a cobrar con los justificativos correspondientes en la indicada casa número 4076 de la calle Agraciada, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Ricardo Tuduri.

My.7-8864-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficinas: Yi número 1465), hemos prometido vender al señor Paulino J. Rasines la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Plata número 2701, esquina Fray Bentos, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Mayo 2 de 1929. — José Lacava. — Domingo I. Gerardo.

My.6-8803-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficinas: Yi número 1465), he prometido vender a mi señor padre Luis Boveri la casa de comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Industria", poseo en la Avenida 8 de Octubre número 3751, esquina Industria, de esta Capital, haciéndose cargo mi referido señor padre del activo y pasivo del comercio que le vendo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Pedro Boveri.

My.6-8894-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas: Sarandí 493, he contratado vender a favor del señor don Vicente Fernández mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Sitio Grande número 1297, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. —Jaime Fiol.

My.6-8819-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: Sarandí 493), hemos contratado formalizar una sociedad comercial para explotar el negocio en el ramo de despacho de bebidas y café, que el señor Pablo Dacquino posee en la calle Carreras Nacionales esquina Saint Rosas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Pablo Dacquino. — Julián Odriozola.

My.6-8817-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por compromiso celebrado con esta fecha, don Pedro Villamil ha prometido en venta a los señores don Salvador García y don Nicolás A. Barlocco la casa de comercio que gira en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1419, en el ramo de librería, cigarrería y sus anexos, y que los créditos a cobrar se reciben en el domicilio de los compradores, calle Cufré 2251. — Montevideo, Abril 29 de 1929. — Pedro Villamil. — Salvador García. — Nicolás A. Barlocco.

My.4-8792-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Entre Menolez y Sanjurjo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en el ramo de carnicería sita en la calle Municipio número 2249, quedando a cargo de lo activo y pasivo Amador Menolez. Todo acreedor contra la extinguida firma deberá presentarse dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Abril 22 de 1929. —Menolez y Sanjurjo.

Ab.24-8478-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores Faustino Díaz y Herminio Díaz el almacén de comestibles sito en la calle Gaboto nmúero 1669, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — José González.

Ab.27-8577-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano-contador Victoriano Rodríguez Godoy, he prometido en venta a los señores Eladio Quintas y Bruno Bommassar el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en esta ciudad, calle Cerrito número 232. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1929. — Esteban Bosarich. — Eladio Quintas.

Ab.23-8421-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio haber disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Devita, Loaces y Puerta, quedando a cargo del establecimiento comercial con todo su activo y pasivo denominado "La Vienesa" y situado en la calle Rivera número 2461, de esta ciudad, el señor Francisco Puerta, y quedando a cargo del establecimiento comercial con todo su activo y pasivo, titulado "La Amistad", y situado en la calle Andes número 1299, de esta ciudad, los señores Ricardo Devita y Santiago Loaces. De acuerdo con las disposiciones legales vigentes hacemos las presentes publicaciones.—Montevideo, Abril 26 de 1929. — Ricardo Devita. — Santiago Loaces. — Francisco Puertas.

Ab.27-8603-v.my.23.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas de la "Compañía Uruguaya de Navegación Limitada" para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social calle Piedras número 351, el día Sábado 1.o de Junio próximo a las diez horas y treinta, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.o Lectura de la Memoria Anual.
3.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1928.
4.o Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los Estatutos.
5.o Integración del Directorio.
6.o Designación de Síndico titular y suplente.
7.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente en representación de la Asamblea.

Nota — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el Registro, el que será clausurado tres días antes de la Asamblea. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — La Secretaría.

My.14-9078-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Juan Liverti el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle 18 de Julio 2302. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Victorio Brinoldi. — Francisco Petrone.

My.3-8701-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial Magallanes y Compañía que en el ramo de farmacia teníamos establecida en la ciudad de Treinta y Tres, quedando el activo y pasivo a cargo de Hernando Magallanes, ante quien deberán comparecer los acreedores de la sociedad dentro del término de treinta días. Abril 25 de 1929. — José Martínez. — Hernando Magallanes.

Ab.30-8664-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de Casimiro García el café y fonda con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Nicolás Herrera número 19, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — Agustín Saccone.

Ab.23-8424-v.my.17.

VENTA DE CAFE Y BAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Juan Carlos Blanco, Millán 3924, he prometido vender a don Pedro Ferrari la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la Avenida Millán número 496, esquina Sotelo, denominada "Café Romero". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado dentro del término de treinta días. — Miguel Lucio Romero. — Pedro Ferrari.

Ab.23-8430-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efeceos legales comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta Capital, calle Nicaragua número 1978, con la firma de Selva y Borlandelli, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo el socio don Pedro Borlandelli. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Guido Selva. — Pedro Borlandelli.

Ab.27-8591-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha y por ante el escribano don Manuel F. Espasandín he vendido a don Emilio Bolla la casa de comercio en el ramo de carnicería y bajo la denominación de "Mercadito Regidor" se halla establecida en esta Capital, calle Regidores número 1277. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Mariano López Pujol.

Ab.27-8575-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Alberto Janan y José Tarica el almacén de comestibles y ferretería situado en la calle Blandengues número 1771, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. —Félix E. Lergari.

Ab.29-8655-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Pablo Ruótolo y Russo y José Isaza mi casa de comercio que tengo establecida en la Avenida Artigas esquina Misiones de esta ciudad, y que gira en el ramo de almacén de comestibles. Y de acuerdo con la ley respectiva se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Abril 26 de 1929. — Eliseo Rondeau.

My.3-8727-v.my.23.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA MARTIN CHICO"

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico", para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 20 del corriente mes, en su sede social de la calle Buenos Aires número 525, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

Lectura y memoria del balance general.
Distribución de utilidades.
Elección del nuevo Directorio.
Nombramiento del Síndico y suplente. — Montevideo, Mayo 7 de 1929.

My.8-8908-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Carretero, mi casa de comercio sita en esta ciudad de Rivera, calle Sarandí esquina Faustino Carámbula. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen etas publicaciones, llamando a quienes se consideren con créditos contra mí a presentarse con los justificativos dentro del término de treinta días. — Rivera, Mayo 4 de 1929. — Pedro Varosini.

My.8-8905-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que el señor Francisco Riccette ha prometido vender la casa de comercio que en el ramo de cantina, restaurant y anexos tiene establecida en la calle José L. Terra número 2350, de esta ciudad, a don José a don José Cacciatto. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, emplazando a todos los acreedores, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Atilio Arrillaga Safons, Misiones 1325. — Montevideo, Abril 27 de 1929. Ab.29-8635-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he vendido a don Pedro J. Generali, mi casa de comercio que en ramos generales tengo establecida en la Estación Internacional (Cuareim), haciéndome cargo del activo y pasivo de la misma. — Bella Unión, Mayo 4 de 1929. — Florencio López. My.10-8986-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender al señor Silvestre Vallarino mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle José Revuelta número 82, esquina Basilio Araújo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Francisco Capurro. My.6-8813-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Cresencio Collazo y Manuel Rodo Pérez mi comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Isla de Gorrito número 1901, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley pertinente y con el fin de que los que se consideren acreedores concurran al ya expresado domicilio munidos de sus respectivos comprobantes, donde serán satisfechos sus créditos. — Montevideo, Mayo de 1929. — José Mato. — Manuel Rodo Pérez. — Cresencio Collazo. My.6-8829-v.my.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Eladio Díaz el almacén de comestibles sito en la calle José L. Terra número 3187, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1929. — José Ripoll. My.4-8763-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha, he vendido la provisión situada en la calle Charrúa y Defensa, al señor Alfredo B. Campari, y se hacen estas publicaciones de acuerdo a la ley de la materia. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Marcelino Morin. Ab.23-8441-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Inocencio Peña la casa de comercio que en los ramos de almacén tengo establecida en la calle 25 de Mayo esquina Santa Teresa. Los que se consideren con derecho pueden presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del trmino legal — Maldonado, Abril 10 de 1929. — Atilio Cairo. Ab.20-8673-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor José Zubric el comercio de mi propiedad que en el ramo de fonda y posada tengo establecido en la calle Recinto números 159 y 161. A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren con derechos se presenten al domicilio del comprador, calle Guaraní número 1491, hasta el 1.o de Mayo entrante y después en la calle Recinto números 159 y 161, con los documentos justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Viadas Vial. Ab.27-8574-v.my.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que en esta ciudad el 17 de Abril de 1929 autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Cruz y Tellechea, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Gilberto Tellechea. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Justiniano Domingo Cruz. — Gilberto Tellechea. My.4-8789-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos convenido vender a Saturnino F. Brito y Juan Romero la casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en Santa Lucía, en la calle Arenal Grande, que gira bajo la razón social de Alberto y Fidel Lamela. — Santa Lucía, Mayo 4 de 1929. My.6-8830-v.my.30.

PELUQUERIA VENDIDA

Se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Domingo N. Bazzán el comercio que en el ramo de peluquería y anexos tenía situado en la calle Yatay número 1408, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Rodolfo Cudeiro. Ab.25-8485-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Angel Taramasco y Juan Berrutti la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en esta ciudad, calle José B. y Ordóñez esquina Doctor Vázquez Varela. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores a fin de que presenten los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Canelones, Abril 1.o de 1929. — Francisco N. Zunino.— Juan José Berrutti. — Angel Taramasco. Ab.25-8495-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eugenio de los Santos el negocio que en el ramo de provisión, denominada "El Pirulo", tengo establecido en la calle Porongos número 2473, donde deberán mis acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1929. —Blas Lanzaro. Ab.25-8488-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de taller mecánico de reparaciones de automóviles y anexos está instalada en la calle Juan D. Jackson número 1032, y que gira con la razón social de Dupont y Trevellini, quedando con el activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Enrique Trevellini, quien adquirirá la parte del señor Juan Carlos Dupont. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la nombrada sociedad. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Juan Carlos Dupont. — Enrique Trevellini. Ab.25-8517-v.my.21.

RESCISION DE COMPROMISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don José Babío, Sarandí 493, de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compraventa que el 20 de Marzo último habíamos celebrado de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en esta Capital en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, denominada "Provisión Romero", habiéndose vuelto a hacer cargo de la misma don Pedro Romero. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Pedro Romero. — Manuel Rivero Ríos. Ab.29-8634-v.my.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Luis E. Torello el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Leandro Gómez número 56, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Nicolás Susena. My.6-8836-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he pometido vender las existencias del comercio de mi propiedad que, en la calle Av. Garzón 68 tengo establecido en el ramo de provisión y fermentadas, al señor José Longueira. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, para que se presenten, los que se consideren con derechos, con sus respectivos justificativos, por el domicilio arriba expresado, o ante el escritorio del Balanceador y Rematador Público señor José Fuentes y Pérez, calle San José número 1341, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Mayo 3 de 1929.— Benito Fernández. — José Longueira. My.9-8936-v.jn.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Fiore Avanti Pizzanelli el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Hocquart número 2151, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Pedro Barone Hnos. My.6-8802v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido al señor Salustiano Baliñas el comercio que en el ramo de provisión tenemos establecido en la calle Magallanes número 1772, esquina 9 de Abril. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Rivas y Buzas. My.6-8809-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Raúl L. Cobas la casa de comercio que en el ramo de garage, venta de nafta, gomas y accesorios para automóviles denominada "Gran Garage Bonfiglio", tengo establecida en esta ciudad en la casa números 3166 al 3172 de la calle Miguel Barreiro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comrcio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1929.— Alfredo Bonfiglio. My.6-8810-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Luis Repetto la casa de comercio que en el ramo de provisión, denominada "Central", tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1575 de la calle Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Juan Coppola. My.6-8811-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Amador Alvarez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Juan de Dios Peza número 19, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — José Millé. My.6-8798-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de la señorita Clara Duffard, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas tenemos establecida en la calle Luis de la Torre número 551, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Pagani Hermanos y Marrone. My.6-8797-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores José Santiago Hnos. la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Maldonado número 751, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo de 1929. — Francisco Pazos Hnos. My.6-8796-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Angel Díaz y Casildo García la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y fermentadas tengo establecida en la calle Panamá número 1201, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Santiago Muiño. My.6-8795-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Picalomino y Larbanois mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tenía establecida en esta ciudad. Los acreedores pueden pasar a cobrar dentro del término legal en dicho comercio, calle 25 de Mayo. — Tacuarembó, Abril 20 de 1929. — Juan Dante Palombo.

Ab.26-8556-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 1.o de Mayo de 1929 ha dejado de pertenecer a la firma Danzinger y Heis el socio don Eugenio Heis, quedando, por tanto, a cargo de la misma el señor Ignacio Danzinger para lo que el giro comercial seguirá en adelante "I. Danzinger". A sus efectos se atiende cualquier reclamo en esta Capital, calle Cuareim número 1314 durante treinta días, a contar de esta fecha. Oficina de Asuntos Judiciales y Comerciales de C. Varela. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — I. Danginger. — C. Varela.

My.15-9157-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) hemos contratado vender a favor del señor Santiago Pazo, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecidos en la calle Sierra núm. 2002 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 13 de 1929.— Manuel Rial y Compañía.

My.15-9136-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Jesús González Hermanos, y José Veiga, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Millán número 2949 de esta ciudad. Los acreedores contra José Veiga, se presentarán dentro de treinta días en la Oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — José A. González. — Jesús González. — José Veiga.

My.15-9135-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el Escribano don Enrique González Pose, el 23 del corriente, hé vendido la Empresa de Transportes que tenía establecida en esta ciudad a la sociedad de "León y Compañía", integrada por don Gilberto de León, don Alejandro Jauregui, don Alfredo Morales y don Adolfo Escobar. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, en la calle Sarandí número 396. — Durazno, Abril 25 de 1929. — Asunción de León.

My.14-9084-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Da Silveira y Cía. el negocio de mi propiedad, que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad en la calle Del Pino 572. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Mayo de 1929. — Arturo Barreiro.

My.14-9081-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Abelardo Giménez el almacén y despacho de bebidas fermentadas sito en la Avenida Peñarol y Franklyn. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — Cándido Alvarez. Ab.29-8638-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que, de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos constituída en esta Capital, y que giraba bajo la firma de Elichiry y Genovés, haciéndose cargo del activo y pasivo del citado comercio, don Alejo Genovés, quedando desligado el señor Juan Elichiry. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a dicho negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. —Juan Elichiry. — Alejo Genovéc.

My.8-8888-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a los señores Nemesio y Telmo Abalde la casa de comercio que en el ramo de café, bar despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Uruguay número 900, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Plácido Albarellos. My.6-8794-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de 4 del corriente mes, el señor Raúl F. Valdez ha prometido vender a sus otros dos socios Domingo Baqué y José Pedro Eyherabide Mendisco su interés en la sociedad Baqué, Mendisco y Valdez, de la cual son únicos socios los nombrados, haciéndose cargo los adquirentes del activo y pasivo de la misma. Domicilio: Zabala 1394. —Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Baqué, Mendisco y Valdez.

My.7-8885-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Domingo Laborde la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en el camino Mendoza esquina camino Avegno, de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1929. — Pedro Laborde. — Domingo Laborde. My.4-8790-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del Comercio y del público en general, que por terminación de contrato y de común acuerdo, se ha retirado de la sociedad comercial que bajo la firma Martínez Cazeres Hermanos, teníamos establecida en esta plaza y en los ramos de tienda y anexos, el socio señor Luis Cazeres (hijo), quedando a cargo de los socios Jesús Martínez y Pedro Cazeres el activo y pasivo de la extinguida firma, la que en adelante girará bajo la firma Martínez y Cazeres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 17 de 1929. — Jesús Martínez. — Pedro Cazeres.

My.14-9080-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender á don Domingo Renella, nuestra casa de comercio instalada en la calle Uruguay número 891, que gira en el ramo de provisión denominada "La Renaciente-Emporio Agrícola". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se ruega a los que se consideren nuestros acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor José d'Alessandro Saullo, calle Treinta y Tres número 1363. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Vicente Di Tulio. —Pascual Di Tulio.

My.8-8890-v.jn.1.o.

LIQUIDACION SOCIAL Y CAMBIO DE FIRMA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano Gonzalo Muñoz Montoro (25 de Mayo 538), ha quedado completamente finiquitada la vinculación comercial existente entre don Lorenzo Tassano y Juan Bula (hijo), respecto de la explotación de la fábrica de alpargatas y calzados afines que éste tiene establecida en la calle Mactan trescientos noventa, la cual pasará a ser propiedad de la firma Bulá y Falcioni, constituída por Juan Bula (hijo) y Enrique A. Falcioni, quienes continuarán el giro de la misma con arreglo a la sociedad, otorgada ante el mismo escribano. —Montevideo, Abril 30 de 1929. — Por los Interesados: G. Muñoz Montoro.

My.3-8706-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que en escritura de fecha 22 de Abril de 1929, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Vila, Villarnovo Hnos., quedando con el activo y pasivo social los socios señores Juan y Manuel Villarnovo quienes en la misma escritura constituyeron la sociedad comercial que girará bajo la firma Villarnovo Hnos. Los interesados deberán concurrir dentro del plazo legal a la casa número 2249 de la calle Fampas. — Montevideo Abril 29 de 1929. — Juan Villarnovo. —Vicente Vila. — Manuel Villarnovo.

My.3-8688-v.my.28.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Juan Llopart el almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 3649, esquina a la de Comercio, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Loureiro Hnos.

Ab.26-8571-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver las sociedades que giran en esta plaza con la denominación Ithurralde y Pedocchi, integrada por Bernardo S. Ithurralde y Silvestre E. Pedocchi, con asiento en esta ciudad, casa número 4612 de la Avenida Agraciada, en los ramos de compraventa de forrajes, cereales y demás frutos, y explotación de una cantera situada en Melilla, en este Departamento, quedando a cargo del socio Silvestre E. Pedocchi el activo y pasivo de las sociedades mencionadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía de Agustín J. Moratorio, Misiones 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Bernardo S. Ithurralde. — Silvestre E. Pedocchi.

My.10-8425-v.jn.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de la firma M. Romero y Hno. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Buenos Aires número 300, esquina Colón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1929. —Manuel Fernández Maquieira.

My.3-8732-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto vender a los señores Calvo Hermanos, las maquinarias, útiles, enseres y demás muebles, existentes en la Panadería del Puerto, de nuestra propiedad, sita en la calle Piedras números 236 y 238, de esta Capital. En su consecuencia, hacemos esta publicación, rogando a todos los que se consideren acreedores de la referida panadería, se presenten con sus cuentas, bajo el apercibimiento de la ley a la escribanía González, San José número 1244 de 14 a 17 horas, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Martínez, Allegue y Cía. Conformes: Calvo Hermanos. My.8-8893-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jesús López Sar la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de cochería y empresa de pompas fúnebres tengo establecida en la calle 18 de Julio, de esta ciudad. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Melo, Abril 23 de 1929. — Victerbo Pereira. Ab.26-8545-v.my.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Ubaldo Di Gregorio, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Espronceda número 241 (Barrio Basañez), de la villa de la Unión, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo Mayo 6 de 1929. — Eduardo Ledoux.

My.9-8937-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a mi socio don Antonio Pardini la parte que me corresponde en el establecimiento comercial que en el ramo de sastrería y bajo la denominación de "Sastrería Internacional", gira en esta plaza con la razón de Souto y Pardini, con domicilio en la calle Agraciada número 4020, tomando a su cargo el adquirente su activo y pasivo, de acuerdo con lo previsto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. Se hace presente, a los que se consideren con derechos que deben concurrir a hacerlos efectivos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 25 de 1929. —Manuel Souto. — Antonio Pardini.

Ab.29-8644-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo fábrica de escobas denominada "Plus Ultra", sito en la calle Cufré número 2390, bajo la firma de Suárez y Linares, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 10 de 1929. —Suárez y Linares.

My.13-9042-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Luis Giribaldi mi comercio en el ramo de provisión que tengo establecido en la calle Rivera número 1920, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. —Jesús Carbajales.

My.13-9043-v.jn.6.

"CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Sede Social de París, 53 Rue Vivienne, el sábado 29 de Junio de 1929, a las 16 horas, con la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la Memoria del Consejo de Administración por el ejercicio 1928. 2.o Lectura del informe de los señores Comisarios de Cuentas por el mismo ejercicio. 3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y "quitus" al Administrador cesante. 4.o Elección de un Administrador. 5.o Nombramiento de Comisarios de Cuentas para el ejercicio 1929 y fijación de sus remuneraciones. 6.o Autorización a los Administradores, en virtud de la ley del 24 de Julio de 1867 para tomar o conservar interés directo o indirecto en empresa o negocios con la Sociedad o por su cuenta.

Nota — Tienen derecho a tomar parte en la Asamblea los propietarios de diez acciones, cuando menos; los que posean una cantidad menor podrán reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos.

Los señores accionistas para asistir a esta Asamblea deberán depositar sus títulos antes del 14 de Junio de 1929 en la Sede de París; y antes del 20 de Mayo de 1929 en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — P. a.: Anacleto Núñez, Gerente.

My.13-9062-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que establece la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido al señor Walter T. Edye, la casa de comercio que en los ramos de librería, papelería y anexos, tenía establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí sin número frente a la plaza San Fernando, haciéndome yo cargo de todas las cuentas a cobrar y a pagar que existían. — Maldonado, Abril 21 de 1929. — Román A. Guerra.

My.13-9066-v.jn.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Federico Prando, Escribano, participa al público y al comercio que por escritura de 30 de Abril próximo pasado, que autorizó, los señores Francisco Puerta, Alfonso Laitano y Antonio Costa, constituyeron una sociedad mercantil colectiva bajo la razón social de "Puerta, Laitano y Compañía", para explotar el establecimiento comercial titulado "Gran Panadería y Confitería La Vienesa", situada en la calle Rivera números 2461 y 2463 de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 11 de 1929. — Federico Prando.

My.13-9057-v.jn.6.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he concertado vender a favor de don Ramón Iglesias el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Ciudadela números 1251 y 1253, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Julián Morán.

My.13-9049-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (oficina Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Enrique Varela y Cía., la casa de comercio que en el ramo de Sucursal de Panadería tengo establecida en la calle Canelones 867 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Joaquín Fariña. — Enrique Varela y Cía.

My.11-8999-v.jn.5.

[illegible]

[illegible]

[illegible] inscriptos en esta Dirección y sus Dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

[illegible] Hnos. y Cía.
[illegible] María J. L. de
Acosta Félix
[illegible]
[illegible] Carlos
[illegible]
Arigón Porfirio
Akiki Salomón

B

Barrera Hnos.
[illegible] Luis
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Luis M. de
Clavier Alejandro J.
[illegible] y Cía.
Cetrángolo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corraso Elena P. de
Costa y Gutiérrez.

D

[illegible] Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
[illegible] Hnos.

E

[illegible] y [illegible]
Expósito Cayetano

F

[illegible] Brasilino
[illegible] María Luisa

Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López [illegible]

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. [illegible]
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palma Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protopapas Arístides

R

Rané y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucio

S

Salgueiro Pirin y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel
Sullivan Amalia

T

Trabasc Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

[illegible] de Moquell. [illegible] Oriental [illegible] Uruguay
[illegible]
[illegible]
[illegible] y Cía.
Gutiérrez Carlos [illegible]
Cota, González y Berth
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga Ilegaria
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera.
Costa y Gutiérrez.
Cota, González y Berth
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Chiarino Hnos.
Clausen y C.a Lda.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y C.a Pedro
Delfino César
De Simone Angel
Ebbeler W. J.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Gallinal A. Larrosa
[illegible] y Cía.
Garaño A. E.
García Fernando.
González Vega F.
Goyeneche Carlos [illegible]
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Vega.
Lelanne Alberto
Lewis Mauricio
[illegible] Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, [illegible] la y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez Bidegain B. [illegible]
Metzen, Vincenti y Cía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Pirin y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguineti y Pigni
Starico, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. Juan [illegible]
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

[illegible] Luis

Flores

[illegible] y Cía. E.

Florida

[illegible] y Cía. [illegible]

[illegible]

[illegible] Hnos.

San José

Menéndez [illegible]
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández [illegible]

CONSIGNATARIOS

[illegible]

[illegible] Hnos.

Rivera

Bartolomé y [illegible]

Borges y Cía. E.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

[illegible]

[illegible] Pedro

Salto

Godi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsenio
Borges y Cía. E.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.

Montevideo, Febrero 28 de 1929.

V.o B.o: [illegible]. — [illegible]

7395-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (oficina Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Antonio Turnes y José García la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Ramón Cáceres sin número esquina Mauá, de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Jaime Estapé. — Antonio Turnes. — José García.

My.11-8998-vjn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el Escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender al señor Francisco Curzio la casa de comercio que poseo en el ramo de provisión en general, sita en esta ciudad, calle José L. Osorio número 1314; por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores paa que se presenten dentro del témino de treinta días, a la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Pedro Soto Moré.

My.11-9001-v.jn.5.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores José González y Benjamín Fernández, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Coronel Brandzen número 2000, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Evaristo Bernardo.

My.11-8994-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de Casimiro García el café y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle 25 de Agosto número 451, esquina a la de Misiones de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — José González Antelo.

Ab.23-8423-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Boutureira, con domicilio en la calle Cuñapirú número 1321, ha prometido vender ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay a Evaristo Pérez Pose, el comercio de provisión de comestibles sito en la calle Charrúa número 1955 de esta Capital, libre de deudas, debiendo los que tengan créditos a cobrar, hacerlos efectivos dentro del término legal. —Montevideo, Mayo 10 de 1929. — José Boutureira. — Evaristo Pérez Pose, calle Charrúa número 1955.

My.10-8985-v.jn.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público que el que suscribe, Francisco Perdomo que, conjuntamente con Manuel Perdomo, tenemos establecido comercio en el ramo de "Depósito de cereales" en la Estación Progreso, Departamento de Canelones, bajo la firma de "Manuel Perdomo Hnos.", he resuelto vender a mi socio Manuel Perdomo la participación que me corresponde en el comercio indicado, cuya casa girará en adelante bajo la exclusiva firma "Manuel Perdomo". A los efectos de la ley de 24 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo que, los acreedores deberán presentarse en el mismo local del comercio dentro del témino legal. — Progreso, Mayo 6 de 1929. —Francisco Perdomo. — Manuel Perdomo.

My.9-8922-v.jn.3.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el Escribano don José Babío, hemos prometido vender a don Modesto Lema y don Manuel Tajes la casa de comercio en los ramos de panadería y facturería que tenemos establecida en esta Capital en la calle Hocquart número 1796 y 1800, esquina Inca número 2085, denominada "Hocquart". Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — Moreira Hnos. — Modesto Lema. —Manuel Tajes.

My.11-9007-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que hoy autorizó el Escribano Público don José L. Simón, es disolvió la sociedad comercial que giraba en este paraje, denominado "Bar Avenida", bajo la razón social de Scholderle y Purstcher, quedando a cargo del señor Germán Purstcher el comercio referido con su pasivo, en cuanto a las cuentas a cobrar, hasta el 1.o del corriente mes y año, quedan a cargo de don Ricardo C. Scholderle y Germán Purstcher. — Nueva Helvecia, Mayo 4 de 1929. — Scholderle y Purtscher.

My.11-8990-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Alceo Machado la farmacia que bajo la razón social de Parra y Cía. se halla establecida en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Vergara, Mayo 8 de 1929. — A. H. Parra.

My.11-9006-v.jn.5.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

32.a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los Estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 20 del corriente a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 608, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1928.

2.o Deliberar sobre la aprobación de cuentas pertenecientes a dicho ejercicio.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los Estatutos, se fija un plazo, desde la fecha hasta el 17 del corriente a las 16 horas.

La boleta que acredite el depósito e indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Thomas F. Lane, Secretario.

My.10-8958-v.my.17.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de la misma, para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local de la calle Migueletes número 1918, a las 18 horas del día 30 de Mayo de 1929, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1928; Fondo de reserva y distribución de utilidades.

2.o Elección de nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. — A. J. Hildreth, Gerente Interino.

My.10-8962-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano Hildebrando A. Berenguer en 4 de Mayo del corriente año, se disolvió la sociedad comercial que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de "Iribarren y Míguez", con sede en el local de la calle La Paz números 1809 a 1813, inclusive, de la cual se separó definitivamente el señor Andrés Míguez, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad de la pertenencia y cargo exclusivo del señor Pedro Iribarren. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Pedro Iribarren.

My.10-8943-v.my.10.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores Manuel Vázquez e Isolino Villanueva, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle La Paz número 1850 esquina República, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Eliseo y José Baneira.

My.11-8995-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Beker mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle Río Branco número 1217 De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo Abril 30 de 1929. — Eduardo Carralón. — José Beker.

My.3-8718-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada el 26 de Abril del corriente año ante el escribano don José Durán y Vidal, quedó disuelta y extinguida la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón de Sienra y Cía y que los que se consideren acreedores deberán concurrir a la calle Constituyente número 1826 bis con los comprobantes de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1929 — Sienra y Cía.

My.4-8747-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Luciano Domínguez y José Búlfaro el comercio que en el ramo de almacén y bar con dos billares tenemos establecido en la calle Francisco Miranda número 80 a. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Encarnación Muiño.

Ab.25-8503-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente comunico al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz el veintidós del corriente mes y año he vendido a los señores Saturnino A. Polero y Francisco Diperna (hijo), el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y biliar tenía establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mismo. — Mercedes, Abril 30 de 1929. — Sergio E. Sainz

My.7-8850-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente comunicamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que sin contrato escrito teníamos establecida con laboratorio de prótesis dental en esta ciudad, en la calle Yí número 1467, que giraba bajo la firma de Alvarez y Pastorino, quedando a cargo de la misma el señor Delfín Alvarez, y desligado en absoluto el señor Juan Pedro Pastorino. —Montevideo, Abril 22 de 1929. — Delfín Alvarez. — Juan Pedro Pastorino.

Ab.24-8449-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Santiago Savio el negocio de mi propiedad en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras sito en la calle José L. Terra número 111. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serle satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1929. — Guillermo Drusini.

My.7-8863-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), con esta fecha hemos contratado disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Nieto e Incoronato para la explotación del comercio del ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras situado en la calle Colonia número 2103, esquina J. Requena, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pascual Incoronato, desvinculándose de la misma el señor José Nieto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Nieto e Incoronato. — José Nieto. — Pascual Incoronato.

Ab.25-8486-v.my.21.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a propuestas para la adquisición de un terreno arbolado en el Departamento de Montevideo, de un área aproximada a 50 hectáreas, con destino a parque escolar, considerándose presentadas a este llamado las ofertas que ya han sido consideradas por la corporación. Las propuestas en sellado de $ 0.50 acompañando una foja de $ 0.25 y timbre de Biblioteca, se recibirán en la Secretaría hasta el 30 del corriente de la hora 13 a la hora 18. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Oficinas: Soriano 1045. — La Secretaría.

My.17-9245-v.v.my.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de 25.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 26 de Junio próximo, a la hora 14. — Montevideo, Mayo 15 de 1929.— V. Stewart, Secretario.

My.17-9246-v.jn.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de los siguientes renglones: 2.750 bancos escolares de las clases y medidas que se determinan: 60 bancos bipersonales número 2; 850 bancos bipersonales número 3, 900 bancos bipersonales número 4, 600 bancos bipersonales número 5, 60 bancos delanteros número 3, 65 bancos delanteros número 4, 50 bancos delanteros número 5, 10 bancos finales número 2, 65 bancos finales número 3, 60 bancos finales número 4, 30 bancos finales número 5, 120 bibliotecas, 150 armaritos, 150 pupitres, 100 pizarrones con caballete y 600 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 27 de Junio próximo a la hora 14. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — V. Stewart, Secretario.

My.17-9247-v.jn.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

Teófilo Rodríguez de Tembleque, español, abogado, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1618 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de la obra titulada "Eugenesia, Amor, Eutanasia; o El Juez Redentor", de la cual declara ser autor, editada en folleto, en forma anónima, y de la cual se han depositado dos ejemplares

impresos en esta Oficina, a los efectos de que corresponda. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.
My.17-9256-v.my.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18641

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie Generale des Machines Parlantes "Pathe Fréres", de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (según se detalla. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-9201-v.jn.5.

ACTA N.o 18649

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Lacerda, de la ciudad de Lapa, Estado del Paraná, Brasil, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-9242-v.jn.5.

ACTA N.o 18648

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Administrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma, Italia, ha solicitado el registro de la marca

REGIA ITALIANA ROMA — VERDE BLANCO ROJO

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-9241-v.jn.5.

ACTA N.o 18644

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha, los señores Camejo, Maceira y Cía., de Santa Lucía, Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MOLINO DEL PUEBLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-9240-v.jn.5.

ACTA N.o 18643

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha, los señores Camejo, Maceira y Cía, de Santa Lucía, Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL REPOSTERO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-9239-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio de la escuela rural número 52 de Colonia Belgrano (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia. Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.17-9250-v.my.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en la escuela de 2.o grado número 23 de Estación Cabellos, en el Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas. Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Junio próximo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.17-9251-v.my.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ampliación y reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 41 de "Poblado de Sauce", en el Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Lavalleja. Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.17-9252-v.my.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 263

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
My.17-9238-v.set.10.

CONCEJO AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Don Eusebio Segovia, por la sucesión de doña Juana Ruiz de Segovia, se ha presentado ante esta oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Manuel Segovia, fallecido el 17 de Setiembre de 1918, Pablo Segovia, 12 de Febrero de 1922 y demás restos que se encuentran depositados en el nicho número 9 del Cementerio de esta ciudad, propiedad de la sucesión que representa.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo (artículo 57 del Reglamento de Cementerios), para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Pando Abril 22 de 1929. — I. M. Vigo, Secretario.
My.17-9259-v.my.30.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CEOVETTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1091, y doña MARIA ANGELA BARONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domciliada en la calle Maldonado número 1091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
5079-v.my.24.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GARCIA AMABILE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Curiales número 1514, y doña ZULMA LIDEA MARAUDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Curiales número 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puig Maciel.
5068-v.my.24.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURELIANO ISABELINO FLEYTAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Carrasco número 45, y doña FILOMENA VILLASANTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Carrasco número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5076-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ASCIONE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Zapucay número 14, y doña ROSA ZERILO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Zapucay número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5075-v.my.24.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña FLORENTINA CIRIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5074-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SARANTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Celiar número 45, y doña JUANA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carpintería número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5073-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARBAJAL, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Flores número 47, y doña MARIA ELENA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Saint Bois número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5072-v.my.24.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DI SCALA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en

la calle Monte Caseros número 86, y doña MARIA ANTONIA BAGNATO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Monte Caseros número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5071-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL EDUARDO SALVAGNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2317, y doña ROSA HELVECIA PIFFARETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5070-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LEITE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Lancáster número 12, y doña EUSEBIA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Lancáster número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena. 5069-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1929, a las 14 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO RIJO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tudurí número 342, y doña EULOGIA ARIAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Tudurí número 342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena.

5081-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO JOSE MIGUEL BORDON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Huáscar número 8, y doña EDINA SABINA SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5080-v.my.24.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS VALCANTI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña CONCEPCION PAULINO, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle M. Correa número 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 5078-v.my.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO ZABALLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Viscaya, domiciliado en la calle Félix Olmedo número 3642, y doña MARIA ESTELA VETERETTE, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles domiciliada en la calle M. Correa número 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5077-v.my.24.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGUEIRA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maipú número 69, y doña DOLORES BERTOA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maipú número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5082-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PETRONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jackson número 1267, y doña VALENTINA DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle J. Paullier número 1213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5083-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO SANCHEZ ROGE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto número 20, y doña DELIA MARQUEZ VAEZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis E. Cavia número 2943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5084-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SANTINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en De Lucca, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 1044, y doña JOSEFINA RUSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva York, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5085-v.my.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO CUPERTINO MIRABALLES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Duilio número 1483, y doña AURORA AGUIAR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle M. Cervantes número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5067-v.my.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIO FRANCISCO MARTINELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1533, y doña ISABEL TERRA ILARRAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Francisco Berro número 1149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5066-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARINIELLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 2727, y doña CARMEN ROSAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Jaime Zudáñez número 2750.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5065-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARSENIO BROVETTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1122, y doña LUISA CAMELIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Enrique Muñoz número 815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5064-v.my.24.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MAGLIANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2143, y doña MARIA TERESA MARITATTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5036-v.my.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Emilio José o Emilio José Alberto Rizzardini, citándose a la vez a

todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

My.17-9231-v.my.30.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Colombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.17-9232-v.my.30.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Leone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.17-9233-v.jn.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Santiago Novaro", se hace saber al público que con fecha 16 de Octubre próximo pasado se ha decretado la rectificación de la partida de matrimonio de Santiago Novaro con Serafina Marengo, estableciéndose que donde el apellido del contrayente figura Novarro debe decir Novaro y donde el nombre de la contrayente figura Josefina debe decir Serafina. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.17-9234-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José Bellicer o José Pellicer Ramos. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5309. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. Vistos: Atento a lo informado y a lo dispuesto en el artículo 1643, inciso 2.o del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Bellicer o José Pellicer Ramos, el 10 de Diciembre de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. — Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.17-9217-v.my.30.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Moisés Levitin. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5310. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo solicitado en el informe precedentemente testimoniado y lo dispuesto en el artículo 1643, inciso 2.o del Código de Comercio: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Moisés Levitin, el 27 de Noviembre de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó. etc. — Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.17-9218-v.my.30.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ernesto Piba. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5626. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta del informe precedentemente testimoniado y lo dispuesto en el artículo 1643, inciso 2.o del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Ernesto Piba, el 16 de Noviembre de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. — Nicolás Cotignola, Escribano." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1929.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.17-9221-v.my.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra, el comerciante de esta plaza Salvador Sirianni, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Triay; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.17-9219-v.jn.11.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Israel Albrejt. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5482. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo informado por el señor Síndico y las constancias de los autos principales de la quiebra, con arreglo al inciso 2.o del artículo 1643 del Código de Comercio, fíjase como fecha de la cesación efectiva de pagos del fallido Israel Albrejt, el día 8 de Octubre de 1928; háganse las publicaciones de práctica y agréguense estos autos a los principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.17-9220-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Pedro Bozzolo. Concordato privado", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "6116. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Vistos: Atento a las resultancias de autos y a la falta absoluta de oposición, de acuerdo con los artículos 2.o, 3.o y 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, declárase aceptado el concordato privado concertado por don Pedro Bozzolo. Y practíquese por el interesado, la protocolización y publicaciones en el "Diario Oficial" que prescribe la ley. Previo pago de costas, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. — Nicolás Cotignola, Escribano." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.17-9264-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Carasale, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-9222-v.my.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Papaleo de Boscos, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Mayo 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-9244-v.jn.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fermina W. de Olazábal o Fermina Urbieta de Olazábal y de don Lorenzo Olazábal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monteçaseros número 89, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 30 de 1929. —Alberto S. Quintana, Escribano.

My.17-9228-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el juicio sucesorio de doña Fermina W. de Olazábal o Fermina Urbieta de Olazábal y don Lorenzo Olazábal, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción de la causante doña Fermina Urbieta de Olazábal: por figurar la inscripta como Fermina W. de Olazábal, debiendo decir Fermina Urbieta de Olazábal; B) La de nacimiento de Francisco Olazábal: donde figura como hijo legítimo de Lorenzo Juan Olasaya, debe decir Lorenzo Olazábal. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 30 de 1929. —Alberto S. Quintana, Escribano.

My.17-9227-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Leocadio Suárez de Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Bella Unión, Mayo 13 de 1929. — Horacio L. Haflijer, Juez de Paz.

My.17-9253-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Bosse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Sasilia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1928. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.

My.17-9230-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Clemente Montes de Oca, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 8 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

My.17-9248-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo De Luca, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 10 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

My.17-9249-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Almada, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 11 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.17-9235-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos J. Alegre en los autos caratulados "Carlos J. Alegre. Curador de la

incapaz Susana Alegre. Segunda copia de escritura", solicitando se le expida segunda copia de la escritura referente a un solar de terreno, empadronado con el número veintiséis mil quinientos veintitrés, que su pupila doña Susana Alegre compró a don Francisco Piria, con fecha ventisiete de Agosto de mil novecientos ventisiete, por escritura otorgada ante el Escribano don Nicolás Bergallo, designado en el plano de subdivisión suscripto en Diciembre de mil novecientos uno por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, con el número veintitrés, de la fracción número tres de la nueva sección del "Barrio Italiano", paraje de Montevideo, conocido con el nombre de Aldea, compuesto de doscientos treinta y ocho metros, noventa y tres decímetros cuadrados que se deslindan así: nueve metros, cuarenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Cairoli; veinticinco metros, setenta y ocho centímetros al Noroeste, lindando con el solar veintidós; veintinueve metros, ochenta y cinco centímetros al Sudeste, linderos con el solar veinticuatro, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en su línea de fondo Nordeste, confinando con el solar veintiuno, solar que el señor Francisco Piria hubo en mayor área por compra hecha a doña Enriqueta Laura Kreymborg en escritura autorizada por el mismo Escribano don Nicolás Bergallo el veintiuno de Octubre de mil novecientos uno. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días.— Minas, Mayo 10 de 1929. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

My.17-9213-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a don Amalio Silva, para que dentro de sesenta días comparezca a estar a derecho, a efecto de hacérsele una intimación de pago y en los respectivos juicios por cobro de pesos y desalojo, que iniciará si no efectúa el pago dentro del término legal en el expediente ya iniciado ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) por don Carlos Algorta Real de Azúa, sobre embargo preventivo contra dicho Silva. — Paysandú, Mayo 7 de 1929. — José Lamas, Actuario.

My.17-9226-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que en el expediente caratulado "José Michetti. Sucesión, hoy José Michetti y Felicia Pizzorno de Michetti. Sucesiones", se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de María Catalina Angela Michetti, por aparecer los apellidos de los padres José Michetti y Felicia Pizzorno como Mignetti y Pisano, respectivamente, en vez de los expresados que son los verdaderos. — Paysandú, Mayo 8 de 1929. — José Lamas, Actuario.

My.17-9225-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Martins Suárez o Antonio Martín Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 4 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.17-9255-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Adelaide o Adelaida da Silveira de Paz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 11 de 1929. — C. J. Barboza, Actuario.

My.17-9254-v.my.29.

CLELIO QUIRICI

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Eusebio García con sucesión de Carmen Rosas de Inzaurralde y Ramón Inzaurralde. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Junio próximo a las diez y seis horas, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de los derechos y acciones hereditarios que por razón de sus gananciales y como cesionario de sus hijas Ramona Bonifacia Pascuala, Luisa y Ginés Inzaurralde, le corresponden a don Ramón Inzaurralde y a sus menores hijos Andrés Constancio Rafael, Celestino Guillermo Teófilo, Juana Francisca Blanca, Juana Francisca Celeste, Florencio Amaranto Fabián, Demetrio y Francisco Solano Toribio Inzaurralde, en común y proindiviso, por muerte de doña Carmen Rosas, sobre las siguientes fracciones de campo y mejoras que contienen: Primera: Una fracción de campo situada en Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento de Lavalleja, correspondiente a la empadronada con el número tres mil sesenta y cuatro, compuesta de ciento treinta hectáreas nueve mil novecientos cuarenta y tres metros, noventa y seis decímetros y treinta y seis centímetros, lindando: por el Norte, con Salvador y Sinforoso Inzaurralde; por el Sur, con Salvador Inzaurralde y más campo del exponente Ramón Inzaurralde; por el Este, con Basilio Gallo y Manuel Núñez, y por el Oeste, Flora Barrios de Olivera. Segunda: Otra fracción de campo situada en Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número dos mil setecientos setenta, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos veintiocho metros y sesenta decímetros; lindando: por el Norte, Sur y Este, con Marcelino de los Santos y por el Oeste, con la sucesión de Pedro Vázquez. Tercera, Otra fracción de campo situado en Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento, correspondiente a la empadronada con el número tres mil sesenta y cuatro, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, dos mil setecientos nueve metros y cincuenta y ocho decímetros, lindando: por un lado con Magdaleno Gallo; por el otro con Santos Inzaurralde, con el Camino Departamental y Arroyo del Medio de por medio con más campo de la sucesión Carmen Rosas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 7 de 1929. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

My.17-9212-v.jn.5.

ARTURO MASCARO

Juzgado de Paz de la 21.a Sección de Montevideo

EDICTOS — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por Jesús Alvarez con Hécto Barragán "cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Mayo a las dieciséis horas, se procederá en el local calle Liniers número 1288, por el martillero Arturo Mascaró, asistido del Alguacil "ad hoc" Mario Santi, a la venta en remate almoneda de los siguientes efectos: una máquina de sacar pintura y doce tarros de ácido, tasados en setenta y cinco pesos, una máquina de escribir Underwood, tasada en cincuenta pesos, y un motor Marelli, tasado en cuarenta pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el treinta por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, y que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación. — Sayago, Mayo 8 de 1929. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

My.17-9229-v.my27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Alfonso Añón, el almacén de comestibles sito en la Avenida General Flores número 2979 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Esteban Valle.

My.17-9223-v.jn.11.

S. A. "MOLINO COOPERATIVO"

Convócase a los señores accionistas para la sesión de Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 23 del corriente a las 17 horas, en el local del Molino social, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Elección de Consejo Directivo y de Comisión Fiscal, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos sociales.

3.o Considerar el proyecto presentado por el Consejo Directivo para la construcción de una fábrica de pan. Le rogamos puntual asistencia. — Montevideo, Mayo 17 de 1929.— Adolfo Biarnés, Presidente. — Oscar L. Nari, Secretario ad-hoc.

My.17-9189-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben únicos componentes de la firma Mateo y Martínez, hacen saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficinas calle Sarandí número 493), de común y amigable acuerdo han convenido en disolver la sociedad que tenían establecida para explotar las casas de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y café en la Avenida Garzón número 1912 y calle Plaza Vidiella número 5640, de esta ciudad, quedando a cargo del almacén de comestibles y del pasivo de ambas casas el señor Vicente Mateo, y a cargo del café el señor Juan Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Vicente Mateo. — Juan Martínez.

My.17-9236-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Dámaso A. Crosa, he prometido vender a favor de mi consocio señor Zacarías García la parte que me corresponde en la sociedad constituída con él para la explotación del ramo de comercio de comisiones y consignaciones de frutos del país en general, cuyo asiento está constituído en la calle Cuareim número 1953, lo que hago saber a los que se consideren acreedores de la firma Escamendi y García Corbo, se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Casimiro Escamendi.

My.17-9243-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general, comunico que desde el día miércoles 15 del corriente he dejado de pertenecer a la firma Mauro, Nucci y Compañía, establecida con garage y taller mecánico en la calle Miguelete número 1870. Hago esta publicación a los efectos pertinentes y en razón de que solo existía con mi ex socio un contrato verbal. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Harry Augustím Macadam, calle José Benito Lamas número 2944.

My.17-9258-v.jn.11.

Banco de la República Oriental del Uruguay

(INSTITUCION DEL ESTADO)

Fundada por ley de 13 de Marzo de 1896 y regida por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1928:

Capital autorizado	$	35:000.000 —
Capital inicial	"	5:000.000 —
Capital realizado	"	26:758.866 35
Fondo de reserva	"	992.372 41
Emisión circulante	"	72:484.243 40
Encaje en oro propio	"	66:101.527 18
Depósitos generales	"	85:377.310 48
Colocaciones generales	"	116:569.837 64

Casa central: calle Solís esquina Piedras—Montevideo

Directorio

Presidente: doctor don Alejandro Gallinal, Vicepresidente: doctor don Juan Blengio Rocca, Vocales: señor don Carlos de Castro, señor don Domingo Baqué, señor don Rosendo Otero, señor don Alberto Cuñarro; Secretario general: señor don José M.ª Romero; Secretario: señor don Raúl Montero Bustamante.

Gerente general: señor don Octavio Morató

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es, a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

Diciembre 31	Capital realizado	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones	Encaje en oro propio	Utilidades líquidas
1896	5:000.000	1:431.220	1:225.191	5:564.777	2:055.059	1.069
1916	14:894.528	36:565.084	19:392.476	35:949.403	29:651.430	1:281.789
1925	24:595.132	63:507.081	57:576.530	88:312.941	54:931.246	2:606.461
1926	25:322.086	67:610.679	69:742.672	104:899.966	54:939.865	2:371.856
1927	26:067.779	71:786.828	79:286.107	117:757.586	57:357.341	2:275.395
1928	26:758.866	72:848.243	85:377.310	116:569.837	66:101.527	2:166.522

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado		$ 5.000.000.00
Capital integrado	$ 3.796.261.265	
Reservas	" 3.942.000	" 6.580.234.835

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 30 de Abril de 1929 .... $ 123.754.975

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificaión —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.º Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.º Adquisición de fincas de propiedades de particulares, para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.º Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.º de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.º 1435